

PERIÓDICO OFICIAL



“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad.	Cuernavaca, Mor., a 09 de junio de 2021	6a. época	5952
--	---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del consejo general del Instituto Nacional Electoral por el cual se asignan los tiempos en radio y televisión para la difusión de la consulta popular, se aprueban los criterios de distribución de tiempos para autoridades electorales, así como el procedimiento que regule la suspensión de propaganda gubernamental.

.....Pág. 3

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Convocatoria JPYG/3AÑO/03/IMIPE/2021, para la designación de una comisionada (o) propietaria (o) y suplente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística (IMIPE).

.....Pág. 37

DECRETO NÚMERO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS.- Que abroga el diverso número trescientos treinta y uno, aprobado en sesión ordinaria de Pleno el dieciséis de mayo del año dos mil diecinueve, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” no. 5722, el diez de julio del año dos mil diecinueve, mediante el cual se abrogó el Decreto Número Tres Mil Cuatrocientos Veintidós, aprobado en sesión ordinaria de Pleno de la LIII Legislatura, iniciada el día doce del mes de julio y continuada el día trece y catorce y concluida el quince de julio del año dos mil dieciocho, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5631, el doce de septiembre del mismo año, por el que se concedió pensión por Jubilación a la C. Lucía Pérez Jiménez.

.....Pág. 42

DECRETO NÚMERO MIL CIENTO SESENTA Y UNO.- Por el que se reforman y derogan disposiciones del diverso número mil ciento ochenta y tres, por el que se crea la Comisión Estatal de Arbitraje Médico.

.....Pág. 44

DECRETO NÚMERO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO.- Por el que se reforma el artículo 2º del Decreto Dos Mil Seiscientos Doce, por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano Irineo Benítez Ramírez.

.....Pág. 47

DECRETO NÚMERO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS.- Por el que se reforma el artículo 2º del Decreto Dos Mil Seiscientos Treinta y Dos, por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Raymundo Rafael Bruno.

.....Pág. 50

DECRETO NÚMERO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE.- Por el que se reforma el artículo 2º del Decreto Número Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho, por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Hugo Rojas Iturbide.

.....Pág. 53

DECRETO NÚMERO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO.- Por el que se reforma el artículo 2º del Decreto Número Dos Mil Setecientos Veintiocho, por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano Joel Monroy Mejía.

.....Pág. 56

DECRETO NÚMERO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE.- Por el que se reforma el artículo 2º del Decreto Número Dos Mil Setecientos Veintinueve, por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano Edgardo Rodríguez Jaime.

.....Pág. 59

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS (CCYTEM)

Estados financieros dictaminados del ejercicio fiscal 2019 del CCYTEM.

.....Pág. 62

INSTITUTO MORELENSE PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO

Estados financieros del ejercicio fiscal 2019.

.....Pág. 113

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS

Reporte Nivel Financiero del Ramo 11, Educación, correspondiente al primer trimestre del año 2021.

.....Pág. 123

Reporte Nivel Financiero del Ramo 33, Fondo VI. Aportaciones para la Educación Tecnológica de Adultos (FAETA), correspondiente al primer trimestre del año 2021.

.....Pág. 124

Ficha técnica de Indicadores del Ramo 33, Fondo VI. Aportaciones para la Educación Tecnológica de Adultos (FAETA), correspondiente al primer trimestre del año 2021.

.....Pág. 147

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N07-2021, referente a la contratación abierta del servicio de fotocopiado para la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

.....Pág. 151

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Convocatoria para la elección del comisionado ciudadano que será parte del Comité Técnico de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social del Estado de Morelos para el periodo 2021- 2023.

.....Pág. 152

Nombramiento del C. José de Jesús Reyes Granados, como titular del área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Desarrollo Social.

.....Pág. 155

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEMIXCO

Convocatoria para obtener el título de concesión, respecto de la prestación de los servicios públicos municipales de limpia, recolección y traslado de residuos, alumbrado público y mantenimiento de parques y jardines en áreas recreativas en el fraccionamiento Lomas de Cuernavaca, ubicado en Temixco, Morelos.

.....Pág. 156

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZACATEPEC

Presupuesto de Egresos del municipio de Zacatepec, Morelos, para el ejercicio fiscal 2021.

.....Pág. 158

AVISOS Y EDICTOS

.....Pág. 181

SEGUNDA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

ORGANISMOS

INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA (IMIPE)

Reglamento Interior del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

.....Pág. 2

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (IMPEPAC)

Acuerdo IMPEPAC/CEE/275/2021, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual resuelve lo relativo a las solicitudes de registro de la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional al Congreso local, en relación al Partido Morena, para contender en el proceso electoral ordinario local 2020-2021, en cumplimiento a la sentencia TEEM/JDC/176/2021-3 y acumulado TEEM/RAP/73/2021-3.

.....Pág. 20

Acuerdo IMPEPAC/CEE/276/2021, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual resuelve lo relativo a las solicitudes de registro de la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional al Congreso local, en relación al Partido Socialdemócrata de Morelos, para contender en el proceso electoral ordinario local 2020-2021, en cumplimiento a la sentencia TEEM/RAP/76/2021-3.

.....Pág. 30

Acuerdo IMPEPAC/CEE/292/2021, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por el cual modifica el plazo de vigencia de las medidas preventivas y sanitarias adoptadas por este organismo público local, en atención a la emergencia sanitaria, ocasionada por el virus SARS-CoV2, conocido como Covid-19.

.....Pág. 39

Acuerdo IMPEPAC/CEE/293/2021, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual resuelve lo relativo a las solicitudes de registro de la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional al Congreso local, en relación al Partido Revolucionario Institucional, para contender en el proceso electoral ordinario local 2020-2021, en cumplimiento a la sentencia TEEM/RAP/68/2021-1.

.....Pág. 49

Acuerdo IMPEPAC/CEE/302/2021, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual resuelve lo relativo a las solicitudes de registro de la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional al Congreso local, en relación al Partido Verde Ecologista de México, para contender en el proceso electoral ordinario local 2020-2021, en cumplimiento a la sentencia dictada el catorce de mayo del presente año, en autos del expediente SCM-JDC-872/2021 y acumulados.

.....Pág. 59

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS

Acuerdo general del Pleno de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, por el que se crea el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Xochitepec Morelos.

.....Pág. 79



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

INE/CG352/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE ASIGNAN LOS TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE LA CONSULTA POPULAR, SE APRUEBAN LOS CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE TIEMPOS PARA AUTORIDADES ELECTORALES, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO QUE REGULE LA SUSPENSIÓN DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL

G L O S A R I O

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM/Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CRT	Comité de Radio y Televisión
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
DOF	Diario Oficial de la Federación
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
JGE	Junta General Ejecutiva
LGCS	Ley General de Comunicación Social
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
MC	Movimiento Ciudadano
PPN	Partidos Políticos Nacionales
PRD	Partido de la Revolución Democrática
Reglamento	Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público

A N T E C E D E N T E S

- I. **Acuerdos sobre normas reglamentarias relativas a propaganda gubernamental.** El Consejo General ha emitido diversos acuerdos relacionados con la atención a solicitudes para exceptuar la prohibición a la



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

difusión de propaganda gubernamental, desde el inicio de las campañas hasta el fin de la Jornada Electoral, identificados como: CG40/2009; CG601/2009; CG155/2010; CG135/2011; CG180/2011; CG220/2011; CG75/2012; CG94/2013; CG131/2013; CG83/2014; INE/CG61/2015; INE/CG120/2015; INE/CG133/2015; INE/CG199/2015; INE/CG1081/2015; INE/CG78/2016; INE/CG173/2016; INE/CG280/2016; INE/CG396/2016; INE/CG65/2017; INE/CG 172/2018; INE/CG119/2019; INE/CG245/2019; INE/CG235/2020; INE/CG310/2020; INE/CG311/2020; e INE/CG109/2021, que sirven de base para la suspensión de propaganda gubernamental en el periodo establecido para la difusión de la Consulta Popular.

- II. Procedimiento y plazos de presentación de solicitudes de propaganda gubernamental.** En sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el trece de enero de dos mil diecisiete, se aprobó el Acuerdo mediante el cual se establece el plazo de presentación de solicitudes sobre la propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, Base III, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo Constitución), identificado como INE/CG03/2017.
- III. Promulgación de la Ley General de Comunicación Social (en adelante LGCS).** El once de mayo de dos mil dieciocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo DOF) la LGCS.
- IV. Declaración de pandemia.** El once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, y emitió una serie de recomendaciones para su control.
- V. Medidas preventivas dictadas por el Secretario Ejecutivo.** El trece de marzo de dos mil veinte, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (en adelante INE), mediante comunicado oficial, dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación, a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal del INE, con motivo de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

- VI. Medidas preventivas y de actuación dictadas por la JGE.** El diecisiete de marzo de dos mil veinte, la Junta General Ejecutiva del INE (en lo sucesivo JGE) aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

En el Punto de Acuerdo **Octavo** de dicho instrumento, respecto a las comunicaciones derivadas de los procedimientos, se señala que se privilegiarán las notificaciones electrónicas, sobre las personales, en términos de lo dispuesto en la normativa aplicable.

- VII. Sesiones virtuales o a distancia.** El veintisiete de marzo de dos mil veinte, este Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG80/2020, autorizó la celebración, a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias o extraordinarias, del Consejo General o la JGE, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19, en cuya parte considerativa, entre otros aspectos, señaló lo siguiente:

“...En ese contexto, es indispensable adoptar medidas adicionales a las ya emitidas en instrumentos anteriores, tendentes a fortalecer la seguridad e higiene y que permitan, por una parte, dar continuidad a la operación de las actividades ordinarias y extraordinarias que tiene a su cargo esta autoridad electoral y, por otra, prevenir y reducir las posibilidades de riesgos de contagio dentro de los lugares de trabajo.

Por ello, el Consejo General, a través del presente Acuerdo, busca brindar a quienes integran los órganos centrales de esta autoridad electoral, a todo el personal involucrado en su operación y al público en general, un marco de actuación sobre la validez de las sesiones, ordinarias o extraordinarias, tanto del propio Consejo General como de la Junta General Ejecutiva, llevadas a cabo de manera virtual o a distancia, con el uso de herramientas tecnológicas, durante el periodo de duración de las multicitadas medidas sanitarias derivadas de la pandemia COVID-19, a fin de dar cauce institucional adecuado a los requerimientos normativos y operativos que tiene a su cargo el INE



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

en el contexto de la situación extraordinaria que actualmente se presenta.

Es importante destacar que la celebración de sesiones, ordinarias o extraordinarias, del Consejo General, de la Junta General Ejecutiva, atendidas de manera virtual o a distancia, se apegarán a lo establecido en los respectivos Reglamentos de sesiones, por lo que en modo alguno el desahogo de las mismas en dicha modalidad implica obviar las formalidades que rigen a las sesiones presenciales, como son, entre otras, las reglas de emisión de convocatorias en la temporalidad que exige la norma reglamentaria, orden del día y envío de la documentación atinente, quórum legal, participación de las y los integrantes de los órganos conforme a sus atribuciones, duración, publicidad y orden de las sesiones, votación, publicación y notificación de acuerdos y resoluciones, elaboración de actas...”.

- VIII. Decreto que modifica tiempos fiscales.** El veintitrés de abril de dos mil veinte, se publicó en el DOF el Decreto emitido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en adelante SHCP) a recibir de los concesionarios de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica, a partir del quince de mayo de dos mil veinte; y se abroga el similar, publicado en el mismo medio de difusión oficial el diez de octubre de dos mil dos.
- IX. Impugnación del Decreto.** El veintiocho y veintinueve de abril de dos mil veinte, el Partido de la Revolución Democrática (PRD) y Movimiento Ciudadano (MC), presentaron juicios electorales ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (en lo sucesivo Sala Superior del TEPJF), en contra del Decreto descrito en el numeral anterior, los cuales fueron identificados con los expedientes SUP-JE-28/2020 y SUP-JE-29/2020, respectivamente.
- X. Controversia constitucional presentada por el INE.** El siete de mayo de dos mil veinte, el Secretario Ejecutivo, en su carácter de representante del INE, promovió ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

SCJN) una controversia constitucional en contra del Decreto publicado en el DOF el veintitrés de abril de dos mil veinte, por el que se autoriza a la SHCP a recibir de los concesionarios de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica, a partir del quince de mayo de dos mil veinte. Dicho medio de control constitucional se registró al día siguiente de su interposición con el expediente 73/2020.

- XI. Modificación de pautas de partidos políticos y criterio de asignación de tiempo.** El quince de mayo de dos mil veinte, en sesión extraordinaria, el Consejo General emitió el *Acuerdo [...] por el que, ad cautelam, se modifican los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los Partidos Políticos Nacionales y locales, durante el periodo ordinario correspondiente al primer semestre de dos mil veinte, el criterio de asignación de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales para el segundo trimestre de dos mil veinte, mediante la aplicación de criterios específicos de distribución, con motivo del Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de uso comercial de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica*, identificado como INE/CG90/2020.

En ese tenor, este Consejo General determinó ajustar únicamente para los concesionarios comerciales, el modelo de tiempos oficiales, con la disminución de tiempos fiscales correspondiente, para redistribuir entre los Partidos Políticos Nacionales (en lo sucesivo PPN) y locales la prerrogativa en radio y televisión, por lo que el tiempo que le corresponde administrar al INE, se distribuirá de la manera siguiente:

Franga	Radio comercial (impactos)	Televisión comercial (impactos)
Matutina 06:00 - 11:59	4	3
Vespertina 12:00 - 17:59	5	3
Nocturna 18:00 - 23:59	3	3



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Radio comercial

Franjas	Hora	Impacto
06:00 - 11:59	7:00 - 7:59	1
	8:00 - 8:59	2
	9:00 - 9:59	3
	10:00 - 10:59	4
12:00 - 17:59	12:00 - 12:59	5
	13:00 - 13:59	6
	14:00 - 14:59	7
	15:00 - 15:59	8
	16:00 - 16:59	9
18:00 - 23:59	18:00 - 18:59	10
	19:00 - 19:59	11
	20:00 - 20:59	12

Televisión comercial

Franjas	Horario	Impacto
06:00 - 11:59	7:00 - 7:59	1
	8:00 - 8:59	2
	9:00 - 9:59	3
12:00 - 17:59	13:00 - 13:59	4
	14:00 - 14:59	5
	15:00 - 15:59	6
18:00 - 23:59	20:00 - 20:59	7
	21:00 - 21:59	8
	22:00 - 22:59	9

De lo anterior, se desprende que se distribuirán doce (12) impactos entre los concesionarios comerciales de estaciones de radio y nueve (9) en los canales de televisión en las tres (3) franjas horarias señaladas. Es decir, se eliminaron tres (3) promocionales en radio y dos (2) en televisión diariamente, tanto para partidos políticos, como para autoridades electorales.

Cabe destacar que la distribución de promocionales aprobada, permitió que la afectación del acceso a la prerrogativa de radio y televisión por parte de los partidos políticos y las autoridades electorales fuera la menor posible, al



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

considerar los horarios de menor rating, en atención a la disminución de los tiempos que derivan del Decreto del Ejecutivo Federal, conforme al estudio oficial con el que contaba esta autoridad electoral¹.

- XII. Impugnaciones contra el Acuerdo INE/CG90/2020.** Los días diecinueve, veinte, veintiuno y veinticinco de mayo de dos mil veinte, los partidos políticos de la Revolución Democrática, Acción Nacional, Movimiento Ciudadano, Social Demócrata de Morelos, así como el Partido del Trabajo, presentaron recursos de apelación en contra del Acuerdo descrito en el numeral anterior, los cuales fueron radicados ante la Sala Superior del TEPJF con los expedientes identificados como SUP-RAP-22/2020, SUP-RAP-23/2020, SUP-RAP-24/2020, SUP-RAP-25/2020 y SUP-RAP-26/2020, respectivamente.

Asimismo, el veinticinco de mayo de dos mil veinte, el Partido Nueva Alianza Puebla interpuso recurso de apelación en contra del acuerdo de referencia, el cual fue radicado ante la Sala Superior del TEPJF con el expediente SUP-RAP-30/2020.

- XIII. Resolución de Recursos de Apelación por la Sala Superior del TEPJF.** En sesión pública por videoconferencia, celebrada el tres de junio de dos mil veinte, la Sala Superior del TEPJF resolvió el recurso de apelación SUP-RAP-22/2020 y acumulados, en el que determinó confirmar el Acuerdo INE/CG90/2020.

Asimismo, en sesión pública celebrada el diecisiete de junio de dos mil veinte, la Sala Superior del TEPJF resolvió en el mismo sentido, el recurso de apelación SUP-RAP-30/2020.

- XIV. Términos y condiciones de la entrega de materiales y elaboración de órdenes de transmisión 2021.** El veintinueve de septiembre de dos mil veinte en la cuarta sesión ordinaria del Comité de Radio y Televisión del INE (en adelante CRT), se emitió el *Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega y recepción electrónica de materiales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en el Proceso Electoral Federal, los Procesos Electorales Locales*

¹ Con base en los reportes de índices de audiencias adquiridos en dos mil diecisiete, de la empresa INRA S.C., para la conformación del Catálogo de Noticiarios en el Proceso Electoral Federal 2017-2018.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Coincidentes y el periodo ordinario que transcurrirán durante 2020-2021, identificado como INE/ACRT/13/2020.

XV. Catálogo Nacional de Emisoras 2021. El veintinueve de septiembre de dos mil veinte en la cuarta sesión ordinaria del CRT, se aprobó el *Acuerdo [...] por el que se declara la vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mapas de cobertura, se aprueba el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2020-2021, de los Procesos Electorales Locales Coincidentes con el Federal, así como del periodo ordinario durante 2021, y se actualiza el Catálogo de concesionarios autorizados para transmitir en idiomas distintos al español y de aquellos que transmiten en lenguas indígenas nacionales que notifiquen el aviso de traducción a dichas lenguas*, identificado como INE/ACRT/14/2020. Publicación ordenada en el DOF, mediante el diverso INE/CG506/2020.

XVI. Criterios de asignación de tiempo para autoridades electorales. El treinta de septiembre de dos mil veinte, en sesión ordinaria del Consejo General, se emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban los criterios relativos a la asignación de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales federales y locales para las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral en el Proceso Electoral Federal 2020-2021; así como en los Procesos Electorales Locales Ordinarios con jornada comicial coincidente con la federal*, identificado como INE/CG309/2020.

XVII. Revisión de la Constitucionalidad de la materia de la Consulta Popular 1/2020. El uno de octubre de dos mil veinte, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió la revisión de la constitucionalidad de la materia de Consulta Popular 1/2020, en los términos siguientes:

RESUELVE:

PRIMERO. Es constitucional la materia de Consulta Popular a que este expediente se refiere.

SEGUNDO. La pregunta aprobada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo previsto en el artículo 26, fracción II, de la Ley Federal de Consulta Popular, es la siguiente: “¿Estás de acuerdo o no en que se lleven a cabo las acciones pertinentes, con apego al marco



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

constitucional y legal, para emprender un proceso de esclarecimiento de las decisiones políticas tomadas en los años pasados por los actores políticos, encaminado a garantizar la justicia y los derechos de las posibles víctimas?”.

- XVIII. Aprobación del Decreto por el que se resuelve sobre la procedencia y trascendencia de Consulta Popular.** El 22 de octubre de 2020, la Cámara de Diputados aprobó el decreto por el que se resuelve sobre la procedencia y trascendencia de la petición de Consulta Popular presentada por el Presidente de la República, y se expide la convocatoria a Consulta Popular.
- XIX. Publicación del Decreto por el que se expide la Convocatoria a Consulta Popular.** El veintiocho de octubre de dos mil veinte se publicó en el DOF, el Decreto emitido por el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos por el que se expidió la Convocatoria a Consulta Popular.
- XX. Reforma al artículo primero transitorio de la Convocatoria a Consulta Popular.** El diecinueve de noviembre de dos mil veinte se publicó en el DOF el Decreto emitido por el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos por el que se reformó el artículo Primero Transitorio del Decreto por el que se expide la Convocatoria de Consulta Popular.
- XXI. Acuerdo de asignación y criterios de distribución de tiempo para autoridades electorales correspondiente al segundo trimestre.** En sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, se aprobó el *Acuerdo [...] por el que se determina la asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales para el segundo trimestre de dos mil veintiuno, mediante la aplicación de criterios específicos de distribución*, identificado como INE/CG188/2021.

CONSIDERACIONES

Competencia en materia de administración de tiempos de radio y televisión

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base III, Apartado A, de la Constitución; 30, numeral 1, inciso i), 31, numeral 1, 160, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en lo sucesivo



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

LGIPE); y 7, numeral 3, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral (en lo sucesivo Reglamento), el INE es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión correspondientes a la prerrogativa de los partidos políticos y candidaturas independientes, así como la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales y es independiente en sus decisiones y funcionamiento.

2. Como lo señalan los artículos 1, numeral 1, de la LGIPE, en relación con el 49, de la Ley General de Partidos Políticos (en adelante LGPP), dichas disposiciones son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas al acceso a radio y televisión para los partidos políticos, el INE y las autoridades electorales en las entidades federativas, en términos de la Constitución.
3. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 41, Base III, de la Constitución; 161, numeral 1, y 164, numeral 1, de la LGIPE, el INE y las demás autoridades electorales accederán al tiempo en radio y televisión que le corresponde al primero, para difundir sus respectivos mensajes de comunicación social.
4. Los artículos 4, fracciones XIV, XV, y XVI; 17 y 21 de la LGCS señalan que se entienden como Tiempos de Estado: las transmisiones gratuitas diarias referidas en los artículos 251 y 252 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; como Tiempos Fiscales: corresponden al pago en especie del Impuesto Federal sobre Servicios Expresamente Declarados de Interés Público por Ley, en los que intervengan Empresas Concesionarias de Bienes del Dominio Directo de la Nación; a través de transmisiones gratuitas en radio y televisión, y como Tiempos Oficiales: los que comprenden tanto los Tiempos de Estado como los Tiempos Fiscales en radio y televisión; que:

"...La Secretaría de Gobernación administrará el uso de los Tiempos de Estado y de los Tiempos Fiscales, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como por el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, salvo en el caso de los Tiempos Oficiales que en distintos momentos corresponda administrar al Instituto Nacional Electoral, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la legislación de la materia.

La distribución de los Tiempos Fiscales se realizará en la proporción siguiente:



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

- i. Cuarenta por ciento al Poder Ejecutivo Federal;*
- ii. Treinta por ciento al Poder Legislativo Federal, tiempos que se distribuirán en partes iguales a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores;*
- iii. Diez por ciento al Poder Judicial Federal, y*
- iv. Veinte por ciento a los Entes Autónomos Constitucionales.*

La Secretaría de Gobernación dará seguimiento a la utilización de los tiempos fiscales. Asimismo, estará facultada para reasignar estos tiempos cuando no hubieren sido utilizados con oportunidad o se encuentren subutilizados, de conformidad con las disposiciones generales que al efecto emita.

Las reasignaciones se ajustarán a la proporción prevista en este artículo...".

5. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 8, numeral 2; 9, numeral 1 y 10, numeral 4 del Reglamento, del total del tiempo que dispone el INE en periodo ordinario, el cincuenta por ciento (50%) debe distribuirse en forma igualitaria entre los partidos políticos, el cual, será utilizado para la transmisión de mensajes con duración de 30 segundos.

Facultad del Consejo General del INE en radio y televisión

6. El artículo 35, numeral 1, de la LGIPE, dispone que este Consejo General es el órgano superior de dirección del INE y es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
7. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, numeral 1, inciso jj), en relación con el inciso n), del mismo artículo; 162, numeral 1, inciso a), de la LGIPE; 4, numeral 2, inciso a); y 6, numeral 1, incisos e) e i), del Reglamento, es competencia de este Consejo General aprobar la asignación trimestral de tiempos en radio y televisión destinado a las autoridades electorales.
8. En términos de los artículos 44, numeral 1, incisos k), n) y jj); 184, numeral 1, inciso a), de la LGIPE; y 6, numeral 1, incisos a) y h), del Reglamento, este Consejo General tiene la facultad de conocer y resolver los asuntos vinculados con la administración del tiempo que corresponda al Estado en



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

radio y televisión destinado a los propios fines del INE, a los de otras autoridades electorales federales y locales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos y candidaturas independientes cuando por su importancia así lo requiera.

9. Tomando en consideración lo anterior y dada la publicación y entrada en vigor el quince de mayo de dos mil veinte del Decreto emitido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se autoriza a la SHCP a recibir de los concesionarios de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica; esto es, la opción por el pago del impuesto a que se refiere el artículo noveno de la Ley que Establece, Reforma y Adiciona las Disposiciones Relativas a Diversos Impuestos, lo que se traduce que se puede pagar la contribución que se menciona disminuyendo el número de minutos que cada concesionario comercial de radio y televisión debe pagar en especie como pago del impuesto referido, es decir, con once (11) minutos diarios de transmisión en el caso de estaciones de televisión [en lugar de los dieciocho (18) minutos antes vigentes], y con veintiún (21) minutos diarios en las de radio [en lugar de los treinta y cinco (35) minutos antes vigentes]; en virtud de que la controversia constitucional promovida por el INE -y que ha sido citada en el apartado de antecedentes- se encuentra *sub judice, ad cautelam*, este Consejo General en cumplimiento de su obligación de acatar dicho Decreto, resuelve conocer y aprobar la asignación de tiempo en radio y televisión para las autoridades electorales locales durante el periodo comprendido entre el quince de julio y el uno de agosto de dos mil veintiuno, para destinarlo en su totalidad a la difusión de la Consulta Popular.

Lo anterior, toda vez que este Consejo General considera que de no ejercer la facultad que tiene, se podría poner en riesgo el oportuno y efectivo acceso al tiempo del Estado en los medios de comunicación social por parte de las autoridades electorales.

10. La facultad reglamentaria del Consejo General como órgano máximo de dirección del INE ha sido expresamente reconocida en las resoluciones dictadas por la Sala Superior del TEPJF, dentro de los expedientes identificados con las claves SUP-RAP-44/2007; SUP-RAP-243-2008; SUP-RAP-53/2009 y SUP-RAP-94/2009, en las cuales se señala que el Consejo General es el único órgano legalmente facultado para emitir Reglamentos o normas generales con el objeto de desarrollar o explicitar las disposiciones contenidas actualmente en la LGIPE, por lo que en ese sentido, las normas



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

que regulan la materia de radio y televisión para fines electorales, solamente pueden ser emitidas por el máximo órgano de dirección del Instituto.

11. El Consejo General tiene como atribuciones vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se actúe con apego a la propia ley, así como a lo dispuesto en los Reglamentos que al efecto expida; vigilar de manera permanente que el Instituto ejerza sus facultades como autoridad única en la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines, a los de otras autoridades electorales federales y locales y al ejercicio del derecho de los PPN, agrupaciones políticas y candidaturas independientes, de conformidad con lo establecido en la ley y demás leyes aplicables; conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, a través del Procedimiento Especial Sancionador, en los términos previstos en la propia ley; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la ley o en otra legislación aplicable. Lo anterior de conformidad con el artículo 44, numeral 1, incisos k), n), aa) y jj) de la LGIPE.
12. Aunado a lo anterior, de conformidad con el artículo 21, fracción IV de la LGCS, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales, y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión de toda Campaña de Comunicación Social en los Medios de Comunicación; se exceptúan de lo anterior: Las campañas de información de las autoridades electorales; Las relativas a servicios educativos y de salud; Las necesarias para la protección civil en casos de emergencia, y cualquier otra que autorice el Consejo General, de manera específica durante los procesos electorales, sin que ello implique que sólo las campañas aprobadas por la referida autoridad administrativa son las que podrían difundirse.

Efectos del Decreto presidencial en el tiempo que administra el INE durante periodo ordinario

13. Derivado de la entrada en vigor del Decreto emitido por el Ejecutivo Federal, así como de la modificación de pautas de transmisión de promocionales de autoridades electorales y partidos políticos, y del criterio de asignación de tiempo en radio y televisión, emitidas *ad cautelam*², por la JGE y por el

² Derivado, como se citó en los antecedentes, de que el siete de mayo de dos mil veinte, este Instituto



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Consejo General, ambos referidos en los antecedentes del presente instrumento, el tiempo que corresponde administrar al INE en los periodos no electorales es el siguiente:

TIEMPO DEL ESTADO	CONCESIONARIOS COMERCIALES		CONCESIONARIOS PÚBLICOS Y SOCIALES
	EMISORAS DE RADIO	EMISORAS DE TELEVISIÓN	
Tiempos del Estado	30	30	30
Tiempos fiscales	21	11	N/A
Total de tiempos oficiales	51 minutos	41 minutos	30 minutos
12% que le corresponde administrar al INE	6 minutos 7 segundos	4 minutos 55 segundos	3 minutos 36 segundos

De lo anterior, se colige que diariamente el INE, fuera de las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral, administrará seis (6) minutos, siete (7) segundos en cada estación de radio concesionada comercial; cuatro (4) minutos, cincuenta y cinco (55) segundos en cada canal de televisión concesionado comercial, así como tres (3) minutos treinta y seis (36) segundos en las concesionarias públicas y sociales (éstos últimos no se modifican, dado que no están obligados al pago de tiempos fiscales).

Lo anterior implica que, en promocionales cuya duración ha sido aprobada por el CRT para que sean de treinta segundos, previo a la entrada en vigor del Decreto, se administraban **quince (15) impactos o promocionales en radio y once (11) impactos en televisión**, por lo que, con dicha **disminución ahora serán doce (12) impactos en radio y nueve (9) impactos en televisión, es decir, se perderán tres (3) espacios en radio y dos (2) en televisión diariamente**, como fue explicado en el Acuerdo INE/CG90/2020 tanto para partidos políticos, como para autoridades electorales, que a mayor entendimiento la afectación se tradujo en lo siguiente:

interpuso una controversia constitucional ante la SCJN, con motivo del Decreto publicado en el DOF el veintitrés de abril de dos mil veinte, por el que se autoriza a la SHCP a recibir de los concesionarios de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica, a partir del quince de mayo de dos mil veinte.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

TIEMPO DEL ESTADO	CONCESIONARIOS COMERCIALES VIGENTE HASTA EL 14 DE MAYO DE 2020		CONCESIONARIOS COMERCIALES VIGENTE A PARTIR DEL 15 DE MAYO DE 2020		AFECTACIÓN RADIO AL DIA	AFECTACIÓN TELEVISIÓN AL DIA
	EMISORAS DE RADIO	CANALES DE TELEVISIÓN	EMISORAS DE RADIO	CANALES DE TELEVISIÓN		
Tiempo del Estado	30 minutos	30 minutos	30 minutos	30 minutos	N/A	N/A
Tiempos fiscales	35 minutos	18 minutos	21 minutos	11 minutos	14 minutos	7 minutos
Total de tiempos oficiales	65 minutos	48 minutos	51 minutos	41 minutos	14 minutos	7 minutos
12% que le corresponde administrar al INE	7 minutos 48 segundos = 15 impactos	5 minutos 45 segundos = 11 impactos	6 minutos 7 segundos = 12 impactos	4 minutos 55 segundos = 9 impactos	1 minuto 41 segundos = 3 impactos	50 segundos = 2 impactos
Proceso electoral	48	48	Sin modificación		Sin afectación	

Consulta Popular

14. De conformidad con el Decreto emitido por el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el veintiocho de octubre de dos mil veinte, en el DOF, se emitió la Convocatoria de Consulta Popular en los siguientes términos:

Artículo Único.- El Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo establecido por los artículos 35, fracción VIII, Apartados 1o. y 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26, fracción VI, de la Ley Federal de Consulta Popular

CONVOCA

A las y los ciudadanos de la República mexicana para que emitan su opinión en el proceso de CONSULTA POPULAR sobre "las acciones para emprender un proceso de esclarecimiento de las decisiones políticas tomadas en los años pasados por los actores políticos"; la cual se llevará a cabo el domingo 1 de agosto de 2021, conforme a las siguientes:



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

BASES

PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES.

La organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados de la Consulta Popular estarán a cargo del Instituto Nacional Electoral, conforme a la metodología que apruebe, el cual será la única instancia calificadora.

SEGUNDA. DIFUSIÓN.

La difusión de la Consulta Popular se llevará a cabo en los tiempos y forma que determine la metodología aprobada por el Instituto Nacional Electoral, observando en todo momento lo dispuesto por el artículo 35, fracción VIII, Apartado 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Sección Tercera del Capítulo III de la Ley Federal de Consulta Popular.

TERCERA. PREGUNTA DE LA CONSULTA.

¿ESTÁS DE ACUERDO O NO EN QUE SE LLEVEN A CABO LAS ACCIONES PERTINENTES, CON APEGO AL MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL, PARA EMPRENDER UN PROCESO DE ESCLARECIMIENTO DE LAS DECISIONES POLÍTICAS TOMADAS EN LOS AÑOS PASADOS POR LOS ACTORES POLÍTICOS ENCAMINADO A GARANTIZAR LA JUSTICIA Y LOS DERECHOS DE LAS POSIBLES VÍCTIMAS?

SÍ ESTOY DE ACUERDO

NO ESTOY DE ACUERDO

CUARTA. UBICACIÓN E INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.

El Instituto Nacional Electoral determinará la ubicación de las casillas de la Consulta Popular, considerando, para ello, lugares de fácil acceso, así como su conformación e integración, los cuales deberán procurar la accesibilidad de adultos mayores y/o personas con alguna discapacidad.

Asimismo, difundirá, por los medios que el propio Instituto determine, el listado de ubicación e integración de mesas directivas de casilla.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

QUINTA. JORNADA DE LA CONSULTA POPULAR.

Apertura.

La jornada de la Consulta Popular se realizará el domingo 1 de agosto de 2021, en un horario de 8:00 a 18:00 horas, dentro de las demarcaciones que determine el Instituto Nacional Electoral. A ella concurrirán todas las y los ciudadanos interesados en emitir su opinión.

Cierre.

Concluida la jornada de la Consulta Popular, el Instituto Nacional Electoral declarará el cierre de ésta y procederá a realizar el escrutinio y cómputo.

Cuando por causas fortuitas o de fuerza mayor se impida el normal desarrollo de la jornada de la Consulta Popular, el Instituto Nacional Electoral, como órgano superior de dirección y única instancia calificadora, en el marco de sus atribuciones podrá suspender, de manera temporal o definitiva, el ejercicio en una o más mesas directivas de casilla, debiendo quedar asentado en el acta circunstanciada que al efecto se levante por personal del Instituto facultado para ello.

SEXTA. RESULTADOS DE LA CONSULTA.

La validación de los resultados de la Consulta Popular estará a cargo de la instancia calificadora.

SÉPTIMA. CASOS NO PREVISTOS.

Los casos no previstos en la presente Convocatoria y en la metodología aprobada serán resueltos por el Instituto Nacional Electoral.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Notifíquese la Convocatoria contenida en el presente Decreto al Instituto Nacional Electoral.

Tercero. Publíquese la Convocatoria contenida en el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

15. Como quedó asentado en el apartado de antecedentes, el diecinueve de noviembre de dos mil veinte se publicó el Decreto emitido por el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos por el que se reformó el artículo



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

primero transitorio del Decreto por el cual se expidió la convocatoria de Consulta Popular, señalado en el considerando anterior, como se transcribe a continuación:

Primero. El presente Decreto y la Convocatoria de Consulta Popular que se expide entrarán en vigor el jueves 15 de julio de 2021, sin perjuicio de que el Instituto Nacional Electoral ejecute las acciones preparatorias necesarias para realizar la jornada de Consulta Popular.

Disposiciones Constitucionales y Legales sobre la Consulta Popular en materia de radio y televisión

16. El artículo 35, fracción VIII de la Constitución, dispone que son derechos de la ciudadanía, entre otros, votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional o regional, las que se sujetarán a lo siguiente:

[...]

4º. El Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo, en forma directa, la verificación del requisito establecido en el inciso c) del apartado 1o. de la presente fracción, así como la organización, difusión, desarrollo, cómputo y declaración de resultados.

El Instituto promoverá la participación de los ciudadanos en las consultas populares y será la única instancia a cargo de la difusión de las mismas. La promoción deberá ser imparcial y de ninguna manera podrá estar dirigida a influir en las preferencias de la ciudadanía, sino que deberá enfocarse en promover la discusión informada y la reflexión de los ciudadanos. Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de los ciudadanos sobre las consultas populares.

Durante el tiempo que comprende el proceso de Consulta Popular, desde la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno, salvo aquellas que tengan como fin difundir campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a los servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia;

5º. Las consultas populares conforme a la presente fracción, se realizarán el primer domingo de agosto.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

[...]

17. Los artículos 40, 41 y 42 de la Ley Federal de Consulta Popular establecen que, durante la campaña de difusión de la Consulta Popular, el INE promoverá la participación de los ciudadanos en la Consulta Popular a través de los tiempos en radio y televisión que corresponden a la autoridad electoral. La promoción deberá ser imparcial. De ninguna manera podrá estar dirigida a influir en las preferencias de la ciudadanía, a favor o en contra de la Consulta Popular.

El INE promoverá la difusión y discusión informada de las consultas que hayan sido convocadas por el Congreso de la Unión a través de los tiempos de radio y la televisión que correspondan al propio Instituto.

Cuando a juicio del Instituto el tiempo total en radio y televisión a que se refiere el párrafo anterior fuese insuficiente, determinará lo conducente para cubrir el tiempo faltante.

Adicionalmente señala que ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de los ciudadanos sobre la Consulta Popular. El Instituto ordenará la cancelación de cualquier propaganda e iniciará el proceso de sanción que corresponda.

Durante los tres días naturales anteriores a la jornada de consulta y hasta el cierre oficial de las casillas que se encuentren en las zonas de husos horarios más occidentales del territorio nacional, queda prohibida la publicación o difusión de encuestas, total o parcial, que tenga por objeto dar a conocer las preferencias de los ciudadanos o cualquier otro acto de difusión.

Difusión de la Consulta Popular

18. El artículo 67, numeral 1 del Reglamento dispone que, durante la campaña de difusión, el INE promoverá la participación de las personas ciudadanas en la Consulta Popular, a través de los tiempos en radio y televisión que corresponden a la autoridad electoral. La promoción deberá ser imparcial. De ninguna manera podrá estar dirigida a influir en las preferencias de la ciudadanía, a favor o en contra de la Consulta Popular.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

19. El artículo 67, numeral 2 del Reglamento establece que, el INE promoverá la difusión y discusión informada de las consultas populares que hayan sido convocadas por el Congreso de la Unión, a través de los tiempos de radio y televisión que correspondan al propio Instituto.
20. El artículo 67, numeral 3 del Reglamento señala que ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de las personas ciudadanas sobre la Consulta Popular. El INE ordenará la cancelación de cualquier propaganda contraria a lo señalado en el presente artículo e iniciará el procedimiento sancionador correspondiente.

Asignación de tiempos

21. Los artículos 182, numeral 1, incisos a) y b), de la LGIPE; y 11, numerales 1, 3 y 4, del Reglamento, disponen que el INE, por conducto de este Consejo General determinará la asignación, mediante la aplicación de criterios específicos de distribución, del tiempo en radio y televisión destinado a sus propios fines y de otras autoridades electorales en forma trimestral, en ningún caso serán incluidas como parte de lo anterior las prerrogativas para los partidos políticos. Para tales efectos, los mensajes de las autoridades electorales podrán tener duración de veinte o treinta segundos.
22. Los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso g) de la Constitución; 181, numeral 1, de la LGIPE; 8, numerales 1 y 2, 35, numeral 1, inciso b), del Reglamento, señalan que el INE tendrá a su disposición fuera de los periodos de precampaña y campaña electoral hasta el doce por ciento (12%) del tiempo total que el Estado disponga en radio y televisión, lo cual se traduce en el total semanal siguiente:

TIPO DE EMISORA	TIEMPO TOTAL A DISTRIBUIR POR EL INSTITUTO	
	RADIO	TELEVISIÓN
Concesionarias	42 minutos 50 segundos	34 minutos 26 segundos
Concesionarias de uso público y social	25 minutos 12 segundos	

23. Dicho lo anterior, del total del tiempo asignado al INE durante el periodo ordinario, el cincuenta por ciento (50%) se distribuirá en forma igualitaria entre los PPN y el cincuenta por ciento (50%) restante, se distribuirá entre el



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

INE y las demás autoridades electorales, lo que se traduce en el total semanal siguiente:

TIPO DE EMISORA	TIEMPO A DISTRIBUIR POR EL INSTITUTO A LAS AUTORIDADES ELECTORALES	
	RADIO	TELEVISIÓN
Concesionarias	21 minutos 25 segundos	17 minutos 13 segundos
Concesionarias de uso público y social	12 minutos 36 segundos	

Criterios de distribución

24. Durante el periodo ordinario, los impactos que corresponden a las autoridades electorales se distribuyen entre el INE y las autoridades que soliciten sus tiempos. La distribución actual es del 75% para el INE y el 25% para las autoridades electorales locales. Dicha distribución la aprueba este Consejo General cada trimestre. Por lo que la asignación de tiempos para la Consulta Popular corresponderá a una parte del tercer trimestre de dos mil veintiuno.

A continuación, se presenta una proyección de los impactos que corresponderían al INE y a las autoridades locales, durante el periodo de difusión de la Consulta Popular, con base en los criterios vigentes de distribución de periodo ordinario.

Autoridad	RA	TV	Total
INE	157,531	87,509	245,040
Autoridades electorales locales	48,456	26,120	74,576
Total	205,987	113,629	319,616

Consideraciones en la elaboración de la proyección:

- Se realizó con base en la última numeraría actualizada del Catálogo Nacional 2021 (con corte al 17 de marzo de 2021).
- Se utilizaron los impactos diarios de cada modelo de concesión: radio comercial (12 impactos), televisión comercial (9 impactos), radio y televisión públicas y sociales (7 impactos).
- En la proyección, se le sumaron al INE los impactos sobrantes del modelo de partidos. Por lo que la proyección considera en su cálculo el número de partidos locales en cada entidad.
- La proyección también contempla la distribución de 75% para el INE y 25% para autoridades electorales.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

25. Toda vez que el INE tiene la obligación de promover la participación de los ciudadanos en la Consulta Popular a través de los tiempos en radio y televisión que corresponden a la autoridad electoral, y dado que la difusión de la consulta sucederá desde el quince de julio al uno de agosto de dos mil veintiuno, se deberán aplicar las reglas de periodo ordinario, en virtud de que la Jornada Electoral del Proceso Electoral Federal 2020-2021 concluye el próximo seis de junio de dos mil veintiuno.

Por tanto, este Consejo General determina que, para la difusión de la Consulta Popular, del quince de julio al uno de agosto de dos mil veintiuno, se asignará la totalidad del tiempo del que dispone este Instituto, así como de todas las autoridades electorales locales, en las emisoras de radio y canales de televisión previstas en el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión (en lo sucesivo Catálogo) aprobado para el Proceso Electoral 2020-2021 y el periodo ordinario 2021.

Lo anterior, tomando en consideración las necesidades de las autoridades electorales locales en el marco de la celebración de algún ejercicio de democracia directa o participativa simultáneo y que requiera de una campaña de difusión que no pueda ser postergado, lo cual deberá informarse para que este Consejo General determine lo conducente.

Aunado a lo anterior, de conformidad con el artículo 164, numeral 2 de la LGIPE, el TEPJF tramitará el acceso a radio y televisión conforme a su propia normatividad.

Lo mismo ocurrirá con la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, al formar parte de la Fiscalía General de la República y éste al ser un órgano público autónomo, de conformidad con el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, acceden mediante el porcentaje que corresponde administrar a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, con base en el artículo 17 fracción IV de la LGCS.

Propaganda Gubernamental

26. Durante el tiempo que comprende el proceso de Consulta Popular, desde la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada consultiva, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

gubernamental de cualquier orden de gobierno, salvo aquellas que tengan como fin difundir campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a los servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia. Lo anterior, de conformidad con el artículo 35, fracción VIII de la Constitución.

Si bien es cierto, la convocatoria fue publicada en el DOF el veintiocho de octubre de dos mil veinte, también lo es que la modificación al artículo primero transitorio del Decreto por el que se expidió la convocatoria, aplazó la entrada en vigor al jueves quince de julio de dos mil veintiuno. En ese sentido, dado que las consultas populares se realizarán el primer domingo de agosto, la jornada consultiva correspondiente se llevará a cabo el uno de agosto de dos mil veintiuno.

27. La difusión de propaganda gubernamental deberá suspenderse en el periodo comprendido entre el quince de julio y el uno de agosto de dos mil veintiuno, por lo cual, el procedimiento para que este Consejo General, en su caso, autorice aquellas campañas vinculadas a los conceptos de educación, salud o protección civil en casos de emergencia, se establecerá en el presente documento.

Derivado de lo anterior, no podrá difundirse propaganda gubernamental en el periodo citado, en los medios de comunicación social incluyendo las emisoras de radio y televisión que estén previstas en el Catálogo. Las únicas excepciones serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, y las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

28. De conformidad con lo establecido en los artículos 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución, así como 7, numeral 7 del Reglamento, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social, difundan los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público. En consecuencia, la propaganda que se transmita deberá tener carácter institucional y abstenerse de incluir frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral, o bien elementos de propaganda personalizada de servidor público



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

alguno. Es decir, no podrá difundir logros de gobierno, obra pública, ni emitir información sobre programas y acciones que promuevan innovaciones en bien de la ciudadanía.

Su contenido se limitará a identificar el nombre de la institución de que se trata sin hacer alusión a cualquiera de las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral. La propaganda podrá incluir el nombre de la dependencia y su escudo oficial como medio identificativo, siempre y cuando éstos no se relacionen de manera directa con la gestión de algún gobierno o administración federal, local o municipal. La propaganda no podrá contener logotipos, eslogans o cualquier otro tipo de referencias al gobierno federal o a algún otro gobierno o administración, o a sus campañas institucionales, ni incluir elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno. En su caso, la propaganda exceptuada, deberá tener fines informativos sobre la prestación de un servicio, alguna campaña de educación o de orientación social, por lo que no está permitida la exaltación, promoción o justificación de algún programa o logro obtenido en los gobiernos municipal, local o federal o de alguna administración específica.

29. En sesión pública celebrada el diecinueve de octubre de dos mil once, la Sala Superior del TEPJF aprobó la jurisprudencia 18/2011, misma que señala lo siguiente:

PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, DEBEN CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD E IMPARCIALIDAD.—De la interpretación de los artículos 41, Base III, apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 2, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que la restricción a la difusión en medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental durante las campañas electorales tiene como fin evitar que los entes públicos puedan influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ya sea en pro o en contra de determinado partido político o candidato, atento a los principios de equidad e imparcialidad que rigen en la contienda electoral. En consecuencia, los supuestos de excepción relativos a las campañas de información, servicios educativos, de salud y las de protección civil en caso de emergencia, a que se refieren ambos preceptos jurídicos, deberán colmar los mencionados principios, dado



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

que de ninguna manera pueden considerarse como exentos de cumplir con la normativa constitucional y legal en la materia.

De dicho criterio se desprende que, la finalidad de la prohibición de difundir propaganda gubernamental es evitar que ésta influya o pueda influir en las preferencias electorales de las personas ciudadanas, ya sea a favor o en contra de determinado partido político o candidato, en tanto el sistema democrático ha sido diseñado para que los poderes públicos, los órganos a través de los tres niveles de gobierno y cualesquiera entes públicos observen una conducta imparcial en las elecciones.

Por lo anterior, en una interpretación armónica, la finalidad de la prohibición de difundir propaganda gubernamental es evitar que ésta influya o pueda influir en la opinión de la ciudadanía sobre las consultas populares.

30. La Sala Superior del TEPJF ha emitido diversos criterios orientadores respecto de los conceptos de educación y salud. Al respecto, los portales de los entes públicos en internet deberán abstenerse de difundir logros de gobierno, así como referencias visuales o auditivas a las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política, electoral o personalizada. Lo anterior no implica, bajo ningún supuesto, que los entes públicos dejen de cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información.
31. No obstante, lo señalado en la tesis de jurisprudencia 18/2011, la propia Sala Superior del TEPJF ha confirmado que existen diversas campañas que pueden exceptuarse de la prohibición de su transmisión, en virtud de que se ajustan a los conceptos de educación, salud o protección civil.

Educación

32. En la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-57/2010 la Sala Superior del TEPJF determinó que las disposiciones constitucionales deben interpretarse de manera armónica, buscando el sentido lógico objetivo de una disposición en conexión con otras.

De ahí que el primer análisis es respecto de los artículos 3, 26 y 28 de la Constitución de los que se desprende que *"el concepto de educación tiende a desarrollar todas las facultades del ser humano, fomentar el amor a la*



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Patria y la conciencia de solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia."

Asimismo, "la educación debe ser democrática, considerando a la democracia no sólo como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, que debe ser nacional en cuanto a la necesidad de atender a la comprensión de nuestros problemas, aprovechamiento de los recursos, la defensa y aseguramiento de nuestra independencia política y económica, así como la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura."

"Se entiende que debe contribuir a la mejor convivencia humana, el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión de grupos, de sexos o de individuos. Igualmente se contempla el acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado, determinándose que tiene a su cargo promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respecto a la libertad creativa."

Por otro lado, mediante sentencia identificada como SUP-RAP-54/2012, la Sala Superior del TEPJF estableció que *"el artículo 3 de la Carta Magna concibe la educación como un concepto integral, que no se reduce a la transmisión de conocimiento por medio de la actividad docente, sino que amplía al conocimiento social y cultural del pueblo, al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y a la exaltación de nuestra cultura."*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4, de la Constitución federal, los aspectos culturales comprenden el disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, atendiendo a la diversidad en todas sus manifestaciones y expresiones; es decir, el conjunto de conocimientos sobre los distintos lugares, formas de vida y costumbres, entre otros."

Salud

Ahora bien, respecto del concepto de Salud, la Sala Superior del TEPJF señaló en la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-57/2010 lo siguiente:



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

“se estatuye que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de esa naturaleza, además de establecer la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la propia Ley Fundamental, precepto este último que establece, que en caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables; que la autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del país; y que las medidas que el Consejo de Salubridad General haya puesto en vigor en la campaña contra el alcoholismo y la venta de sustancias que envenenan al individuo o degeneran la especie humana, así como las adoptadas para prevenir y combatir la contaminación ambiental, serán después revisadas por el Congreso de la Unión en los casos que le competan.

Así, el concepto atinente a la prestación de los servicios de salud en modo alguno se reduce a la posibilidad de recibir atención médica, ya que necesariamente abarca, entre otros aspectos, la planificación y control de los servicios de atención médica, salud pública y la asistencia social; la adopción de las medidas que sean indispensables para la debida prestación de los servicios médicos; la ejecución de prácticas tendentes a la conservación de la salud; luchar contra enfermedades transmisibles, así como combatir plagas sociales que afectan la salud como el alcoholismo, las toxicomanías, otros vicios sociales y la mendicidad; la creación y administración de los establecimientos de salubridad y de asistencia pública; la implementación de programas que apoyen los servicios de salud y de aquellos que sean afines; la conducción de políticas en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad; la realización de campañas sanitarias y asistenciales; igualmente, conlleva la aplicación y administración de los recursos materiales y económicos y de los fondos y financiamiento que se requieren para la adecuada prestación de los servicios de salud.”

[...]

“Los servicios públicos constituyen el conjunto de actividades desarrolladas y asumidas por la administración pública, en forma directa o indirecta, que tiene por objeto una prestación dirigida a la satisfacción de necesidades



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

colectivas de interés público, bajo un régimen especial, preponderantemente de Derecho Público.

En el tenor apuntado, el concepto de los servicios de salud debe entenderse como el conjunto de actividades que se llevan a cabo para la satisfacción de la aludida necesidad colectiva de interés público, las cuales, según se razonó en párrafos precedentes, comprenden todos aquellos actos, medios y recursos que son indispensables para su prestación adecuada."

El derecho a la protección de la salud encuentra cabida en el artículo 4 de la Constitución, que establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que la ley definirá las bases y modalidades para su acceso. Asimismo, el artículo 73, fracción XVI de la Constitución establece que la autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del país.

Por salud se entiende un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades y para lograr la protección se debe de considerar el acrecentamiento de los valores; la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población; el conocimiento; la enseñanza y la investigación científica y tecnológica que coadyuven a la creación, mejoramiento, conservación, restauración y disfrute de las condiciones y servicios de salud que contribuyan al desarrollo social.³

En ese sentido, la Sala Superior del TEPJF, en la sentencia identificada como SUP-RAP-54/2012 y acumulados, en concordancia con el artículo 23 de la Ley General de Salud, señaló que los servicios de salud son el conjunto de actividades que se llevan a cabo para la satisfacción de dicha necesidad colectiva de interés público, las cuales comprenden todos aquellos actos, medios y recursos que son indispensables para su adecuada prestación.

En resumen, debe considerarse que la prestación de los servicios de salud conlleva la ejecución de diversos actos y actividades, como son los relativos a la atención de servicios médicos y de asistencia social, la implementación de prácticas y políticas preventivas, y las alusivas a la aplicación, administración y control de los recursos materiales y económicos.

³ Artículos 1 Bis, en relación con el 2, fracciones III, IV, V, VI y VII de la Ley General de Salud.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Protección civil en casos de emergencia

33. Si bien sobre el particular no ha habido pronunciamiento interpretativo de este concepto por parte de la Sala Superior del TEPJF, la Ley General de Protección Civil establece en el artículo 2, fracción XLII que la Protección Civil es la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Nacional, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente;

Criterios de este Órgano de Dirección

34. Como se desprende de los Acuerdos señalados en los Antecedentes I y II, este Consejo General ha adoptado criterios que complementan las interpretaciones realizadas por la Sala Superior del TEPJF y que como autoridad le competen. Estos criterios se han empleado en el análisis a las solicitudes que los entes de gobierno le formulan respecto de las excepciones previstas en el texto Constitucional, a saber:
- **Necesidad**, relacionado con que la campaña, por su contenido, no pueda ser difundida en otro momento.
 - **Importancia**, relacionado con la relevancia del tema que se pretenda dar a conocer.
 - **Temporalidad**, relacionado con la oportunidad en la que se presente la solicitud para la difusión de la campaña, tomando en consideración el fin que se persigue.
 - **Generalidad**, que la campaña sea dirigida al grueso de la población, y no a un sector específico.
 - **Fundamentación y motivación**, relacionado con la debida justificación por parte del ente público, y de manera individualizada, de cada una de las campañas que pretenda difundir.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Formulario para la presentación de solicitudes de excepción (Anexo único)

35. En el Acuerdo señalado en el Antecedente II, se aprobó la emisión de un formulario que los poderes federales, estatales o municipales y cualquier otro ente público deban completar y remitir, en el supuesto de que deseen someter a la consideración de esta autoridad campañas con contenido gubernamental, para que sea posible analizar su vinculación con los conceptos de educación, salud o protección civil en casos de emergencia, y, en su caso, ser exceptuadas y permitir su difusión.

Dicho lo anterior, este Consejo General estima pertinente retomar el formulario mencionado, para que acompañe a las solicitudes que se presenten para su análisis los poderes federales, estatales o municipales y cualquier otro ente público.

36. El INE tiene como principal función la organización de las elecciones en la cual la certeza, equidad e imparcialidad, entre otros principios, fungen como la base que rige todas sus actividades, como será la organización de la Consulta Popular, de conformidad con los artículos 41, fracción V, apartado A de la Constitución y 30, numeral 2 de la LGIPE.

En ese sentido, la certeza se encuentra relacionada con las acciones, es decir, que en su desempeño estarán dotadas de veracidad, certidumbre y apego a los hechos, lo que conlleva a un actuar claro y bajo la seguridad de que las reglas sean conocidas por todos los actores políticos y autoridades electorales.

Asimismo, el principio de equidad en la contienda se erige con la finalidad de asegurar la libertad e igualdad en las elecciones, pues lo que se persigue es eliminar la posible injerencia de poderes externos en el desarrollo principalmente de la etapa de campaña electoral.

En condiciones similares, la imparcialidad radica en que todas las actuaciones sean regulares, se eviten desviaciones o algún sesgo a favor o en contra de algún candidato o partido contendiente. En concatenación, la Consulta Popular debe desarrollarse en un marco de igualdad y por tanto impedir que terceros ajenos incidan de manera positiva o negativa en el resultado de la Jornada Consultiva.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

37. Este Consejo General sostiene que la propaganda gubernamental juega un papel importante en el desarrollo de los procesos electorales y, en este caso de la Consulta Popular, la difusión de esa publicidad tiene un impacto en la apreciación de los consultados. Pues lo trascendente para la función que se tiene encomendada, es impedir que se pueda incidir de manera positiva o negativa en el resultado de la Jornada Consultiva, porque de fondo se pretende que los poderes federales, estatales o municipales y cualquier otro ente público se conduzcan con total imparcialidad, a fin de que dicha propaganda no se convierta en un instrumento que pueda provocar un desequilibrio inequitativo.
38. En razón de lo anterior y con el propósito de robustecer el régimen democrático, se considera que dada la complejidad que representa la organización de la Consulta Popular, en un ejercicio de sistematización que permitirá lograr un orden, tanto en el procedimiento que este Instituto realiza para el análisis de cada una de las solicitudes de excepción como en la certeza del plazo en que éstas deben ser presentadas; se estima necesario que los poderes federales, estatales o municipales y cualquier otro ente público remitan la documentación que estimen necesaria, así como el formulario referido (anexo único), **treinta días previos** al inicio del periodo de difusión, es decir, a más tardar el **quince de junio** de dos mil veintiuno.
- Una vez presentadas las solicitudes, este Consejo General se pronunciará respecto a su procedencia a la brevedad y, en la medida de lo posible, en la siguiente sesión que el Órgano celebre.
39. Con fundamento en los artículos 44, numeral 1, inciso jj) de la LGIPE; 46, numeral 1, inciso w) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y 6, numeral 4, inciso p) del Reglamento, en relación con lo establecido en los considerandos anteriores, este Consejo General tiene la atribución de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las obligaciones que la normatividad electoral le confiere. Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (en adelante DEPPP) deberá cumplir con los mandatos que este Órgano determine.
40. En consecuencia, se faculta a la DEPPP para que las solicitudes que se presenten con posterioridad al vencimiento del plazo señalado sean desechadas por extemporáneas.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

41. Es oportuno mencionar que aún sin mediar la solicitud a que se refieren los considerandos previos, la difusión de propaganda gubernamental de los poderes federales, estatales o municipales y cualquier otro ente público, estará permitida siempre y cuando se ajuste a los criterios jurisdiccionales, administrativos o en su caso las normas reglamentarias que para cada Proceso Electoral ha emitido este Consejo General, de lo contrario podrán ser sujetos de sanción bajo las normas establecidas en el Libro Octavo de la LGIPE.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3; 4; 26; 28; 35, fracción VIII; 41, Base III, Apartado A; 73, fracción XVI y 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numeral 1; 30, numerales 1, incisos i) y h) y 2; 31, numeral 1; 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos k), n), aa) y jj); 160, numerales 1 y 2; 161, numeral 1; 164, numeral 1; 162, numeral 1, inciso a); 164, numeral 2; 181, numeral 1; 182, numeral 1, incisos a) y b); y 184, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 49 de la Ley General de Partidos Políticos; 2, fracción XLII de la Ley General de Protección Civil; 4, fracciones XIV, XV y XVI; 17 y 21, fracción IV de la Ley General de Comunicación Social; 40, 41 y 42 de la Ley Federal de Consulta Popular; 46, numeral 1, inciso w) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 4, numeral 2, inciso a); 6, numerales 1, incisos a), e), h) e i) y 4, inciso p); 7, numerales 3, 7 y 8, numerales 1 y 2; 9, numeral 1; 10, numeral 4 y 11, numerales 1, 3 y 4; 35, numeral 1, inciso b) y 67, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, este órgano colegiado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. *Ad cautelam*, con motivo de la controversia constitucional que el Instituto Nacional Electoral interpuso ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en contra del Decreto emitido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de abril de dos mil veinte, y para dar cumplimiento a la obligación de acatar dicho Decreto, se determina la asignación de tiempo en radio y televisión correspondiente a las autoridades electorales locales durante el periodo



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

comprendido entre el quince de julio y el uno de agosto de dos mil veintiuno, correspondiente al periodo ordinario, para destinarlo en su totalidad a la difusión de la Consulta Popular, salvo que las autoridades electorales locales requieran de la difusión de alguna campaña por la celebración de algún mecanismo de democracia directa o participativa, respecto a la cual no sea posible posponer su difusión, lo cual deberá informarse y valorarse para que este Consejo General determine lo conducente.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y con auxilio de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, así como de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral, notifique el presente Acuerdo de manera electrónica a cada una de las autoridades electorales locales.

TERCERO. Se aprueba el término del **quince de junio** de dos mil veintiuno, a que se refiere el considerando 38, para que los poderes federales y estatales, así como los municipios y cualquier otro ente público, deberán observar para presentar las solicitudes relacionadas con la propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 35, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. Se aprueba el formulario (anexo único) a que se refiere el considerando 38 mismo que deberá incluirse en las solicitudes que se presentaran para su análisis, el cual acompaña al presente y forma parte de este instrumento.

QUINTO. Se faculta en términos del considerando 40 a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que en caso de presentarse solicitudes extemporáneas, comunique su desechamiento por dicho supuesto a los poderes federales y estatales, así como a los municipios y cualquier otro ente público que hayan presentado dicha solicitud.

SEXTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, una vez finalizada la Jornada Consultiva rinda un informe sobre el número de solicitudes desechadas por extemporaneidad.

SÉPTIMO. Se instruye al Secretario Ejecutivo a que notifique, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, el presente Acuerdo a la Dirección de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, así como a los gobiernos estatales y, por su conducto, a los gobiernos municipales.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

OCTAVO. Se instruye al Secretario Ejecutivo a que implemente las medidas necesarias para la oportuna publicación de este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y realice las gestiones necesarias a través de los Vocales Ejecutivos en las Entidades Federativas para su publicación en el periódico oficial de cada entidad.

NOVENO. Se ordena a la Unidad Técnica de Servicios de Informática a que ponga a disposición en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral el presente Acuerdo.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 6 de abril de 2021, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO. LIV LEGISLATURA.- 2018-2021.

CONVOCATORIA JPYG/03/IMIPE/2021

LA QUINCUGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, A TRAVÉS DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO.

CONVOCA

A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS DEL ESTADO DE MORELOS, QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADA (O) PROPIETARIA (O) Y SUPLENTE DEL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA (IMIPE), BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1) Por decreto número 1473, publicado el día 25 de junio de 2014 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5199, órgano de difusión del Gobierno del Estado, fueron designados la ciudadana Dora Ivonne Rosales Sotelo y el Ciudadano Enrique Icaza Salgado, como propietaria y suplente, respectivamente, del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, por un periodo de 4 años, a partir del 9 de junio del 2014 al 8 de junio del 2018. Con motivo de la reforma constitucional efectuada mediante Decreto número 2758, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5315, el día 11 de agosto de 2015, se extendió su nombramiento hasta completar un periodo de 7 años, contados a partir de su designación, el cual concluye el 8 de junio de 2021.

2) El día veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, se publicó en el periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5928, el decreto mil ciento nueve, por el que se abroga el decreto número tres, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos, número 5638 de veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, en el que dejó sin efectos el diverso decreto tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (3444), publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5628 de treinta de agosto de dos mil dieciocho, por el que los ciudadanos Marco Antonio Alvear Sánchez y Roberto Yáñez Vázquez fueron designados en el cargo de comisionados del Instituto Morelense de Información y Estadística (IMIPE); en cumplimiento a la ejecutoria dictada en relación al juicio de amparo 1063/2019 del Juzgado Quinto de Distrito del Estado de Morelos; en su disposición tercera transitoria se estableció:

SEGUNDA. – Hágase los trámites correspondientes a efecto de llevar a cabo la instalación en el cargo para el que los ciudadanos Marco Antonio Alvear Sánchez y Roberto Yáñez Vázquez fueron designados, de acuerdo al punto marcado como número tres de los efectos del amparo de la resolución emitida por la autoridad respectiva.

Lo anterior, se encuentra concatenado a la ejecutoria dictada en relación al juicio de amparo 1063/2019 del Juzgado Quinto de Distrito del Estado de Morelos, en el cual en autos mediante oficio 28216/2020, preciso los efectos del juicio de amparo, son para que la autoridad responsable realice lo siguiente:

1...

2...

3. La LIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos en ejercicio de sus atribuciones legales deberá abrogar el DECRETO NÚMERO TRES, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos, número 5638 de veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, en el que dejó sin efectos el diverso decreto tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (3444), publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Número 5628 de treinta de agosto de dos mil dieciocho, por el que los quejosos fueron designados en el cargo de Comisionados del Instituto Morelense de Información y Estadística (IMIPE), y deberá realizar los trámites correspondientes a efecto de llevar a cabo la instalación en el cargo para el que los amparistas fueron designados.

No obstante, de que lo anterior corresponde al Congreso del Estado de Morelos, en relación a sus facultades y en razón de la sentencia de mérito en la cual estableció que la LIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de sus atribuciones legales deberá abrogar el decreto y deberá realizar los trámites correspondientes a efecto de llevar a cabo la instalación en el cargo para el que los amparistas fueron designados.

3) De acuerdo con la reforma en el segundo párrafo del artículo 23-A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, es decir incrementa de tres a cinco Comisionados del IMIPE, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5621, de fecha trece de agosto de dos mil dieciocho, se estableció en la columna derecha, cuarto párrafo, de la página dieciocho que el gobernador constitucional del estado, deberá instruir a la Secretaría de Hacienda para que realice las adecuaciones necesarias y efectúe las transferencias para el cumplimiento del presente decreto, mismo que tiene como finalidad aumentar de tres a cinco comisionados dentro del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, lo anterior para aumentar sus recursos humanos, materiales y financieros para el buen desempeño del Instituto.

El día veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, se publicó en el periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5928, el decreto mil ciento nueve, por el que se abroga el decreto número tres, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos, número 5638 de veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, en el que dejó sin efectos el diverso decreto tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (3444), publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5628 de treinta de agosto de dos mil dieciocho, por el que los ciudadanos Marco Antonio Alvear Sánchez y Roberto Yáñez Vázquez fueron designados en el cargo de comisionados del Instituto Morelense de Información y Estadística (IMIPE); en cumplimiento a la ejecutoria dictada en relación al juicio de amparo 1063/2019 del Juzgado Quinto de Distrito del Estado de Morelos; siendo ambos varones.

Por lo cual, en su momento deberá establecerse para la integración del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, criterios que garanticen la igualdad, buscando erradicar la desigualdad estructural, situación que igualmente se puede corroborar en el artículo 41, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cual establece que la ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares, la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.

4) Con fecha del once de septiembre del dos mil veinte, en la Segunda Sesión Ordinaria de Junta Política y de Gobierno, fueron aprobadas las convocatorias JYPYG/3AÑO/01/IMIPE/2020, para la designación de una comisionada (o) propietaria (o) y suplente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística (IMIPE) y JYPYG/3AÑO/02/IMIPE/2020, para la designación de una comisionada (o) propietaria (o) y suplente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística (IMIPE), mismas que fueron publicadas el día dieciocho de septiembre de 2020, en el Periódico oficial "Tierra y Libertad" número 5864. Por lo cual se llevó a cabo el proceso establecido en las bases de las convocatorias mencionadas.

En la Octava Sesión Ordinaria de Junta Política y de Gobierno, iniciada el día cuatro y concluida el día veintitrés de noviembre del dos mil veinte, se aprobaron por unanimidad dos dictámenes para la designación de una comisionada propietaria y/o comisionado propietario y una comisionada Propietaria y/o comisionado propietario y sus respectivos suplentes del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística (IMIPE).

Por lo que con fecha 10 de diciembre del dos mil veinte, se remitieron los originales de los dos dictámenes para la designación de un comisionado y una comisionada propietaria (o) y sus respectivos suplentes del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística (IMIPE). a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentario del Congreso del Estado de Morelos, para que fueran incluidos en el orden del día de la próxima sesión de Pleno, así mismo desahogados en el proceso legislativo correspondiente.

Tomando en consideración que actualmente existen dos vacantes de comisionadas y/o comisionados propietarios por ser nombrados por el Pleno del Congreso del Estado de Morelos, del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, y para garantizar la integración paritaria se expide simultáneamente la presente convocatoria para la designación de una comisionada (o) propietaria (o) y comisionada (o) suplente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.

CONSIDERACIONES

1.- Mediante Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso del Estado de Morelos, de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciséis, se presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 23-A y se deroga la disposición transitoria tercera del decreto número 2758, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de transparencia y de combate a la corrupción.

2.- Que el artículo 23-A de la Constitución Política del Estado de Morelos, dispone que el Congreso del Estado establecerá un órgano autónomo para tutelar el derecho de acceso a la información de todas las personas, proteger los datos personales y realizar estadísticas, sondeos y encuestas imparciales que coadyuven al cumplimiento de las funciones de los poderes públicos y al desarrollo democrático del Estado, denominado Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.

3.- Los comisionados del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística durarán en el cargo siete años, quienes serán electos por mayoría calificada de los integrantes del Congreso, expidiendo para ello una convocatoria pública para recibir las propuestas de los aspirantes.

4.- Las y los aspirantes a comisionadas y comisionados del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, que reúnan los requisitos exigidos por la Ley y cumplan con las bases señaladas en la presente Convocatoria, serán entrevistadas por la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado, para los efectos indicados en el artículo 50, fracción III, inciso a) de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, precepto legal que prevé la facultad de la Junta Política y de Gobierno de proponer al Pleno del Congreso para su aprobación las designaciones de los servidores públicos y de cualquier otro funcionario que la Ley confiera al Congreso del Estado.

5.- A las y los aspirantes a comisionadas y comisionados del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, se les culmina a cumplir con todas y cada una de las medidas decretadas por el Gobierno Federal, por la Pandemia del virus SARS-Cov2, conocido como COVID-19, durante todo el proceso de selección y posterior a ello, toda vez que la pandemia persiste.

El Congreso del Estado de Morelos, procede a designar a quienes deban sucederles a través de la Junta Política y de Gobierno, órgano que llevará a cabo el procedimiento correspondiente, bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. – La convocatoria es pública, abierta, transparente y democrática, respetando el principio de equidad de género que garantice una integración paritaria del Instituto, para cubrir el cargo de comisionada (o) propietaria (o) y suplente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística. (IMIPE).

SEGUNDA. – PARTICIPANTES Y REQUISITOS. - Podrán participar en la presente convocatoria de selección, las y los ciudadanos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 23-A de la Constitución Política del Estado de Morelos, así como los artículos 13, 14 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y la presente convocatoria.

TERCERA. - Las y los profesionistas que aspiren a ocupar el cargo de comisionada (o) propietaria (o) y suplente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística. (IMIPE), deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadana (o) mexicano, preferentemente morelense, en los términos de la Constitución;

2. Tener treinta años de edad cumplidos el día de su designación;

3. No haber sido secretaria (o) de despacho, fiscal general del estado, fiscal especializada en la investigación de hechos de corrupción, senador (a) Diputado (a) federal, auditor (a) general de la entidad, Integrante de un Ayuntamiento, dirigente de partido o asociación política, durante el año previo al día de su nombramiento. Para el caso de diputada local, el impedimento alcanza los tres años previos al día de su designación;

4. No haber sido ministro (a) de culto religioso cuando menos dos años antes de su designación;

5. No haber sido sentenciado (a) por delito doloso que merezca pena privativa de la libertad, y

6. No tener cargo o comisión, salvo los de docencia y los no remunerados en asociaciones científicas, artísticas o de beneficencia al momento de su designación.

7. Contar con título y cédula profesional de grado universitario a nivel licenciatura en cualquier campo del conocimiento.

8. Constancia expedida por el Tribunal de Justicia Administrativa, que acredite no haber sido inhabilitado en la función pública con vigencia de expedición no mayor a 30 días hábiles.

9. Constancia expedida por la Secretaría de la Contraloría del Estado que acredite no haber sido inhabilitada (o) en la función pública con vigencia de expedición no mayor a 30 días hábiles.

Las y los aspirantes deberán llenar y firmar debidamente el formato de registro que les será proporcionado por la Junta Política y de Gobierno, debiendo señalar domicilio, números telefónicos y correo electrónico para oír y recibir notificaciones, así como entregar la documentación correspondiente y el currículum vitae en el orden que establece el formato que para ello se les proporcionará.

El formato de registro correspondiente estará a disposición de las y los interesados en la Secretaría Técnica de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado, mismo que deberá ser entregado por el interesado con los documentos y en el siguiente orden:

1. Formato de registro debidamente llenado con firma autógrafa y huella digital del pulgar derecho.

2. Carta suscrita por la o el aspirante donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de elección para ocupar el cargo de comisionada (o) propietaria (o) y suplente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística (IMIPE), así como una exposición breve de su proyecto de trabajo y descripción de las razones que justifican su idoneidad para el cargo.

3. Currículum vitae impreso y en versión electrónica en disco CD o memoria USB en formato Word Arial 12 sin tablas, ni cuadros, en el que señale formación académica, especialización y experiencia en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, anexando copia de la documentación comprobatoria.

4. Escrito en el que señale domicilio en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a falta de este se le notificará por estrados publicados en este órgano político; así como un correo electrónico, donde acepta que se le pueda notificar oficialmente las etapas o decisiones relativas a la presente Convocatoria.

5. Constancia de residencia expedida por las autoridades competentes, con vigencia de expedición no mayor a 30 días hábiles.

6. Constancia expedida por la Secretaría de la Contraloría del Estado que acredite no haber sido inhabilitada (o) en la función pública con vigencia de expedición no mayor a 30 días hábiles.

7. Constancia expedida por el Tribunal de Justicia Administrativa, que acredite no haber sido inhabilitada (o) en la función pública con vigencia de expedición no mayor a 30 días hábiles.

8. Constancia de no antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Morelos, con vigencia de expedición no mayor a 15 días hábiles.

9. Escrito firmado por la o el aspirante y con huella dactilar en el que haga constar bajo protesta de decir verdad, que no ha sido secretaria (o) de despacho, fiscal general del estado, fiscal especializado en la investigación de hechos de corrupción, senadora (o) diputada (o) federal o local, auditora (or) general de la entidad, integrante de un Ayuntamiento, dirigente de partido político o asociación política, durante el año previo a su nombramiento. Para el caso de diputada (o) local, el impedimento alcanza los tres años previos al día de su designación.

10. Copia certificada del acta de nacimiento.

11. Copia certificada por notario público de:

a) Título profesional

b) Cédula profesional y

c) Credencial para votar con fotografía.

12. Presentar en sobre cerrado un ensayo en un máximo de diez cuartillas y no menos de cinco, sobre el perfil de Comisionada (o) del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística (IMIPE), así como la importancia de las labores que desarrolla el Instituto como proyecto de trabajo y en su caso de las Reformas a la Ley respectiva que convendría realizar.

13. Escrito que autorice a los integrantes de la Junta Política y de Gobierno, para que, en caso de ser necesario, lleve a cabo investigaciones a través de los medios necesarios que juzgue convenientes, a efecto de corroborar la información presentada por los aspirantes.

14. Documentos que acrediten la preparación académica, experiencia laboral en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, plenamente acreditada.

Las y los interesados (as) en participar, deberán presentar los documentos que señala esta Convocatoria en original y copia simple.

CUARTA. - PLAZO, DOCUMENTOS Y LUGAR PARA LA INSCRIPCIÓN. – El registro iniciará el día miércoles 09 de junio del 2021, en un horario de 09:00 a 14:00 horas en días hábiles y concluirá hasta las catorce horas del día martes 15 de junio de 2021. Se recibirán los documentos en las oficinas que ocupa la Junta Política y de Gobierno en el Interior del Recinto del Congreso del Estado de Morelos, 2º. Piso, sito en calle Cerrada del Parque número 101 esquina con calle Doctor Guillermo Gándara, de la colonia Amatitlán de esta ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos.

QUINTA. – ETAPAS DEL CONCURSO. El procedimiento constará de las etapas siguientes:

Primera Etapa. - Publicación de la convocatoria e integración de los expedientes de las y los aspirantes. La convocatoria será publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", en el Portal de internet del Congreso de Morelos, la Gaceta Legislativa, y para efectos de conocimiento público.

Por cada aspirante se formará un expediente donde mediante el formato respectivo, se revisará la entrega de los documentos completos que alude la presente convocatoria en la base tercera.

Segunda Etapa. - La Junta Política y de Gobierno procederá a la revisión de la documentación entregada por las y los aspirantes y elaborará una lista de las y los que reúnan los requisitos aludidos, formando un expediente de cada una de las y los participantes, procediendo a publicar la lista respectiva en el portal de internet del Congreso del Estado de Morelos, Gaceta Legislativa y en estrados de esta Junta Política y de Gobierno, la fecha y hora de presentación, en estricto orden alfabético, misma que tendrá efectos de notificación para todos los participantes, así como comunicándoles por medio de correo electrónico proporcionado por los aspirantes, la fecha y hora en que deberán presentarse para su comparecencia.

Por correo electrónico se convocará a las y los aspirantes que hayan reunido los requisitos señalados en la presente convocatoria, a que comparezcan en estricto orden alfabético, para que expongan sus argumentos para participar en la presente convocatoria, en un tiempo máximo de diez minutos. Al término de la exposición de cada aspirante, los integrantes de la Junta Política y de Gobierno podrán realizar las preguntas que estimen pertinentes a los mismos, sin que se sujeten a un modelo o guía determinada.

Se garantizará la máxima publicidad de la comparecencia de las y los participantes.

SEXTA. – Los integrantes de la Junta Política y de Gobierno analizarán y estudiarán los elementos que contengan los expedientes de las y los aspirantes, con base en los siguientes parámetros:

I.- Los antecedentes curriculares:

a) La antigüedad en él o los cargos en el ejercicio profesional;

b) El grado académico y la experiencia en materia de acceso a la información pública, protección de datos personales y transparencia.

II.- Los valores éticos del aspirante:

a) Fama pública;

b) Buena reputación;

c) Honorabilidad personal y profesional.

III.- Otros:

La exposición en la comparecencia de la y el aspirante, su formación académica, su plan de trabajo que contenga su visión sobre el papel a desempeñar, en la especialización y experiencia en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, así como sus propuestas para fortalecer al Instituto.

SÉPTIMA. – Los integrantes de la Junta Política y de Gobierno tendrán la facultad de verificar, en todo momento, la información que las y los aspirantes hubieren proporcionado.

OCTAVA. - Concluidas las entrevistas, los integrantes de la Junta Política y de Gobierno, formularán el dictamen que presentarán al Pleno, en el que propondrán a las y los candidatos, que hubieren reunido los requisitos señalados en la presente convocatoria y que considere los más aptos para el cargo.

NOVENA.-Los integrantes de la Junta Política y de Gobierno reunida en Sesión, por consenso, o en su caso, por mayoría calificada mediante el sistema de voto ponderado de los integrantes de la misma, aprobarán el dictamen con la propuesta de las y los aspirantes idóneas para ocupar el cargo de comisionada (o) del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística del Estado de Morelos; la o el aspirante que resulte electa por el voto de las dos terceras partes de los diputados integrantes de la legislatura, será quien desempeñe el cargo por el periodo de siete años.

DÉCIMA. - Sólo serán aceptados los registros de las y los aspirantes que cumplan con los requisitos en tiempo y forma. No se recibirán propuestas ni documentación fuera del plazo previsto.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN. Son causas de descalificación de la o el aspirante:

I. No reunir los requisitos y no cubrir alguna de las etapas que señala la presente convocatoria;

II. La omisión o falsedad de cualquiera de las manifestaciones hechas bajo protesta de decir verdad;

III. No entregar en la forma solicitada los documentos exigidos en esta convocatoria;

IV. No presentarse el día, lugar y hora señalados para la comparecencia ante los miembros de la Junta Política y de Gobierno o no responder correctamente los cuestionamientos que se le formulen.

V. Renunciar a su participación

VI. Realizar gestiones personales ante cualquiera de los integrantes de la Junta Política y de Gobierno o cualquier diputada o diputado de la presente Legislatura en su favor, relativo al procedimiento de designación que señala esta convocatoria.

VII. La falta de comparecencia elimina la participación de la y el candidato (a).

La actualización de alguna de las causas señaladas en esta base traerá como consecuencia la descalificación de la y el candidato (a) cualquiera que sea la etapa del concurso en que se advierta.

Las y los participantes autorizan a los integrantes de la Junta Política del Congreso del Estado, para recibir notificaciones por correo electrónico que el aspirante señale en su currículum vitae.

DÉCIMA SEGUNDA. - La inscripción a la presente convocatoria, implicará que las y los interesados manifiestan su conformidad y aceptan las bases, procedimientos, etapas de la convocatoria y designación conforme a lo que dispone la Constitución, la Ley en la materia, la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y esta Convocatoria.

DÉCIMA TERCERA. - Toda la documentación entregada a la Secretaría Técnica de la Junta Política y de Gobierno, pasará a formar parte del acervo histórico del Congreso del Estado de Morelos, por lo que no se devolverán documentos a ningún (a) aspirante.

DÉCIMA CUARTA. - INSTANCIAS FACULTADAS PARA RESOLVER LAS CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS. Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por los Integrantes de la Junta Política y de Gobierno.

Dado en el Salón de Sesiones de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

INTEGRANTES DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO DE LA LIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS
DIP. ARIADNA BARRERA VAZQUEZ.
PRESIDENTA DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO
DIP. BLANCA NIEVES SÁNCHEZ ARANO
SECRETARIA
DIP. ERIKA GARCIA ZARAGOZA
VOCAL
DIP. ROSALINDA RODRÍGUEZ TINOCO
VOCAL
DIP. CRISTINA XOCHIQUETZAL SÁNCHEZ AYALA
VOCAL
DIP. DALILA MORALES SANDOVAL
VOCAL
DIP. ROSALINA MAZARI ESPÍN
VOCAL
DIP. TANIA VALENTINA RODRÍGUEZ RUÍZ
VOCAL
DIP. MARICELA JIMÉNEZ ARMEDÁRIZ
VOCAL
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIV Legislatura. 2018-2021.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS
HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 12 de septiembre de 2018, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5631, el Decreto Número Tres Mil Cuatrocientos Veintidós, aprobado en sesión ordinaria de Pleno de la LIII Legislatura iniciada el día doce del mes de julio y continuada el día trece y catorce y concluida el quince del mes de julio de dos mil dieciocho, por el que se concede pensión por Jubilación a favor de la C. Lucía Pérez Jiménez, a razón del equivalente al 60%, del último salario de la solicitante, estableciéndose que el citado beneficio sería cubierto por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en forma mensual con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, de acuerdo a los artículos 55, 56 y 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

II.- Que una vez publicado el Decreto de pensión por Jubilación antes descrito, mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2018, suscrito por el secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado se dio cuenta a la Presidencia de esta Comisión Legislativa del Acuerdo Parlamentario 025/SSLyP/DPLyP/Año1/P.O.1/ aprobado por el Pleno, en sesión ordinaria del día 12 de octubre del mismo año, "POR EL QUE SE PROPONE INVESTIGAR EXHAUSTIVAMENTE LAS PENSIONES IRREGULARES APROBADAS POR LA LIII LEGISLATURA".

III.- En este contexto y conforme a los criterios establecidos en el citado Acuerdo Parlamentario aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 12 de octubre de 2018, esta Comisión Legislativa, se avocó a analizar el Decreto mencionado.

IV.- En atención al multicitado Acuerdo, el Congreso del Estado, mediante Decreto Número Trescientos Treinta y Uno, aprobado en sesión ordinaria de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5722, el diez de julio de dos mil diecinueve, ABROGÓ EL DIVERSO NÚMERO TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DE LA LIII LEGISLATURA, INICIADA EL DÍA DOCE DEL MES DE JULIO Y CONTINUADA EL DÍA TRECE Y CATORCE Y CONCLUIDA EL QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 5631, EL DOCE DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO, POR EL QUE SE CONCEDIÓ PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. LUCÍA PÉREZ JIMÉNEZ, DEJÁNDOLO SIN EFECTO LEGAL ALGUNO.

V.- Inconforme con lo anterior, la C. LUCÍA PÉREZ JIMÉNEZ, presentó ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en esta ciudad, demanda de garantías, en contra de, entre otras Autoridades el Congreso del Estado de Morelos y por los actos que a continuación se transcriben:

AUTORIDADES RESPONSABLES:

1. Congreso del Estado de Morelos; y,
2. Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos.

NORMAS GENERALES, ACTOS U OMISIONES QUE DE CADA AUTORIDAD SE RECLAMAN:

I. El Decreto Trescientos Treinta y Uno -331-, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el diez de julio de dos mil diecinueve, en el ejemplar cinco mil setecientos veintidós -5722-, por virtud del cual se abroga el diverso Decreto Tres Mil Cuatrocientos Veintidós -3422-, por el que se otorgó a la quejosa su pensión por Jubilación.

II. Las consecuencias derivadas del acto reclamado -falta de pago de su pensión y restricción a sus derechos de seguridad social-

Por escritos presentados, el veintitrés de septiembre y dieciocho de octubre, ambos de dos mil diecinueve, la parte quejosa amplió la demanda de amparo, respecto del:

3. Instituto Mexicano del Seguro Social;
4. Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; y,
5. Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, por conducto del director general de Recursos Humanos de dicha Secretaría.

Bajo el argumento que, debido a las consecuencias del Decreto reclamado, no recibía atención médica ni el pago de su pensión. En autos veintitrés de septiembre y dieciocho de octubre, ambos de dos mil diecinueve, se admitieron las ampliaciones de demanda de amparo, se dio intervención al Agente del Ministerio Público de la Federación de la adscripción; se requirió sus informes justificados a las autoridades responsables y se les hizo del conocimiento la data señalada para la celebración de la audiencia constitucional.

VI.- Por razón de turno, le correspondió conocer de la demanda al Juez Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, quien admitió a trámite la demanda de amparo, quedando registrada bajo el expediente 1014/2019.

VII.- Con fecha 23 de diciembre de 2019, el Juez Sexto de Distrito en el Estado de Morelos dicta la sentencia que en derecho proceda, misma que fue dictada definitiva, en los términos siguientes:

ÚNICO. La justicia de la unión ampara y protege a Lucía Pérez Jiménez, de conformidad con lo expuesto en el considerando quinto de esta sentencia, para los efectos precisados en el diverso sexto.

“Efectos del amparo.

Por lo tanto, a fin de restituir a la parte quejosa en el goce de los derechos fundamentales violados, como lo prevé el artículo 77, fracciones I y II de la Ley de Amparo, se concede el amparo para los siguientes efectos:

I. Dejen insubsistente el Decreto Trescientos Treinta y Uno -331-, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, el diez de julio de dos mil diecinueve.

II. Se efectúen los pagos en favor de Lucía Pérez Jiménez, relativos a la pensión que le fue otorgada mediante Decreto Tres Mil Cuatrocientos Veintidós -3422-, publicado en el medio estatal de difusión el doce de septiembre de dos mil dieciocho, incluyendo aquellos que hayan dejado de efectuarse con motivo del Decreto abrogatorio.

III. Se reactive los derechos de seguridad social de la justiciable.

VIII. Inconforme con la anterior determinación, la autoridad responsable Delegación Morelos del Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto del titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de dicha Delegación, interpuso Recurso de Revisión mediante escrito presentado en la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en esta Entidad Federativa, el ocho de enero de dos mil veinte.

IX.- Del referido Recurso de Revisión, correspondió conocer por razón de turno a este Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito, cuyo magistrado presidente, por acuerdo de treinta de enero de dos mil veinte, lo admitió con el número R.A. (P-5/2013).- 74/2020 y se ordenó notificar al agente del Ministerio Público Federal, quien no formuló pedimento.

X.- Por acuerdo de catorce de febrero de dos mil veinte, se admitió el recurso de revisión adhesivo, interpuesto por la quejosa Instituto Mexicano del Seguro Social.

XI.- Con fecha 02 de octubre de 2020, Primer Tribunal Colegiado en materias penal y administrativa del Decimoctavo Circuito, dicta sentencia en los términos siguientes:

PRIMERO. Se DESECHA el recurso de Revisión Principal.

SEGUNDO. QUEDA FIRME la sentencia recurrida.

TERCERO. Se declara SIN MATERIA el Recurso de Revisión Adhesivo

Por lo anteriormente expuesto, esta LIV Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS

QUE ABROGA EL DIVERSO NÚMERO TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE PLENO EL DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD”, NO. 5722, EL DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, MEDIANTE EL CUAL SE ABROGÓ EL DECRETO NUMERO TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DE LA LIII LEGISLATURA, INICIADA EL DÍA DOCE DEL MES DE JULIO Y CONTINUADA EL DÍA TRECE Y CATORCE Y CONCLUIDA EL QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD”, NÚMERO 5631, EL DOCE DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO, POR EL QUE SE CONCEDIÓ PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. LUCÍA PÉREZ JIMÉNEZ.

ARTÍCULO 1º.- Se abroga el Decreto Número Trescientos Treinta y Uno, aprobado en sesión ordinaria de Pleno el dieciséis de mayo del año dos mil diecinueve, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, No. 5722, el diez de julio de dos mil diecinueve, dejándolo sin efecto legal alguno.

ARTÍCULO 2º.- Se efectúen los pagos en favor de Lucía Pérez Jiménez, relativos a la pensión que le fue otorgada mediante decreto Tres Mil Cuatrocientos Veintidós -3422-, publicado en el medio estatal de difusión el doce de septiembre de dos mil dieciocho, incluyendo aquellos que hayan dejado de efectuarse con motivo del Decreto abrogatorio.

ARTÍCULO 3º.- Se reactive los derechos de seguridad social de la C. Lucía Pérez Jiménez.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos que indican los artículos 44 y 70, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

TERCERO.- Notifíquese al Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos el contenido del presente Decreto, en cumplimiento a la sentencia pronunciada en el Juicio de Garantías número 1014/2019, promovido por la C. Lucía Pérez Jiménez.

Recinto Legislativo, en sesión ordinaria de Pleno iniciada el día cuatro de marzo y concluida el día diez de marzo del dos mil veintiuno.

Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. José Luis Galindo Cortez, Diputado Vicepresidente en funciones de Presidente. Dip. Cristina Xochiquetzal Sánchez, Secretaria. Dip. Erika García Zaragoza, Secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos a los veintitrés días del mes de abril del dos mil veintiuno.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIV Legislatura. 2018-2021.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS
HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- DEL PROCESO LEGISLATIVO.

a) Fue presentada, por parte del gobernador del estado de Morelos, la INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DISPOSICIONES DEL DIVERSO NÚMERO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO.

b) En tal virtud el diputado Alfonso de Jesús Sotelo Martínez, presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, dio cuenta de la iniciativa citada al epígrafe, ordenando su turno a esta Comisión Dictaminadora; por lo que mediante oficio SSLyP/DPLyP/AÑO3/P.O.1/1342/20, de fecha 20 de octubre de 2020, fue remitida a esta Comisión de Salud para su análisis y dictamen correspondiente.

II.- MATERIA DE LA INICIATIVA.

La iniciativa tiene como finalidad armonizar sus disposiciones con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicada el 04 de octubre de 2018, y demás instrumentos jurídicos que derivan de la misma, así como precisar las referencias de las leyes correspondientes.

III.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

El iniciador justifica su propuesta bajo la siguiente exposición de motivos:

"El 06 de septiembre de 2000 se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el Decreto Legislativo número 1183, por el que se crea la Comisión Estatal de Arbitraje Médico, como organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y jurídica para emitir sus recomendaciones, opiniones, acuerdos, dictámenes y laudos.

Ahora bien, el 04 de octubre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5641, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, misma que tuvo a bien abrogar a la otrora Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5030, de 28 de septiembre de 2012.

La vigente ley orgánica regula la organización de la Administración pública, estableciendo el conjunto de atribuciones y facultades que dan forma y contenido al diseño institucional de la Administración Pública Estatal, se redefinen las responsabilidades de las unidades administrativas en cada dependencia, evitando que se dupliquen actividades, haciendo congruentes sus atribuciones con los objetivos, funciones, estructuras administrativas, programas y recursos disponibles. Así mismo, tiene el objeto de dotar de un soporte legal al nuevo diseño institucional de la Administración pública, bajo criterios de austeridad, eficiencia administrativa y eficacia en la atención de las demandas sociales.

Derivado de lo anterior, resultó necesario realizar adecuaciones normativas al Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a fin de armonizarlo con las disposiciones previstas en la ley orgánica, por lo que se adecuaron, modificaron y extinguieron diversas unidades administrativas con las que contaba la citada secretaría. Así, el 20 de noviembre de 2018 se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5651, mismo que abrogó al Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el mismo órgano de difusión oficial, número 5295, de 10 de junio de 2015.

Con la entrada en vigor de la citada ley y el referido reglamento interior, resulta necesario realizar distintas modificaciones a diversos ordenamientos jurídicos, con el objeto de alcanzar una entera armonización normativa, entre ellos se encuentra el Decreto Legislativo que nos ocupa, por el cual se crea la Comisión Estatal de Arbitraje Médico.

En ese contexto, se busca con este instrumento armonizar el marco de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico, por lo que se llevó a cabo un análisis al decreto de creación de mérito, del cual emanan las modificaciones que mediante este instrumento se someten a su consideración, las cuales consisten en:

a. Se corrige la denominación de la vigente Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos;

b. Se elimina la referencia, ahora imprecisa, de artículos de la abrogada ley orgánica para señalar a los vigentes;

c. Se modifica la alusión a la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, siendo ahora aplicable la Ley de Responsabilidades de Administrativas para el Estado de Morelos. Así mismo se especificó que dicha Ley es aplicable para los integrantes de la Junta de Gobierno que sean servidores públicos;

d. Se reforma el artículo referente al órgano de vigilancia, para ser ahora referido como Órgano Interno de Control. Así mismo ya no se establece que el Órgano Interno de Control estará integrado por un comisario público propietario y un suplente, y

e. En la integración de la Junta de Gobierno se elimina a la Subsecretaría de Salud en virtud de que la misma ya no forma parte de la estructura orgánica de la Secretaría de Salud, dado que por virtud de la ley orgánica antes referida se suprimió la existencia en la Administración pública estatal de las subsecretarías, con excepción de la de gobierno.

No omite señalarse que el presente instrumento se ajusta a los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad; cumpliendo así, además, con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Adicionalmente, es importante agregar que en atención a una adecuada técnica normativa, en la redacción de la presente Iniciativa se respeta el formato en el que se encuentra construido el instrumento objeto de reforma.

Finalmente, cabe destacar que el presente ordenamiento jurídico guarda vinculación con el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, publicado el 16 de abril de 2019, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5697, que en su Eje Rector número 5, denominado "Modernidad para los Morelenses" señaló su línea de acción número 5.16.1.1 que se ha de actualizar la normatividad interna de las dependencias y entidades".

IV.- VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

De conformidad con las atribuciones conferidas a la Comisión de Salud, así como en apego a la fracción II del artículo 104 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, se procede a analizar en lo general y en lo particular la iniciativa para determinar su procedencia o improcedencia.

La iniciativa planteada por el iniciador se considera viable por esta Comisión Dictaminadora, partiendo de que derivado de la publicación de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, el 04 de octubre de 2018, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5641, además de abrogar la otrora Ley Orgánica, dotó de un nuevo diseño institucional, principalmente, bajo los criterios de austeridad y eficacia en la atención de las demandas sociales.

Es decir, dicha ley orgánica modificó la estructura organizacional de diversas unidades administrativas del Poder Ejecutivo Estatal, entre las que se encuentra la Secretaría de Salud y, por tanto, sus organismos descentralizados como lo es la Comisión Estatal de Arbitraje Médico; en tal virtud, se realizaron las adecuaciones necesarias a los ordenamientos reglamentarios de menor rango jerárquico normativo para modificar y extinguir diversas unidades administrativas de la Secretaría de Salud Estatal.

Sin embargo, el decreto en estudio presenta una serie de irregularidades que evitan que se llegue a la armonización total con el instrumento legal referido; en tal virtud, esta Comisión Dictaminadora coincide con el iniciador para corregir la denominación en las referencias realizadas a la ley orgánica, así como a la Ley Estatal de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos y se estima viable la especificación realizada a los integrantes del órgano de gobierno que sean servidores públicos.

De igual manera, se estima necesario realizar las correcciones a las remisiones de los artículos que se efectúan a lo largo del contenido del decreto que nos ocupa que correspondían a la otrora ley orgánica; así como a la denominación del Órgano Interno de Control y su integración.

Finalmente, es procedente la reforma que se pretende a la integración de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal, ya que la Subsecretaría de Salud, fue suprimida y ya no forman parte de la estructura orgánica de la Secretaría de Salud; por lo que es imposible que siga teniendo la calidad de integrante del órgano de gobierno de la COESAMOR.

V.- ESTIMACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO.

De acuerdo con el artículo 99 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, se realiza la valoración del impacto presupuestal de la presente iniciativa.

Esta Comisión Dictaminadora considera que la propuesta no incluye disposiciones que generen impacto presupuestario adicional, toda vez que no se afecta en forma alguna el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos ya que no implica ni propone crear nuevas estructuras administrativas, ni tampoco se incrementa o disminuye algún capítulo del gasto que no haya sido contemplado de manera anterior.

En ese tenor, estimando que el espíritu y efectos del impacto presupuestario consiste en lograr que la aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la legislación local, se realicen en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, esta Comisión Dictaminadora estima que la presente iniciativa cumple con el citado principio, al no generar un compromiso económico que supere los ingresos asignados para las instituciones que se involucran en el cumplimiento de los objetivos de este instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIV Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO MIL CIENTO SESENTA Y UNO
POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN
DISPOSICIONES DEL DIVERSO NÚMERO MIL
CIENTO OCHENTA Y TRES, POR EL QUE SE CREA
LA COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO**

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 8; el primer párrafo del artículo 18; y los artículos 19, 28 y 29, todos del Decreto Número Mil Ciento Ochenta y Tres, por el que se crea la Comisión Estatal de Arbitraje Médico, para quedar como adelante se indica.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se deroga la fracción V, del artículo 12, del Decreto Número Mil Ciento Ochenta y Tres, por el que se crea la Comisión Estatal de Arbitraje Médico, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 8.- La Comisión regirá sus actividades conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley de Salud del Estado de Morelos, el presente Decreto, el Estatuto Orgánico que expida el órgano de gobierno, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 12.-...

I.- a IV.-...

V.- Derogada

VI.- a X.-...

...

ARTÍCULO 18.- El comisionado estatal, además de las facultades y obligaciones que le confiere el artículo 64, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, tendrá las siguientes:

I.- a XX.-...

ARTÍCULO 19.- El Órgano Interno de Control de la Comisión estará integrado por un comisario público, designado por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ARTÍCULO 28.- Los casos no previstos en el presente decreto, se resolverán por la Junta de Gobierno, de acuerdo con las disposiciones de las leyes en la materia, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 29.- Los integrantes de la Junta de Gobierno que sean servidores públicos, el mando superior y medios, así como el personal de confianza y sindicalizado de la comisión, que en el desempeño de sus funciones incurran en acciones u omisiones previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, serán sujetos al respectivo procedimiento administrativo sancionador. En su caso, también podrán ser sujetos a las sanciones previstas en el Código Penal para el Estado de Morelos, cuando además hubieran incurrido en la comisión de conductas delictivas, conforme a las disposiciones aplicables.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Remítase el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos a que se refieren los artículos 44, 47 y 70, fracción XVII, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

CUARTA. En caso de ser necesario, realícense las adecuaciones al Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico, al Reglamento de Procedimientos para la Atención de Quejas y Gestión Pericial de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico, y demás disposiciones jurídicas aplicables, en los términos del presente decreto, en un plazo no mayor a ciento veinte días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor de este decreto.

QUINTA. Publíquese en la Gaceta Legislativa del Congreso del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo, en sesión ordinaria del día doce de abril del dos mil veintiuno.

Diputados integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. José Luis Galindo Cortez, diputado vicepresidente en funciones de presidente, Dip. Cristina Xochiquetzal Sánchez Ayala, secretaria. Dip. Erika García Zaragoza, secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos a los doce días del mes de mayo del dos mil veintiuno.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO. LIV LEGISLATURA.- 2018-2021.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Mediante escrito presentado en fecha 22 de febrero de 2017, ante este Congreso del Estado, el C. Irineo Benítez Ramírez, por su propio derecho, solicitó de esta soberanía se le otorgara pensión por Cesantía en Edad Avanzada acompañando a su solicitud los documentos a que se refiere el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, de la Ley del Servicio Civil del Estado, como lo son: acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación de salario expedidas por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca.

II.- Una vez satisfechos los requisitos legales por parte del C. Irineo Benítez Ramírez, para ser beneficiario de pensión por Cesantía en Edad Avanzada, el Congreso del Estado, mediante Decreto Número Dos Mil Seiscientos Doce, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5603, el 6 de junio de 2018, le concedió pensión por Cesantía en Edad Avanzada, a razón del equivalente al 75% de la última remuneración del solicitante, estableciéndose que el citado beneficio sería cubierto por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, dependencia que debería realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

III.- Inconforme con lo anterior, el municipio de Cuernavaca, Morelos, promovió ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación controversia constitucional, quedando radicada bajo el número 121/2018, en la que demandó la invalidez del decreto referido, argumentando que con su expedición el Congreso del Estado de Morelos, violenta los principios de libre hacienda municipal y autonomía o soberanía presupuestaria de los municipios, consagrada en el artículo 115 de la Constitución federal, porque el reconocimiento del derecho de Jubilación de un trabajador municipal, así como el pago de pensiones, tanto por Jubilación, como por Cesantía en Edad Avanzada, constituye originariamente un acto exclusivamente de competencia del ayuntamiento.

De igual manera refirió que el Congreso local, al emitir el decreto y los artículos impugnados obliga a realizar el pago de las pensiones otorgadas en dichos decretos, disponiendo de manera arbitraria de la hacienda pública municipal.

IV.- Con fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictó sentencia, resolviendo lo siguiente:

PRIMERO.- Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la presente controversia constitucional.

SEGUNDO.- Se sobresee la controversia constitucional respecto de los artículos 24, fracción XV, 56 y 57, último párrafo y 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, en términos del considerando tercero de la presente resolución.

TERCERO.- Se declara la invalidez parcial de los decretos de pensiones impugnados, en los términos y para los efectos precisados en los considerandos sexto y séptimo de esta ejecutoria.

V.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo requerido por nuestro máximo Tribunal, mediante oficio número PDM/01/3ERAÑO/2021, el presidente de la mesa directiva del Congreso del Estado de Morelos, solicitó al gobernador constitucional del estado, se realizara la transferencia de recursos por la cantidad de \$3,391,444.04 (Tres millones trescientos noventa y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 04/100 M.N.), ello para el pago de la pensión otorgada mediante el Decreto número: 2612, así como los diversos número: 2632, 2648, 2728 y 2729, materia de la controversia constitucional antes enunciada, debiendo ser cubiertas del Presupuesto de Egresos del Estado de Morelos.

VI.- Mediante similar número SH/0313/2021, recibido en este Congreso del Estado con fecha 01 de marzo de 2021, el secretario de Hacienda del Estado, solicitó la intervención de éste Poder Legislativo a efecto de que se informara al municipio de Cuernavaca, Morelos, para que acudiera a la Dirección de Organismos y Participaciones a Municipios de la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Estado, a fin de que tramitara la solicitud de liberación de recursos correspondiente, para que le sea transferido el recurso, antes referido, a fin de dar cumplimiento a la controversia constitucional que nos ocupa.

VII.- En cumplimiento a lo anterior, mediante similar número VPDM/018/3ERAÑO/2021, el presidente de la mesa directiva del Congreso del Estado de Morelos, solicitó al presidente municipal constitucional de Cuernavaca, Morelos, se presentara a la dirección mencionada en el párrafo que antecede, a realizar la solicitud de liberación de recurso, e informara del trámite respectivo.

VIII.- Con fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno, este Poder Legislativo del Estado de Morelos, hizo del conocimiento a la Suprema Corte de Justicia de la Nación que el Poder Ejecutivo del estado, realizó la transferencia de recursos económicos al municipio de Cuernavaca, Morelos, por la cantidad de \$3,391,444.04 (Tres millones trescientos noventa y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 04/100 M.N.).

IX.- En proveído de diez de mayo de dos mil veintiuno, el ministro presidente de nuestro más alto Tribunal, en el que señaló que:

“...al haber transcurrido en exceso el plazo legal concedido en la sentencia de fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve, en la sentencia de fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve, sin que a la fecha se hubiera acreditado el total cumplimiento, con fundamento en los artículos 105, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 107, fracción XVI, párrafo primero, Constitucional, así como 46, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de la Materia y 297, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se establecen las siguientes directrices:

I. El Poder Legislativo de Morelos deberá remitir a éste Alto Tribunal, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación de este proveído, copias certificadas de los decretos aprobados en cumplimiento a la sentencia dictada en el presente asunto.

II. Y una vez que el Poder Legislativo de Morelos, haya remitido los decretos respectivos al Poder Ejecutivo de la entidad el último de los mencionados contará con un plazo de diez días hábiles para presentar a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, las copias certificadas de los Periódicos Oficiales de la entidad en el que conste la publicación de los mismos.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- En virtud de que la sentencia dictada en la Controversia Constitucional 121/2018, declara la invalidez parcial del Decreto Número Dos Mil Seiscientos Doce, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5603, el 06 de junio de 2018, y a los lineamientos establecidos en el proveído de diez de mayo de dos mil veintiuno, dictado por el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, este Poder Legislativo en estricto cumplimiento debe reformar el artículo 2º del Decreto Número Dos Mil Seiscientos Doce, por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano Irineo Benítez Ramírez.

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto en el artículo 40, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, se establece:

Artículo 40.- Son facultades del Congreso:

I. (Derogada)

II. Expedir, aclarar, reformar, derogar o abrogar las leyes, decretos y acuerdos para el gobierno y administración interior del estado.

III. ...

Conforme a los artículos 53, 57 y 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, esta Comisión Legislativa es competente para resolver el presente asunto, en virtud de que le corresponde conocer, estudiar y dictaminar los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del estado, así como la facultad de investigación para comprobar fehacientemente los datos que acrediten la antigüedad de los trabajadores para el beneficio de las pensiones, así como atender los asuntos que el presidente de la mesa directiva le turne, para someterlos posteriormente a la consideración del pleno, a saber:

Artículo 53.- Las comisiones legislativas, son órganos colegiados constituidos por el pleno del Congreso del Estado, cuyas funciones son las de conocer, analizar, investigar, discutir y en su caso dictaminar, las iniciativas de ley, los proyectos de decreto y demás asuntos que les sean turnados.

Artículo 57.- A las comisiones les corresponde tomar sus decisiones por mayoría simple de votos de sus miembros; en caso de empate el presidente de la comisión tendrá voto de calidad. Cuando alguno de los miembros de una comisión disienta del dictamen aprobado, podrá expresar su parecer por escrito, emitiendo un voto particular dirigido al presidente de la comisión a fin de que se someta a consideración de la Asamblea junto con el dictamen de la mayoría.

Artículo 67.- La Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social tendrá bajo su responsabilidad:

I.- El conocimiento, estudio y dictamen de todos los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del estado y los municipios, así como realizar la investigación correspondiente tendiente a comprobar fehacientemente los datos que acrediten la antigüedad necesaria para el goce de este derecho;

II.- Opinar sobre la política laboral y desempeño de los Tribunales Laborales; y

III.- Revisar los ordenamientos de previsión y seguridad social y en su caso se promuevan reformas ante el Congreso de la Unión.

Así mismo los artículos 57 y 58, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, establecen:

Artículo 57.- Para disfrutar de las pensiones señaladas en éste capítulo, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:

A).- Para el caso de Jubilación, Cesantía por Edad Avanzada o Invalidez:

I. Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el oficial del Registro Civil correspondiente;

II. Hoja de servicios expedida por el servidor público competente del gobierno o del municipio que corresponda;

III. Carta de certificación del salario expedida por la dependencia o entidad pública a la que se encuentre adscrito el trabajador; y

IV.- Dictamen de la Institución de Seguridad Social correspondiente, en el cual se decrete la invalidez definitiva.

...

Artículo *59.- La pensión por Cesantía en Edad Avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad, se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años de servicio.

La pensión se calculará aplicando al salario y a los porcentajes que se especifican en la tabla siguiente:

- a).- Por diez años de servicio 50%;
- b).- Por once años de servicio 55%;
- c).- Por doce años de servicio 60%;
- d).- Por trece años de servicio 65%;
- e).- Por catorce años de servicio 70%;
- f).- Por quince años de servicio 75%.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado; y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos para dar cumplimiento a la sentencia dictada en la controversia constitucional 121/2018; esta LIV Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO MIL DOSCIENTOS
SESENTA Y CUATRO**

**POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2º
DEL DECRETO DOS MIL SEISCIENTOS DOCE, POR
EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA
EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO IRINEO
BENÍTEZ RAMÍREZ.**

ÚNICO.- Se reforma el artículo 2º del Decreto Número Dos Mil Seiscientos Doce, por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Irineo Benítez Ramírez, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1º.- ...

ARTÍCULO 2º.- La pensión decretada deberá cubrirse al 75% del último salario del solicitante, de conformidad con el inciso f) del artículo 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado y será cubierta a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, para el año 2021, el pago se efectuará de la transferencia realizada por la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos al municipio de Cuernavaca, Morelos, con fecha 23 de marzo de dos mil veintiuno.

El pago de los años subsecuentes, se efectuarán con cargo a la partida que se apruebe en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 3º.- ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO.- Remítase el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos que indican los artículos 44 y 70, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

TERCERO.- Notifíquese a la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el contenido del presente decreto, a efecto de dar cabal cumplimiento a la sentencia pronunciada en la controversia constitucional número 121/2018, promovido por el municipio de Cuernavaca, Morelos.

Recinto Legislativo, en sesión ordinaria iniciada el día veintiocho de abril y concluida el día diecinueve de mayo del dos mil veintiuno.

Diputados integrantes de la mesa directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. José Luis Galindo Cortez, diputado vicepresidente en funciones de presidente. Dip. Cristina Xochiquetzal Sánchez Ayala, secretaria. Dip. Erika García Zaragoza, secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos a los tres días del mes de junio del dos mil veintiuno.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO. LIV LEGISLATURA.- 2018-2021.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Mediante escrito presentado en fecha 09 de mayo de 2017, el C. Raymundo Rafael Bruno, por su propio derecho presentó ante este Congreso solicitud de pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 58, fracción I, inciso g), de la Ley del Servicio Civil del Estado, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III del marco legal antes mencionado, consistentes en: acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación de salario expedidas por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca.

II.- Una vez satisfechos los requisitos legales por parte del C. Raymundo Rafael Bruno, para ser beneficiario de pensión por Jubilación, el Congreso del Estado, mediante Decreto Número Dos Mil Seiscientos Treinta Y Dos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5603, el 6 de junio de 2018, le concedió pensión por Jubilación, a razón del equivalente al 70% de la última remuneración del solicitante, estableciéndose que el citado beneficio sería cubierto por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca. Dependencia que debería realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

III.- Inconforme con lo anterior, el Municipio de Cuernavaca, Morelos promovió ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación controversia constitucional, quedando radicada bajo el número 121/2018, en la que demandó la invalidez del decreto referido, argumentando que con su expedición el Congreso del Estado de Morelos, violenta los principios de libre hacienda municipal y autonomía o soberanía presupuestaria de los municipios, consagrada en el artículo 115 de la Constitución Federal, porque el reconocimiento del derecho de Jubilación de un trabajador municipal, así como el pago de pensiones, tanto por Jubilación, como por Cesantía en Edad Avanzada, constituye originariamente un acto exclusivamente de competencia del ayuntamiento.

De igual manera refirió que el Congreso local, al emitir el decreto y los artículos impugnados obliga a realizar el pago de las pensiones otorgadas en dichos decretos, disponiendo de manera arbitraria de la hacienda pública municipal.

IV.- Con fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictó sentencia, resolviendo lo siguiente:

PRIMERO. Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la presente controversia constitucional.

SEGUNDO. Se sobresee la controversia constitucional respecto de los artículos 24, fracción XV, 56 y 57, último párrafo y 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, en términos del considerando tercero de la presente resolución.

TERCERO. Se declara la invalidez parcial de los decretos de pensiones impugnados, en los términos y para los efectos precisados en los considerandos sexto y séptimo de esta ejecutoria.

V.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo requerido por nuestro máximo tribunal, mediante oficio número PDM/01/3ERAÑO/2021, el Presidente de la mesa directiva del Congreso del Estado de Morelos, solicitó al gobernador constitucional del estado, se realizara la transferencia de recursos por la cantidad de \$3,391,444.04 (tres millones trescientos noventa y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 04/100 M.N.), ello para el pago de la pensión otorgada mediante el Decreto número: 2632, así como los diversos número: 2612, 2648, 2728 y 2729, materia de la controversia constitucional antes enunciada, debiendo ser cubiertas del Presupuesto de Egresos del Estado de Morelos.

VI.- Mediante similar número SH/0313/2021, recibido en este Congreso del Estado con fecha 01 de marzo de 2021, el secretario de Hacienda del Estado, solicitó la intervención de éste Poder Legislativo a efecto de que se informara al municipio de Cuernavaca, Morelos, para que acudiera a la Dirección de Organismos y Participaciones a Municipios de la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Estado, a fin de que tramitara la solicitud de liberación de recursos correspondiente, para que le sea transferido el recurso, antes referido, a fin de dar cumplimiento a la Controversia Constitucional que nos ocupa.

VII.- En cumplimiento a lo anterior, mediante similar número VPDM/018/3ERAÑO/2021, el presidente de la mesa directiva del Congreso del Estado de Morelos, solicitó al presidente municipal constitucional de Cuernavaca, Morelos, se presentara a la dirección mencionada en el párrafo que antecede, a realizar la solicitud de liberación de recurso, e informara del trámite respectivo.

VIII.- Con fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno, este Poder Legislativo del Estado de Morelos, hizo del conocimiento a la Suprema Corte de Justicia de la Nación que el Poder Ejecutivo del Estado, realizó la transferencia de recursos económicos al municipio de Cuernavaca, Morelos, por la cantidad de \$3,391,444.04 (tres millones trescientos noventa y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 04/100 M.N.).

IX.- En proveído de diez de mayo de dos mil veintiuno, el ministro presidente de nuestro más alto Tribunal, en el que señaló que:

“...al haber transcurrido en exceso el plazo legal concedido en la sentencia de fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve, en la sentencia de fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve, sin que a la fecha se hubiera acreditado el total cumplimiento, con fundamento en los artículos 105, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 107, fracción XVI, párrafo primero, Constitucional, así como 46, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de la Materia y 297, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se establecen las siguientes directrices:

I. El Poder Legislativo de Morelos deberá remitir a éste alto tribunal, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación de este proveído, copias certificadas de los decretos aprobados en cumplimiento a la sentencia dictada en el presente asunto.

II. Y una vez que el Poder Legislativo de Morelos, haya remitido los decretos respectivos al Poder Ejecutivo de la entidad el último de los mencionados contará con un plazo de diez días hábiles para presentar a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, las copias certificadas de los Periódicos Oficiales de la entidad en el que conste la publicación de los mismos.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- En virtud de que la sentencia dictada en la controversia constitucional 121/2018, declara la invalidez parcial del Decreto Número Dos Mil Seiscientos Treinta y Dos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5603, el 06 de junio de 2018, y a los lineamientos establecidos en el proveído de diez de mayo de dos mil veintiuno, dictado por el ministro presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, este Poder Legislativo en estricto cumplimiento debe reformar el artículo 2º del Decreto Número Dos Mil Seiscientos Treinta y Dos por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Raymundo Rafael Bruno.

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto en el artículo 40, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, se establece:

Artículo 40.- Son facultades del Congreso:

I. (Derogada)

II. Expedir, aclarar, reformar, derogar o abrogar las leyes, decretos y acuerdos para el gobierno y administración interior del estado.

III. ...

Conforme a los artículos 53, 57 y 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, esta Comisión Legislativa es competente para resolver el presente asunto, en virtud de que le corresponde conocer, estudiar y dictaminar los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del estado, así como la facultad de investigación para comprobar fehacientemente los datos que acrediten la antigüedad de los trabajadores para el beneficio de las pensiones, así como atender los asuntos que el presidente de la mesa directiva le turne, para someterlos posteriormente a la consideración del pleno, a saber:

Artículo 53.- Las comisiones legislativas, son órganos colegiados constituidos por el pleno del Congreso del Estado, cuyas funciones son las de conocer, analizar, investigar, discutir y en su caso dictaminar, las iniciativas de ley, los proyectos de decreto y demás asuntos que les sean turnados.

Artículo 57.- A las comisiones les corresponde tomar sus decisiones por mayoría simple de votos de sus miembros; en caso de empate el presidente de la comisión tendrá voto de calidad. Cuando alguno de los miembros de una comisión disienta del dictamen aprobado, podrá expresar su parecer por escrito, emitiendo un voto particular dirigido al presidente de la comisión a fin de que se someta a consideración de la Asamblea junto con el dictamen de la mayoría.

Artículo 67.- La Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social tendrá bajo su responsabilidad:

I.- El conocimiento, estudio y dictamen de todos los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del estado y los municipios, así como realizar la investigación correspondiente tendiente a comprobar fehacientemente los datos que acrediten la antigüedad necesaria para el goce de este derecho;

II.- Opinar sobre la política laboral y desempeño de los Tribunales Laborales; y

III.- Revisar los ordenamientos de previsión y seguridad social y en su caso se promuevan reformas ante el Congreso de la Unión.

Así mismo los artículos 57 y 58, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, establecen:

Artículo 57.- Para disfrutar de las pensiones señaladas en éste capítulo, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:

A).- Para el caso de Jubilación, Cesantía por Edad Avanzada o Invalidez:

I. Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el oficial del Registro Civil correspondiente;

II. Hoja de servicios expedida por el servidor público competente del gobierno o del municipio que corresponda;

III. Carta de certificación del salario expedida por la dependencia o entidad pública a la que se encuentre adscrito el trabajador; y

IV.- Dictamen de la Institución de Seguridad Social correspondiente, en el cual se decrete la invalidez definitiva.

...

Artículo *58.- La pensión por Jubilación se otorgará a los trabajadores que hayan prestado sus servicios en cualquiera de los tres poderes del estado y/o de los municipios, de conformidad con las siguientes disposiciones:

I.- La pensión por Jubilación solicitada por los trabajadores, se determinará de acuerdo con los porcentajes de la tabla siguiente:

- a) Con 30 años de servicio 100%;
- b) Con 29 años de servicio 95%;
- c) Con 28 años de servicio 90%;
- d) Con 27 años de servicio 85%;
- e) Con 26 años de servicio 80%;
- f) Con 25 años de servicio 75%;
- g) Con 24 años de servicio 70%;
- h) Con 23 años de servicio 65%;
- i) Con 22 años de servicio 60%;
- j) Con 21 años de servicio 55%; y
- k) Con 20 años de servicio 50%.

Para los efectos de disfrutar ésta prestación, la antigüedad puede ser interrumpida o in-interrumpida.

Para recibir ésta pensión no se requiere edad determinada.

II.- Las trabajadoras tendrán derecho a su Jubilación de conformidad con el siguiente orden:

- a) Con 28 años de servicio 100%;
- b) Con 27 años de servicio 95%;
- c) Con 26 años de servicio 90%;
- d) Con 25 años de servicio 85%;
- e) Con 24 años de servicio 80%;
- f) Con 23 años de servicio 75%;
- g) Con 22 años de servicio 70%;
- h) Con 21 años de servicio 65%;
- i) Con 20 años de servicio 60%;
- j) Con 19 años de servicio 55%; y
- k) Con 18 años de servicio 50%.

Para efecto de disfrutar esta prestación, la antigüedad se entiende como el tiempo laborado en forma efectiva, ininterrumpidamente o en partes.

Para recibir esta prestación no se requiere edad determinada.

El monto de la pensión mensual a que se refiere este artículo, en ningún caso podrá ser inferior al equivalente de 40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad.

En todos los casos estarán sujetos a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 66 de esta ley.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado; y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos para dar cumplimiento a la sentencia dictada en la controversia constitucional 121/2018; esta LIV Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO RAYMUNDO RAFAEL BRUNO.

ÚNICO.- Se reforma el artículo 2º del Decreto Número Dos Mil Seiscientos Treinta y Dos, por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Raymundo Rafael Bruno, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1º.-...

ARTÍCULO 2º.- La pensión decretada deberá cubrirse al 70% del último salario del solicitante, de conformidad con lo que disponen los artículos 55, 56 y 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado y será cubierta a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, para el año 2021, el pago se efectuará de la transferencia realizada por la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, al municipio de Cuernavaca, Morelos, con fecha 23 de marzo de dos mil veintiuno.

El pago de los años subsecuentes, se efectuarán con cargo a la partida que se apruebe en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 2º.- ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO.- Remítase el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos que indican los artículos 44 y 70, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

TERCERO.- Notifíquese a la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el contenido del presente decreto, a efecto de dar cabal cumplimiento a la sentencia pronunciada en la controversia constitucional número 121/2019, promovido por el municipio de Cuernavaca, Morelos.

Recinto Legislativo, en sesión ordinaria iniciada el día veintiocho de abril y concluida el día diecinueve de mayo del dos mil veintiuno.

Diputados integrantes de la mesa directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. José Luis Galindo Cortez, diputado vicepresidente en funciones de presidente. Dip. Cristina Xochiquetzal Sánchez Ayala, secretaria. Dip. Erika García Zaragoza, secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos a los tres días del mes de junio del dos mil veintiuno.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO. LIV LEGISLATURA.- 2018-2021.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- En fecha 09 de marzo de 2017, el C. Hugo Rojas Iturbide, por su propio derecho presentó ante este Congreso solicitud de pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 58, fracción I, inciso d), de la Ley del Servicio Civil del Estado, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III del marco legal antes mencionado, consistentes en: acta de nacimiento, hojas de servicios y carta de certificación de salario expedidas por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca.

II.- Una vez satisfechos los requisitos legales por parte del C. Hugo Rojas Iturbide, para ser beneficiario de pensión por Jubilación, el Congreso del Estado, mediante Decreto Número Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5603, el 6 de junio de 2018, le concedió pensión por Jubilación, a razón del equivalente al 85% de la última remuneración del solicitante, estableciéndose que el citado beneficio sería cubierto por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca. Dependencia que debería realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

III.- Inconforme con lo anterior, el municipio de Cuernavaca, Morelos promovió ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación controversia constitucional, quedando radicada bajo el número 121/2018, en la que demandó la invalidez del decreto referido, argumentando que con su expedición el Congreso del Estado de Morelos, violenta los principios de libre hacienda municipal y autonomía o soberanía presupuestaria de los municipios, consagrada en el artículo 115 de la Constitución Federal, porque el reconocimiento del derecho de Jubilación de un trabajador municipal, así como el pago de pensiones, tanto por Jubilación, como por Cesantía en Edad Avanzada, constituye originariamente un acto exclusivamente de competencia del Ayuntamiento.

De igual manera refirió que el Congreso local, al emitir el decreto y los artículos impugnados obliga a realizar el pago de las pensiones otorgadas en dichos decretos, disponiendo de manera arbitraria de la hacienda pública municipal.

IV.- Con fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictó sentencia, resolviendo lo siguiente:

PRIMERO. Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la presente controversia constitucional.

SEGUNDO. Se sobresee la controversia constitucional respecto de los artículos 24, fracción XV, 56 y 57, último párrafo y 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, en términos del considerando tercero de la presente resolución.

TERCERO. Se declara la invalidez parcial de los decretos de pensiones impugnados, en los términos y para los efectos precisados en los considerandos sexto y séptimo de esta ejecutoria.

V.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo requerido por nuestro máximo tribunal, mediante oficio número PDM/01/3ERAÑO/2021, el Presidente de la mesa directiva del Congreso del Estado de Morelos, solicitó al gobernador constitucional del estado, se realizara la transferencia de recursos por la cantidad de \$3,391,444.04 (Tres millones trescientos noventa y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 04/100 M.N.), ello para el pago de la pensión otorgada mediante el Decreto número: 2648, así como los diversos número: 2612, 2632, 2728, y 2729, materia de la controversia constitucional antes enunciada, debiendo ser cubiertas del Presupuesto de Egresos del Estado de Morelos.

VI.- Mediante similar número SH/0313/2021, recibido en este Congreso del Estado con fecha 01 de marzo de 2021, el secretario de Hacienda del Estado, solicitó la intervención de éste Poder Legislativo a efecto de que se informara al municipio de Cuernavaca, Morelos, para que acudiera a la Dirección de Organismos y Participaciones a Municipios de la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Estado, a fin de que tramitara la solicitud de liberación de recursos correspondiente, para que le sea transferido el recurso, antes referido, a fin de dar cumplimiento a la controversia constitucional que nos ocupa.

VII.- En cumplimiento a lo anterior, mediante similar número VPDM/018/3ERAÑO/2021, el presidente de la mesa directiva del Congreso del Estado de Morelos, solicitó al presidente municipal constitucional de Cuernavaca, Morelos, se presentara a la dirección mencionada en el párrafo que antecede, a realizar la solicitud de liberación de recurso, e informara del trámite respectivo.

VIII.- Con fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno, este Poder Legislativo del Estado de Morelos, hizo del conocimiento a la Suprema Corte de Justicia de la Nación que el Poder Ejecutivo del Estado, realizó la transferencia de recursos económicos al municipio de Cuernavaca, Morelos, por la cantidad de \$3,391,444.04 (Tres millones trescientos noventa y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 04/100 M.N.).

IX.- En proveído de diez de mayo de dos mil veintiuno, el ministro presidente de nuestro más alto Tribunal, en el que señaló que:

“...al haber transcurrido en exceso el plazo legal concedido en la sentencia de fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve, en la sentencia de fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve, sin que a la fecha se hubiera acreditado el total cumplimiento, con fundamento en los artículos 105, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 107, fracción XVI, párrafo primero, Constitucional, así como 46, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de la Materia y 297, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se establecen las siguientes directrices:

I. El Poder Legislativo de Morelos deberá remitir a éste alto tribunal, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación de este proveído, copias certificadas de los decretos aprobados en cumplimiento a la sentencia dictada en el presente asunto.

II. Y una vez que el Poder Legislativo de Morelos, haya remitido los decretos respectivos al Poder Ejecutivo de la entidad el último de los mencionados contará con un plazo de diez días hábiles para presentar a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, las copias certificadas de los Periódicos Oficiales de la entidad en el que conste la publicación de los mismos.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- En virtud de que la sentencia dictada en la controversia constitucional 121/2018, declara la invalidez parcial del Decreto Número Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5603, el 06 de junio de 2018, y a los lineamientos establecidos en el proveído de diez de mayo de dos mil veintiuno, dictado por el ministro presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, este Poder Legislativo en estricto cumplimiento debe reformar el artículo 2º del Decreto Número Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Hugo Rojas Iturbide.

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto en el artículo 40, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, se establece:

Artículo 40.- Son facultades del Congreso:
I. (Derogada)

II. Expedir, aclarar, reformar, derogar o abrogar las leyes, decretos y acuerdos para el gobierno y administración interior del estado.

III. ...

Conforme a los artículos 53, 57 y 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, esta Comisión Legislativa es competente para resolver el presente asunto, en virtud de que le corresponde conocer, estudiar y dictaminar los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del estado, así como la facultad de investigación para comprobar fehacientemente los datos que acrediten la antigüedad de los trabajadores para el beneficio de las pensiones, así como atender los asuntos que el presidente de la mesa directiva le turne, para someterlos posteriormente a la consideración del pleno, a saber:

Artículo 53.- Las comisiones legislativas, son órganos colegiados constituidos por el pleno del Congreso del Estado, cuyas funciones son las de conocer, analizar, investigar, discutir y en su caso dictaminar, las iniciativas de ley, los proyectos de decreto y demás asuntos que les sean turnados.

Artículo 57.- A las comisiones les corresponde tomar sus decisiones por mayoría simple de votos de sus miembros; en caso de empate el presidente de la comisión tendrá voto de calidad. Cuando alguno de los miembros de una comisión disienta del dictamen aprobado, podrá expresar su parecer por escrito, emitiendo un voto particular dirigido al presidente de la comisión a fin de que se someta a consideración de la Asamblea junto con el dictamen de la mayoría.

Artículo 67.- La Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social tendrá bajo su responsabilidad:

I.- El conocimiento, estudio y dictamen de todos los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del estado y los municipios, así como realizar la investigación correspondiente tendiente a comprobar fehacientemente los datos que acrediten la antigüedad necesaria para el goce de este derecho;

II.- Opinar sobre la política laboral y desempeño de los Tribunales Laborales; y

III.- Revisar los ordenamientos de previsión y seguridad social y en su caso se promuevan reformas ante el Congreso de la Unión.

Así mismo los artículos 57 y 58, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, establecen:

Artículo 57.- Para disfrutar de las pensiones señaladas en éste capítulo, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:

A).- Para el caso de Jubilación, Cesantía por Edad Avanzada o Invalidez:

I. Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el oficial del Registro Civil correspondiente;

II. Hoja de servicios expedida por el servidor público competente del gobierno o del municipio que corresponda;

III. Carta de certificación del salario expedida por la dependencia o entidad pública a la que se encuentre adscrito el trabajador; y

IV.- Dictamen de la Institución de Seguridad Social correspondiente, en el cual se decrete la invalidez definitiva.

...

Artículo *58.- La pensión por Jubilación se otorgará a los trabajadores que hayan prestado sus servicios en cualquiera de los tres poderes del estado y/o de los municipios, de conformidad con las siguientes disposiciones:

I.- La pensión por Jubilación solicitada por los trabajadores, se determinará de acuerdo con los porcentajes de la tabla siguiente:

- l) Con 30 años de servicio 100%;
- m) Con 29 años de servicio 95%;
- n) Con 28 años de servicio 90%;
- o) Con 27 años de servicio 85%;
- p) Con 26 años de servicio 80%;
- q) Con 25 años de servicio 75%;
- r) Con 24 años de servicio 70%;
- s) Con 23 años de servicio 65%;
- t) Con 22 años de servicio 60%;
- u) Con 21 años de servicio 55%; y
- v) Con 20 años de servicio 50%.

Para los efectos de disfrutar ésta prestación, la antigüedad puede ser interrumpida o in-interrumpida.

Para recibir ésta pensión no se requiere edad determinada.

II.- Las trabajadoras tendrán derecho a su Jubilación de conformidad con el siguiente orden:

- l) Con 28 años de servicio 100%;
- m) Con 27 años de servicio 95%;
- n) Con 26 años de servicio 90%;
- o) Con 25 años de servicio 85%;
- p) Con 24 años de servicio 80%;
- q) Con 23 años de servicio 75%;
- r) Con 22 años de servicio 70%;
- s) Con 21 años de servicio 65%;
- t) Con 20 años de servicio 60%;
- u) Con 19 años de servicio 55%; y
- v) Con 18 años de servicio 50%.

Para efecto de disfrutar esta prestación, la antigüedad se entiende como el tiempo laborado en forma efectiva, ininterrumpidamente o en partes.

Para recibir esta prestación no se requiere edad determinada.

El monto de la pensión mensual a que se refiere este artículo, en ningún caso podrá ser inferior al equivalente de 40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad.

En todos los casos estarán sujetos a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 66 de esta Ley.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado; y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos para dar cumplimiento a la sentencia dictada en la controversia constitucional 121/2018; esta LIV Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO DECRETO MIL
DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE
POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2º
DEL DECRETO NÚMERO DOS MIL SEISCIENTOS
CUARENTA Y OCHO POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO HUGO
ROJAS ITURBIDE.

ÚNICO.- Se reforma el artículo 2º del Decreto Número Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Hugo Rojas Iturbide, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1º.- ...

ARTÍCULO 2º.- La pensión decretada deberá cubrirse al 85% del último salario del solicitante, de conformidad con lo que disponen los artículos 55, 56 y 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado y será cubierta a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, para el año 2021, el pago se efectuará de la transferencia realizada por la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos al municipio de Cuernavaca, Morelos, con fecha 23 de marzo de dos mil veintiuno.

El pago de los años subsecuentes, se efectuarán con cargo a la partida que se apruebe en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 3º.- ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO.- Remítase el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos que indican los artículos 44 y 70, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

TERCERO.- Notifíquese a la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el contenido del presente decreto, a efecto de dar cabal cumplimiento a la sentencia pronunciada en la controversia constitucional número 121/2019, promovido por el municipio de Cuernavaca, Morelos.

Recinto Legislativo, en sesión ordinaria iniciada el día veintiocho de abril y concluida el día diecinueve de mayo del dos mil veintiuno.

Diputados integrantes de la mesa directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. José Luis Galindo Cortez, diputado vicepresidente en funciones de presidente. Dip. Cristina Xochiquetzal Sánchez Ayala, secretaria. Dip. Erika García Zaragoza, secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos a los tres días del mes de junio del dos mil veintiuno.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO. LIV LEGISLATURA.- 2018-2021.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS
HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Mediante escrito presentado en fecha 19 de mayo de 2017, ante este Congreso del Estado, el C. Joel Monroy Mejía, por su propio derecho solicitó de esta soberanía le sea otorgada pensión por Cesantía en Edad Avanzada, acompañando a su solicitud los documentos a que se refiere el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, de la Ley del Servicio Civil del Estado, como lo son: acta de nacimiento, hoja de servicios y certificación del salario expedidas por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca.

II.- Una vez satisfechos los requisitos legales por parte del C. Joel Monroy Mejía, para ser beneficiario de pensión por Cesantía en Edad Avanzada, el Congreso del Estado, mediante Decreto Número Dos Mil Setecientos Veintiocho, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5608, el 27 de junio de 2018, le concedió pensión por Cesantía en Edad Avanzada, a razón del equivalente al 75% de la última remuneración del solicitante, estableciéndose que el citado beneficio sería cubierto por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, dependencia que debería realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

III.- Inconforme con lo anterior, el municipio de Cuernavaca, Morelos promovió ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación controversia constitucional, quedando radicada bajo el número 121/2018, en la que demandó la invalidez del decreto referido, argumentando que con su expedición el Congreso del Estado de Morelos, violenta los principios de libre hacienda municipal y autonomía o soberanía presupuestaria de los municipios, consagrada en el artículo 115 de la Constitución Federal, porque el reconocimiento del derecho de Jubilación de un trabajador municipal, así como el pago de pensiones, tanto por Jubilación, como por Cesantía en Edad Avanzada, constituye originariamente un acto exclusivamente de competencia del Ayuntamiento.

De igual manera refirió que el Congreso local, al emitir el decreto y los artículos impugnados obliga a realizar el pago de las pensiones otorgadas en dichos decretos, disponiendo de manera arbitraria de la hacienda pública municipal.

IV.- Con fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictó sentencia, resolviendo lo siguiente:

PRIMERO. Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la presente controversia constitucional.

SEGUNDO. Se sobresee la controversia constitucional respecto de los artículos 24, fracción XV, 56 y 57, último párrafo y 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, en términos del considerando tercero de la presente resolución.

TERCERO. Se declara la invalidez parcial de los decretos de pensiones impugnados, en los términos y para los efectos precisados en los considerandos sexto y séptimo de esta ejecutoria.

V.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo requerido por nuestro máximo tribunal, mediante oficio número PDM/01/3ERAÑO/2021, el presidente de la mesa directiva del Congreso del Estado de Morelos, solicitó al gobernador constitucional del estado, se realizara la transferencia de recursos por la cantidad de \$3,391,444.04 (Tres millones trescientos noventa y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 04/100 M.N.), ello para el pago de la pensión otorgada mediante el Decreto número: 2728, así como los diversos número: 2612, 2632, 2648, y 2729, materia de la controversia constitucional antes enunciada, debiendo ser cubiertas del Presupuesto de Egresos del Estado de Morelos.

VI.- Mediante similar número SH/0313/2021, recibido en este Congreso del Estado con fecha 01 de marzo de 2021, el secretario de Hacienda del Estado, solicitó la intervención de éste Poder Legislativo a efecto de que se informara al municipio de Cuernavaca, Morelos, para que acudiera a la Dirección de Organismos y Participaciones a Municipios de la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Estado, a fin de que tramitara la solicitud de liberación de recursos correspondiente, para que le sea transferido el recurso, antes referido, a fin de dar cumplimiento a la controversia constitucional que nos ocupa.

VII.- En cumplimiento a lo anterior, mediante similar número VPDM/018/3ERAÑO/2021, el presidente de la mesa directiva del Congreso del Estado de Morelos, solicitó al presidente municipal constitucional de Cuernavaca, Morelos, se presentara a la dirección mencionada en el párrafo que antecede, a realizar la solicitud de liberación de recurso, e informara del trámite respectivo.

VIII.- Con fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno, este Poder Legislativo del Estado de Morelos, hizo del conocimiento a la Suprema Corte de Justicia de la Nación que el Poder Ejecutivo del Estado, realizó la transferencia de recursos económicos al municipio de Cuernavaca, Morelos, por la cantidad de \$3,391,444.04 (Tres millones trescientos noventa y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 04/100 M.N.).

IX.- En proveído de diez de mayo de dos mil veintiuno, el ministro presidente de nuestro más alto Tribunal, en el que señaló que:

“...al haber transcurrido en exceso el plazo legal concedido en la sentencia de fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve, en la sentencia de fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve, sin que a la fecha se hubiera acreditado el total cumplimiento, con fundamento en los artículos 105, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 107, fracción XVI, párrafo primero constitucional, así como 46, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de la Materia y 297, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se establecen las siguientes directrices:

I. El Poder Legislativo de Morelos deberá remitir a éste alto tribunal, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación de este proveído, copias certificadas de los decretos aprobados en cumplimiento a la sentencia dictada en el presente asunto.

II. Y una vez que el Poder Legislativo de Morelos, haya remitido los decretos respectivos al Poder Ejecutivo de la entidad el último de los mencionados contará con un plazo de diez días hábiles para presentar a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, las copias certificadas de los Periódicos Oficiales de la entidad en el que conste la publicación de los mismos.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- En virtud de que la sentencia dictada en la controversia constitucional 121/2018, declara la invalidez parcial del Decreto Número Dos Mil Setecientos Veintiocho, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5608, el 27 de junio de 2018, y a los lineamientos establecidos en el proveído de diez de mayo de dos mil veintiuno, dictado por el ministro presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, este Poder Legislativo en estricto cumplimiento debe reformar el artículo 2º del Decreto Número Dos Mil Setecientos Veintiocho por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano Joel Monroy Mejía.

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto en el artículo 40, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, se establece:

Artículo 40.- Son facultades del Congreso:

I. (Derogada)

II. Expedir, aclarar, reformar, derogar o abrogar las leyes, decretos y acuerdos para el gobierno y administración interior del estado.

III. ...

Conforme a los artículos 53, 57 y 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, esta Comisión Legislativa es competente para resolver el presente asunto, en virtud de que le corresponde conocer, estudiar y dictaminar los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del estado, así como la facultad de investigación para comprobar fehacientemente los datos que acrediten la antigüedad de los trabajadores para el beneficio de las pensiones, así como atender los asuntos que el presidente de la mesa directiva le turne, para someterlos posteriormente a la consideración del pleno, a saber:

Artículo 53.- Las comisiones legislativas, son órganos colegiados constituidos por el pleno del Congreso del Estado, cuyas funciones son las de conocer, analizar, investigar, discutir y en su caso dictaminar, las iniciativas de ley, los proyectos de decreto y demás asuntos que les sean turnados.

Artículo 57.- A las comisiones les corresponde tomar sus decisiones por mayoría simple de votos de sus miembros; en caso de empate el presidente de la comisión tendrá voto de calidad. Cuando alguno de los miembros de una comisión disienta del dictamen aprobado, podrá expresar su parecer por escrito, emitiendo un voto particular dirigido al presidente de la comisión a fin de que se someta a consideración de la Asamblea junto con el dictamen de la mayoría.

Artículo 67.- La Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social tendrá bajo su responsabilidad:

I.- El conocimiento, estudio y dictamen de todos los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del estado y los municipios, así como realizar la investigación correspondiente tendiente a comprobar fehacientemente los datos que acrediten la antigüedad necesaria para el goce de este derecho;

II.- Opinar sobre la política laboral y desempeño de los Tribunales Laborales; y

III.- Revisar los ordenamientos de previsión y seguridad social y en su caso se promuevan reformas ante el Congreso de la Unión.

Así mismo los artículos 57 y 58, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, establecen:

Artículo 57.- Para disfrutar de las pensiones señaladas en éste capítulo, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:

A).- Para el caso de Jubilación, Cesantía por Edad Avanzada o Invalidez:

I. Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el oficial del Registro Civil correspondiente;

II. Hoja de servicios expedida por el servidor público competente del gobierno o del municipio que corresponda;

III. Carta de certificación del salario expedida por la dependencia o entidad pública a la que se encuentre adscrito el trabajador; y

IV.- Dictamen de la Institución de Seguridad Social correspondiente, en el cual se decrete la invalidez definitiva.

...

Artículo *59.- La pensión por Cesantía en Edad Avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad, se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años de servicio.

La pensión se calculará aplicando al salario y a los porcentajes que se especifican en la tabla siguiente:

- a).- Por diez años de servicio 50%
- b).- Por once años de servicio 55%
- c).- Por doce años de servicio 60%
- d).- Por trece años de servicio 65%
- e).- Por catorce años de servicio 70%
- f).- Por quince años de servicio 75%

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado; y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos para dar cumplimiento a la sentencia dictada en la controversia constitucional 121/2018;

Por lo anteriormente expuesto, esta LIV Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO MIL

DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO NÚMERO DOS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO JOEL MONROY MEJÍA.

ÚNICO.- Se reforma el artículo 2º del Decreto Número Dos Mil Setecientos Veintiocho, por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Joel Monroy Mejía, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1º.- ...

ARTÍCULO 2º.- La pensión decretada deberá cubrirse al 75% del último salario del solicitante, de conformidad con el inciso f) del artículo 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado y será cubierta a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, para el año 2021, el pago se efectuará de la transferencia realizada por la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, al municipio de Cuernavaca, Morelos, con fecha 23 de marzo de dos mil veintiuno.

El pago de los años subsecuentes, se efectuarán con cargo a la partida que se apruebe en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 3º.- ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO.- Remítase el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos que indican los artículos 44 y 70, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

TERCERO.- Notifíquese a la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el contenido del presente decreto, a efecto de dar cabal cumplimiento a la sentencia pronunciada en la controversia constitucional número 121/2018, promovido por el municipio de Cuernavaca, Morelos.

Recinto Legislativo, en sesión ordinaria iniciada el día veintiocho de abril y concluida el día diecinueve de mayo del dos mil veintiuno.

Diputados integrantes de la mesa directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. José Luis Galindo Cortez, diputado vicepresidente en funciones de presidente. Dip. Cristina Xochiquetzal Sánchez Ayala, secretaria. Dip. Erika García Zaragoza, secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos a los tres días del mes de junio del dos mil veintiuno.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO. LIV LEGISLATURA.- 2018-2021.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Mediante escrito presentado en fecha 28 de junio de 2017, ante este Congreso del Estado, el C. Edgardo Rodríguez Jaime, por su propio derecho solicitó de esta soberanía le sea otorgada pensión por Cesantía en Edad Avanzada, acompañando a su solicitud los documentos a que se refiere el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, de la Ley del Servicio Civil del Estado, como lo son: acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación de salario expedidas por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca.

II.- Una vez satisfechos los requisitos legales por parte del C. Edgardo Rodríguez Jaime, para ser beneficiario de pensión por Cesantía en Edad Avanzada, el Congreso del Estado, mediante Decreto Número Dos Mil Setecientos Veintinueve, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5608, el 27 de junio de 2018, le concedió pensión por Cesantía en Edad Avanzada, a razón del equivalente al 65% de la última remuneración del solicitante, estableciéndose que el citado beneficio sería cubierto por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca. Dependencia que debería realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

III.- Inconforme con lo anterior, el Municipio de Cuernavaca, Morelos promovió ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación controversia constitucional, quedando radicada bajo el número 121/2018, en la que demandó la invalidez del decreto referido, argumentando que con su expedición el Congreso del Estado de Morelos, violenta los principios de libre hacienda municipal y autonomía o soberanía presupuestaria de los municipios, consagrada en el artículo 115 de la Constitución Federal, porque el reconocimiento del derecho de Jubilación de un trabajador municipal, así como el pago de pensiones, tanto por Jubilación, como por Cesantía en Edad Avanzada, constituye originariamente un acto exclusivamente de competencia del Ayuntamiento.

De igual manera refirió que el Congreso local, al emitir el decreto y los artículos impugnados obliga a realizar el pago de las pensiones otorgadas en dichos decretos, disponiendo de manera arbitraria de la hacienda pública municipal.

IV.- Con fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictó sentencia, resolviendo lo siguiente:

PRIMERO. Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la presente controversia constitucional.

SEGUNDO. Se sobresee la controversia constitucional respecto de los artículos 24, fracción XV, 56 y 57, último párrafo y 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, en términos del considerando tercero de la presente resolución.

TERCERO. Se declara la invalidez parcial de los decretos de pensiones impugnados, en los términos y para los efectos precisados en los considerandos sexto y séptimo de esta ejecutoria.

V.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo requerido por nuestro máximo tribunal, mediante oficio número PDM/01/3ERAÑO/2021, el Presidente de la mesa directiva del Congreso del Estado de Morelos, solicitó al gobernador constitucional del estado, se realizara la transferencia de recursos por la cantidad de \$3,391,444.04 (tres millones trescientos noventa y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 04/100 M.N.), ello para el pago de la pensión otorgada mediante el Decreto número: 2729, así como los diversos número: 2632, 2612, 2648, y 2728, materia de la controversia constitucional antes enunciada, debiendo ser cubiertas del Presupuesto de Egresos del Estado de Morelos.

VI.- Mediante similar número SH/0313/2021, recibido en este Congreso del Estado con fecha 01 de marzo de 2021, el secretario de Hacienda del Estado, solicitó la intervención de éste Poder Legislativo a efecto de que se informara al municipio de Cuernavaca, Morelos, para que acudiera a la Dirección de Organismos y Participaciones a Municipios de la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Estado, a fin de que tramitara la solicitud de liberación de recursos correspondiente, para que le sea transferido el recurso, antes referido, a fin de dar cumplimiento a la controversia constitucional que nos ocupa.

VII.- En cumplimiento a lo anterior, mediante similar número VPDM/018/3ERAÑO/2021, el presidente de la mesa directiva del Congreso del Estado de Morelos, solicitó al presidente municipal constitucional de Cuernavaca, Morelos, se presentara a la dirección mencionada en el párrafo que antecede, a realizar la solicitud de liberación de recurso, e informara del trámite respectivo.

VIII.- Con fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno, este Poder Legislativo del Estado de Morelos, hizo del conocimiento a la Suprema Corte de Justicia de la Nación que el Poder Ejecutivo del Estado, realizó la transferencia de recursos económicos al municipio de Cuernavaca, Morelos, por la cantidad de \$3,391,444.04 (Tres millones trescientos noventa y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 04/100 M.N.).

IX.- En proveído de diez de mayo de dos mil veintiuno, el ministro presidente de nuestro más alto Tribunal, en el que señaló que:

“...al haber transcurrido en exceso el plazo legal concedido en la sentencia de fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve, en la sentencia de fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve, sin que a la fecha se hubiera acreditado el total cumplimiento, con fundamento en los artículos 105, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 107, fracción XVI, párrafo primero, Constitucional, así como 46, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de la Materia y 297, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se establecen las siguientes directrices:

I. El Poder Legislativo de Morelos deberá remitir a éste alto tribunal, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación de este proveído, copias certificadas de los decretos aprobados en cumplimiento a la sentencia dictada en el presente asunto.

II. Y una vez que el Poder Legislativo de Morelos, haya remitido los decretos respectivos al Poder Ejecutivo de la entidad el último de los mencionados contará con un plazo de diez días hábiles para presentar a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, las copias certificadas de los Periódicos Oficiales de la entidad en el que conste la publicación de los mismos.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- En virtud de que la sentencia dictada en la Controversia Constitucional 121/2018, declara la invalidez parcial del Decreto Número Dos Mil Seiscientos Doce, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5603, el 06 de junio de 2018, y a los lineamientos establecidos en el proveído de diez de mayo de dos mil veintiuno, dictado por el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, este Poder Legislativo en estricto cumplimiento debe reformar el artículo 2º del Decreto Número Dos Mil Setecientos Veintinueve, por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano Edgardo Rodríguez Jaime.

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto en el artículo 40, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, se establece:

Artículo 40.- Son facultades del Congreso:

I. (Derogada)

II. Expedir, aclarar, reformar, derogar o abrogar las leyes, decretos y acuerdos para el gobierno y administración interior del estado.

III. ...

Conforme a los artículos 53, 57 y 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, esta Comisión Legislativa es competente para resolver el presente asunto, en virtud de que le corresponde conocer, estudiar y dictaminar los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del estado, así como la facultad de investigación para comprobar fehacientemente los datos que acrediten la antigüedad de los trabajadores para el beneficio de las pensiones, así como atender los asuntos que el presidente de la mesa directiva le turne, para someterlos posteriormente a la consideración del pleno, a saber:

Artículo 53.- Las comisiones legislativas, son órganos colegiados constituidos por el pleno del Congreso del Estado, cuyas funciones son las de conocer, analizar, investigar, discutir y en su caso dictaminar, las iniciativas de ley, los proyectos de decreto y demás asuntos que les sean turnados.

Artículo 57.- A las comisiones les corresponde tomar sus decisiones por mayoría simple de votos de sus miembros; en caso de empate el presidente de la comisión tendrá voto de calidad. Cuando alguno de los miembros de una comisión disienta del dictamen aprobado, podrá expresar su parecer por escrito, emitiendo un voto particular dirigido al presidente de la comisión a fin de que se someta a consideración de la Asamblea junto con el dictamen de la mayoría.

Artículo 67.- La Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social tendrá bajo su responsabilidad:

I.- El conocimiento, estudio y dictamen de todos los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del estado y los municipios, así como realizar la investigación correspondiente tendiente a comprobar fehacientemente los datos que acrediten la antigüedad necesaria para el goce de este derecho;

II.- Opinar sobre la política laboral y desempeño de los Tribunales Laborales; y

III.- Revisar los ordenamientos de previsión y seguridad social y en su caso se promuevan reformas ante el Congreso de la Unión.

Así mismo los artículos 57 y 58, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, establecen:

Artículo 57.- Para disfrutar de las pensiones señaladas en éste capítulo, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:

A).- Para el caso de Jubilación, Cesantía por Edad Avanzada o Invalidez:

I. Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el oficial del Registro Civil correspondiente;

II. Hoja de servicios expedida por el servidor público competente del gobierno o del municipio que corresponda;

III. Carta de certificación del salario expedida por la dependencia o entidad pública a la que se encuentre adscrito el trabajador; y

IV.- Dictamen de la Institución de Seguridad Social correspondiente, en el cual se decrete la invalidez definitiva.

...

Artículo *59.- La pensión por Cesantía en Edad Avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad, se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años de servicio.

La pensión se calculará aplicando al salario y a los porcentajes que se especifican en la tabla siguiente:

- a).- Por diez años de servicio 50%;
- b).- Por once años de servicio 55%;
- c).- Por doce años de servicio 60%;
- d).- Por trece años de servicio 65%;
- e).- Por catorce años de servicio 70%;
- f).- Por quince años de servicio 75%;

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado; y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos para dar cumplimiento a la sentencia dictada en la controversia constitucional 121/2018; esta LIV Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO MIL DOSCIENTOS
SETENTA Y NUEVE**

**POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2º
DEL DECRETO NÚMERO DOS MIL SETECIENTOS
VEINTINUEVE POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL
CIUDADANO EDGARDO RODRÍGUEZ JAIME.**

ÚNICO.- Se reforma el artículo 2º del Decreto Número Dos Mil Setecientos Veintinueve, por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Edgardo Rodríguez Jaime, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1º.- ...

ARTÍCULO 2º.- La pensión decretada deberá cubrirse al 65% del último salario del solicitante, de conformidad con el inciso d) del artículo 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado y será cubierta a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, para el año 2021, el pago se efectuará de la transferencia realizada por la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos al municipio de Cuernavaca, Morelos, con fecha 23 de marzo de dos mil veintiuno.

El pago de los años subsecuentes, se efectuarán con cargo a la partida que se apruebe en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 3º.- . . .

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO.- Remítase el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos que indican los artículos 44 y 70, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

TERCERO.- Notifíquese a la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el contenido del presente decreto, a efecto de dar cabal cumplimiento a la sentencia pronunciada en la controversia constitucional número 121/2019, promovido por el municipio de Cuernavaca, Morelos.

Recinto Legislativo, en sesión ordinaria iniciada el día veintiocho de abril y concluida el día diecinueve de mayo del dos mil veintiuno.

Diputados integrantes de la mesa directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. José Luis Galindo Cortez, diputado vicepresidente en funciones de presidente. Dip. Cristina Xochiquetzal Sánchez Ayala, secretaria. Dip. Erika García Zaragoza, secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos a los tres días del mes de junio del dos mil veintiuno.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
RÚBRICAS.**



**CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DEL ESTADO DE MORELOS**

CCYTEM

**DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS
EJERCICIO FISCAL 2019**

AUDITORÍA EXTERNA

ÍNDICE

- I. **OPINIÓN DEL AUDITOR INDEPENDIENTE**
- II. **ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**
- III. **ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**
- IV. **ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO -LDF AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**
- V. **ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**
- VI. **ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**
- VII. **ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**
- VIII. **ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**
- IX. **ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**
- X. **INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS -LDF AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**
- XI. **ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO -LDF AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**
- XII. **ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DETALLADO -LDF DEL GASTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**
- XIII. **NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**
- XIV. **INFORME DE LA AUDITORÍA -OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES-**
- XV. **INFORME SOBRE EL ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO -OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES-**



OPINIÓN DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

H. Órgano de Gobierno
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos

Opinión

He auditado los estados financieros de la entidad gubernamental **Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos (CCyTEM)**, que comprenden los estados de actividades, de situación financiera, los estados analíticos del activo y los estados analíticos de la deuda y otros pasivos al 31 de diciembre de 2019, y los estados de variaciones en la hacienda pública, los estados de flujos de efectivo y los estados de cambios en la situación financiera. Así como los correspondientes estados presupuestarios; analítico de ingresos, analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, correspondiente al año terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

En mi opinión, los estados financieros adjuntos, que se describen en el párrafo anterior, presentan razonablemente y están preparados en todos los aspectos materiales, de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera y las establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento de la Opinión

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Mis responsabilidades, de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades del Auditor en relación con la Auditoría de los Estados Financieros" de este informe. Soy independiente de la Administración de la Entidad de conformidad con lo dispuesto en el Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C. Asimismo, he cumplido con el resto de mis responsabilidades éticas de conformidad con los requerimientos legales y normativos. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para sustentar mi opinión.

Párrafo de énfasis base de preparación contable y utilización de este informe

Llamo la atención sobre la Nota a los estados financieros adjuntos en la que se describen las bases contables utilizadas para la preparación de los mismos. Dichos estados financieros fueron preparados para cumplir con los requerimientos normativos gubernamentales a que está sujeta la entidad y para ser integrados en el Reporte de la Cuenta de Pública; consecuentemente, éstos pueden no ser apropiados para otra finalidad. Nuestra opinión no se modifica por esta cuestión.



Responsabilidades de la Administración y de los encargados del gobierno de la Entidad en relación con los Estados Financieros

La administración es responsable de la preparación de los estados financieros adjuntos de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del control interno que la administración consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material debida a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar operando como una entidad en funcionamiento, revelando, en su caso, las cuestiones relativas a la entidad en funcionamiento y utilizando las bases contables aplicables a una entidad en funcionamiento y utilizando las bases contables aplicables a una entidad en funcionamiento, a menos que la administración tenga la intención de liquidar la entidad o cesar sus operaciones, o bien no exista alternativa realista.

Los encargados del gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la entidad.

Responsabilidades del Auditor en relación con la Auditoría de los Estados Financieros

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros, en su conjunto, están libres de errores materiales, ya sean por fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contenga mi opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría siempre detecte un error material, cuando éste exista. Los errores pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influirán en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Durante la realización de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, apliqué mi juicio profesional y mantuve una actitud de escepticismo profesional durante la auditoría. También:

- Identifiqué y evalué los riesgos de error material en los estados financieros, ya sea por fraude o error, diseñé y apliqué procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos, y obtuve evidencia de auditoría suficiente y adecuada para sustentar mi opinión. El riesgo de no detectar un error material derivado de un fraude es más elevado que uno que resulte de un



- error no intencional, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas o la elusión de los controles internos.
- Obtuve un entendimiento del control interno relevante para la auditoría, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que fueran adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Entidad.
 - Evalué que las políticas contables utilizadas sean adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas hechas por la entidad.
 - Concluimos sobre lo apropiado del uso de la administración de las bases contables aplicables a una entidad en funcionamiento y, con base en la evidencia de auditoría obtenida, concluí sobre si existe o no una incertidumbre importante relacionada con eventos o con condiciones que pueden originar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como entidad en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre importante, se nos requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dicha revelación es insuficiente, que exprese una opinión modificada. Mis conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la entidad deje de ser una entidad en funcionamiento.

Comuniqué a los encargados del gobierno de la Entidad, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, así como, cualquier deficiencia significativa de control interno que identifiqué en el trascurso de mi auditoría.

Atentamente

C.P.C. Pedro Vargas Rico
Representante Legal de PVR Consultores, S.C.
Reg. Padrón de Auditores Externos No. SCMOR0012

26 de Febrero de 2021.
Calle Juan de Dios Peza No. 10
Col. AltaVista, 62010
Cuernavaca, Morelos. México.



Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos
 Estado de Actividades
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019
 (Pesos)



Concepto	2019	2018	Concepto	2019	2018
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
<i>Ingresos de la Gestión</i>	8,400,120	670,982	<i>Gastos de Funcionamiento</i>	16,278,557	14,091,218
Impuestos	-	-	Servicios Personales	10,358,588	8,438,500
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	Materiales y Suministros	1,775,951	1,872,707
Contribuciones de Mejoras	-	-	Servicios Generales	4,144,018	3,780,011
Derechos	49,750	64,120	<i>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</i>	2,786,291	2,407,039
Productos	-	-	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Aprovechamientos	8,350,370	606,862	Transferencias al Resto del Sector Público	-	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-	Subsidios y Subvenciones	-	-
<i>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</i>	16,457,407	11,053,114	Ayudas Sociales	2,309,285	2,407,039
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	4,036,407	-	Pensiones y Jubilaciones	477,006	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	12,421,000	11,053,114	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	-	-
<i>Otros Ingresos y Beneficios</i>	558	7,548	Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Ingresos Financieros	558	3,567	Donativos	-	-
Incremento por Variación de Inventarios	-	-	Transferencias al Exterior	-	-
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-	<i>Participaciones y Aportaciones</i>	-	-
Disminución del Exceso de Provisiones	-	-	Participaciones	-	-
Otros Ingresos y Beneficios Varios	-	3,981	Aportaciones	-	-
Total de Ingresos y Otros Beneficios	24,858,085	11,731,644	Convenios	-	-
			<i>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</i>	-	-
			Intereses de la Deuda Pública	-	-
			Comisiones de la Deuda Pública	-	-
			Gastos de la Deuda Pública	-	-
			Costo por Coberturas	-	-
			Apoyos Financieros	-	-
			<i>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</i>	848,984	1,538,958
			Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	848,984	1,538,958
			Provisiones	-	-
			Disminución de Inventarios	-	-
			Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-
			Aumento por Insuficiencia de Provisiones	-	-
			Otros Gastos	-	-
			<i>Inversión Pública</i>	-	-
			Inversión Pública no Capitalizable	-	-
			Total de Gastos y Otras Pérdidas	19,913,832	18,037,215
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	4,944,253	(6,305,571)

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

Elaboró

 C.P. María Antonia Guadalupe Acosta
 Subdirectora de Contabilidad y Presupuesto

Revisó

 Lic. Fernando Gerardo Salinas Novion
 Director de Administración y Finanzas

Autorizó

 Lic. José Francisco Pulido Macías
 Director General

Auditor

 C.P. Pedro Vargas Rico
 Reg. Legal de PVR Consultores, S.C.
 Reg. Padrón de Auditores Externos
 número SCMOR0012



Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2018 y al 31 de diciembre de 2019
(Pesos)



CONCEPTO	Año		CONCEPTO	Año	
	2019	2018		2019	2018
ACTIVO			PASIVO		
<i>Activo Circulante</i>			<i>Pasivo Circulante</i>		
Efectivo y Equivalentes	8,899,917	1,409,042	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	2,468,632	1,418,008
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	661,672	1,104,421	Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	-	-	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Inventarios	-	-	Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-	-	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	-	-
Otros Activos Circulantes	-	-	Provisiones a Corto Plazo	-	-
Total de Activos Circulantes	9,561,589	2,513,463	Otros Pasivos a Corto Plazo	-	-
			Total de Pasivos Circulantes	2,468,632	1,418,008
<i>Activo No Circulante</i>			<i>Pasivo No Circulante</i>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	-	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	-	-	Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Bienes Muebles	24,078,445	24,034,388	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Activos Intangibles	53,791	53,791	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	-	-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(19,952,232)	(19,103,248)	Provisiones a Largo Plazo	18,367	18,367
Activos Diferidos	-	-	Total de Pasivos No Circulantes	18,367	18,367
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-			
Otros Activos no Circulantes	-	-	Total del Pasivo	2,486,999	1,436,375
Total de Activos No Circulantes	4,180,004	4,984,931			
Total del Activo	13,741,593	7,498,414	HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO		
			<i>Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido</i>		
			Aportaciones	8,276,512	8,276,511
			Donaciones de Capital	5,543,822	5,543,821
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	2,732,690	2,732,690
			<i>Hacienda Pública / Patrimonio Generado</i>		
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	2,978,082	(2,214,474)
			Resultados de Ejercicios Anteriores	4,944,253	(6,305,571)
			Revalúos	(1,966,171)	4,091,091
			Reservas	-	-
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	-
			<i>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio</i>		
			Resultado por Posición Monetaria	-	-
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-
			Total Hacienda Pública / Patrimonio	11,254,594	6,062,031
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	13,741,593	7,498,414

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

Elaboró

C.P. María Antonieta Gutiérrez Acevedo
Subdirectora de Contabilidad y Presupuesto

Revisó

Lic. Fernando Gerardo Salinas Novion
Director de Administración y Finanzas

Autorizó

Lic. José Francisco Pulido Macías
Director General

Auditor

C.P. Pedro Vargas Rico
Exp. Legal de PVR Consultores, S.C.
Ing. Rubén de Audidores Externos
número SCMOR0012



Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos
 Estado de Situación Financiera Detallado - LDF
 Al 31 de diciembre de 2018 y al 31 de diciembre de 2019
 (Pesos)



CONCEPTO	31 de diciembre 2019	31 de diciembre 2018	CONCEPTO	31 de diciembre 2019	31 de diciembre 2018
ACTIVO			PASIVO		
<i>Activo Circulante</i>			<i>Pasivo Circulante</i>		
Efectivo y Equivalentes	8,899,917	1,409,062	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	2,468,632	1,418,008
Efectivo	-	-	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	873,411	1,034,881
Bancos/Tesorería	8,897,526	1,406,671	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	882,099	155,623
Bancos/Dependencias y Otros	-	-	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	-	-
Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)	-	-	Participaciones y Aportaciones por Pagar a Corto Plazo	-	-
Fondos con Afectación Específica	-	-	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	394,035	-
Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Admón.	2,391	2,391	Int., Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Púb. por Pagar a Corto Plazo	-	-
Otros Efectivos y Equivalentes	-	-	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	319,087	227,504
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	661,672	1,104,421	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Inversiones Financieras de Corto Plazo	-	-	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	-	-
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	661,672	1,104,421	Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	-	-	Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo	-	-
Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	-	-	Documentos con Contratistas por Obras Púb. por Pagar a Corto Plazo	-	-
Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo	-	-	Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Préstamos Otorgados a Corto Plazo	-	-	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equiv. a Corto Plazo	-	-	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública	-	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	-	-	Porción a Corto Plazo de Arrendamiento Financiero	-	-
Ant. a Proveedores por Adq. de Bienes y Prest. de Serv. a Corto Plazo	-	-	Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Ant. a Proveedores por Adq. de Bienes Inm. y Muebles a Corto Plazo	-	-	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Ant. a Proveedores por Adq. de Bienes Intangibles a Corto Plazo	-	-	Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo	-	-
Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	-	-	Intereses Cobrados por Adelantado a Corto Plazo	-	-
Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo	-	-	Otros Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Inventarios	-	-	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Admón. a C. P.	-	-
Inventario de Mercancías para Venta	-	-	Fondos en Garantía a Corto Plazo	-	-
Inventario de Mercancías Terminadas	-	-	Fondos en Administración a Corto Plazo	-	-
Inventario de Mercancías en Proceso de Elaboración	-	-	Fondos Contingentes a Corto Plazo	-	-
Inventario de Materias Primas, Mat. y Suministros para Producción	-	-	Fondos de Fiducicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Corto Plazo	-	-
Bienes en Tránsito	-	-	Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	-	-
Almacenes	-	-	Valores y Bienes en Garantía a Corto Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-	-	Provisiones a Corto Plazo	-	-
Est. para Ctas. Incobrables por Derechos a Recibir Efectivo o Equiv.	-	-	Provisión para Demandas y Juicios a Corto Plazo	-	-
Estimación por Deterioro de Inventarios	-	-	Provisión para Contingencias a Corto Plazo	-	-
Otros Activos Circulantes	-	-	Otras Provisiones a Corto Plazo	-	-
Valores en Garantía	-	-	Otros Pasivos a Corto Plazo	-	-
Bienes en Garantía (excluye depósitos de fondos)	-	-	Ingresos por Clasificar	-	-
Bienes Deriv. de Embargos, Decom., Aseguaramientos y Dación en Pago	-	-	Recaudación por Participar	-	-
Adquisición con Fondos de Terceros	-	-	Otros Pasivos Circulantes	-	-
Total de Activos Circulantes	9,561,589	2,513,483	Total de Pasivos Circulantes	2,468,632	1,418,008



Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos
 Estado de Situación Financiera Detallado - LDF
 Al 31 de diciembre de 2018 y al 31 de diciembre de 2019
 (Pesos)



CONCEPTO	31 de diciembre	31 de diciembre	CONCEPTO	31 de diciembre	31 de diciembre
	2019	2018		2019	2018
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	-	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Const. en Proceso	-	-	Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Bienes Muebles	24,078,445	24,034,388	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Activos Intangibles	53,791	53,791	Fdos. y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Admón. a L.P.	-	-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(19,952,232)	(19,103,248)	Provisiones a Largo Plazo	18,367	18,367
Activos Diferidos	-	-	Total de Pasivos No Circulantes	18,367	18,367
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	Total del Pasivo	2,486,999	1,436,375
Otros Activos no Circulantes	-	-			
Total de Activos No Circulantes	4,180,004	4,984,931	HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO		
			Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	8,276,512	8,276,513
			Aportaciones	5,543,822	5,543,823
			Donaciones de Capital	2,732,690	2,732,690
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-
			Hacienda Pública / Patrimonio Generado	2,978,082	(2,214,474)
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	4,944,253	(6,305,571)
			Resultados de Ejercicios Anteriores	(1,966,171)	4,091,097
			Revaluos	-	-
			Reservas	-	-
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	-
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-
			Resultado por Posición Monetaria	-	-
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-
			Total Hacienda Pública / Patrimonio	11,254,594	6,062,039
Total del Activo	13,741,593	7,498,414	Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	13,741,593	7,498,414

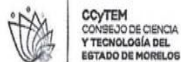
Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

Elabóralo
 C.P. María Antonieta Galindo Alarcón
 Subdirectora de Contabilidad y Presupuesto

Lic. Fernando Gerardo Salinas Novión
 Director de Administración y Finanzas

Aprobado
 Lic. José Francisco Pulido Macías
 Director General

Revisado
 C.P. Pedro Vargas Rico
 Reg. Legal de PVR Consultores, S.C.
 Reg. Padrón de Auditores Externos
 número SCMOR0012



Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos
 Estado de Variación en la Hacienda Pública
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019
 (Pesos)



Concepto	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	TOTAL
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto de 2018	8,276,513	-	-	-	8,276,513
Aportaciones	5,543,823	-	-	-	5,543,823
Donaciones de Capital	2,732,690	-	-	-	2,732,690
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-	-	-	-
Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto de 2018	-	4,091,097	(6,305,571)	-	(2,214,474)
Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-	-	(6,305,571)	-	(6,305,571)
Resultados de Ejercicios Anteriores	-	4,091,097	-	-	4,091,097
Revalúos	-	-	-	-	-
Reservas	-	-	-	-	-
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	-	-	-	-
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto de 2018	-	-	-	-	-
Resultado por Posición Monetaria	-	-	-	-	-
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-	-	-	-
Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final de 2018	8,276,513	4,091,097	(6,305,571)	-	6,062,039
Cambios en la Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto de 2019	(1)	-	-	-	(1)
Aportaciones	(1)	-	-	-	(1)
Donaciones de Capital	-	-	-	-	-
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-	-	-	-
Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto de 2019	-	(6,057,268)	11,249,824	-	5,192,556
Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-	-	4,944,253	-	4,944,253
Resultados de Ejercicios Anteriores	-	(6,057,268)	6,305,571	-	248,303
Revalúos	-	-	-	-	-
Reservas	-	-	-	-	-
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	-	-	-	-
Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto de 2019	-	-	-	-	-
Resultado por Posición Monetaria	-	-	-	-	-
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-	-	-	-
Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final de 2019	8,276,512	(1,966,171)	4,944,253	-	11,254,594

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

Elaboró

 C.P. María Antonieta Gutiérrez Álvarez
 Subdirectora de Contabilidad y Presupuesto

Revisó

 Lic. Fernando Berardo Salinas Novion
 Director de Administración y Finanzas

Aprobó

 Lic. José Francisco Pulido Macías
 Director General

Auditor

 C.P.E. Pedro Vargas Rico
 Reg. Legal de PVR Consultores, S.C.
 Reg. Padrón de Auditores Externos
 número SCMOR0012



CCYTEM
CONSEJO DE CIENCIA
Y TECNOLOGÍA DEL
ESTADO DE MORELOS

Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019
(Pesos)



Concepto	Origen	Aplicación	Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO	1,291,733	7,534,912	PASIVO	1,050,624	-
<i>Activo Circulante</i>	<i>442,749</i>	<i>7,490,855</i>	<i>Pasivo Circulante</i>	<i>1,050,624</i>	-
Efectivo y Equivalentes	-	7,490,855	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1,050,624	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	442,749	-	Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	-	-	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Inventarios	-	-	Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-	-	Fdos. y Bienes de Terceros en Garantía y/o Admón. a C. P.	-	-
Otros Activos Circulantes	-	-	Provisiones a Corto Plazo	-	-
			Otros Pasivos a Corto Plazo	-	-
<i>Activo No Circulante</i>	<i>848,984</i>	<i>44,057</i>	<i>Pasivo No Circulante</i>	-	-
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	-	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Constr. en Proceso	-	-	Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Bienes Muebles	-	44,057	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Activos Intangibles	-	-	Fdos. y Bienes de Terceros en Garantía y/o Admón. a L. P.	-	-
Depreciación, Deterioro y Amort. Acumulada de Bienes	848,984	-	Provisiones a Largo Plazo	-	-
Activos Diferidos	-	-			
Est. por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO	11,249,824	6,057,269
Otros Activos no Circulantes	-	-	<i>Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido</i>	-	1
			Aportaciones	-	1
			Donaciones de Capital	-	-
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-
			<i>Hacienda Pública / Patrimonio Generado</i>	11,249,824	6,057,268
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	11,249,824	-
			Resultados de Ejercicios Anteriores	-	6,057,268
			Revalúos	-	-
			Reservas	-	-
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	-
			<i>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio</i>	-	-
			Resultado por Posición Monetaria	-	-
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

Elaboró

C.P. María Antonieta Gutiérrez Acevedo
Subdirectora de Contabilidad y Presupuesto

Revisó

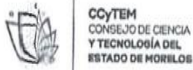
Lic. Fernando Gerardo Salinas Novión
Director de Administración y Finanzas

Autorizó

Lic. José Francisco Pulido Macías
Director General

Auditor

C.P.C. Pedro Vargas Rico
Rep. Legal de PVR Consultores, S.C.
Reg. Padrón de Auditores Externos
número SCMOR0012



Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos
Estado de Flujos de Efectivo
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019
(Pesos)



Concepto	2019	2018	Concepto	2019	2018
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación			Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
<i>Origen</i>			<i>Origen</i>		
Impuestos	24,858,085	11,731,644	Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	-	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	Bienes Muebles	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-	Otros Orígenes de Inversión	-	-
Derechos	49,750	64,120	<i>Aplicación</i>	(2,546,602)	284,367
Productos	-	-	Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	-	-
Aprochamientos	8,350,370	606,862	Bienes Muebles	(2,546,602)	284,367
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-	Otras Aplicaciones de Inversión	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	4,036,407	-	Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	2,546,602	(284,367)
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	12,421,000	11,053,114	<i>Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento</i>		
Otros Orígenes de Operación	558	7,548	<i>Origen</i>		
<i>Aplicación</i>	19,913,832	18,037,215	Endeudamiento Neto	-	-
Servicios Personales	10,358,588	8,438,500	Interno	-	-
Materiales y Suministros	1,775,951	1,872,707	Externo	-	-
Servicios Generales	4,144,018	3,780,011	Otros Orígenes de Financiamiento	-	-
Transf. Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-	<i>Aplicación</i>		
Transferencias al resto del Sector Público	-	-	Servicios de la Deuda	-	-
Subsidios y Subvenciones	-	-	Interno	-	-
Ayudas Sociales	2,309,285	2,407,039	Externo	-	-
Pensiones y Jubilaciones	477,006	-	Otras Aplicaciones de Financiamiento	-	-
Transf. a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	-	-	Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	-	-
Transferencias a la Seguridad Social	-	-	<i>Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo</i>	7,490,855	(6,589,938)
Donativos	-	-	Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	1,409,062	7,999,000
Transferencias al Exterior	-	-	Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	8,899,917	1,409,062
Participaciones	-	-			
Aportaciones	-	-			
Convenios	-	-			
Otras Aplicaciones de Operación	848,984	1,538,958			
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	4,944,253	(6,305,571)			

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

Elaboró

C.P. María Antonieta Gutiérrez Acevedo
Subdirectora de Contabilidad y Presupuesto

Revisó

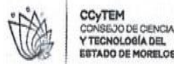
Lic. Fernando Gerardo Salinas Novion
Director de Administración y Finanzas

Autorizó

Lic. José Francisco Pulido Macías
Director General

Auditor

C.P.C. Pedro Vargas Rico
Rep. Legal de PVR Consultores, S.C.
Reg. Padrón de Auditores Externos
número SCMOR0012



Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos
 Estado Analítico del Activo
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019
 (Pesos)



Concepto	Saldo Inicial 1	Cargos del Período 2	Abonos del Período 3	Saldo Final 4 = (1 + 2 - 3)	Variación del Período (4 - 1)
ACTIVO	7,498,414	51,410,339	45,167,160	13,741,593	6,243,179
<i>Activo Circulante</i>	<i>2,513,483</i>	<i>51,366,282</i>	<i>44,318,176</i>	<i>9,561,589</i>	<i>7,048,106</i>
Efectivo y Equivalentes	1,409,062	26,269,022	18,778,167	8,899,917	7,490,855
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	1,104,421	25,097,260	25,540,009	661,672	(442,749)
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	-	-	-	-	-
Inventarios	-	-	-	-	-
Almacenes	-	-	-	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-	-	-	-	-
Otros Activos Circulantes	-	-	-	-	-
<i>Activo No Circulante</i>	<i>4,984,931</i>	<i>44,057</i>	<i>848,984</i>	<i>4,180,004</i>	<i>(804,927)</i>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	-	-	-	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	-	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Constr. en Proceso	-	-	-	-	-
Bienes Muebles	24,034,388	44,057	-	24,078,445	44,057
Activos Intangibles	53,791	-	-	53,791	-
Depreciación, Deterioro y Amort. Acumulada de Bienes	(19,103,248)	-	848,984	(19,952,232)	(848,984)
Activos Diferidos	-	-	-	-	-
Est. por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	-	-	-
Otros Activos no Circulantes	-	-	-	-	-

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.


 Elaboró
 C.P. María Antonieta Guterres Acevedo
 Subdirectora de Contabilidad y Presupuesto


 Revisó
 Lic. Fernando Gerardo Salinas Novion
 Director de Administración y Finanzas


 Autorizó
 Lic. José Francisco Pulido Macías
 Director General


 Auditor
 C.P.C. Pedro Vargas Rico
 Reg. Legal de PVR Consultores, S.C.
 Reg. Padrón de Auditores Externos
 número SCMOR0012



CCyTEM
CONSEJO DE CIENCIA
Y TECNOLOGÍA DEL
ESTADO DE MORELOS

Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019
(Pesos)



Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto Plazo				
Deuda Interna	Pesos		-	-
Instituciones de Crédito			-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
Deuda Externa	Pesos		-	-
Organismos Financieros Internacionales			-	-
Deuda Bilateral			-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
<i>Subtotal a Corto Plazo</i>			-	-
Largo Plazo				
Deuda Interna	Pesos		-	-
Instituciones de Crédito			-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
Deuda Externa	Pesos		-	-
Organismos Financieros Internacionales			-	-
Deuda Bilateral			-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
<i>Subtotal a Largo Plazo</i>			-	-
Otros Pasivos			1,436,375	2,486,999
Total Deuda y Otros Pasivos			1,436,375	2,486,999

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

Elaboró

C.P. María Antonieta Gutiérrez Atevedo
Subdirectora de Contabilidad y Presupuesto

Revisó

Lic. Fernando Gerardo Salinas Novion
Director de Administración y Finanzas

Autorizó

Lic. José Francisco Pulido Macías
Director General

Auditor

C.P.C. Pedro Vargas Rico
Rep. Legal de PVR Consultores, S.C.
Reg. Padrón de Auditores Externos
número SCMOR0012



COYTEM
CONSEJO DE CIENCIA
Y TECNOLOGÍA DEL
ESTADO DE MORELOS

Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos
Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019
(Pesos)



Denominación de la Deuda Pública y Otros Pasivos	Saldo al 31 de Diciembre de 2018	Disposiciones del Período	Amortizaciones del Período	Revaluaciones, Reclasificaciones y Otros Ajustes	Saldo Final del Período	Pago de Intereses del Período	Pago de Comisiones y demás costos asociados durante el Período
Deuda Pública	-	-	-	-	-	-	-
<i>Corto Plazo</i>	-	-	-	-	-	-	-
Instituciones de Crédito	-	-	-	-	-	-	-
Títulos y Valores	-	-	-	-	-	-	-
Arrendamientos Financieros	-	-	-	-	-	-	-
<i>Largo Plazo</i>	-	-	-	-	-	-	-
Instituciones de Crédito	-	-	-	-	-	-	-
Títulos y Valores	-	-	-	-	-	-	-
Arrendamientos Financieros	-	-	-	-	-	-	-
Otros Pasivos	1,436,375	-	-	-	2,486,999	-	-
Total de la Deuda Pública y Otros Pasivos	1,436,375	-	-	-	2,486,999	-	-
Deuda Contingente¹ (Informativo)	-	-	-	-	-	-	-
Deuda Contingente 1	-	-	-	-	-	-	-
Deuda Contingente 2	-	-	-	-	-	-	-
Deuda Contingente xx	-	-	-	-	-	-	-
Valor de Instrumentos Bono Cupón Cero²	-	-	-	-	-	-	-
Instrumento Bono Cupón Cero 1	-	-	-	-	-	-	-
Instrumento Bono Cupón Cero 2	-	-	-	-	-	-	-
Instrumento Bono Cupón Cero 3	-	-	-	-	-	-	-

- 1 Se refiere a cualquier Financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por las Entidades Federativas con sus Municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, locales o municipales, y por los Municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria.
- 2 Se refiere al valor del Bono Cupón Cero que respalda el pago de los créditos asociados al mismo (Activo).

Obligaciones a Corto Plazo	Monto Contratado	Plazo Pactado	Tasa de Interés	Comisiones y Costos Relacionados	Tasa Efectiva
Obligaciones a Corto Plazo (Informativo)					
Crédito 1	-	-	-	-	-
Crédito 2	-	-	-	-	-
Crédito xx	-	-	-	-	-

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

C.P. María Antonieta Gutiérrez Álvarez
Subdirectora de Contabilidad y Presupuesto

Lic. Fernando Gerardo Salinas Novión
Director de Administración y Finanzas

Lic. José Francisco Pulido Macías
Director General

Lic. Pedro Vargas Risco
Rep. Legal de PVR Consultores, S.C.
Reg. Padrón de Auditores Externos
Número SCH0R0012



Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos
Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019
(Pesos)



Concepto	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Ingresos de Libre Disposición						
<i>Impuestos</i>	-	-	-	-	-	-
<i>Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</i>	-	-	-	-	-	-
<i>Contribuciones de Mejoras</i>	-	-	-	-	-	-
<i>Derechos</i>	-	49,750	49,750	49,750	49,750	49,750
<i>Productos</i>	-	-	-	-	-	-
<i>Aprovechamientos</i>	-	8,350,370	8,350,370	8,350,370	8,350,370	8,350,370
<i>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios</i>	-	-	-	-	-	-
<i>Participaciones</i>	-	-	-	-	-	-
Fondo General de Participaciones	-	-	-	-	-	-
Fondo de Fomento Municipal	-	-	-	-	-	-
Fondo de Fiscalización y Recaudación	-	-	-	-	-	-
Fondo de Compensación	-	-	-	-	-	-
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	-	-	-	-	-	-
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	-	-	-	-	-	-
0.136% de la Recaudación Federal Participable	-	-	-	-	-	-
3.17% Sobre Extracción de Petróleo	-	-	-	-	-	-
Gasolinas y Diésel	-	-	-	-	-	-
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	-	-	-	-	-	-
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Ent. Fed.	-	-	-	-	-	-
<i>Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal</i>	-	-	-	-	-	-
Tenencia o Uso de Vehículos	-	-	-	-	-	-
Fondo de Compensación ISAN	-	-	-	-	-	-
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	-	-	-	-	-	-
Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios	-	-	-	-	-	-
Otros Incentivos Económicos	-	-	-	-	-	-
<i>Transferencias y Asignaciones</i>	12,421,000	-	12,421,000	12,421,000	12,421,000	-
<i>Convenios</i>	-	-	-	-	-	-
Otros Convenios y Subsidios	-	-	-	-	-	-
<i>Otros Ingresos de Libre Disposición</i>	-	-	-	-	-	-
Participaciones en Ingresos Locales	-	-	-	-	-	-
Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
Total de Ingresos de Libre Disposición	12,421,000	8,400,120	20,821,120	20,821,120	20,821,120	8,400,120
Ingresos Excedentes de Ingresos de Libre Disposición						
<i>Transferencias Federales Etiquetadas</i>						
<i>Aportaciones</i>	-	-	-	-	-	-
Fondo de Aport. para la Nómina Educativa y Gto. Op.	-	-	-	-	-	-
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	-	-	-	-	-	-
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	-	-	-	-	-	-
Fondo de Aport. para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	-	-	-	-	-	-
Fondo de Aportaciones Múltiples	-	-	-	-	-	-
Fondo de Aport. para la Educación Tec. y de Adultos	-	-	-	-	-	-
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	-	-	-	-	-	-
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	-	-	-	-	-	-
<i>Convenios</i>	-	4,036,407	4,036,407	4,036,407	4,036,407	4,036,407
Convenios de Protección Social en Salud	-	-	-	-	-	-
Convenios de Descentralización	-	-	-	-	-	-
Convenios de Reasignación	-	-	-	-	-	-
Otros Convenios y Subsidios	-	4,036,407	4,036,407	4,036,407	4,036,407	4,036,407
<i>Fondos Distintos de Aportaciones</i>	-	-	-	-	-	-
Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	-	-	-	-	-	-
Fondo Minero	-	-	-	-	-	-
<i>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</i>	-	-	-	-	-	-
<i>Otras Transferencias Federales Etiquetadas</i>	-	-	-	-	-	-
Total de Transferencias Federales Etiquetadas	-	4,036,407	4,036,407	4,036,407	4,036,407	4,036,407
<i>Ingresos Derivados de Financiamientos</i>	-	-	-	-	-	-
<i>Ingresos Derivados de Financiamientos</i>	-	-	-	-	-	-
Total de Ingresos	12,421,000	12,436,527	24,857,527	24,857,527	24,857,527	12,436,527
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-

Elaboró
C.P. María Antonia Espinoza Acevedo
Subdirectora de Contabilidad y Presupuesto

Revisó
Lic. Fernando Gerardo Salinas Novion
Director de Administración y Finanzas

Autorizó
Lic. José Francisco Pulido Macías
Director General

Auditor
C.P. Pedro Vargas Rico
Responsable de PVR Consultores, S.C.
Reg. Padrón de Auditores Externos
número SCMOR0012



Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019
 (Pesos)



Concepto	Egresos					
	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	Subejercicio
Gasto No Etiquetado	12,421,000	4,789,397	17,210,397	16,308,788	14,198,719	901,609
Servicios Personales	9,242,888	1,336,830	10,579,718	10,358,588	9,585,797	221,130
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	4,284,000	(200,750)	4,083,250	4,083,250	4,083,250	-
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	1,511,100	1,586,324	3,097,424	2,876,294	2,876,294	221,130
Remuneraciones Adicionales y Especiales	1,224,004	(104,282)	1,119,722	1,119,722	785,410	-
Seguridad Social	468,848	349,617	818,465	818,465	818,465	-
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	1,754,936	(294,079)	1,460,857	1,460,857	1,022,378	-
Provisiones	-	-	-	-	-	-
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	-	-	-	-	-	-
Materiales y Suministros	653,300	579,826	1,233,126	1,073,521	951,853	159,605
Materiales de Admón., Emisión de Doctos. y Art. Oficiales	204,200	432,947	637,147	490,391	490,391	146,756
Alimentos y Utensilios	69,500	9,740	79,240	74,503	74,503	4,737
Materias Primas y Materiales de Prod. y Comercialización	-	-	-	-	-	-
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	18,700	185,583	204,283	203,881	87,580	402
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	63,400	(39,251)	24,149	24,149	21,830	-
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	246,000	(82,385)	163,615	156,905	156,905	6,710
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Art. Deportivos	-	13,318	13,318	13,318	10,000	-
Materiales y Suministros Para Seguridad	-	-	-	-	-	-
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	51,500	59,874	111,374	110,374	110,374	1,000
Servicios Generales	1,964,908	1,609,924	3,574,832	3,453,958	2,632,383	120,874
Servicios Básicos	442,500	(110,882)	331,618	310,118	310,118	21,500
Servicios de Arrendamiento	82,870	73,352	156,222	121,999	121,999	34,223
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Serv.	695,400	1,012,014	1,707,414	1,706,729	1,460,214	685
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	262,034	(88,789)	173,245	165,498	165,496	7,747
Servicios de Instalación, Reparación, Mantto. y Conservación	101,121	556,422	657,543	645,543	131,629	12,000
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	50,000	(50,000)	-	-	-	-
Servicios de Traslado y Viáticos	128,748	(13,203)	115,545	90,129	90,129	25,416
Servicios Oficiales	21,000	222,720	243,720	228,839	228,839	14,881
Otros Servicios Generales	181,235	8,290	189,525	185,103	123,959	4,422
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	539,904	1,013,599	1,553,503	1,403,503	1,009,468	150,000
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-	-	-	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	-	-	-	-	-	-
Subsidios y Subvenciones	-	-	-	-	-	-
Ayudas Sociales	15,000	1,061,497	1,076,497	926,497	583,230	150,000
Pensiones y Jubilaciones	524,904	(47,898)	477,006	477,006	426,238	-
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-	-	-	-	-	-
Transferencias a la Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Donativos	-	-	-	-	-	-
Transferencias al Exterior	-	-	-	-	-	-
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	20,000	249,218	269,218	19,218	19,218	250,000
Mobiliario y Equipo de Administración	20,000	199,218	219,218	19,218	19,218	200,000
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	-	-	-	-	-	-
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	-	-	-	-	-	-
Vehículos y Equipo de Transporte	-	-	-	-	-	-
Equipo de Defensa y Seguridad	-	-	-	-	-	-
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	-	-	-	-	-	-
Activos Biológicos	-	-	-	-	-	-
Bienes Inmuebles	-	-	-	-	-	-
Activos Intangibles	-	50,000	50,000	-	-	50,000
Inversión Pública	-	-	-	-	-	-
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	-	-	-	-	-	-
Obra Pública en Bienes Propios	-	-	-	-	-	-
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	-	-	-	-	-	-
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-	-	-
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	-	-	-	-	-	-
Acciones y Participaciones de Capital	-	-	-	-	-	-
Compra de Títulos y Valores	-	-	-	-	-	-
Concesión de Préstamos	-	-	-	-	-	-
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-	-	-	-	-	-
Fideicomiso de Desastres Naturales (Informativo)	-	-	-	-	-	-
Otras Inversiones Financieras	-	-	-	-	-	-
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	-	-	-	-	-	-
Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-	-	-
Participaciones	-	-	-	-	-	-
Aportaciones	-	-	-	-	-	-
Convenios	-	-	-	-	-	-
Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Amortización de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Intereses de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Comisiones de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Gastos de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Costo por Coberturas	-	-	-	-	-	-
Apoyos Financieros	-	-	-	-	-	-
Gasto Etiquetado	-	3,946,407	3,946,407	2,800,119	2,800,119	1,146,288
Servicios Personales	-	-	-	-	-	-
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	-	-	-	-	-	-
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	-	-	-	-	-	-
Remuneraciones Adicionales y Especiales	-	-	-	-	-	-
Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	-	-	-	-	-	-



Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019
 (Pesos)



Concepto	Egresos					
	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	Subejercicio
Previsiones	-	-	-	-	-	-
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	-	-	-	-	-	-
Materiales y Suministros	-	1,363,391	1,363,391	702,469	702,469	660,922
Materiales de Admón., Emisión de Doctos. y Art. Oficiales	-	1,197,691	1,197,691	605,074	605,074	592,617
Alimentos y Utensilios	-	63,323	63,323	55,948	55,948	7,375
Materias Primas y Materiales de Prod. y Comercialización	-	-	-	-	-	-
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	-	-	-	-	-	-
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	-	-	-	-	-	-
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	-	59,748	59,748	10,000	10,000	49,748
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Art. Deportivos	-	22,357	22,357	13,667	13,667	8,690
Materiales y Suministros Para Seguridad	-	-	-	-	-	-
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	-	20,272	20,272	17,780	17,780	2,492
Servicios Generales	-	1,014,238	1,014,238	690,021	690,021	324,217
Servicios Básicos	-	-	-	-	-	-
Servicios de Arrendamiento	-	719,592	719,592	541,157	541,157	178,435
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Serv.	-	214,500	214,500	90,311	90,311	124,189
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	-	53,418	53,418	46,108	46,108	7,310
Servicios de Instalación, Reparación, Mantto. y Conservación	-	6,728	6,728	6,728	6,728	-
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	-	-	-	-	-	-
Servicios de Traslado y Viáticos	-	20,000	20,000	5,717	5,717	14,283
Servicios Oficiales	-	-	-	-	-	-
Otros Servicios Generales	-	-	-	-	-	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	1,505,600	1,505,600	1,382,789	1,382,789	122,811
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-	-	-	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	-	-	-	-	-	-
Subsidios y Subvenciones	-	-	-	-	-	-
Ayudas Sociales	-	1,505,600	1,505,600	1,382,789	1,382,789	122,811
Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-	-	-
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-	-	-	-	-	-
Transferencias a la Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Donativos	-	-	-	-	-	-
Transferencias al Exterior	-	-	-	-	-	-
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	63,178	63,178	24,840	24,840	38,338
Mobiliario y Equipo de Administración	-	14,353	14,353	-	-	14,353
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	-	48,825	48,825	24,840	24,840	23,985
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	-	-	-	-	-	-
Vehículos y Equipo de Transporte	-	-	-	-	-	-
Equipo de Defensa y Seguridad	-	-	-	-	-	-
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	-	-	-	-	-	-
Activos Biológicos	-	-	-	-	-	-
Bienes Inmuebles	-	-	-	-	-	-
Activos Intangibles	-	-	-	-	-	-
Inversión Pública	-	-	-	-	-	-
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	-	-	-	-	-	-
Obra Pública en Bienes Propios	-	-	-	-	-	-
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	-	-	-	-	-	-
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-	-	-
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	-	-	-	-	-	-
Acciones y Participaciones de Capital	-	-	-	-	-	-
Compra de Títulos y Valores	-	-	-	-	-	-
Concesión de Préstamos	-	-	-	-	-	-
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-	-	-	-	-	-
Fideicomiso de Desastres Naturales (Informativo)	-	-	-	-	-	-
Otras Inversiones Financieras	-	-	-	-	-	-
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	-	-	-	-	-	-
Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-	-	-
Participaciones	-	-	-	-	-	-
Aportaciones	-	-	-	-	-	-
Convenios	-	-	-	-	-	-
Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Amortización de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Intereses de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Comisiones de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Gastos de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Costo por Coberturas	-	-	-	-	-	-
Apoyos Financieros	-	-	-	-	-	-
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	-	-	-	-	-	-
Total de Egresos	12,421,000	8,735,804	21,156,804	19,108,907	16,998,838	2,047,897

Elaboró

 E. María Antonia Suberter Acevedo
 Subdirectora de Contabilidad y Presupuesto

Revisó

 Lic. Fernando Gerardo Salinas Novión
 Director de Administración y Finanzas

Autorizó

 Lic. José Francisco Pulido Macías
 Director General

Auditor

 Lic. C. Pedro Vargas Rico
 Reg. Legal de PVR Consultores, S.C.
 Reg. Padrón de Auditores Externos
 número SCMOR0012

CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS
 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
 Al 31 de diciembre de 2019

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

El Estado de Situación Financiera muestra la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, reflejando la posición financiera del ente público, conteniendo información acumulativa. La estructura está diseñada categorizando a los activos por su disponibilidad y a los pasivos por su grado de exigibilidad.

Este estado de situación financiera, está elaborado y valuado conforme a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Normas y Metodología para la emisión de información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas, documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

(Estado de Situación Financiera anexo)

ESTADO DE ACTIVIDADES

El Estado de Actividades muestra el resultado de las operaciones de ingresos y gastos del Gobierno del Estado a la fecha que se informa, clasificando los ingresos de acuerdo a los criterios del clasificador por rubro de ingresos y los objetos del gasto armonizados, reflejando al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019, un ahorro de \$4'944,253 con la gestión realizada. El ahorro se deriva principalmente por los ingresos obtenidos durante el presente ejercicio de IMPEPAC y de los proyectos de CONACyT.

(Estado Actividades anexo)

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA

El Estado de Variaciones a la Hacienda Pública muestra las modificaciones o cambios realizados a la Hacienda Pública durante un periodo determinado. Al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019, se obtuvo un saldo neto de \$11'254,595 pesos.

(Estado de Variaciones en la Hacienda Pública anexo)

NOTAS DE DESGLOCE

AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

1) EFECTIVO Y EQUIVALENTES

Este rubro se integra por el importe asignado al fondo revolvente para solventar gastos menores o emergentes originados por la operatividad del Consejo. La disponibilidad bancaria originada de la captación de ingresos propios y los obtenidos por las entidades del poder ejecutivo estatal y federal, además de la disponibilidad para cubrir compromisos de pago a diferentes proveedores y prestadores de servicios para el cumplimiento. Depósitos en Garantía integrado por el importe dado en garantía.




CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
Al 31 de diciembre de 2019

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	Importe	Sub-Total
Bancos		8,897,525
Gasto Operativo BBVA Bancomer 0112515962	2,401,654	
I.P. CeMITT BBVA Bancomer 0199212558	32,978	
IMPEPAC BBVA Bancomer 0100673404	5,294,441	
CONACYT-Maestros y Doctores 0112613743	13	
I.P. CeMoCC BBVA 3298	20,020	
CONACYT-FORDECYT 2019 6835	1,148,419	
Depósitos de fondos de terceros en Garantía		2,391
Comisión Federal de Electricidad	2,391	
	Total	8,899,916

2) DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

El saldo de esta cuenta se integra por las Transferencias del Gobierno del Estado, que asciende a un importe de \$ 661,672 como a continuación se detalla, cabe mencionar que aún quedan pendientes por recibir las ministraciones de los meses de junio a septiembre de 2018 por un importe de \$661,672.00.

Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes	
Cuentas por cobrar a corto plazo	2018
Materiales y Suministros (Transferencias internas) 2018	147,600
Servicios Generales (Transferencias Internas) 2018	509,072
Transferencias, Asignaciones, subsidios y otras ayudas (Transferencias Internas) 2018	5,000
Total:	661,672

3) BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

Este renglón del activo refleja el valor de los bienes muebles e intangibles adquiridos por el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos correspondiente al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019 mismo que incluye la depreciación acumulada anual, asciende a un monto global de \$4,180,005 integrándose por mobiliario, equipo de administración, educacional, instrumental médico y de laboratorios, equipo de cómputo, equipo de transporte, maquinaria otros equipos y herramientas y activos intangibles, los cuales son necesarios para la operatividad del Organismo.

PASIVO

Corresponde a las obligaciones contraídas por el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos, para el desarrollo de sus funciones y la prestación de los servicios públicos.

4) CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

El saldo total de las Cuentas por Pagar a Corto Plazo es de \$2,468,631 correspondiente a:

Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo, el saldo de esta cuenta se integra por la provisión para contingencias laborales.

CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
Al 31 de diciembre de 2019

Proveedores por Pagar a Corto Plazo, el saldo de esta cuenta se integra por la provisión de servicios especializados contratados, mismos que serán pagados en los meses inmediatos posteriores.
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, el saldo de esta cuenta se integra por la provisión de impuestos por pagar, mismos que serán enterrados en el mes inmediato posterior. Las cuentas mencionadas se integran de la siguiente forma:

Cuentas por Pagar a Corto Plazo		
Concepto	Importe	Importe
Servicios Personales por pagar a Corto Plazo		873,411
Provisión para Contingencias laborales	466,564	
Segunda parte de aguinaldo	406,847	
Proveedores por pagar a Corto Plazo		882,098
Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC)	45,000	
Vanguardia Seguridad Privada de Morelos SA CV	16,704	
Jorge Daniel Reyes Valadez	14,999	
Jaime Vázquez y Asociados SC	58,000	
Fausto Francisco Camaño Villegas	136,822	
Comercializadora RAYDERMOR SA de CV	2,319	
Christopher Rivera	162,465	
Tintor Sistemas de Ingeniería Especializada, S.A.	224,338	
AWW Servicios y Diseños Industriales, SA de CV	94,639	
Servicios Integrales de Energía Eléctrica, SA de CV	126,812	
Transferencias Ortorgadas por Pagar a Corto Plazo		394,035
REMEI (Reconocimiento al Mérito Estatal de Investigación)	300,000	
Centro de Investigación en Nutrición y Salud del INSP	43,267	
Segunda parte de Aguinaldo Pensionados	50,768	
Retenciones y Contribuciones por pagar a Corto Plazo		319,087
ISR Retenciones por salarios	188,570	
ISR Retenciones por sueldos asimilados a salarios	92,131	
ISR Retenciones por honorarios	1,000	
Impuesto sobre nómina	37,386	
Total Cuentas por pagar a Corto Plazo		2,468,631

5) PROVISIONES A LARGO PLAZO

El saldo de esta cuenta se integra por Sueldos y salarios pendientes de ser cobrados por parte de los ex empleados que se encuentran en litigio.

Provisiones a Largo Plazo		
Provisión para Demandas y Juicios a Largo Plazo.		18,367
Provisión para Demandas y Juicios a Largo Plazo.	18,367	
Total Provisiones a Largo Plazo		18,367

6) Resultado de Ejercicios Anteriores

Su saldo corresponde al ejercicio 2018, el saldo de este renglón es de un desahorro de \$1,966,171

CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
Al 31 de diciembre de 2019

7) Cuentas de Orden Contables

El saldo de \$11,690,220 corresponde al registro contable del bien inmueble en posesión que ocupa las oficinas ubicadas en carretera Temixco 160, Ciudad de la Confección, Col. Palo Escrito con C.P. 62760 en el Estado de Morelos.

ESTADO DE ACTIVIDADES

Ingresos de la Gestión

Los ingresos devengados de la gestión al 31 de diciembre del 2019, asciende a \$24,858,084; se integran principalmente por las Aportaciones del Gobierno del Estado al Organismo recibidas a la fecha, recursos de convenios con CONACYT, ingresos por parte de IMPEPAC, así como los productos bancarios generados y por los ingresos propios del Organismo derivados de las cuotas de recuperación por los servicios prestados, que sin embargo, a partir del ejercicio 2013, son transferidos a Gobierno del Estado y que serán devueltos en su totalidad al Organismo para registrarse como Ingresos por Transferencias, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Quinto de la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos. Derivado de que no se recibieron los recursos del Proyecto CONACYT "Estrategia Nacional para Fomentar y Fortalecer la Divulgación de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación en las Entidades Federativas: Morelos 2018" estos Ingresos se Cancelaron de los Estados Financieros. Así también se reintegró la cantidad de \$515,003.90 del proyecto de CONACYT "Incorporación de Maestros y Doctores en la Industria para fomentar la competitividad y la Innovación de 2018-2019"

Concepto	Ministraciones del Gobierno	IMPEPAC	Ingresos Propios CeMoCC	Convenios CONACYT	Otros Ingresos y Beneficios
Servicios Personales	8,810,888	0	0	0	0
Materiales y Suministros	771,700	0	0	0	0
Servicios Generales	1,964,908	0	0	0	0
Transferencias Asignaciones	376,498	0	0	0	0
Bienes Muebles, Inmueble e Intangibles	20,000	0	0	0	0
Pensiones y Jubilaciones	477,006	0	0	0	0
Rednacecyt-Foros de Humanidades CyT	0	0	0	90,000	0
Multas por Procesos Electorales (IMPEPAC)	0	8,350,370	0	0	0
I.P. CeMoCC (Taquilla)	0	0	27,950	0	0
Uso Auditorio Museo de Ciencias de Morelos	0	0	21,800	0	0
Convenio CONACYT Incorp Maestros y Doctores	0	0	0	964,996	0
Convenio CONACYT-FORDECYT 2019	0	0	0	2,981,410	0
Productos Financieros y Reintegro de Seguros	0	0	0	0	558
Sub-Total por Fuente de Ingreso	12,421,000	8,350,370	49,750	4,036,406	558
Concepto por Fuente de Ingreso	Transferencias	Aprovechamientos	Derechos	Particip. Aportac. Convenios	Ingresos Financieros
Total	24,858,084				

Gastos y Otras Pérdidas

Los gastos ejercidos de funcionamiento y operación del Organismo ascienden a \$19'913,832 distribuidos en los siguientes capítulos:

	CONCEPTO	\$	IMPORTE	%
1.-	Servicios Personales	\$	10,358,588	52%
2.-	Materiales y Suministros	\$	1,775,951	9%
3.-	Servicios Generales	\$	4,144,018	21%
4.-	Ayudas Sociales	\$	2,309,285	12%
5.-	Pensiones y Jubilaciones	\$	477,006	2%
6.-	Estimaciones, Deprecaciones, Det, Obsol.	\$	848,984	4%
	IMPORTE TOTAL	\$	19,913,832	100%

CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS
 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
 Al 31 de diciembre de 2019

NOTAS DE MEMORIA

PRESUPUESTARIAS
Estado Analítico de Ingresos Presupuestales

Para el ejercicio 2019, el presupuesto de ingresos aprobado fue de \$ 12'421,000.00 no teniendo variación en este periodo.

CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, ASÍ COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES

Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables
 Correspondientes del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

1. TOTAL DE INGRESOS PRESUPUESTADOS		\$24,857,526
2. MÁS INGRESOS CONTABLES NO PRESUPUESTARIOS		\$528
3. MENOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS NO CONTABLES		\$0
4. TOTAL DE INGRESOS CONTABLES (4= 1+ 2 - 3)		\$24,858,054

Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables
 Correspondientes del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

1. TOTAL DE EGRESOS PRESUPUESTADOS		\$19,108,906
2. MENOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS NO CONTABLES		\$44,058
2.3 Mobiliario y Equipo de Administración	19,218	
2.4 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	24,840	
3. MÁS GASTOS CONTABLES NO PRESUPUESTARIOS		\$848,984
3.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	848,984	
4. TOTAL DE GASTOS CONTABLES (4= 1- 2 + 3)		\$19,913,832

Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Presupuesto Ejercido en el periodo es de \$19'108,906 que representa el 90% respecto a los \$ 21,156,804 del Presupuesto Anual Vigente.

Notas al Estado de Flujos de Efectivo

A continuación, se presenta el Análisis del Estado de Flujo de efectivo, el cual refleja la disponibilidad del efectivo, bancos y equivalentes.

Concepto	\$	Saldo Anterior	\$	Saldo Actual
Efectivo	\$	7,000	\$	0
Bancos	\$	11,667,076	\$	8,897,525
Depósitos en Garantía	\$	2,391	\$	2,391
Disponibilidad financiera	\$	11,676,467	\$	8,899,916

(Estado de Flujos de Efectivo anexo)

CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
Al 31 de diciembre de 2019

NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

HISTORIA

Con fecha de 14 de julio de 2005, el Honorable Congreso del Estado expidió la Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos. Ordenamiento que fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4405 del 03 de agosto de 2005. Que al efecto el ordenamiento referido crea el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos.

El Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos (CCyTEM), es un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, de gestión y presupuestaria, con sede en la Capital del Estado, lo anterior mediante publicación en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número 4484 del 27 de septiembre de 2006.

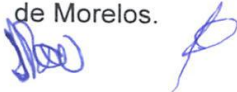
Mediante la publicación en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número 4558 Alcance, de fecha 26 de septiembre de 2007, se expidió el Reglamento de la Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos, con el objeto de instrumentar estratégicamente la planeación, integración, fortalecimiento y consolidación del Sistema de innovación, Ciencia y Tecnología en el Estado para contribuir a su desarrollo. Mediante publicación en el Periódico Oficial Tierra y Libertad de fecha 5 de diciembre de 2012 se crea la secretaria de innovación, Ciencia y Tecnología. El 04 de octubre de 2018, se publica en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número 5641 la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, donde se considera la extinción de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos.

Mediante publicación en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número 5689 de fecha 25 de marzo de 2019, se adiciona la Disposición Transitoria Décima Cuarta al Decreto número cinco, por la que se expide la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos. A manera de síntesis, la iniciativa tiene la finalidad de adicionar un artículo al régimen transitorio para la realización de la transferencia de las atribuciones, infraestructura y recursos pertenecientes de la Extinta Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos.

ORGANIZACIÓN Y OBJETO SOCIAL

De conformidad con lo establecido por el artículo 1º. de la Ley referida, el objeto del CCyTEM es: contribuir a desarrollar un sistema de educación, formación y capacitación de recursos de calidad y alto nivel académico, impulsar, fortalecer e innovar la investigación científica y el desarrollo tecnológico, para lograr una cultura científica en la sociedad morelense.

La representación legal del Organismo corresponde al Director General, personalidad que acredita con el nombramiento expedido en su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos.



CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
Al 31 de diciembre de 2019

BASES DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Fundamento Legal y Normativo

Los Estados Financieros que se presentan en este informe, se elaboraron bajo criterios generales regidos por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, atendiéndose las disposiciones normativas contables y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Actualmente nos encontramos en proceso de realizar las modificaciones que nos permitan apegarnos en su totalidad a los marcos normativos contables y presupuestarios, así también a los instrumentos técnicos para lograr el cumplimiento de los objetivos a nivel nacional, considerando en primera instancia el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, que representa los fundamentos para la elaboración de normas, contabilización, valuación y presentación de la Información Financiera; así mismo, el Plan de Cuentas, el cual se constituye una herramienta básica para el registro de operaciones, otorgando consistencia en la presentación y fácil interpretación de los resultados y las bases para consolidar, bajo criterios armonizados, la información contable, ha sido modificado en apego a las disposiciones emitidas por el CONAC.

La Normatividad Contable y Financiera, proporciona los elementos necesarios para el manejo transparente de los recursos públicos, y el cabal cumplimiento en la rendición de cuentas. Además, se constituye por el conjunto de normas, lineamientos, metodologías, procedimientos, sistemas, criterios y ordenamientos con base a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental que han de aplicar los centros contables en el registro de sus operaciones con la finalidad de regular operaciones específicas para la integración homogénea de la información contable y financiera.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, son los elementos fundamentales de referencia general para uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables, así como, organizar y mantener una efectiva sistematización que permita la obtención de información veraz en forma clara y concisa, en este sentido, se constituyen en el sustento técnico de la Contabilidad.

Los estados financieros de la entidad son el Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio y el Estado de Flujo de Efectivo, de acuerdo al requerimiento establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental de la CONAC.

Principales Políticas de Control y Registro

El registro de las operaciones está en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y a las normas y manuales vigentes; las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal como responsables de realizar sus registros contables producto de las operaciones que realizan, registran los gastos como tales en el momento en que se devenguen y los ingresos en el momento en que sean efectivamente percibidos o realizados.

CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
Al 31 de diciembre de 2019

El control interno comprende el plan de organización y todos los métodos y procedimientos que en forma coordinada adoptan las dependencias y entidades para salvaguardar los activos, verificar la razonabilidad y confiabilidad de la información contable, y promover la eficiencia operacional y la adherencia a la normatividad vigente.

Responsabilidad sobre la presentación razonable de los Estados Financieros

Los funcionarios que rubrican los presentes Estados financieros:

“Bajo Protesta de Decir Verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor”.

Autórizó

Lic. José Francisco Pulido Macías
Director General del Consejo de Ciencia y
Tecnología del Estado de Morelos

Elaboró

C.P. María Antonieta Gutiérrez Acevedo
Subdirectora de Contabilidad y Presupuesto

Visto Bueno

Lic. Fernando Gerardo Salinas Novion
Director de Administración y Finanzas

**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DEL ESTADO DE MORELOS
AUDITORÍA EXTERNA
EJERCICIO FISCAL 2019**

CÉDULA DE OBSERVACIONES

SECTOR: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO
ENTIDAD AUDITADA: CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS

HOJA: 1 de 8
TIPO DE AUDITORÍA: DICTAMINACIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL 2019.

INFORME DE LA AUDITORÍA

SECTOR: *SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO.*
ENTIDAD: *CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS*
TIPO DE AUDITORÍA: *ESTADOS FINANCIEROS EJERCICIO FISCAL 2019.*
PERÍODO AUDITADO: *DEL 01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.*
FECHA DE INICIO: *28 DE NOVIEMBRE DE 2020.*
FECHA DE CONCLUSIÓN: *21 DE FEBRERO DE 2021.*
FECHA DE DISCUSIÓN: *26 DE FEBRERO DE 2021.*
DESPACHO ASIGNADO: *PVR CONSULTORES, S.C.*
SOCIO ENCARGADO: *C.P.C. PEDRO VARGAS RICO*
SUPERVISOR ENCARGADO: *C.P.C. SAÚL PERALTA PANTITLÁN*

**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DEL ESTADO DE MORELOS
AUDITORÍA EXTERNA
EJERCICIO FISCAL 2019**

SECTOR: <u>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO</u>	TIPO DE AUDITORÍA: DICTAMINACIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL 2019.	HOJA No.: 2 de 8
ENTIDAD AUDITADA: <u>CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS</u>	PERIODO: ENE. – DIC. 2019	

ÍNDICE

	PAGINA
I. ANTECEDENTES.	3
II. PERÍODO, OBJETIVO Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA.	5
III. RESULTADO DEL TRABAJO DESARROLLADO.	6
IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN GENERAL.	6
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.	7

**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DEL ESTADO DE MORELOS
AUDITORÍA EXTERNA
EJERCICIO FISCAL 2019**

TIPO DE AUDITORÍA: DICTAMINACIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL 2019.

HOJA 3 DE 8

ENTIDAD AUDITADA: CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS

I.- ANTECEDENTES

Con fecha de 14 de julio de 2005, el Honorable Congreso del Estado expidió la Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos. Ordenamiento que fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4405 del 03 de agosto de 2005. Que al efecto el ordenamiento referido crea el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos.

El Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos (CCyTEM), es un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, de gestión y presupuestaria, con sede en la Capital del Estado, lo anterior mediante publicación en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número 4484 del 27 de septiembre de 2006.

**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DEL ESTADO DE MORELOS
AUDITORÍA EXTERNA
EJERCICIO FISCAL 2019**

TIPO DE AUDITORÍA: DICTAMINACIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL 2019.

HOJA 4 DE 8

ENTIDAD AUDITADA: CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS

Marco Legal

El Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos tendrá como Legislación normativa:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. La Constitución Política del Estado de Morelos;
- III. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- IV. Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos.
- V. Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- VI. Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.
- VII. Ley General de Bienes del Estado de Morelos.
- VIII. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.
- IX. Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos.
- X. Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública para el Estado de Morelos y sus Municipios.
- XI. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos.
- XII. Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.
- XIII. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.
- XIV. Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.
- XV. Reglamento de la Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos.
- XVI. Estatuto Orgánico del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos.
- XVII. Reglamento de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano De Morelos.
- XVIII. Código de Conducta del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos.
- XIX. Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal.
- XX. Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.
- XXI. Reglamento del Sistema Estatal de Investigadores.
- XXII. Reglamento para el Reconocimiento al Mérito Estatal de Investigación.

**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DEL ESTADO DE MORELOS
AUDITORÍA EXTERNA
EJERCICIO FISCAL 2019**

TIPO DE AUDITORÍA: DICTAMINACIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL 2019.

HOJA 5 DE 8

ENTIDAD AUDITADA: CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS

II.-PERÍODO, OBJETIVO Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA.

II.1 PERÍODO

El período de revisión comprende del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre del 2019.

II.2 OBJETIVO

Emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información que presentan los Estados Financieros por el ejercicio fiscal 2019. Esto es con la finalidad de verificar que las acciones, políticas y programas que tienen encomendados, se apliquen y desarrollen de acuerdo con los mecanismos y lineamientos idóneos de control para dar claridad a su operatividad, y que los recursos propios y públicos se apliquen con legalidad, honestidad, transparencia, eficiencia y eficacia, con base en la normatividad aplicable.

II.3 ALCANCE

El ejercicio revisado, comprende los rubros que integran los Estados Financieros, correspondientes al periodo del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos, así como el presupuesto de ingresos y egresos con un alcance general de revisión del sesenta y cinco por ciento a los rubros que integran la información financiera.

**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DEL ESTADO DE MORELOS
AUDITORÍA EXTERNA
EJERCICIO FISCAL 2019**

TIPO DE AUDITORÍA: DICTAMINACIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL 2019.

HOJA 6 DE 8

ENTIDAD AUDITADA: CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS

III. RESULTADO DEL TRABAJO DESARROLLADO.

De la auditoría realizada, se determinaron observaciones de mayor relevancia y que requieren mayor atención y cuidado para su pronta solventación.

1. Apego a las disposiciones en materia contable.
2. Apego a la estructura de Control Interno establecido con la finalidad de hacer eficientes los procesos y procedimientos contables y administrativos.
3. Seguimiento, supervisión, conciliación y control de la información financiera.
4. Apego a las políticas de Control Interno: supervisión, conciliación, salvaguarda, control y manejo de los bienes muebles.
5. Realizar la conciliación de los bienes muebles físicos con lo registrado en contabilidad de forma mensual o continua.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN GENERAL

• CONCLUSIÓN

Los Estados Financieros del **Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos** presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, a excepción de lo mencionado en las observaciones del numeral V.

• RECOMENDACIÓN

Apegarse y dar cumplimiento a lo establecido por las Disposiciones Normativas Contables, Gubernamentales, Legales y Fiscales Aplicables y de Control Interno.

Programar, Supervisar, Planear, Ejecutar y Supervisar las operaciones relativas al Ente, contar con toda la información documental que avale y justifique las operaciones y movimientos contables, financieros y fiscales. Así como también, dar seguimiento y supervisar los procedimientos de control interno.

**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DEL ESTADO DE MORELOS
AUDITORÍA EXTERNA
EJERCICIO FISCAL 2019**

TIPO DE AUDITORÍA: DICTAMINACIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL 2019.

HOJA 7 DE 8

ENTIDAD AUDITADA: CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS

V.- CÉDULA DE OBSERVACIONES

PVR CONSULTORES, S.C.
AUDITORÍA EXTERNA
CÉDULA DE OBSERVACIÓN

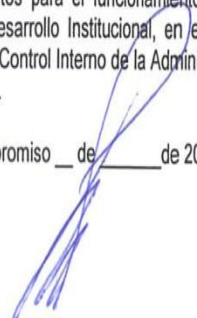
HOJA NÚM. 8 DE 8
 NÚMERO DE AUDITORÍA: S/N
 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 0
 MONTO FISCALIZABLE: \$0.00
 MONTO FISCALIZADO: \$0.00
 MONTO DE LA IRREGULARIDAD: \$0.00


SECTOR: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO
ÁREA AUDITADA: CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS

CLAVE:
TIPO DE AUDITORÍA: DICTAMINACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2019

NÚM. DE AUDITORÍA: S/N
AVANCE: 0%
OBSERVACIÓN: SIN OBSERVACIÓN


OBSERVACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL
--------------------	-------------------------

		Fecha Compromiso
TÍTULO: SIN TITULO	SIN OBSERVACIÓN	<p>A partir de la fecha que tengo conocimiento de la presente observación me comprometo que en un plazo no mayor de 10 días naturales se realizara una sesión extraordinaria de Comité de Desarrollo Institucional, donde el punto a tratar serán las observaciones y recomendaciones obtenidas de la Auditoría Externa del ejercicio fiscal 2019 para poder llevar a cabo un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR), en conjunto con la Matriz y Mapa de riesgos, en los cuales se plasmaran las acciones para su solventación. Los tiempos de ejecución serán los señalados en Los Lineamientos para el funcionamiento de los Comités de Desarrollo Institucional, en el Marco del Modelo de Control Interno de la Administración Pública Estatal.</p> <p>Fecha de compromiso __ de __ de 2021.</p> <div style="text-align: right;">  <hr/> Lic. José Francisco Pulido Macías Director General </div>




C.P.C. Pedro Vargas Rico
 Auditor Externo
 Rep. Leg. de PVR Consultores, S.C.
 Reg. Padrón Auditores SCMOR0012

26 de Febrero de 2021
 Fecha



Lic. José Francisco Pulido Macías
 Director General del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
AUDITORÍA EXTERNA
PVR CONSULTORES, S.C.**

<p>SECTOR: <u>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO</u></p> <p>TIPO DE REVISIÓN: <u>DICTAMINACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2019</u></p> <p>ÁREA AUDITADA: <u>CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS</u></p> <p style="text-align: center;"><u>INFORME DE REVISIÓN</u> Estudio y Evaluación al Control Interno</p>	 <p>FECHA: 26/Febrero/2021</p> <p>Hoja: 1 de 17</p>
---	---

Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos (CCYTEM)

Lic. José Francisco Pulido Macías

Director General

P r e s e n t e.

Por medio del presente, me permito presentar a usted el informe de la revisión, resultado de la auditoría externa practicada correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1° de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019. Todos estos comentarios, se presentan como sugerencias constructivas al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado Morelos (CCYTEM), como parte de un proceso continuo de modificación y mejoramiento de la estructura presupuestal, operativa, administrativa y financiera.

I. INTRODUCCIÓN

El control interno comprende el plan de organización, los métodos y procedimientos que en forma coordinada son adoptados por una entidad para salvaguardar sus activos, verificar la razonabilidad y confiabilidad de su información financiera y la información complementaria administrativa y operacional, promover la eficiencia operativa y estimular la adhesión a las políticas establecidas.

El sistema de control interno es un conjunto ordenado, concatenado e interactuante de los objetivos que persigue el mismo, para el logro de la misión y objetivos más importantes de la entidad. La responsabilidad de contar con un eficiente sistema de control interno recae en la más alta autoridad de la entidad.

La estructura del control interno de una entidad está conformada por las políticas y procedimientos establecidos para proporcionar una seguridad razonable de poder lograr los objetivos específicos de la entidad. Dicha estructura consta de los siguientes elementos:

a) Ambientes de control

Fortalezas:

- a) **Compromiso de titulares, mandos medios y superiores en la consecución de la Misión, Visión y Objetivos Institucionales, entre otros.** - La administración presenta disposición y compromiso para resolver las situaciones relativas a la generación de la información financiera.
- b) **Estructura organizacional.** - La Entidad cuenta con una estructura orgánica definida.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
AUDITORÍA EXTERNA
PVR CONSULTORES, S.C.

SECTOR: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

TIPO DE REVISIÓN: DICTAMINACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2019

ÁREA AUDITADA: CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS

INFORME DE REVISIÓN
Estudio y Evaluación al Control Interno



FECHA:
26/Febrero/2021

Hoja: 2 de 17

- c) **Manuales de Organización y Procedimientos.** - La Administración del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos (CCYTEM) cuenta con los Manuales de Organización definidos, establecidos y publicados para todos los interesados.
- d) **Órganos de gobierno.** - La Entidad cuenta con sus diferentes órganos de gobierno. De los cuales llevan a cabo sus reuniones de manera programada, por cada sesión se levanta el acta correspondiente.
- e) **Integridad y Valores Éticos.** - El Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos (CCYTEM) cuenta con un órgano interno de control (Comisario). En esta área se encarga de vigilar de manera periódica que las operaciones y el ejercicio presupuestal se ejerza con apego a la normatividad vigente aplicable.

Debilidades:

- a) Falta de apego a lo establecido por el Marco Contable Normativo.
- b) Falta de registro y reconocimiento de cuentas presupuestarias.
- c) Falta de supervisión y seguimiento en algunos aspectos del proceso contable.
- d) Falta de supervisión, conciliación, seguimiento en algunos aspectos en el manejo y control de bienes muebles.
- e) Falta de conciliación, revisión y supervisión en el cumplimiento de obligaciones fiscales.

Recomendaciones:

1. Apegarse a todas las disposiciones normativas y preceptos legales.
2. Realizar conciliaciones de los reportes administrativos contra lo registrado en contabilidad.
3. Realizar conciliaciones entre los registros contables con los registros físicos de los bienes muebles y depreciaciones.
4. Supervisión continua de los diferentes procesos contable-administrativos.
5. En materia de cumplimiento de la normatividad contable, apegarse a las diferentes disposiciones establecidas.

b) Evaluación de riesgos

Este proceso permite identificar los riesgos institucionales más relevantes con el propósito de evaluarlos, prevenirlos, administrarlos o corregirlos, a fin de lograr el cumplimiento de los objetivos, metas de programas y proyectos institucionales y principalmente en la preparación de estados financieros, que pudieran evitar que estos estén razonablemente presentados. Los aspectos evaluados fueron los siguientes:

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
AUDITORÍA EXTERNA
PVR CONSULTORES, S.C.**

SECTOR: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

TIPO DE REVISIÓN: DICTAMINACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2019

ÁREA AUDITADA: CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS

INFORME DE REVISIÓN
Estudio y Evaluación al Control Interno



FECHA:
26/Febrero/2021

Hoja: 3 de 17

Fortalezas:

- a) No hay gran rotación de personal en los puestos estratégicos.
- b) Políticas contables. - Se tiene adoptada la política contable que marca la normatividad contable aplicable.
- c) Compromiso y disposición del personal administrativo para el proceso y generación de la información financiera contable.

Debilidades:

1. Apegarse a todas las disposiciones normativas y preceptos legales.
2. Falta de conciliación de saldos entre área contable y las diferentes áreas administrativas.
3. Falta de conciliación de continua entre áreas involucradas e integración total de expedientes de inventarios de bienes muebles.
4. Supervisión, seguimiento en los procesos contables administrativos, como lo son los saldos de las cuentas por cobrar y por pagar y el reconocimiento de las cuentas presupuestarias como son las ADEFAS.
5. Falta de cumplimiento en las disposiciones fiscales, al no emitir los comprobantes electrónicos por tipo de emisión.
6. En materia de retenciones y enteros, falta de conciliación entre lo registrado y lo determinado.

Recomendaciones:

1. Apegarse de acuerdo a la norma vigente aplicable.
2. Supervisión más continua en la generación de la información financiera por parte de los funcionarios de las diferentes escalas.
3. Contar con los expedientes de los bienes muebles integrados en su totalidad.
4. Realizar de manera mensual o con mayor frecuencia, las conciliaciones de la información administrativa contra la información contable.

c) Información y comunicación

Se encontró que los titulares, en el ámbito de sus respectivas competencias, son responsables del establecimiento, adecuación y funcionamiento del Control Interno necesario para el logro de los objetivos, metas, programas y proyectos institucionales. Asegurando de manera razonable la generación de información financiera y de operación, entre otras; confiable, oportuna y suficiente, para cumplir con su

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
AUDITORÍA EXTERNA
PVR CONSULTORES, S.C.**

SECTOR: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

TIPO DE REVISIÓN: DICTAMINACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2019

ÁREA AUDITADA: CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS

INFORME DE REVISIÓN
Estudio y Evaluación al Control Interno



FECHA:
26/Febrero/2021

Hoja: 4 de 17

marco jurídico de actuación, así como salvaguardar los recursos a su cargo y con ello garantizar la transparencia de su manejo. En términos generales se menciona lo siguiente:

- a) Las transacciones que se registran son reales y se encuentren, justificadas, documentadas y con el soporte correspondiente que avale la operación, excepto por lo que se menciona en las pruebas de cumplimiento efectuadas por cada uno de los rubros que conforman la información financiera.
- b) En términos generales, las operaciones contables describen el detalle necesario que permite su adecuada clasificación y cuantificación.
- c) Las transacciones se registran en el periodo correspondiente, se presentan y revelan adecuadamente en los estados financieros.

II. PRUEBAS DE CUMPLIMIENTO APLICADAS POR RUBRO


1.- EFECTIVO

- a) Fondo Fijo. - Fondo que es utilizado para gastos menores, y el lineamiento específico que se tiene para el manejo de estos recursos, son aplicados razonablemente y al cierre del ejercicio se reintegran.
- b) Bancos. - En la cuenta de bancos, se tienen diversas cuentas bancarias de cheque. Cada una de ellas tiene un objeto específico.

Las pruebas de cumplimiento efectuadas son las siguientes:

1. Se verificó que los contratos de las cuentas bancarias y los funcionarios facultados para firmar estuvieran vigentes y que la documentación, incluyendo estados de cuenta, estuvieran a nombre del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos (CCYTEM).
2. Se verificó que los cheques contengan las firmas autorizadas conforme a los contratos.
3. Nos cercioramos de que se elaboran conciliaciones bancarias mensuales de cada una de las cuentas bancarias, que no existen partidas antiguas relevantes en conciliación y que aritméticamente están correctas.
4. Revisión de corte de formas de cheques. - Verificamos que la numeración consecutiva de los cheques es correcta, principalmente al inicio y al final del ejercicio.
5. Se verificó que los cheques cancelados son archivados en original.
6. Se verificó que previo a la expedición de cheques, los pagos son autorizados por funcionarios facultados para ello.
7. Se verificó que todos los depósitos y retiros se encontraran reconocidos en la contabilidad.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
AUDITORÍA EXTERNA
PVR CONSULTORES, S.C.**

<p>SECTOR: <u>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO</u></p> <p>TIPO DE REVISIÓN: <u>DICTAMINACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2019</u></p> <p>ÁREA AUDITADA: <u>CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS</u></p> <p style="text-align: center;"><u>INFORME DE REVISIÓN</u> Estudio y Evaluación al Control Interno</p>	 FECHA: 26/Febrero/2021 Hoja: 5 de 17
---	--

8. Se verificaron que las transferencias fueran realizadas a los beneficiarios según la requisición de pago y comprobante fiscal correspondiente.

Con relación a los bancos, se observó que se tienen todos los estados de cuenta originales, los contratos y se encuentran conciliados. Asimismo, no identificamos partidas en conciliación mayor a tres meses. Se confirmó que las operaciones reflejadas en estados de cuenta se tienen reflejadas en la contabilidad, tal como lo establece la normatividad.

Conclusión:

Por las pruebas efectuadas al rubro de efectivo se encontró y se comprobó que el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos (CCYTEM) lleva a cabo de manera correcta y oportuna el proceso de la información relativa al rubro. Así mismo, en el caso de los bancos, se efectúan las conciliaciones bancarias correspondientes de manera mensual, por lo que se concluye que el control interno que tiene implementado el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos (CCYTEM), es razonable y cumple el plan de organización, los métodos y procedimientos que en forma coordinada son adoptados por una entidad para salvaguardar sus activos.

2. CUENTAS POR COBRAR

- a) Cuentas por cobrar a corto plazo. – Particularmente corresponde a las ministraciones que se tienen pendientes por las aportaciones del Gobierno Estatal.
- b) Deudores diversos. – En la cuenta se tienen todos aquellos deudores por situaciones ajenas a la operación, trabajadores y gastos por comprobar.
- c) Ingresos por recuperar a Corto Plazo. – Específicamente por los otros ingresos presupuestados y está pendiente su transferencia.

Las pruebas de cumplimiento efectuadas son las siguientes:

1. Se realizó un análisis de los saldos y de los movimientos de cada una de las cuentas.
2. Se confirmaron con la administración sobre los saldos deudores pendientes de cobro.

En este rubro se reconocen los derechos que se tienen pendientes de cobro al 31 de diciembre de 2019. Sin embargo, se encontraron cuentas que cuentan con remanentes de centavos. Asimismo, se encontró un suministro pendiente de ser transferido al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos (CCYTEM) por parte de Gobierno del Estado de Morelos, correspondiente al o a ejercicios anteriores.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
AUDITORÍA EXTERNA
PVR CONSULTORES, S.C.**

SECTOR: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

TIPO DE REVISIÓN: DICTAMINACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2019

ÁREA AUDITADA: CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS

INFORME DE REVISIÓN
Estudio y Evaluación al Control Interno



FECHA:
26/Febrero/2021

Hoja: 6 de 17

Por lo que respecta al saldo de ejercicios anteriores, seguir realizando las gestiones de cobro y dejar evidencia del trabajo realizado.

De conformidad con las Normas vigentes aplicables en materia de contabilidad gubernamental, la aplicación de registros contables para la corrección de los errores y ajustes contables, se realizan en ejercicios posteriores al ejercicio en revisión, por lo que no se ve reflejado en la información financiera de ese ejercicio. Asimismo, los criterios que se deben aplicar conforme se establece en la normatividad vigente aplicable en materia contable, se ven reflejados posterior a la fecha de emisión del presente informe.

Conclusión:

Por las pruebas efectuadas al rubro de cuentas por cobrar, se concluye que en general el control interno que tiene implementado el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos (CCYTEM), es razonable y cumple el plan de organización, los métodos y procedimientos que en forma coordinada son adoptados por una entidad para salvaguardar sus activos. Salvo por la depuración de los saldos de centavos que se tenía pendiente y seguimiento en las gestiones de cobro del saldo deudor de ejercicios anteriores.

3. BIENES MUEBLES E INMUEBLES

- a) Bienes Inmuebles. – Representa el reconocimiento de los bienes inmuebles que tiene en posesión el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos (CCYTEM).
- b) Bienes Muebles. – Se integra por el total de activos que se tiene en propiedad, el cual permite desarrollar y realizar la operación del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos (CCYTEM).
- c) Activos Intangibles. – Se integra por la cuenta de Software, licencias y patentes.
- d) Depreciaciones Amortizaciones– Corresponde al registro de la aplicación de las depreciaciones y amortizaciones determinadas con base en la normatividad aplicable.

Las pruebas de cumplimiento que aplicamos en este rubro son los siguientes:

- Se verificó que la documentación que avala la propiedad de los activos está en archivos por separado de la contabilidad y es de acceso restringido.
- Se verificó que se afecte contablemente el gasto presupuestal y en cuenta de balance el incremento al Activo y al Patrimonio.
- Se verificó que los bienes adquiridos en el ejercicio, sean incorporados a los resguardos e inventarios, y que se les asigne el número de inventario correspondiente, simultáneamente al momento de la entrega del usuario.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
AUDITORÍA EXTERNA
PVR CONSULTORES, S.C.**

SECTOR: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

TIPO DE REVISIÓN: DICTAMINACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2019

ÁREA AUDITADA: CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS

INFORME DE REVISIÓN
Estudio y Evaluación al Control Interno



FECHA:
26/Febrero/2021

Hoja: 7 de 17

- Se verificó que se realicen resguardos y estén actualizados.
- Se verificó que las bajas de bienes por: obsolescencia, inservibles o robo, hayan sido reportados ante la Autoridad y el Comisario, así como levantar el acta correspondiente.
- Inspección física de los bienes muebles.

Como resultado de la inspección física de la muestra tomada por auditoría, se encontró lo siguiente:

En el proceso de la revisión, se efectuó la revisión física de los bienes muebles propiedad del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos (CCYTEM), la prueba física se realizó con base en una muestra del total de los activos fijos, con la finalidad de verificar que se compruebe:

- Que exista una relación del total de bienes muebles.
- Que se cuente con número de control de inventario, que permita identificar en la relación de inventarios con el bien físico.
- Que se cuenta con los resguardos correspondientes.
- Que se cuente con el comprobante fiscal que ampare la propiedad del bien en favor del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos (CCYTEM).
- Que se encuentra registrado en contabilidad.
- Que se encuentra físicamente.
- Que se encuentra en buenas condiciones.
- Demás controles internos establecidos por el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos (CCYTEM).

DE LA INSPECCIÓN FÍSICA

De la inspección del inventario físico: Se observa que se tiene un control interno adecuado que permite la salvaguarda y manejos de los bienes muebles. Se cuenta con los resguardos correspondientes que permiten tener identificados los bienes en las distintas áreas y responsables. Salvo que se identificaron algunos resguardos que no estaban debidamente integrados, al faltar firmas y no se encontraron debidamente integrados en el expediente.

DE LOS BIENES INMUEBLES

Con relación a los bienes inmuebles, se observa que el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos (CCYTEM) tiene en posesión dos bienes inmuebles ubicados en: Colonia Palo Escrito, Temixco, Morelos y otro en calle la Ronda, Poblado de Acapatzingo, Cuernavaca, Morelos. Sin embargo, solo se tiene

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
AUDITORÍA EXTERNA
PVR CONSULTORES, S.C.**

SECTOR: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

TIPO DE REVISIÓN: DICTAMINACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2019

ÁREA AUDITADA: CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS

INFORME DE REVISIÓN
Estudio y Evaluación al Control Interno



FECHA:
26/Febrero/2021

Hoja: 8 de 17

registrado y reconocido en la contabilidad en el bien inmueble que ocupa en el Municipio de Temixco, Morelos. Con lo que se tiene una incertidumbre legal sobre la posesión del bien ubicado en el Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Al cierre de la auditoría, se cuenta por parte de las áreas correspondientes del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos (CCYTEM) con las gestiones necesarias para subsanar esta situación y dar certeza legal sobre la posesión que ocupa en el Municipio de Cuernavaca, Morelos.

DE LAS DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES CONTABLES

Del análisis efectuado a los procesos relativos al registro del Costo de Adquisición de los bienes muebles, activos intangibles propiedad del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos (CCYTEM), y al proceso de registro y determinación de la DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN correspondiente, se observó que:

1. Existen diferencias entre el importe Costo de Adquisiciones del Papel de Trabajo de depreciaciones contra el importe Costo de Adquisición del saldo acumulado en la contabilidad.
2. Existen diferencias entre el importe acumulado de depreciaciones según registros contables contra el importe acumulado de depreciaciones según Papel de Trabajo CCYTEM.
3. En algunos bienes muebles se han aplicado criterios diferentes a los parámetros de estimación de vida útil de la "Guía de Vida Útil Estimada y Porcentajes de Depreciación".

De conformidad con las Normas vigentes aplicables en materia de contabilidad gubernamental, la aplicación de registros contables para la corrección de los errores y ajustes contables, se realizan en ejercicios posteriores al ejercicio en revisión, por lo que no se ve reflejado en la información financiera de ese ejercicio. Asimismo, los criterios que se deben aplicar conforme se establece en la normatividad vigente aplicable en materia contable, se ven reflejados posterior a la fecha de emisión del presente informe.

Recomendaciones. -

- a) Control y supervisión continua de los bienes muebles.
- b) Actualización e integración de los expedientes de los inventarios.
- c) Establecer criterio o política conforme a lo establecido en las normas y guías aplicables.
- d) Realizar conciliaciones de saldos y movimientos de forma mensual, entre las áreas involucradas en el rubro.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
AUDITORÍA EXTERNA
PVR CONSULTORES, S.C.**

SECTOR: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

TIPO DE REVISIÓN: DICTAMINACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2019

ÁREA AUDITADA: CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS

INFORME DE REVISIÓN
Estudio y Evaluación al Control Interno



FECHA:
26/Febrero/2021

Hoja: 9 de 17

- e) Integración, supervisión y seguimiento de las gestiones que se deben realizar para contar con la información que justifique, respalde y de certeza sobre la propiedad de los bienes muebles e inmuebles.
- f) Atención especial y específica al tema de los bienes inmuebles.

Conclusión:

Por las pruebas efectuadas al rubro de Bienes Muebles e Inmuebles, se concluye que el control interno que tiene implementado el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos (CCYTEM), en términos generales es razonable y cumple con el plan de organización, los métodos y procedimientos que en forma coordinada son adoptados por una entidad para salvaguardar sus activos, verificar la razonabilidad y confiabilidad de su información financiera y la complementaria administrativa y operacional, promover la eficiencia operativa y estimular la adhesión a las políticas establecidas. Salvo por lo mencionado anteriormente.

4. CUENTAS POR PAGAR

a) Cuentas por Pagar se encuentra integrada por las cuentas de:

- Servicios personales por pagar a corto plazo.
- Proveedores por pagar a corto plazo.
- Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo.
- Otras cuentas por pagar a corto plazo.

Las pruebas de cumplimiento que aplicamos en este rubro son las siguientes:

- Se analizó que los saldos y los movimientos sean reales.
- Se verificó que la contrapartida fuera el gasto.
- Se verificó que los funcionarios facultados para ello, autorizan los movimientos.
- Se verificó que cumplieran con los controles internos establecidos.

En este rubro se reconocen las obligaciones que se tienen pendientes de pago al 31 de diciembre de 2019. Sin embargo, se encontraron cuentas que cuentan con remanentes de centavos. Asimismo, se encontraron un saldo y un movimiento que no contaba con la justificación y sustento que amparara dicho movimiento, los cuales corresponden a provisiones laborales. Para la justificación y soporte correspondiente, se presentó

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
AUDITORÍA EXTERNA
PVR CONSULTORES, S.C.**

SECTOR: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

TIPO DE REVISIÓN: DICTAMINACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2019

ÁREA AUDITADA: CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS

INFORME DE REVISIÓN
Estudio y Evaluación al Control Interno



FECHA:
26/Febrero/2021

Hoja: 10 de 17

el acta correspondiente en la cual se da autorización de los movimientos y estimación de dicho pasivo laboral, así como el registro correcto del reconocimiento del pasivo laboral.

b) Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo

- Retenciones y contribuciones por pagar.

Las pruebas de cumplimiento que aplicamos en este rubro son las siguientes:

- Se analizó que los saldos y los movimientos sean reales.
- Se verificó que cumplieran con los controles internos establecidos.
- Se verificó que se cumplieran con las obligaciones en materia fiscal.

En este rubro se reconocen las obligaciones en materia de retenciones, contribuciones y enteros que se tienen pendientes de pago al 31 de diciembre de 2019.


Del análisis efectuado a las retenciones y contribuciones por pagar que tiene el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos (CCYTEM). Con relación al Impuesto Sobre la Renta retenido y enterado, se observó que existía una diferencia entre lo retenido y enterado, determinado por auditoría contra lo retenido y enterado por el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos (CCYTEM).

Del análisis efectuado a las retenciones y contribuciones por pagar que tiene el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos (CCYTEM). Con relación a las aportaciones al Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, se observó que existía una diferencia entre lo retenido y enterado, determinado por auditoría contra lo retenido y enterado por el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos (CCYTEM).

Al respecto el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos (CCYTEM), presento la información analítica, pagos, políticas y criterios establecidos que permiten el correcto cumplimiento en materia de retenciones y entero del ISR, así como el correcto cumplimiento en materia de aportaciones de las cuotas enteradas al Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos.

Derivado de lo anterior, se observa la falta de supervisión, integración, conciliación, revisión de cálculo y entero de las retenciones y aportaciones de forma correcta y apegada a criterios establecidos en materia fiscal y de aportación de cuotas al Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
AUDITORÍA EXTERNA
PVR CONSULTORES, S.C.**

<p>SECTOR: <u>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO</u></p> <p>TIPO DE REVISIÓN: <u>DICTAMINACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2019</u></p> <p>ÁREA AUDITADA: <u>CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS</u></p> <p style="text-align: center;"><u>INFORME DE REVISIÓN</u> Estudio y Evaluación al Control Interno</p>	 <p>FECHA: 26/Febrero/2021</p> <p>Hoja: 11 de 17</p>
---	--

Estado de Morelos, que eviten un cumplimiento incorrecto por parte del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos (CCYTEM).

Asimismo, se observa que, en materia de seguridad social, los trabajadores se deben afiliar al Instituto Mexicano del Seguro Social, situación que no se ha cumplido a cabalidad por parte del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos (CCYTEM).

Por lo anterior, la administración del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos (CCYTEM), ha manifestado que se realizan las gestiones correspondientes ante las instancias de gobierno correspondientes para poder dar cumplimiento a lo establecido en el marco legal.

De conformidad con las Normas vigentes aplicables en materia de contabilidad gubernamental, la aplicación de registros contables para la corrección de los errores y ajustes contables, se realizan en ejercicios posteriores al ejercicio en revisión, por lo que no se ve reflejado en la información financiera de ese ejercicio. Asimismo, los criterios que se deben aplicar conforme se establece en la normatividad vigente aplicable en materia contable, se ven reflejados posterior a la fecha de emisión del presente informe.

Conclusión:

Por las pruebas efectuadas al rubro de cuentas por pagar. Se concluye que el control interno que tiene implementado el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos, en términos generales es razonable y cumple el plan de organización, los métodos y procedimientos que en forma coordinada son adoptados por una entidad para verificar la razonabilidad y confiabilidad de su información financiera y la complementaria administrativa y operacional, promover la eficiencia operativa y estimular la adhesión a las políticas establecidas y da cabal cumplimiento a sus obligaciones en materia fiscal y entero de cuotas al Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos. Salvo por qué, se requiere dar mayor atención, en la revisión y supervisión en la determinación de las cuotas y retenciones por enterar.

5. HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Aportaciones
- b) Donaciones de capital
- c) Resultado de ejercicios anteriores
- d) Resultado del ejercicio

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
AUDITORÍA EXTERNA
PVR CONSULTORES, S.C.**

SECTOR: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

TIPO DE REVISIÓN: DICTAMINACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2019

ÁREA AUDITADA: CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS

INFORME DE REVISIÓN
Estudio y Evaluación al Control Interno



FECHA:
26/Febrero/2021

Hoja: 12 de 17

Las pruebas de cumplimiento que se aplicaron al rubro son las siguientes:

- Se verificó que el resultado de ejercicios anteriores sea aritméticamente correcto.
- Se verificó que la aplicación de resultados de ejercicios anteriores, fueran incorporados al presupuesto del ejercicio siguiente mediante la modificación correspondiente autorizada.
- Se verificó que se hayan registrado las ADEFAS en su caso.
- Se concilió resultados de ejercicios anteriores con el saldo bancos y cuentas por cobrar y por pagar.
- Se revisaron las afectaciones contables a ejercicios anteriores.

Del análisis y revisión al rubro de patrimonio, se observó que en el ejercicio se realizaron afectaciones contables a ejercicios anteriores que, estrictamente no se apegaron a la normatividad contable.

Asimismo, en materia de registro de cuentas presupuestales, no se apega a la normatividad aplicable en materia contable, en virtud de que, no se están reconociendo en cuentas de orden, los registros de los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores.

De conformidad con las Normas vigentes aplicables en materia de contabilidad gubernamental, la aplicación de registros contables para la corrección de los errores y ajustes contables, se realizan en ejercicios posteriores al ejercicio en revisión, por lo que no se ve reflejado en la información financiera de ese ejercicio. Asimismo, los criterios que se deben aplicar conforme se establece en la normatividad vigente aplicable en materia contable, se ven reflejados posterior a la fecha de emisión del presente informe.

Conclusión:

Por las pruebas efectuadas al patrimonio, se concluye que el control interno que tiene implementado el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos (CCYTEM), es razonable y cumple el plan de organización, los métodos y procedimientos que en forma coordinada son adoptados por una entidad para salvaguardar sus activos, verificar la razonabilidad y confiabilidad de su información financiera y la complementaria administrativa y operacional, promover la eficiencia operativa y estimular la adhesión a las políticas prescritas. Salvo por lo mencionado anteriormente.

6. INGRESOS

El Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos por el ejercicio 2019 recibió ingresos por subsidios estatales, así como también obtuvo otros ingresos no etiquetados.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
AUDITORÍA EXTERNA
PVR CONSULTORES, S.C.**

SECTOR: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

TIPO DE REVISIÓN: DICTAMINACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2019

ÁREA AUDITADA: CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS

INFORME DE REVISIÓN
Estudio y Evaluación al Control Interno



FECHA:
26/Febrero/2021

Hoja: 13 de 17

- a) Transferencias y asignaciones. - Corresponde a las aportaciones estatales.
- b) Ingresos de Gestión. – Otros ingresos recibidos.
- c) Convenios. - Por el desarrollo de proyectos de Ciencia y Tecnología.

Las principales pruebas son las siguientes:

a) Participaciones Estatales

- Se verificó que el presupuesto de Ingresos tenga correlación entre lo establecido en el Decreto de Presupuesto del Gobierno del Estado de Morelos.
- Se verificó que los ingresos fueron depositados en las cuentas bancarias destinadas específicamente para ello y que estén a nombre del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos (CCYTEM).
- Se revisó que los ingresos propios fueran registrados contablemente de manera correcta.
- Se verificó que se realizaran los comprobantes correspondientes por los depósitos recibidos.
- Se verificó que se emitiera el comprobante de ingresos correspondiente.

b) Ingresos Propios

- Se verificó que el presupuesto de Ingresos tenga correlación entre lo establecido contra lo registrado en contabilidad.
- Revisión de las facturas emitidas por los ingresos.
- Diferentes tipos de ingresos.
- Se verificó que estuvieran depositados en las cuentas del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos (CCYTEM).

Del análisis efectuado a los ingresos, se observó que el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos (CCYTEM) emitió Facturas de Ingresos, los cuales no registro en contabilidad y no se encuentran cancelados, por lo que el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos (CCYTEM) omitió el registro de los ingresos y el reporte de los mismos o en su caso, no se realizó la cancelación de los mismos. Asimismo, se observa la falta de supervisión, control y cumplimiento administrativo, fiscal y de transparencia.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
AUDITORÍA EXTERNA
PVR CONSULTORES, S.C.**

SECTOR: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

TIPO DE REVISIÓN: DICTAMINACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2019

ÁREA AUDITADA: CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS

INFORME DE REVISIÓN
Estudio y Evaluación al Control Interno



FECHA:
26/Febrero/2021

Hoja: 14 de 17

Asimismo, por los proyectos realizados, se realizó el reintegro de un subsidio no ejercido, del cual no se emitió comprobante fiscal tipo Egreso que respalde fiscalmente el reintegro, de conformidad con la normatividad fiscal vigente aplicable.

Al respecto, al cierre de la auditoría, se presentaron los comprobantes que muestran que el comprobante fiscal observado se canceló a través de la página de internet del Sistema de Administración Tributaria (SAT).

Conclusión:

Por las pruebas efectuadas a los ingresos, se concluye que el control interno que tiene implementado el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos (CCYTEM), es razonable y cumple el plan de organización, los métodos y procedimientos que en forma coordinada son adoptados por una entidad para salvaguarda de sus activos, verificar la razonabilidad y confiabilidad de su información financiera y la complementaria administrativa y operacional, promover la eficiencia operativa y estimular la adhesión a las políticas prescritas. Salvo por lo ya mencionado.

Así mismo, y con la finalidad de mejorar los controles, métodos, políticas y procedimientos, se observa y sugiere lo siguiente:

Realizar conciliación de ingresos recibidos con facturación emitida, con la finalidad de identificar las diferencias o pendientes de facturar de forma mensual.

7. PRESUPUESTO DE EGRESOS

En este rubro se encontró que el principal gasto corresponde a las remuneraciones al personal, se aplicaron las siguientes pruebas de cumplimiento:

- Se verificó que el presupuesto de Egresos original y modificado en su caso, esté debidamente autorizado.
- Se revisaron que los gastos cumplieran con el marco conceptual.
- Se revisaron que los gastos cumplieran con los requisitos fiscales.
- Se revisó documentación que soporte, justifique y avale los movimientos.
- Se revisó que las erogaciones cumplieran con los controles establecidos por el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos (CCYTEM).
- Se revisó y concilio el avance presupuestal con los registros contables.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
AUDITORÍA EXTERNA
PVR CONSULTORES, S.C.

SECTOR: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

TIPO DE REVISIÓN: DICTAMINACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2019

ÁREA AUDITADA: CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS

INFORME DE REVISIÓN
Estudio y Evaluación al Control Interno



FECHA:
26/Febrero/2021

Hoja: 15 de 17

a) Servicios de Personal

Las principales pruebas de cumplimiento que se aplicaron al rubro son las siguientes:

- Se verificó que la estructura orgánica coincide con la plantilla de personal, con el tabulador de sueldos y con la nómina.
- Se verificó que se emitieran los recibos de nómina por los pagos correspondientes.
- Se verificó que los recibos de nómina están debidamente firmados y archivados.
- Se verificó el cálculo de ISR a los trabajadores de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Se verificó que se dé cumplimiento en materia laboral.
- Se verificó que los trabajadores estén dados de alta en el seguro social y que su salario sea el que reciben en su nómina.

b) Materiales y suministros - Servicios Generales

Las principales pruebas de cumplimiento que se aplicaron al rubro son las siguientes:

- Se verificó que las erogaciones están debidamente comprobadas y justificadas con documentación original que demuestra el pago, que contenga requisitos fiscales y apego a las disposiciones fiscales vigentes aplicables.
- Se verificó que los controles para la comprobación y control de los gastos, son los adecuados.
- Se verificó que se cuenten con los archivos de los CFDI recibidos.

c) Bienes Muebles e Inmuebles

Las principales pruebas de cumplimiento que se aplicaron al rubro son las siguientes:

- Se verificó que las erogaciones están debidamente comprobadas y justificadas con documentación original que demuestra el pago, que contenga requisitos fiscales y apego a las disposiciones fiscales vigentes aplicables.
- Se verificó que el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos (CCYTEM) tiene establecido el criterio de registro de 70 UMA's para determinar si se registra dentro de la cuenta de activo y aquellos que fueran menores a dicha cantidad se registrara como lo establece la regla y sólo se quedaran en el gasto.
- Se verificó que los controles para la comprobación y control de los gastos, son los adecuados.
- Se verificó que se tuvieran conciliados con la cuenta de activo.

SERVICIOS AL PERSONAL

Del análisis efectuado en la emisión de recibos de nómina, se observó lo siguiente:

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
AUDITORÍA EXTERNA
PVR CONSULTORES, S.C.**

SECTOR: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

TIPO DE REVISIÓN: DICTAMINACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2019

ÁREA AUDITADA: CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS

INFORME DE REVISIÓN
Estudio y Evaluación al Control Interno



FECHA:
26/Febrero/2021

Hoja: 16 de 17

1. En la emisión de los recibos de nómina para el pago de Honorarios asimilado, la clave que se utiliza para timbrar el recibo electrónico es incorrecta ya que, el que se indica en los recibos emitidos es la clave: 001 –Salarios y no la clave correspondiente para asimilados a salarios.
2. En la emisión de los recibos de nómina para el pago de Pensionados, la clave que se utiliza para timbrar el recibo electrónico es incorrecta ya que, el que se indica en los recibos emitidos es la clave: 001 –Salarios y no la clave correspondiente para asimilados a salarios.
3. En la emisión del nombramiento, se observó que no se apega a lo establecido en la normatividad laboral vigente aplicable, en virtud de que no se manifiesta en el nombramiento la totalidad de puntos que debe incluirse para dar certeza laboral, tanto al trabajador como al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos (CCYTEM).
4. El recibo de nómina no se entrega físicamente, por lo que no cuenta con la firma autógrafa del trabajador. en virtud de que el recibo correspondiente se envía mediante correo electrónico, sin que se tenga la certeza de que se ha entregado al destinatario. Toda vez que, no se tiene un aviso de confirmación de parte del receptor, solo un aviso de envío de correo.

Derivado de lo anterior, se sugiere corregir la clave de la emisión de los comprobantes de nómina de acuerdo al tipo de trabajador, asimismo, contar con un expediente físico en el que se integren los recibos de nómina con firma de recibo.

Asimismo, dar cabal cumplimiento a la normatividad en materia laboral respecto a los NOMBRAMIENTOS.

De conformidad con las Normas vigentes aplicables en materia de contabilidad gubernamental, la aplicación de registros contables para la corrección de los errores y ajustes contables, se realizan en ejercicios posteriores al ejercicio en revisión, por lo que no se ve reflejado en la información financiera de ese ejercicio. Asimismo, los criterios que se deben aplicar conforme se establece en la normatividad vigente aplicable en materia contable, se ven reflejados posterior a la fecha de emisión del presente informe.

Conclusión:

Por las pruebas efectuadas a los egresos, se concluye que el control interno que se tiene establecido por parte del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos, es razonable y cumple con el plan de organización, los métodos y procedimientos que en forma coordinada son adoptados por una entidad para salvaguardar sus activos, verificar la razonabilidad y confiabilidad de su información financiera y la complementaria administrativa y operacional, promover la eficiencia operativa y estimular la adhesión a las políticas prescritas. Salvo por lo mencionado.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
AUDITORÍA EXTERNA
PVR CONSULTORES, S.C.

SECTOR: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

TIPO DE REVISIÓN: DICTAMINACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2019

ÁREA AUDITADA: CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS

INFORME DE REVISIÓN
Estudio y Evaluación al Control Interno



FECHA:
26/Febrero/2021

Hoja: 17 de 17

III. CONCLUSIÓN GENERAL

Por las pruebas efectuadas a los elementos del control interno establecido, se concluye que el control interno que tiene implementado el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos (CCYTEM), salvo por lo que se menciona en cada uno de los rubros del presente informe, es razonable y cumple con el plan de organización, los métodos y procedimientos que en forma coordinada son adoptados por la entidad para salvaguardar sus activos, verificar la razonabilidad y confiabilidad de su información financiera y la complementaria administrativa y operacional, promover la eficiencia operativa y estimular la adhesión a las políticas establecidas.

Cabe mencionar que las situaciones específicas observadas y que se mencionan en cada rubro, son aspectos que se subsanaron en el proceso de la revisión y que, en algunos casos, por la naturaleza del trámite, se está realizando la actividad correspondiente y se le está dando el seguimiento por parte de la Administración del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos (CCYTEM). Se precisa que, las observaciones a pesar de haber sido subsanadas o están en el proceso, se manifiestan en el presente informe con la finalidad de que, sirvan como antecedente y base en el proceso de mejora de la estructura administrativa y organizacional del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos (CCYTEM), considerando todos los aspectos legales, normativos, administrativos y de operación que conlleva.

Sin otro particular me pongo a sus órdenes para cualquier comentario o aclaración al respecto.

Atentamente

C.P.C. Pedro Vargas Rico
Representante Legal
del Despacho PVR Consultores, S.C.
Cédula Profesional No. 1173811
Reg. Padrón de Auditores Externos No. SCMOR0012

26 de Febrero de 2021.
Calle Juan de Dios Peza No. 10
Col. AltaVista, 62010
Cuernavaca, Morelos. México.

Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo
Av. Plan de Ayala No. 825 Col Teopanzolco, Cuernavaca Morelos

ESTADOS FINANCIEROS

DICIEMBRE 2019.



INSTITUTO MORELENSE PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019

CONCEPTO	2019	2018	CONCEPTO	2019	2018
ACTIVO			PASIVO		
<i>Activo Circulante</i>			<i>Pasivo Circulante</i>		
Efectivo y Equivalentes	41,980,395.42	37,333,927.27	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1,557,775.83	1,783,988.87
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	231,199,979.98	232,564,254.90	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0.00	0.00	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00
Inventarios	0.00	0.00	Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00	0.00
Almacenes	0.00	0.00	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-823,837.85	1,922,377.46	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	15,448,617.29	20,600,606.59
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00	Provisiones a Corto Plazo	0.00	0.00
Total de Activos Circulantes	\$ 272,556,537.55	\$ 271,820,559.63	Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00	0.00
			Total de Pasivos Circulantes	\$ 17,006,593.12	\$ 22,384,595.46
<i>Activo No Circulante</i>			<i>Pasivo No Circulante</i>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	0.00	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	5,907,536.58	5,907,536.58	Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Muebles	3,427,707.79	3,511,851.19	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	173,602.79	148,560.68
Activos Intangibles	4,930.00	4,930.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	6,449,999.47	6,449,999.47
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-2,851,125.29	-2,751,049.50	Provisiones a Largo Plazo	0.00	0.00
Activos Diferidos	262,400.77	261,966.29			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00	Total de Pasivos No Circulantes	\$ 6,623,602.26	\$ 6,598,560.15
Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00	Total del Pasivo	\$ 23,630,195.38	\$ 28,983,155.61
Total de Activos No Circulantes	\$ 6,751,449.85	\$ 6,934,634.56			
			HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	\$ 116,288,625.58	\$ 116,288,625.58
			Aportaciones	116,288,625.58	116,288,625.58
			Donaciones de Capital	0.00	0.00
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0.00	0.00
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	\$ 139,389,166.44	\$ 133,483,413.00
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	8,529,539.06	2,036,909.54
			Resultados de Ejercicios Anteriores	110,705,481.84	109,042,169.55
			Revalúos	2,734,401.71	2,734,401.71
			Reservas	0.00	0.00
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	17,419,743.83	19,669,912.20
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	\$ 0.00	\$ 0.00
			Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	\$ 255,677,792.02	\$ 249,772,038.58
Total del Activo	\$ 279,307,987.40	\$ 278,755,194.19	Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	\$ 279,307,987.40	\$ 278,755,194.19

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y las Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

C.P. ROCÍO TAPIA BARGENAS
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
ELABORÓ


C.P. MARTINA MÓNICA CÁRDENAS NAVA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
REVISÓ


M.B. A. PAUL CAPITÁN CONTLE
DIRECTOR GENERAL
AUTORIZÓ

INSTITUTO MORELENSE PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019

CONCEPTO	2019	2018
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
INGRESOS DE LA GESTIÓN	\$ 0.00	\$ 0.00
Impuestos	0.00	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
Derechos	0.00	0.00
Productos tipo Corriente	0.00	0.00
Aprovechamiento de Tipo Corriente	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00	0.00
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 6,000,000.00	\$ 0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	6,000,000.00	0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	\$ 26,951,476.45	\$ 24,765,391.83
Ingresos Financieros	23,235,910.94	22,009,557.54
Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	3,715,565.51	2,755,834.29
TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	\$ <u>32,951,476.45</u>	\$ <u>24,765,391.83</u>
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 19,571,744.12	\$ 19,798,865.76
Servicios Personales	16,039,972.17	16,140,658.81
Materiales y Suministros	562,067.04	679,518.58
Servicios Generales	2,969,704.91	2,978,690.37
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 3,865,465.68	\$ 2,521,712.78
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00
Ayudas Sociales	0.00	0.00
Pensiones y Jubilaciones	3,865,465.68	2,521,712.78
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00
Donativos	0.00	0.00
Transferencias al Exterior	0.00	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 163,317.33	\$ 249,117.78
Participaciones	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Convenios	163,317.33	249,117.78
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ 0.00	\$ 0.00
Intereses de la Deuda Pública	0.00	0.00
Comisiones de la Deuda Pública	0.00	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00
Costo por Coberturas	0.00	0.00
Apoyos Financieros	0.00	0.00
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	\$ 821,410.26	\$ 158,785.97
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	821,413.64	158,784.25
Provisiones	0.00	0.00
Disminución de Inventarios	0.00	0.00
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia	0.00	0.00
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0.00	0.00
Otros Gastos	-3.38	1.72
INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 0.00	\$ 0.00
Inversión Pública no Capitalizable	0.00	0.00
TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	\$ <u>24,421,937.39</u>	\$ <u>22,728,482.29</u>
RESULTADOS DE EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)	\$ <u>8,529,539.06</u>	\$ <u>2,036,909.54</u>

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DEFIENDO QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y SUS NOTAS SON RAZONABLEMENTE CORRECTOS Y RESPONSIBILIDAD DEL EMISOR.


 C.P. ROCÍO TAPIA BARCENAS
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
 ELABORÓ


 C.P. MARTINA MONICA GARDENAS NAVA
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
 REVISÓ


 M.B.A. RAÚL CAPITÁN CONTLE
 DIRECTOR GENERAL
 AUTORIZÓ



INSTITUTO MORELENSE PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO
ESTADO DE VARIACION EN LA HACIENDA PÚBLICA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019

Concepto	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	TOTAL
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido Neto de 2018	116,288,625.58				116,288,625.58
Aportaciones	116,288,625.58				116,288,625.58
Donaciones de Capital	0.00				0.00
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00				0.00
Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2018		131,446,503.46	2,036,909.54		133,483,413.00
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)		0.00	2,036,909.54		2,036,909.54
Resultados de Ejercicios Anteriores		109,042,189.55			109,042,189.55
Revalúos		2,734,401.71			2,734,401.71
Reservas		0.00			0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		19,669,912.20			19,669,912.20
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto de 2018				0.00	0.00
Resultado por Posición Monetaria				0.00	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios				0.00	0.00
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2018	116,288,625.58	131,446,503.46	2,036,909.54	0.00	249,772,038.58
Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido Neto de 2019	0.00				0.00
Aportaciones	0.00				0.00
Donaciones de Capital	0.00				0.00
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00				0.00
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2019		1,663,292.29	4,242,461.15		5,905,753.44
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			8,529,539.06		8,529,539.06
Resultados de Ejercicios Anteriores		1,663,292.29	-2,036,909.54		-373,617.25
Revalúos			0.00		0.00
Reservas			0.00		0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores			-2,250,168.37		-2,250,168.37
Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto de 2019				0.00	0.00
Resultado por Posición Monetaria				0.00	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios				0.00	0.00
Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final de 2019	116,288,625.58	133,109,795.75	6,279,370.69	0.00	255,677,792.02

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

C. P. ROCÍO TAPIA BARCENAS
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
 ELABORÓ

C. P. MARTINA MÓNICA CARDENAS NAVA
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
 REVISÓ

M. B. RAÚL CAPITÁN CONTLE
 DIRECTOR GENERAL
 AUTORIZÓ



INSTITUTO MORELENSE PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO
ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019

Concepto	Saldo Inicial 1	Cargos del Período 2	Abonos del Período 3	Saldo Final 4=(1+2-3)	Variación del Período (4-1)
ACTIVO	278,755,194.19	10,777,967,545.88	10,777,414,752.67	279,307,987.40	552,793.21
Activo Circulante	271,820,559.63	10,777,850,654.80	10,777,114,676.88	272,556,537.55	735,977.92
Efectivo y Equivalentes	37,333,927.27	10,531,944,848.80	10,527,298,380.65	41,980,395.42	4,646,468.15
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	232,564,254.90	245,905,806.00	247,270,080.92	231,199,979.98	-1,364,274.92
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Inventarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Almacenes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	1,922,377.46	0.00	2,546,215.31	-623,837.85	-2,546,215.31
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Activo No Circulante	6,934,634.56	116,891.08	300,075.79	6,751,449.85	-183,184.71
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	5,907,536.58	0.00	0.00	5,907,536.58	0.00
Bienes Muebles	3,511,851.19	13,356.60	97,500.00	3,427,707.79	-84,143.40
Activos Intangibles	4,930.00	0.00	0.00	4,930.00	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-2,751,049.50	97,500.00	197,575.79	-2,851,125.29	-100,075.79
Activos Diferidos	261,366.29	6,034.48	5,000.00	262,400.77	1,034.48
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor


 C.P. ROCÍO TAPIA BARCENAS
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
 ELABORÓ


 C.P. MARTINA MÓNICA CÁRDENAS NAVA
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
 REVISÓ


 M.B.A. RAÚL CAPITÁN CONTLE
 DIRECTOR GENERAL
 AUTORIZÓ



INSTITUTO MORELENSE PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO
ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019

Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto Plazo				
Deuda Interna			0.00	0.00
Instituciones de Crédito			0.00	0.00
Títulos y Valores			0.00	0.00
Arrendamientos Financieros			0.00	0.00
Deuda Externa			0.00	0.00
Organismos Financieros Internacionales			0.00	0.00
Deuda Bilateral			0.00	0.00
Títulos y Valores			0.00	0.00
Arrendamientos Financieros			0.00	0.00
Subtotal a Corto Plazo			0.00	0.00
Largo Plazo				
Deuda Interna			0.00	0.00
Instituciones de Crédito			0.00	0.00
Títulos y Valores			0.00	0.00
Arrendamientos Financieros			0.00	0.00
Deuda Externa			0.00	0.00
Organismos Financieros Internacionales			0.00	0.00
Deuda Bilateral			0.00	0.00
Títulos y Valores			0.00	0.00
Arrendamientos Financieros			0.00	0.00
Subtotal a Largo Plazo			0.00	0.00
Otros Pasivos			28,983,155.61	23,630,195.38
Total Deuda y Otros Pasivos			28,983,155.61	23,630,195.38




Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

C.P. ROCÍO TAPIA BARCENAS
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
 ELABORÓ

C.P. MARTINA MÓNICA GÁRDENAS NAVA
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
 REVISÓ

M.B. RAÚL CAPITAN CONTLE
 DIRECTOR GENERAL
 AUTORIZÓ

INSTITUTO MORELENSE PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO
ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019

Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO	\$ 4,094,709.42	\$ 4,647,502.63
Activo Circulante	3,910,490.23	4,646,468.15
Efectivo y Equivalentes	0.00	4,646,468.15
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	1,364,274.92	0.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0.00	0.00
Inventarios	0.00	0.00
Almacenes	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	2,546,215.31	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00
Activo No Circulante	184,219.19	1,034.48
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0.00	0.00
Bienes Muebles	84,143.40	0.00
Activos Intangibles	0.00	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	100,075.79	0.00
Activos Diferidos	0.00	1,034.48
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00
Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00
PASIVO	\$ 25,042.11	\$ 5,378,002.34
Pasivo Circulante	0.00	5,378,002.34
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0.00	226,213.04
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00
Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00	0.00
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00	5,151,789.30
Provisiones a Corto Plazo	0.00	0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00	0.00
Pasivo No Circulante	25,042.11	0.00
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	25,042.11	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0.00	0.00
Provisiones a Largo Plazo	0.00	0.00
HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	\$ 8,155,921.81	\$ 2,250,168.37
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Donaciones de Capital	0.00	0.00
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0.00	0.00
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	8,155,921.81	2,250,168.37
Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	6,492,629.52	0.00
Resultados de Ejercicios Anteriores	1,663,292.29	0.00
Revalúos	0.00	0.00
Reservas	0.00	0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	2,250,168.37
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00
Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00
Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor		
 C.P. ROCÍO TAPIA BARCENAS JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD ELABORÓ	 C.P. MARTINA MÓNICA CÁRDENAS NAVA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN REVISÓ	 M.B.A. RAÚL CAPITÁN CONTLE DIRECTOR GENERAL AUTORIZÓ



INSTITUTO MORELENSE PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019

Concepto	Mes Actual	Mes Anterior
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen	\$ 32,951,476.45	\$ 26,302,433.65
Impuestos	0.00	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00	0.00
Derechos	0.00	0.00
Productos de Tipo Corriente	0.00	0.00
Aprovechamientos de Tipo Corriente	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00	0.00
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
Transferencias, Asignaciones y Subsidios y Otras Ayudas	6,000,000.00	2,000,000.00
Otros Orígenes de Operación	26,951,476.45	24,302,433.65
Aplicación	24,421,937.39	21,422,323.68
Servicios Personales	16,039,972.17	14,607,614.07
Materiales y Suministros	562,067.04	464,376.45
Servicios Generales	2,969,704.91	2,660,603.04
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00
Transferencias al resto del Sector Público	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00
Ayudas Sociales	0.00	0.00
Pensiones y Jubilaciones	3,865,465.68	2,864,860.73
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00
Donativos	0.00	0.00
Transferencias al Exterior	0.00	0.00
Participaciones	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Convenios	163,317.33	153,831.97
Otras Aplicaciones de Operación	821,410.26	671,037.42
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	\$ 8,529,539.06	\$ 4,880,109.97
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0.00	0.00
Bienes Muebles	0.00	0.00
Otros Orígenes de Inversión	0.00	0.00
Aplicación	14,374,469.90	7,244,332.69
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0.00	0.00
Bienes Muebles	0.00	0.00
Otras Aplicaciones de Inversión	14,374,469.90	7,244,332.69
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	\$ -14,374,469.90	\$ -7,244,332.69
Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Origen	0.00	0.00
Endeudamiento Neto	0.00	0.00
Interno	0.00	0.00
Externo	0.00	0.00
Otros Orígenes de Financiamiento	0.00	0.00
Aplicación	0.00	0.00
Servicios de la Deuda	0.00	0.00
Interno	0.00	0.00
Externo	0.00	0.00
Otras Aplicaciones de Financiamiento	0.00	0.00
Flujos netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	\$ 0.00	\$ 0.00
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	\$ -5,844,930.84	\$ -2,364,222.72
Efectivo y Equivalente al Efectivo al Inicio del Ejercicio	\$ 47,825,326.26	\$ 50,189,548.98
Efectivo y Equivalente al Efectivo al Final del Ejercicio	\$ 41,980,395.42	\$ 47,825,326.26

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

C.P. ROCÍO TAPIA BARCENAS
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
 ELABORÓ

C.P. MARTHA MONICA TORRES NAVAS
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
 REVISÓ

M.B.A. RAÚL CAPITÁN CONTLE
 DIRECTOR GENERAL
 AUTORIZÓ



INSTITUTO MORELENSE PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO
ESTADO ANALITICO DE INGRESOS
DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019

Rubro de Ingresos	Ingreso					
	Estimado Anual (1)	Ampliaciones y Reducciones (2)	Modificado (3=1+2)	Devengado (4)	Recaudado (5)	Diferencia (6)
Impuestos	-	-	-	-	-	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Contribuciones de mejoras	-	-	-	-	-	-
Derechos	-	-	-	-	-	-
Productos	24,767,375.26	-	24,767,375.26	26,887,623.46	26,887,623.46	2,120,248.20
Productos	24,767,375.26	-	24,767,375.26	26,887,623.46	26,887,623.46	2,120,248.20
Comisiones por otorgamiento de creditos	1,920,000.00	-	1,920,000.00	2,623,436.61	2,623,436.61	703,436.61
Pago por consultas nivel crediticio	180,000.00	-	180,000.00	168,312.00	168,312.00	11,688.00
Pago por asignación de numero referenciado	540,000.00	-	540,000.00	450,876.00	450,876.00	89,124.00
Ingresos para seguro de cartera	276,000.00	-	276,000.00	366,430.00	366,430.00	90,430.00
Gastos de Cobranza	-	-	-	-	-	-
Interes por inversión de valores	1,380,000.00	-	1,380,000.00	3,709,071.65	3,709,071.65	2,329,071.65
Otros Ingresos derivados del otorgamiento	71,375.26	-	71,375.26	42,657.91	42,657.91	28,717.35
Interes cobrado por Programas de Credito	20,400,000.00	-	20,400,000.00	19,526,839.29	19,526,839.29	873,160.71
Aprovechamientos	193,308,000.00	-	193,308,000.00	197,747,404.42	197,747,404.42	4,439,404.42
Aprovechamientos Patrimoniales	193,200,000.00	-	193,200,000.00	197,683,551.43	197,683,551.43	4,483,551.43
Recuperacion de Cartera de Creditos	193,200,000.00	-	193,200,000.00	-	-	193,200,000.00
Recuperacion de Inversión de Excedentes	-	-	-	-	-	-
Accesorios de Aprovechamientos	108,000.00	-	108,000.00	63,852.99	63,852.99	44,147.01
Gastos de Cobranza	108,000.00	-	108,000.00	63,852.99	63,852.99	44,147.01
Ingresos por venta de Bienes y Servicios	-	-	-	-	-	-
Participaciones y aportaciones	-	-	-	-	-	-
Convenios	-	-	-	-	-	-
Convenio Proyectos Productivos FOCIR	-	-	-	-	-	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	-	6,000,000.00	6,000,000.00	6,000,000.00	6,000,000.00	6,000,000.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-
Total	218,075,375.26	6,000,000.00	224,075,375.26	230,635,027.88	230,635,027.88	12,559,652.62
				INGRESOS EXCEDENTES		12,559,652.62

OSCAR RAFAEL GONZALEZ MATA
 COORDINADOR DE PRESUPUESTOS
 ELABORÓ

C.P. MARTÍN MÓNICA CÁRDENAS NAVA
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
 REVISÓ

M.B.A. RAÚL CAPITÁN CONTLE
 DIRECTOR GENERAL
 AUTORIZÓ



Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Rama	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convencional - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprimido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado SEF	ES TATUS	Observaciones (Captura)
Morelos	Gobierno de la Entidad	Programa presupuestario	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Educación para Adultos (INEA)	E064	Sin Especificar	Sin Especificar		0		Total del Programa Presupuestario	2656988	2656988	0	0	0	0	0			N/A	N/A		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Educación para Adultos (INEA)	E064	Atención a la Demanda de Educación para Adultos	Instituto Estatal de Educación para Adultos			1 - Gastos corrientes	438 - Subsidios a Entidades Federativas y Municipios	2656988	2656988	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	



Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Especifico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagos SHCP	Pagos OEF	ES TATUS	Observaciones (Captura)
Morelos	Gobierno de la Entidad	Programa presupuestario	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones federales para entidades federativas y municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	Sin Especificar	Sin Especificar	533	0	Total del Programa Presupuestario	67568154	67568687	18733110	12957091	12957091	12957091	12709436			18732577	N/A			
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones federales para entidades federativas y municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	Instituto Estatal de Educación para Adultos			1 - Gastos corrientes	336 - Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	430000	430000	120400	12735	12735	12735	12735		Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	Instituto Estatal de Educación para Adultos			1 - Gastos corrientes	296 - Refacciones y accesorios menores de equipo de tran	50000	50000	14000	146	146	146	146		Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

Mor los	Gobier no de la En tid ad	Part ida gen éric a	20 21	FED ERA LES (APO RTA CION ES, SUB SIDI OS Y CON VENI OS)	Ap orta cion es Fed eral es para En tid ad es Fed erat iva s y Mu nici pio s	3 3	FA ET A Ed uc ac ión de Ad ult os	10 10	FA ET A ED UC ACI ON DE AD UL TO S	Inst itut o Est atal de Ed uc ac ión para Ad ult os				spor te	1 - Gas to cor ri en te	318 - Ser vicio s pos ta les y tele grá fi cos	50 00	50 00	14 00	104	10 4	10 4	10 4	Si n Con trat os	Si n Pro y ec to s	N/ A	N/ A	Val id ad o
Mor los	Gobier no de la En tid ad	Part ida gen éric a	20 21	FED ERA LES (APO RTA CION ES, SUB SIDI OS Y CON VENI OS)	Ap orta cion es Fed eral es para En tid ad es Fed erat iva s y Mu nici pio s	3 3	FA ET A Ed uc ac ión de Ad ult os	10 10	FA ET A ED UC ACI ON DE AD UL TO S	Inst itut o Est atal de Ed uc ac ión para Ad ult os					1 - Gas to cor ri en te	291 - Herr ami en ta s men ores	70 00	70 00	19 60	0	0	0	0	Si n Con trat os	Si n Pro y ec to s	N/ A	N/ A	Val id ad o
Mor los	Gobier no de la En tid ad	Part ida gen éric a	20 21	FED ERA LES (APO RTA CION ES, SUB SIDI OS Y CON VENI OS)	Ap orta cion es Fed eral es para En tid ad es Fed erat iva s y Mu nici pio s	3 3	FA ET A Ed uc ac ión de Ad ult os	10 10	FA ET A ED UC ACI ON DE AD UL TO S	Inst itut o Est atal de Ed uc ac ión para Ad ult os					1 - Gas to cor ri en te	375 - Viá ti cos en el pa ís	29 75 00	29 75 00	24 02 8	177 8	17 78	17 78	17 78	Si n Con trat os	Si n Pro y ec to s	N/ A	N/ A	Val id ad o



Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Par tida ge nér ica	2 0 2 1	FEDER ALES (APOR TACIO NES, SUBSI DIOS Y CONVE NIOS)	Aport acion es Fede rales para Entid ades Fede rativa s y Muni cipio s	3 3	FAE TA Edu caci ón de Adul tos	10 1 0	FAET A EDU CACI ON DE ADU LTO S	Insti tuto Estal de Edu caci ón para Adul tos	1 - Ga sto cor rien te	246 - Materi al eléctric o y electró nico	50 00 0	50 00 0	14 00 0	52 14	52 14	52 14	52 14	Sin Con trat os	Sin Pro yect os	N / A	N / A	Vali dad o
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Par tida ge nér ica	2 0 2 1	FEDER ALES (APOR TACIO NES, SUBSI DIOS Y CONVE NIOS)	Aport acion es Fede rales para Entid ades Fede rativa s y Muni cipio s	3 3	FAE TA Edu caci ón de Adul tos	10 1 0	FAET A EDU CACI ON DE ADU LTO S	Insti tuto Estal de Edu caci ón para Adul tos	1 - Ga sto cor rien te	142 - Aporta ciones a fondos de viviend a	91 57 75	91 57 75	22 89 42	21 81 34	21 81 34	21 81 34	14 60 20	Sin Con trat os	Sin Pro yect os	N / A	N / A	Vali dad o
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Par tida ge nér ica	2 0 2 1	FEDER ALES (APOR TACIO NES, SUBSI DIOS Y CONVE NIOS)	Aport acion es Fede rales para Entid ades Fede rativa s y Muni cipio s	3 3	FAE TA Edu caci ón de Adul tos	10 1 0	FAET A EDU CACI ON DE ADU LTO S	Insti tuto Estal de Edu caci ón para Adul tos	1 - Ga sto cor rien te	345 - Seguro de bienes patrim oniales	11 00 00	11 00 00	58 17 1	58 17 1	58 17 1	58 17 1	58 17 1	Sin Con trat os	Sin Pro yect os	N / A	N / A	Vali dad o

Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Par tida ge nér ica	2 0 2 1	FEDER ALES (APOR TACIO NES, SUBSI DIOS Y CONVE NIOS)	Aport acion es Fede rales para Entid ades Fede rativa s y Muni cipio s	3 3	FAE TA Edu caci ón de Adul tos	10 1 0	FAET A EDU CACI ON DE ADU LTO S	Insti tuto Esta tal de Edu caci ón para Adul tos	1 - Ga sto cor rien te	335 - Servi cios de investi gación científi ca y desarr ollo	40 93 60	40 93 60	14 48 80	11 87 45	11 87 45	11 87 45	Sin Con trat os	Sin Pro yect os	N / A	N / A	Vali dad o	
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Par tida ge nér ica	2 0 2 1	FEDER ALES (APOR TACIO NES, SUBSI DIOS Y CONVE NIOS)	Aport acion es Fede rales para Entid ades Fede rativa s y Muni cipio s	3 3	FAE TA Edu caci ón de Adul tos	10 1 0	FAET A EDU CACI ON DE ADU LTO S	Insti tuto Esta tal de Edu caci ón para Adul tos	1 - Ga sto cor rien te	143 - Aporta ciones al sistem a para el retiro	96 15 64	96 15 64	24 03 87	92 43 7	92 43 7	92 43 7	61 86 4	Sin Con trat os	Sin Pro yect os	N / A	N / A	Vali dad o
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Par tida ge nér ica	2 0 2 1	FEDER ALES (APOR TACIO NES, SUBSI DIOS Y CONVE NIOS)	Aport acion es Fede rales para Entid ades Fede rativa s y Muni cipio s	3 3	FAE TA Edu caci ón de Adul tos	10 1 0	FAET A EDU CACI ON DE ADU LTO S	Insti tuto Esta tal de Edu caci ón para Adul tos	1 - Ga sto cor rien te	248 - Materi ales comple mentar ios	10 00 0	10 00 0	28 00 0	0 0 0	0 0 0	0 0 0	Sin Con trat os	Sin Pro yect os	N / A	N / A	Vali dad o	



Instituto Estatal de Educación para Adultos



Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida 2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	10310	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	Instituto Estatal de Educación para Adultos	1 - Gasto corriente	261 - Combustibles, lubricantes y aditivos	350000	350000	98000	25000	25000	25000	25000	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida 2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	10310	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	Instituto Estatal de Educación para Adultos	1 - Gasto corriente	331 - Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	1552983	1552983	393088	355767	355767	355767	355767	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida 2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	10310	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	Instituto Estatal de Educación para Adultos	1 - Gasto corriente	358 - Servicios de limpieza y manejo de desechos	1063989	1063989	297917	214837	214837	214837	214837	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Par tida ge nér ica	2 0 2 1	FEDER ALES (APOR TACIO NES, SUBSI DIOS Y CONVE NIOS)	Aport acion es Fede rales para Entid ades Fede rativa s y Muni cipio s	3 3	FAE TA Edu caci ón de Adul tos	10 1 0	FAET A EDU CACI ON DE ADU LTO S	Insti tuto Esta tal de Edu caci ón para Adul tos	1 - Ga sto cor rien te	272 - Prend as de seguri dad y protec ción perso nal	240 00	240 00	67 20	0	0	0	0	Sin Con trat os	Sin Pro yect os	N / A	N / A	Vali dad o
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Par tida ge nér ica	2 0 2 1	FEDER ALES (APOR TACIO NES, SUBSI DIOS Y CONVE NIOS)	Aport acion es Fede rales para Entid ades Fede rativa s y Muni cipio s	3 3	FAE TA Edu caci ón de Adul tos	10 1 0	FAET A EDU CACI ON DE ADU LTO S	Insti tuto Esta tal de Edu caci ón para Adul tos	1 - Ga sto cor rien te	317 - Servic ios de acces o de Intern et, redes y proce samie nto de inform ación	500	500	14 0	0	0	0	0	Sin Con trat os	Sin Pro yect os	N / A	N / A	Vali dad o
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Par tida ge nér ica	2 0 2 1	FEDER ALES (APOR TACIO NES, SUBSI DIOS Y CONVE NIOS)	Aport acion es Fede rales para Entid ades Fede rativa s y Muni cipio s	3 3	FAE TA Edu caci ón de Adul tos	10 1 0	FAET A EDU CACI ON DE ADU LTO S	Insti tuto Esta tal de Edu caci ón para Adul tos	1 - Ga sto cor rien te	355 - Repar ación y mante nimie nto de equip o de transp orte	280 000	280 000	50 40	10 32	10 32	10 32	10 32	Sin Con trat os	Sin Pro yect os	N / A	N / A	Vali dad o



Instituto Estatal de Educación para Adultos



Morelos	Gobierno de la Entidad	Paridad 2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	FAETA EDUCACIÓN de Adultos	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	Instituto Estatal de Educación para Adultos	1 - Gastos corrientes	159 - Otras prestaciones sociales y económicas	210 140 0	210 140 0	14 62 42 2	0 0 0 0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Paridad 2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	FAETA EDUCACIÓN de Adultos	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	Instituto Estatal de Educación para Adultos	1 - Gastos corrientes	383 - Congresos y convenciones	600 00	600 00	0 0 0 0	0 0 0 0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Paridad 2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	FAETA EDUCACIÓN de Adultos	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	Instituto Estatal de Educación para Adultos	1 - Gastos corrientes	113 - Sueldos base al personal permanente	148 482 60	148 482 60	37 12 06 5	35 43 81 1	35 43 81 1	35 43 81 1	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

Mo rel os	Go bier no de la Ent ida d	Par tid a ge 2 2 1	FEDER ALES (APOR TACIO NES, SUBSI DIOS Y CONVE NIOS)	Aport acion es Fede rales para Entid ades Fede rativ as y Muni cipio s	FA ET A Edu caci ón de Adu ltos	1 0 1 0	FAE TA EDU CACI ON DE ADU LTO S	Insti tuto Est atal de Edu caci ón par a Adu ltos	1 - Ga sto cor rie nte	249 - Otros mate riales y artícu los de const rucci ón y repar ación	400 00	400 00	11 20 0	0	0	0	0	Sin Co ntra tos	Sin Pro yect os	N / A	N / A	Val ida do
Mo rel os	Go bier no de la Ent ida d	Par tid a ge 2 2 1	FEDER ALES (APOR TACIO NES, SUBSI DIOS Y CONVE NIOS)	Aport acion es Fede rales para Entid ades Fede rativ as y Muni cipio s	FA ET A Edu caci ón de Adu ltos	1 0 1 0	FAE TA EDU CACI ON DE ADU LTO S	Insti tuto Est atal de Edu caci ón par a Adu ltos	1 - Ga sto cor rie nte	341 - Servi cios finan ciero s y banc arios	205 00	205 00	77 90	55 1	55 1	55 1	55 1	Sin Co ntra tos	Sin Pro yect os	N / A	N / A	Val ida do
Mo rel os	Go bier no de la Ent ida d	Par tid a ge 2 2 1	FEDER ALES (APOR TACIO NES, SUBSI DIOS Y CONVE NIOS)	Aport acion es Fede rales para Entid ades Fede rativ as y Muni cipio s	FA ET A Edu caci ón de Adu ltos	1 0 1 0	FAE TA EDU CACI ON DE ADU LTO S	Insti tuto Est atal de Edu caci ón par a Adu ltos	1 - Ga sto cor rie nte	271 - Vest uario y unifor mes	700 00	700 00	19 60 0	0	0	0	0	Sin Co ntra tos	Sin Pro yect os	N / A	N / A	Val ida do

Lic. Karina Fuentes Villegas
Encarga de Despacho de la Dirección General de INEEA
Rúbrica



Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Par tida ge nér ica	2 0 2 1	FEDER ALES (APOR TACIO NES, SUBSI DIOS Y CONVE NIOS)	Aport acion es Fede rales para Entid ades Fede rativa s y Muni cipio s	FAE TA Edu caci ón de Adul tos	10 1 0	FAET A EDU CACI ON DE ADU LTO S	Insti tuto Esta tal de Edu caci ón para Adul tos	1 - Ga sto cor rien te	293 - Refac cione s y acces orios menor es de mobili ario y equip o de admin istraci ón, educa cional y recrea tivo	200 0	200 0	56 0	0 0	0 0	0 0	Sin Con trat os	Sin Pro yect os	N / A	N / A	Vali dad o	
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Par tida ge nér ica	2 0 2 1	FEDER ALES (APOR TACIO NES, SUBSI DIOS Y CONVE NIOS)	Aport acion es Fede rales para Entid ades Fede rativa s y Muni cipio s	FAE TA Edu caci ón de Adul tos	10 1 0	FAET A EDU CACI ON DE ADU LTO S	Insti tuto Esta tal de Edu caci ón para Adul tos	1 - Ga sto cor rien te	215 - Materi al impre so e inform ación digital	500 00	500 00	14 00 0	0 0	0 0	0 0	Sin Con trat os	Sin Pro yect os	N / A	N / A	Vali dad o	
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Par tida ge nér ica	2 0 2 1	FEDER ALES (APOR TACIO NES, SUBSI DIOS Y CONVE NIOS)	Aport acion es Fede rales para Entid ades Fede rativa s y Muni cipio s	FAE TA Edu caci ón de Adul tos	10 1 0	FAET A EDU CACI ON DE ADU LTO S	Insti tuto Esta tal de Edu caci ón para Adul tos	1 - Ga sto cor rien te	141 - Aport acion es de	349 402 3	349 402 3	87 35 04	57 34 74	57 34 74	57 34 74	45 57 29	Sin Con trat os	Sin Pro yect os	N / A	N / A	Vali dad o

la	Enti	ca	NES,	rales	ón	ON	de	rien	seguri												
Enti	dad		SUBSI	para	de	DE	Edu	te	dad												
dad			DIOS Y	Entid	Adul	ADU	caci		social												
			CONVE	ades	tos	LTO	ón														
			NIOS)	Fede		S	para														
				rativa			Adul														
				s y			tos														
				Muni																	
				cipio																	
				s																	
Mo	Go	Par	FEDER	Aport			Insti														
rel	bier	tida	ALES	aciones			tuto														
os	no	ge	(APOR	Fede	FAE	FAET	Esta	1 -	371 -	300	300	24	0	0	0	0			Sin	Sin	N
	de	nér	TACIO	rales	TA	A	tal	Ga	Pasaj	00	00	00	0	0	0	0			Con	Pro	/
	la	ica	NES,	para	Edu	EDU	de	sto	es										trat	yect	A
	Enti		SUBSI	Entid	caci	ON	Edu	cor	aéreo										os	os	A
	dad		DIOS Y	ades	ón	DE	caci	rien	s												A
			CONVE	Fede	de	ADU	ón	te													A
			NIOS)	rativa	Adul	LTO	para														
				s y	tos	S	Adul														
				Muni			tos														
				cipio																	
				s																	



Instituto Estatal de Educación para Adultos



Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida geográfica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	Instituto Estatal de Educación para Adultos	1 - Gasto corriente	352 - Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educativa y recreativo	100000	100000	28000	13224	13224	13224	13224	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida geográfica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	Instituto Estatal de Educación para Adultos	1 - Gasto corriente	216 - Material de limpieza	210000	210000	58800	13218	13218	13218	13218	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida geográfica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	Instituto Estatal de Educación para Adultos	1 - Gasto corriente	254 - Materiales, accesorios y suministros médicos	60000	60000	16800	12180	12180	12180	12180	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Par tida ge nér ica	2 0 2 1	FEDER ALES (APOR TACIO NES, SUBSI DIOS Y CONVE NIOS)	Apor tacion es Fede rales para Entid ades Fede rativa s y Muni cipio s	3 3	FAE TA Edu cación de Adul tos	10 1 0	FAET A EDU CACI ON DE ADU LTO S	Insti tuto Esta tal de Edu cación para Adul tos	1 - Ga sto cor rien te	351 - Cons ervaci ón y mante nimie nto menor de inmue bles	400 000	400 000	11 20 00	24 75 0	24 75 0	24 75 0	24 75 0	Sin Con trat os	Sin Pro yect os	N / A	N / A	Vali dad o
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Par tida ge nér ica	2 0 2 1	FEDER ALES (APOR TACIO NES, SUBSI DIOS Y CONVE NIOS)	Apor tacion es Fede rales para Entid ades Fede rativa s y Muni cipio s	3 3	FAE TA Edu cación de Adul tos	10 1 0	FAET A EDU CACI ON DE ADU LTO S	Insti tuto Esta tal de Edu cación para Adul tos	1 - Ga sto cor rien te	314 - Telefo nía tradi cional	115 000	115 000	32 20 0	28 12 6	28 12 6	28 12 6	28 12 6	Sin Con trat os	Sin Pro yect os	N / A	N / A	Vali dad o
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Par tida ge nér ica	2 0 2 1	FEDER ALES (APOR TACIO NES, SUBSI DIOS Y CONVE NIOS)	Apor tacion es Fede rales para Entid ades Fede rativa s y Muni cipio s	3 3	FAE TA Edu cación de Adul tos	10 1 0	FAET A EDU CACI ON DE ADU LTO S	Insti tuto Esta tal de Edu cación para Adul tos	1 - Ga sto cor rien te	322 - Arren damie nto de edifici os	227 270 2	227 270 2	81 83 23	56 57 42	56 57 42	56 57 42	56 57 42	Sin Con trat os	Sin Pro yect os	N / A	N / A	Vali dad o



Mo re os	Go bier no de la En ti dad	Par tida gen é ri ca	2 0 2 1	FEDER ALES (APORT ACION ES, SUBSID IOS Y CONVE NIOS)	Aport acion es Fede rales para Entid ades Fede rativa s y Muni cipios	3 3	FAE TA Edu caci ón de Adul tos	10 1 0	FAET A EDU CACI ON DE ADUL TOS	Insti tuto Estal de Edu caci ón para Adul tos	1 - Ga sto corr ient e	294 - Refacc iones y acceso rios menor es de equipo de cómpu to y tecnol ogías de la inform ación	70 00 0	70 00 0	19 60 0	0	0	0	0	Sin Con trat os	Sin Pro yect os	N / A	N / A	Vali dad o
Mo re os	Go bier no de la En ti dad	Par tida gen é ri ca	2 0 2 1	FEDER ALES (APORT ACION ES, SUBSID IOS Y CONVE NIOS)	Aport acion es Fede rales para Entid ades Fede rativa s y Muni cipios	3 3	FAE TA Edu caci ón de Adul tos	10 1 0	FAET A EDU CACI ON DE ADUL TOS	Insti tuto Estal de Edu caci ón para Adul tos	1 - Ga sto corr ient e	353 - Instala ción, repara ción y mante nimien to de equipo de cómpu to y tecnol ogía de la inform ación	50 00 0	50 00 0	14 00 0	0	0	0	0	Sin Con trat os	Sin Pro yect os	N / A	N / A	Vali dad o
Mo re os	Go bier no de la En ti dad	Par tida gen é ri ca	2 0 2 1	FEDER ALES (APORT ACION ES, SUBSID IOS Y CONVE NIOS)	Aport acion es Fede rales para Entid ades Fede rativa s y Muni cipios	3 3	FAE TA Edu caci ón de Adul tos	10 1 0	FAET A EDU CACI ON DE ADUL TOS	Insti tuto Estal de Edu caci ón para Adul tos	1 - Ga sto corr ient e	313 - Agua	15 00 0	15 00 0	46 50	36 23	36 23	36 23	36 23	Sin Con trat os	Sin Pro yect os	N / A	N / A	Vali dad o
Mo re os	Go bier no de la En ti dad	Par tida gen é ri ca	2 0 2 1	FEDER ALES (APORT ACION ES, SUBSID IOS Y CONVE NIOS)	Aport acion es Fede rales para Entid ades Fede rativa s y Muni cipios	3 3	FAE TA Edu caci ón de Adul tos	10 1 0	FAET A EDU CACI ON DE ADUL TOS	Insti tuto Estal de Edu caci ón para Adul tos	1 - Ga sto corr ient e	214 - Materi ales, útiles y equipo s menor es de tecnol ogías de la inform ación y comun icacion es	31 62 94	31 62 94	88 56 2	88 56 1	88 56 1	88 56 1	88 56 1	Sin Con trat os	Sin Pro yect os	N / A	N / A	Vali dad o

Lic. Karina Fuentes Villegas
Encarga de Despacho de la Dirección General de INEEA
Rúbrica



Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida 2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	Instituto Estatal de Educación para Adultos	1 - Gasto corriente	359 - Servicios de jardinería y fumigación	70000	70000	19600	000000	000000	000000	000000	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida 2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	Instituto Estatal de Educación para Adultos	1 - Gasto corriente	131 - Primas por años de servicios efectivos prestados	396840	396840	99210	97750	97750	97750	97750	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida 2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	Instituto Estatal de Educación para Adultos	1 - Gasto corriente	315 - Telefonía celular	119000	119000	33320	14274	14274	14274	14274	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida 2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	FAETA	EDUCACIÓN DE ADULTOS	Instituto Estatal de Educación para Adultos	1 - Gastos corrientes	211 - Materiales, útiles y equipos menores de oficina	300 000	300 000	84 000	83 999	83 999	83 999	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida 2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	FAETA	EDUCACIÓN DE ADULTOS	Instituto Estatal de Educación para Adultos	1 - Gastos corrientes	154 - Prestaciones contractuales	174 680	174 680	42 576	43 038	43 038	43 038	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida 2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	FAETA	EDUCACIÓN DE ADULTOS	Instituto Estatal de Educación para Adultos	1 - Gastos corrientes	121 - Honorarios asimilables a salarios	101 202	101 202	25 305	17 898	17 898	17 898	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

Lic. Karina Fuentes Villegas
 Encarga de Despacho de la Dirección General de INEEA
 Rúbrica



Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Par tida ge nér ica	2 0 2 1	FEDER ALES (APOR TACIO NES, SUBSI DIOS Y CONVE NIOS)	Aport acion es Fede rales para Entid ades Fede rativa s y Muni cipio s	3 3	FAE TA Edu caci ón de Adul tos	10 1 0	FAET A EDU CACI ON DE ADU LTO S	Insti tuto Esta tal de Edu caci ón para Adul tos	1 - Ga sto cor rien te	132 - Prima s de vacaci ones, domin ical y gratifi cación de fin de año	295 556 2	295 556 2	105 652 4	83 65	83 65	83 65	83 65	Sin Con trat os	Sin Pro yect os	N / A	N / A	Vali dad o
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Par tida ge nér ica	2 0 2 1	FEDER ALES (APOR TACIO NES, SUBSI DIOS Y CONVE NIOS)	Aport acion es Fede rales para Entid ades Fede rativa s y Muni cipio s	3 3	FAE TA Edu caci ón de Adul tos	10 1 0	FAET A EDU CACI ON DE ADU LTO S	Insti tuto Esta tal de Edu caci ón para Adul tos	1 - Ga sto cor rien te	144 - Aport acion es para segur os	504 014	504 014	126 003	10 24 58	10 24 58	10 24 58	84 95 5	Sin Con trat os	Sin Pro yect os	N / A	N / A	Vali dad o
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Par tida ge nér ica	2 0 2 1	FEDER ALES (APOR TACIO NES, SUBSI DIOS Y CONVE NIOS)	Aport acion es Fede rales para Entid ades Fede rativa s y Muni cipio s	3 3	FAE TA Edu caci ón de Adul tos	10 1 0	FAET A EDU CACI ON DE ADU LTO S	Insti tuto Esta tal de Edu caci ón para Adul tos	1 - Ga sto cor rien te	392 - Impue stos y derec hos	300 00	300 00	300 00	25 66 5	25 66 5	25 66 5	25 66 5	Sin Con trat os	Sin Pro yect os	N / A	N / A	Vali dad o

Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Par tida ge nér ica	2 0 2 1	FEDER ALES (APOR TACIO NES, SUBSI DIOS Y CONVE NIOS)	Aport acion es Fede rales para Entid ades Fede rativa s y Muni cipio s	FAE TA Edu caci ón de Adul tos	3 3	10 1 0	FAET A EDU CACI ON DE ADU LTO S	Insti tuto Esta tal de Edu caci ón para Adul tos	1 - Ga sto cor rien te	922 - Intere ses deriva dos de la coloca ción de títulos y valore s	0	533	533	0	0	0	0	Sin Con trat os	Sin Pro yect os	N / A	N / A	Vali dad o
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Par tida ge nér ica	2 0 2 1	FEDER ALES (APOR TACIO NES, SUBSI DIOS Y CONVE NIOS)	Aport acion es Fede rales para Entid ades Fede rativa s y Muni cipio s	FAE TA Edu caci ón de Adul tos	3 3	10 1 0	FAET A EDU CACI ON DE ADU LTO S	Insti tuto Esta tal de Edu caci ón para Adul tos	1 - Ga sto cor rien te	372 - Pasaj es terrest res	485 00	485 00	135 80	80 09	80 09	80 09	80 09	Sin Con trat os	Sin Pro yect os	N / A	N / A	Vali dad o
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Par tida ge nér ica	2 0 2 1	FEDER ALES (APOR TACIO NES, SUBSI DIOS Y CONVE NIOS)	Aport acion es Fede rales para Entid ades Fede rativa s y Muni cipio s	FAE TA Edu caci ón de Adul tos	3 3	10 1 0	FAET A EDU CACI ON DE ADU LTO S	Insti tuto Esta tal de Edu caci ón para Adul tos	1 - Ga sto cor rien te	323 - Arren damie nto de mobili ario y equip o de admin istraci ón, educa cional y recrea tivo	190 000	190 000	190 00	0	0	0	0	Sin Con trat os	Sin Pro yect os	N / A	N / A	Vali dad o



Instituto Estatal de Educación para Adultos



Morelos	Gobierno de la Entidad	Paridad	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	Aportaciones Federales para Entidades Fedrativas y Municipios	33	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	Instituto Estatal de Educación para Adultos	1 - Gastos corrientes	441 - Ayudas sociales a personas	109 835 92	109 835 92	30 79 9	15 93 0	15 93 0	15 93 0	15 93 0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morelos	Gobierno de la Entidad	Paridad	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	Aportaciones Federales para Entidades Fedrativas y Municipios	33	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	Instituto Estatal de Educación para Adultos	1 - Gastos corrientes	292 - Refacciones y accesorios de edificios	185 00	185 00	51 80	78	78	78	78	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morelos	Gobierno de la Entidad	Paridad	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	Aportaciones Federales para Entidades Fedrativas y Municipios	33	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	Instituto Estatal de Educación para Adultos	1 - Gastos corrientes	333 - Servicios de consultoría administrativa, procesos,	824 364	824 364	24 29 12	16 68 11	16 68 11	16 68 11	15 70 91	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado



Instituto Estatal de Educación para Adultos



Ciclo	Periodo	Trimestre	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	No. del Programa Presupuestario	Grupo Funcional	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Clave del Indicador	No. del Indicador	Definición del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Sentido	Meta programada	Justificación	Meta Modificada	Justificación	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Fijación
2021	1	1	Morelos	Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	41 - Dirección General de Programación y Presupuestos A	1010	FAETA Educación de Adultos	2 - Desarrollo Social	5 - Educación	5 - Educación para Adultos	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	159748	Porcentaje de educandos/as hispanohablantes de 15 años y más que concluyen en nivel inicial y/o Primaria y/o Secundaria en el Modelo de Educación para la vida y el Trabajo.	Determina la proporción de educandos/as, que con el ME VyT vertiente hispanohablante concluyen en nivel inicial, primaria y secundaria respecto al total de atendidos con dicha vertiente.	((Educandos/as que concluyen en nivel inicial, Primaria y/o Secundaria con la vertiente Hispanohablante del Modelo Educativo para la Vida y el Trabajo (ME VyT) en el periodo t)/ (Educandos/as atendidos en el nivel inicial, Pri	Compontee	Trimestral	Porcentaje	Estratégico	Eficiencia	Ascendente	.23944		.23944		1.5641	653.23	Validado

2021	1	1	Mor el os	G o b i e r n o d e l a E n t i d a d	33 - Ap ort a c i o n e s F e d e r a l e s p a r a E n t i d a d e s F e d e r a t i v a s y M u n i c i p i o s	41 6 - D i r e c c i ó n G e n e r a l d e P r o g r a m a c i ó n y P r e s u p u e s t o A	101 0	FA E T A E d u c a c i ó n d e A d u l t o s	2 - D e s a r r o l l o S o c i a l	5 - E d u c a c i ó n	8 - F o n d o d e A p o r t a c i o n e s p a r a l a E d u c a c i ó n T e c n o l ó g i c a y d e A d u l t o s	1 6 2 0 7 4	Por c e n t a j e d e e x á m e n e s e n l í n e a a p l i c a d o s d e l M E V y T	Mid e l a p r o p o r c i ó n d e e x á m e n e s a p l i c a d o s e n l í n e a e n e l t r i m e s t r e c o n r e s p e c t o a l t o t a l d e e x á m e n e s a p l i c a d o s e n e l t r i m e s t r e s i n i m p o r t a r e l f o r m a t o.	bajo (ME VyT).	Tot a l d e e x á m e n e s e n l í n e a d e l M E V y T a p l i c a d o s e n e l p e r i o d o t / Tot a l d e e x á m e n e s d e l M E V y T a p l i c a d o s e n c u a l q u i e r f o r m a t o e n e l p e r i o d o t)*1 00	Act i v i d a d	T r i m e s t r a l	P o r c e n t a j e	G e s t i ó n	E f i c a c i a	A s c e n d e n t e	35. 42 90 6	35 .4 29 06	56 .7 14 06	1 6 0. 0 8	V a l i d a d o
2021	1	1	Mor el os	G o b i e r n o d e l a E n t i d a d	33 - Ap ort a c i o n e s F e d e r a l e s p a r a E n t i d a d e s F e d e r a t i v a s y M u n i c i p i o s	41 6 - D i r e c c i ó n G e n e r a l d e P r o g r a m a c i ó n y P r e s u p u e s t o A	101 0	FA E T A E d u c a c i ó n d e A d u l t o s	2 - D e s a r r o l l o S o c i a l	5 - E d u c a c i ó n	8 - F o n d o d e A p o r t a c i o n e s p a r a l a E d u c a c i ó n T e c n o l ó g i c a y d e A d u l t o s	1 6 2 4 1 8	Por c e n t a j e s d e e d u c a n d o s/ a s q u e c o n c l u y e n e n n i v e l e s i n t e r m e d i o (p r i m a r i a) y a v a n z a d o d e l M E V y T v i n c	Mid e l a c o n c l u s i ó n d e l o s n i v e l e s i n t e r m e d i o (p r i m a r i a) y a v a n z a d o (s e c u n d a r i a) d e l o s/ a s	((E d u c a n d o s/ a s q u e c o n c l u y e n e n n i v e l i n t e r m e d i o y a v a n z a d o d e l M E V y T y e s t á n v i n c u l a d	Co m p o n e n t e	T r i m e s t r a l	P o r c e n t a j e	E s t r a t é g i c o	E f i c a c i a	A s c e n d e n t e	70. 58 82 4	70 .5 88 24	54 .2 25 35	7 6. 8 2	V a l i d a d o	



2021	11	Morelos	Gobierno de la Entidad	33 - Apoyos Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto	1010	FAETA Educación de Adultos	2 - Desarrollo Social	5 - Educación	5 - Educación para Adultos	8 - Fondo de Apoyos para la Educación Tecnológica y de Adultos	163811	Porcentaje de asesores/as con más de un año de permanencia con formación continua acumulados al cierre del trimestre.	Mede cuántos de los/as asesores/as con más de un año de servicio reciben formación continua.	(Asesores/as con más de un año de permanencia con formación continua acumulados al cierre del periodo t / Asesores/as con más de un año de permanencia acumulados al cierre del periodo t)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	Ascendente	3.72578	3.72578	85.71429	2300.57	Validado
2021	11	Morelos	Gobierno de la Entidad	33 - Apoyos Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto	1010	FAETA Educación de Adultos	2 - Desarrollo Social	5 - Educación	5 - Educación para Adultos	8 - Fondo de Apoyos para la Educación Tecnológica y de Adultos	163821	Porcentaje de exámenes impresos aplicados del ME VyT	Mede la proporción de exámenes impresos aplicados en el trimestre	(Total de exámenes impresos del MEV yT aplicados en el periodo t / Total de exámenes impresos del MEV yT aplicados en el periodo t)	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	Descendente	64.57094	64.57094	43.28594	149.17	Validado

2021	11	11	Mor los	Gob ier no de la En tid ad	33 - Apo rtaci ones Fed erales para la En tid ad es Fed erat iva s y Mu nicip ios	416 - Dire cció n Gen eral de Pro gra maci ón y Pre sup uest o A	1010	FA ET A Edu caci ón de Ad ult os	2 - De sar roll o So cial	5 - Edu caci ón	5 - Edu caci ón para Ad ult os	8 - Fon do de Apo rtaci ones para la Edu caci ón Tec nol ógica y de Ad ult os	164025	Por cen ta je de mód u los en lí nea o dig itales vinc ulad os en el trim estr e	Se mue stra el nú me ro de mód u los en lí nea y dig itales vinc ulad os por cada 100 mód u los vinc ulad os en el trim estr e.	l de exá men es del MEV yT aplic ados en cual quier for ma to en el peri odo t)*100	Acti vida d	Tri me stral	Por cen ta je	Ge sti ón	Ef ic acia	Asc end ente	57.16353	57.16353	56.86146	99.47	Val id ad o
2021	11	11	Mor los	Gob ier no de la En tid ad	33 - Apo rtaci ones Fed erales para la En tid ad es Fed erat iva s y Mu nicip ios	416 - Dire cció n Gen eral de Pro gra maci ón y Pre sup uest o A	1010	FA ET A Edu caci ón de Ad ult os	2 - De sar roll o So cial	5 - Edu caci ón	5 - Edu caci ón para Ad ult os	8 - Fon do de Apo rtaci ones para la Edu caci ón Tec nol ógica y de Ad ult os	164400	Por cen ta je de edu can dos/as que con cluy en nive l edu cativ o del grup o en	De ter min a la prop orci ón de los/as edu can dos/as que con cluy en el	((Tot al de educ and os/as que conc luy en nivel en la verti ente Jóve nes 10-14 en Prim	Com pon ente	Tri me stral	Por cen ta je	Est rat égi co	Ef ic acia	Asc end ente	0	0	.84034	N/D	Val id ad o



MORELOS

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE
CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
RESUMEN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO EA-N07-2021**

De conformidad con la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número EA-N07-2021, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en internet: <http://compras.morelos.gob.mx/transparencia/licitaciones>, o bien en: Calle Gutemberg esquina Juárez, número 2, edificio Vitaluz, 3er. y 4to. piso, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos; con teléfono 01 (777) 329-22-00, ext. 1223, 1282 y 2018, los días del 09 al 18 de junio del 2021 de las 09:00 a 15:00 horas.

Carácter, medio y no. de licitación:	Licitación pública nacional presencial número EA-N07-2021, (plazos normales).
Objeto de la licitación:	Referente a la contratación abierta del servicio de fotocopiado para la Comisión Estatal de Seguridad Pública.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en http://compras.morelos.gob.mx/transparencia/licitaciones :	09 de junio de 2021.
Fecha y hora de la junta de aclaraciones:	18 de junio de 2021, 11:00 hrs.
Fecha y hora para la visita a instalaciones/Entrega de muestras:	De acuerdo a bases
Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones:	25 de junio de 2021, 11:00 hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo:	14 de julio de 2021, 11:00 hrs.
Costo de bases:	\$1,800.00 debiendo realizar el pago en la institución financiera "HSBC México, S.A.", en la cuenta correspondiente, mediante el formato RAP que provee el mismo banco y con el número de convenio 1626. Para efectuar el trámite deberá de remitirse a la página de internet: http://contraloria.morelos.gob.mx/compranet/pago-de-bases-licitacion . En el caso de pagar en la Coordinación de Políticas de Ingresos, ubicada en Boulevard Benito Juárez esquina Himno Nacional S/N, col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62050, tel. 01 (777) 318 91 23; 310 09 21 ext. 127. El costo será de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)
Monto de garantía de la seriedad de las propuestas:	5% del monto total de la propuesta económica.
Anticipo:	No se otorgará anticipo.
No podrán participar en el presente procedimiento:	Las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 40, fracción XVI de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
Podrán asistir:	Quienes cumplan con los requisitos del artículo 39, fracción IX de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 09 de junio de 2021

ATENTAMENTE

**C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS
PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS
RÚBRICA**

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.

PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL
"TIERRA Y LIBERTAD"

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL COMISIONADO CIUDADANO QUE SERÁ PARTE DEL COMITÉ TÉCNICO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL PERIODO 2021-2023.

CONSIDERANDO

1.- Que con la finalidad de garantizar una planeación democrática en el desarrollo social y establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas sociales, las instituciones responsables para el desarrollo social, tienen como finalidad garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales, dando prioridad a las personas o grupos sociales en condiciones de pobreza y marginación en situación de vulnerabilidad.

2.- Que con fundamento en el artículo 26, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política social y cultural de la nación.

3.- Que en cumplimiento a la obligación que se tiene para establecer instituciones responsables para el desarrollo social, se realizará con apego a lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 9 y 44 de la Ley General de Desarrollo Social.

4.- Que de acuerdo con la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, se tiene por objeto establecer los términos y condiciones para superar la pobreza e impulsar el desarrollo social integral, a través del Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo Social.

5.- Que de acuerdo al artículo 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, los componentes del Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo Social son:

I. La Coordinadora Estatal para el Desarrollo Social;

II. Los consejos regionales o municipales para el desarrollo social;

III. El Consejo Ciudadano para el Desarrollo Social del Estado de Morelos, y

IV. La Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social.

6.- Que el artículo 49 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, señala que uno de los componentes del Sistema Estatal de Planeación de Desarrollo Social es la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL), la cual es un órgano técnico, cuya función es la evaluación de las acciones que en materia de desarrollo social realizan las secretarías, dependencias y entidades del poder ejecutivo estatal y los ayuntamientos.

7.- Que la comisión para el ejercicio de sus funciones debe contar con un comité técnico, el cual además del secretario ejecutivo del consejo ciudadano y de un comisionado representante del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, se conforma por siete comisionados ciudadanos involucrados en los temas de desarrollo social, en términos del artículo 50 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.

8.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, la coordinadora estatal será la encargada de seleccionar a los integrantes del comité técnico, mediante la convocatoria expedida por la titular de la Comisión Estatal de Evaluación de Desarrollo Social.

9.- Que en términos del artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, el cargo de comisionado será honorífico, sin que el cumplimiento de su función cause estipendio ni compensación alguna y durarán en su cargo cuatro años, pudiendo ser reelectos por un periodo de igual duración.

10.- Que la presente convocatoria se realizará por la titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social, en términos de lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.

11.- Que con fecha 21 de abril de 2021, se llevó a cabo la segunda sesión ordinaria del comité técnico en la cual con número de Acuerdo CEEDS/ACU03a-02/ORD/21.04.21, las y los integrantes del Comité Técnico de la Comisión Estatal de Evaluación de Desarrollo Social, aprobaron por unanimidad de votos la separación del cargo de comisionada ciudadana a la Dra. Cristina Amescua Chávez bajo, los términos que establece el artículo 12 del Decreto por el que se crea y regula la Comisión Estatal de Evaluación, con la consecuente solicitud para que se emitiera la respectiva convocatoria pública a efecto de seleccionar y designar al comisionado ciudadano en términos del artículo 50 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos. Por lo anterior se reitera la importancia de que el comité técnico cuente con la totalidad de sus integrantes para el desempeño óptimo de sus funciones.

12.- Que los actuales comisionados asumieron su cargo el pasado 15 de abril del 2019. Por lo anteriormente expuesto y fundado, la titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social:

CONVOCA

A las personas interesadas con acreditada experiencia técnica y académica en el área de evaluación de programas y políticas públicas del desarrollo social, para que participen en el proceso de elección de comisionado ciudadano para formar parte del Comité Técnico de Evaluación de la Comisión Estatal de Evaluación de Desarrollo Social en el periodo 2021- 2023, la cual se desarrollará al tenor de las siguientes:

BASES DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. La presente convocatoria establece las bases para normar el proceso de selección de un comisionado ciudadano del Comité Técnico de la Comisión Estatal de Evaluación de Desarrollo Social, mismo que inicia con la expedición del presente instrumento y concluye con la declaración de validez y entrega del correspondiente nombramiento.

SEGUNDA. Para efectos de la presente convocatoria se entenderá por:

I. Aspirante, a la persona interesada en obtener información relativa al proceso de designación de comisionado ciudadano del Comité Técnico de la Comisión Estatal de Evaluación de Desarrollo Social;

II. Candidato, a la persona que una vez hecho el proceso interno de selección, se constituye como susceptible a ser designado por la coordinadora estatal para el desarrollo social como comisionado ciudadano;

III. Consejo ciudadano, al Consejo Ciudadano para el Desarrollo Social del Estado de Morelos;

IV. Comisión, a la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social;

V. Comité Técnico, al Comité Técnico de la Comisión;

VI. Convocatoria, al presente instrumento;

VII. Ley, a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos;

VIII. Proceso interno de selección, al proceso mediante el cual se revisarán los documentos presentados por cada uno de los aspirantes, con la finalidad de corroborar el cumplimiento de acuerdo a las bases establecidas en la presente convocatoria;

IX. Reglamento, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.

TERCERA. Para el proceso de elección del comisionado ciudadano que formará parte del Comité Técnico de la Comisión Estatal de Evaluación de Desarrollo Social, la Coordinadora Estatal para el Desarrollo Social será la responsable de la elección de los aspirantes como lo refiere el artículo 50 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, y artículo 31 de su reglamento. Por cuanto a lo anterior quedó establecido como asunto general en el acta de la segunda sesión ordinaria de la Coordinadora Estatal para Desarrollo Social del Estado de Morelos, que se llevó a cabo el día 23 de abril de 2021, que el periodo que cubrirá en su encargo el comisionado ciudadano que resulte electo, será el correspondiente al periodo 2021 a 2023.

Se declararán electos como parte integrante del comité técnico, a los aspirantes que den cumplimiento a los requisitos reglamentarios en el presente instrumento, una vez validada la elección o que resulte ser ratificada en la cita de la sesión electiva y en consecuencia reciba su constancia de elección y nombramiento correspondiente.

El cargo de comisionado ciudadano será honorífico, sin que el cumplimiento de su función cause estipendio, ni compensación alguna.

Los comisionados ciudadanos durarán en su función cuatro años, pudiendo ser reelectos por un periodo de igual duración. En este caso de acuerdo a lo establecido en la convocatoria, el aspirante durará en su encargo durante el periodo correspondiente de 2021-2023 pudiendo ser reelecto al término de este, por el periodo natural de cuatro años.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR Y VALIDAR EL PROCESO INTERNO

CUARTA. La Coordinadora Estatal de Desarrollo Social, a la que en lo sucesivo en la presente convocatoria se denominará Coordinadora Estatal, es la instancia responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de los comisionados ciudadanos del Comité Técnico, así como de proveer lo conducente para garantizar que durante su desarrollo se observen los principios rectores de certeza, objetividad, legalidad, imparcialidad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

Para tal efecto, ejercerá la atribución que establece el artículo 50 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos y 31 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.

DE LOS REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

QUINTA. Los aspirantes que deseen registrarse como interesados en participar en el proceso de selección para formar parte del Comité Técnico de la Comisión Estatal de Evaluación, como comisionado ciudadano para el periodo 2021-2023, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano mexicano y tener veintiún años de edad cumplidos; y,

b) Acreditar su residencia en la entidad. Además de cubrir alguno de los siguientes perfiles;

c) Ser o haber sido miembro del Sistema Nacional de Investigadores y colaborar en centros de investigación o instituciones de educación superior, con programas académicos reconocidos por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad, y

d) Haberse desempeñado de manera destacada en actividades profesionales, de servicio público, en organizaciones de la sociedad civil, académicas o alguna otra institución relacionada con el área de evaluación de programas y políticas públicas del desarrollo social.

SEXTA. Los aspirantes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en la presente convocatoria y acompañar a la solicitud de registro firmada de manera autógrafa, en original y dos tantos en copia simple, los siguientes documentos:

a) Exposición de motivos de no más de tres cuartillas, dirigida a la titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social, en la que señale las razones por las que desea ser comisionado ciudadano, destacando la experiencia profesional y las capacidades que avalen su competencia para desempeñar el cargo. Para el caso de la reelección, la exposición de motivos deberá ser no más de tres cuartillas de forma clara, directa y medible en relación a su desempeño y participación en el Comité Técnico;

b) Semblanza curricular con firma autógrafa, que describa su experiencia en temas de evaluación de programas o políticas públicas del desarrollo social o en su defecto, su participación como miembro activo de la sociedad civil en el sector público, específicamente en temas relacionados al desarrollo social,

c) Declaración bajo protesta de decir verdad dirigido a la titular de la Comisión Estatal de Evaluación de Desarrollo Social, que conoce el contenido de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, su reglamento y el Decreto de creación de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social;

d) Identificación oficial vigente con fotografía pudiendo ser credencial para votar, pasaporte o cédula profesional,

e) Comprobante de domicilio no mayor a dos meses (agua, luz o teléfono).

DEL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. El registro de aspirantes es un trámite personal y se efectuará en las oficinas de la Comisión Estatal de Evaluación, ubicadas en calle Hermenegildo Galeana número 4, segundo piso, despacho 209 de la colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, desahogándose de la siguiente manera:

a) Recepción de las solicitudes de registro de los aspirantes que se presenten acompañando las documentales que especifica la base quinta;

b) Acuse de recepción de cada solicitud de registro, razonando la fecha, hora y naturaleza de la documentación anexa. Dicho acuse no se presentará calificación sobre la idoneidad de los documentos, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de dicha instancia. Asimismo, se dispondrá de un formato para enlistar las documentales presentadas, el cual deberá ser firmado de conformidad por los aspirantes;

c) La revisión de los expedientes de los aspirantes y el cotejo de los documentos originales y anexos, se realizará inmediatamente en la mesa de registro por un representante del Consejo Ciudadano para el Desarrollo Social del Estado de Morelos; y,

d) El plazo para la recepción y registro de aspirantes será de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

DEL DICTAMEN DE ASPIRANTES,

SELECCIÓN DE CANDIDATOS E

INSTALACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO

OCTAVA. Dentro de 2 días hábiles posteriores al término de la recepción de documentos, la comisión estatal en conjunto con el representante del consejo ciudadano, revisarán y evaluarán el acreditamiento de los requisitos y documentales a que aluden las bases quinta y sexta de la presente convocatoria, a efecto de seleccionar la lista de candidatos con sus respectivos expedientes, ambos serán enviados a la Secretaría de Desarrollo Social, en su carácter de secretaria ejecutiva de la Coordinadora Estatal de Desarrollo Social.

La Coordinadora Estatal del Desarrollo Social, deberá sesionar en un plazo no mayor a 4 días hábiles, contados a partir de la recepción de los documentos por el secretario ejecutivo de la Coordinadora Estatal, a efecto de seleccionar y emitir el dictamen o ratificación correspondiente para el candidato que formará parte del comité técnico de la comisión. El candidato que resulte en su caso electo como comisionado ciudadano, rendirá la protesta del cargo en un plazo no mayor a 3 días hábiles en la sesión de su instalación ante el Comité Técnico de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social.

El fallo de la coordinadora estatal es inapelable.

CAUSAS DE RECISIÓN DEL CARGO

NOVENA. La calidad comisionado ciudadano se pierde por las siguientes causas:

1. Presentar documentación falsa inherente a sus datos personales y profesionales;

2. Utilizar el cargo honorífico para fines políticos;

3. Que el comisionado ciudadano incurra en alguna falta, que ponga en riesgo su honorabilidad;

4. La separación voluntaria, a través de un escrito libre dirigido a la titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social;

5. Cuando de forma reiterada no cumplan con sus funciones y acuerdos de las sesiones del comité técnico; y,

6. En cualquiera de estos supuestos, la coordinadora estatal designará en su lugar al nuevo Comisionado Ciudadano.

DISPOSICIONES FINALES DE LA

INTERPRETACIÓN Y LOS CASOS NO PREVISTOS

DÉCIMA. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social, garantizando el respeto a los principios contenidos en la ley y su reglamento.

DÉCIMA PRIMERA. Para el apartado de selección de candidatos del comité técnico, la Comisión Estatal de Evaluación deberá recibir como mínimo 3 solicitudes de aspirantes. En el supuesto de que sólo la Comisión Estatal de Evaluación, haya recibido 1 solicitud, de manera inmediata, se procederá a la apertura de la segunda convocatoria, con la finalidad de elegir a los aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos en las bases quinta y sexta.

TRANSITORIO

PRIMERO.- Esta convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente de su expedición y publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", dada en las instalaciones de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos.

C.P. ARLUZ GABRIELA SIVERTSEN RAMÍREZ
DIRECTORA DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL
RÚBRICA.



MORELOS

OSIRIS PASOS HERRERA, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 8, 9, FRACCIÓN XII Y 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ARTÍCULO 12 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS; ARTÍCULOS 7 Y 8 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, Y ARTÍCULO 23 DE LA LEY ESTATAL DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVOS DE MORELOS, HE TENIDO A BIEN NOMBRAR A:

JOSÉ DE JESÚS REYES GRANADOS

COMO

TITULAR DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

CON LAS RESPONSABILIDADES QUE LE CONFIERE EL ORDEN JURÍDICO APLICABLE.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS



LIC. OSIRIS PASOS HERRERA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CUERNAVACA MORELOS, 17 DE MAYO DE 2021

Al margen superior derecho un logotipo que dice: Ayuntamiento 2019-2021.- Temixco.- Trabajamos en comunidad por la grandeza de Temixco.

CONVOCATORIA PARA OBTENER EL TÍTULO DE CONCESIÓN, RESPECTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE LIMPIA, RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES EN ÁREAS RECREATIVAS EN EL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE CUERNAVACA, UBICADO EN TEMIXCO, MORELOS.

QUE EL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL 113 Y 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 2, 17, 38, FRACCIONES IX Y LX, 41, FRACCIONES I, IX Y XXVII, 123, DEL 138 AL 161 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y; 2, 5, FRACCIONES II, V Y XII, 59, 60, 61, 63, 64, 80, 81, 82, 83 DEL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS.

CONVOCA

A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES

que cuenten con residencia en esta municipalidad, con capacidad técnica, administrativa, legal y financiera que deseen participar en el concurso número 001/2021, para obtener el título de concesión, respecto de la prestación de los servicios públicos municipales de limpia, recolección y traslado de residuos; alumbrado público y mantenimiento de parques y jardines en áreas recreativas en el fraccionamiento lomas de Cuernavaca, el cual se ubica al noroeste del municipio de Temixco, Morelos; de conformidad con los siguientes considerandos y bases:

CONSIDERANDOS

1.- Que el municipio, como célula básica de la organización política, territorial y administrativa, tendrá la imperiosa obligación legal de organizar, reglamentar y regular la administración, el funcionamiento, la conservación y la explotación de sus servicios públicos, los cuales están estipulados en el artículo 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

2.- que en este sentido, establece y precisa la legislación antes señalada que, existe la posibilidad legal de otorgar y concesionar la prestación y explotación de los servicios públicos municipales, con estricta sujeción a lo establecido en la ley de referencia, a las prevenciones contenidas en la concesión, a las que determine el cabildo y a las demás disposiciones aplicables.

3.- que en vista de que administraciones municipales pasadas, han otorgado en concesión de manera formal o tacita, la prestación de los servicios públicos municipales de limpia, recolección y traslado de basura; alumbrado público y mantenimiento de calles, avenidas, parques, áreas recreativas y su equipamiento en el fraccionamiento lomas de Cuernavaca, y dada la falta de recursos humanos, financieros y materiales, por la que actualmente atraviesa este gobierno municipal para prestar dichos servicios, en el lugar de referencia, se concluye que se está imposibilitado para prestar los citados servicios, de manera eficaz y eficiente.

4.- que por convenir a los más altos intereses de este ayuntamiento y de la población que habita en el fraccionamiento lomas de Cuernavaca, y una vez que han sido analizadas y valoradas las condiciones políticas, económicas y sociales existentes, esta administración municipal considera conveniente que, la prestación de los servicios públicos municipales de limpia, recolección y traslado de basura; alumbrado público y mantenimiento de calles, avenidas, parques, áreas recreativas y su equipamiento en el fraccionamiento lomas de Cuernavaca, ubicado al noroeste del municipio de Temixco, morelos, sean prestados totalmente por un tercero, previo cumplimiento del procedimiento que marca la normatividad aplicable al respecto.

5.- que en este tenor y en cumplimiento al acuerdo aprobado por los integrantes de este ayuntamiento, en la sexagésima sesión ordinaria de cabildo, celebrada el día diecinueve de mayo del año dos mil veintiuno, relativa al punto número nueve del orden del día, es procedente emitir la siguiente convocatoria, al tenor de las siguientes:

BASES

a).- Objeto y duración de la concesión:

Es objeto de la concesión, la prestación oportuna y eficaz de los servicios públicos municipales de limpia, recolección y traslado de basura; alumbrado público y mantenimiento de calles, avenidas, parques, áreas recreativas y su equipamiento en el Fraccionamiento Lomas de Cuernavaca, ubicado al noroeste del municipio de Temixco, Morelos. (En este sentido y para precisar algunas de las actividades a realizar, se establece que se efectúan dos tipos de recolección de residuos, los que corresponden a los sólidos urbanos, obteniéndose un promedio mensual de 65 toneladas; y los residuos verdes tienen un acopio de 85 toneladas mensuales. Tratándose del mantenimiento a las luminarias existentes, estas ascienden a un total de 424. Por lo que respecta al mantenimiento de calles y avenidas, se prevé la cantidad de 128,000 metros cuadrados. En cuanto al mantenimiento de jardines y áreas verdes, se contempla la cantidad de 39,000 metros cuadrados, además de contar dentro de su equipamiento de imagen urbana con 5 murales).

La concesión tendrá una vigencia de diez años, que iniciará a partir del día siguiente en que se otorgue el título de concesión respectivo.

b).- Centro de población, en donde vaya a prestarse los servicios públicos:

Los servicios públicos a que se refiere esta convocatoria, serán prestados exclusivamente dentro del Fraccionamiento Lomas de Cuernavaca, de Temixco, Morelos.

c).- Autoridad municipal, ante quien deba presentar la solicitud correspondiente y el domicilio de la misma:

Las solicitudes habrán de presentarse, en las oficinas que ocupa la Secretaria del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, sita en avenida Emiliano Zapata, número 16, colonia Centro de la ciudad de Temixco, Morelos.

d).- Fecha límite para la presentación de solicitudes:

La fecha límite para las personas interesadas en participar, será previa presentación de su solicitud, a más tardar tres días posteriores a la publicación de la presente en el "Periódico Oficial" Tierra y Libertad", contados a partir del día siguiente en que fuese publicada, en un horario de 8:00 a 15:00 horas.

e).- Los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

Deberán exhibir, los documentos que a continuación se enlistan y dentro de un sobre cerrado, que dirá en la parte superior "Propuesta que presenta (persona física o moral) para participar en el concurso número 001/2021, para obtener el título de concesión respecto a la prestación de los servicios públicos municipales de limpia, recolección y traslado de basura; alumbrado público y mantenimiento de calles, avenidas, parques, áreas recreativas y su equipamiento en el Fraccionamiento Lomas de Cuernavaca, del municipio de Temixco, Morelos:

1.- Copia de su credencial de elector, en caso de tratarse de personas físicas;

2.- Copia certificada del acta constitutiva, así como de las modificaciones que haya tenido e instrumento notarial que acredite la personalidad de su representante o apoderado legal en caso de tratarse de persona moral;

3.- Registro Federal de Contribuyentes y copia del comprobante de domicilio fiscal;

4.- Manifestación bajo protesta de decir la verdad, de encontrarse el corriente del pago de sus contribuciones;

5.- Registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social;

6.- Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse sujeto a litigio mercantil, fraude o quiebra;

7.- Manifestación de contar con la capacidad técnica, legal, financiera y administrativa para llevar a cabo el servicio público a concesionar, adjuntando los documentos que así lo acrediten;

8.- Garantizar por escrito, la prestación de los servicios públicos objeto de la concesión;

9.- Acreditar experiencia de por lo menos diez años, proporcionando este tipo de servicios públicos, adjuntando la documentación correspondiente;

10.- Tratándose de personas morales, acreditar que su constitución legal es mayor a ocho años;

11.- Presentar propuestas de tarifas o cuotas que cobraran a los usuarios de los servicios públicos concesionados;

12.- Presentar programa de trabajo, sobre los servicios públicos objeto de la concesión;

13.- Manifestación escrita bajo protesta de decir la verdad que, no se encuentren dentro de la hipótesis de prohibición a que se refiere el artículo 141 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos;

14.- Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que, está de acuerdo en dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y;

15.- Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que, no subconcesionará, dará en arrendamiento, en comodato o contrato, los derechos de los servicios municipales derivados de la concesión que pudiera ser otorgada en su favor.

f).- Procedimiento de adjudicación:

Una vez recibidas las solicitudes, la comisión técnica especializada en los servicios públicos municipales a concesionar, rendirá a Cabildo un informe asentando que solicitudes se recibieron, así como si reúnen o no los requisitos especificados en la presente convocatoria, una vez hecho lo anterior, el Cabildo emitirá resolución definitiva, asentando que solicitudes fueron aceptadas y cuales rechazadas, indicando los motivos que originaron la decisión y se determinará discrecionalmente de entre las que reúnan las condiciones técnicas, administrativas, legales y financieras, quien o quienes serán los titulares de la concesión del servicio público municipal de que se trate.

Dicha resolución o acuerdo, se publicará en el órgano de difusión del Gobierno del Estado.

g).- Declaración de concurso desierto:

El concurso podrá declararse desierto, cuando ninguna persona se inscriba para participar en el mismo.

En caso de declararse desierto el concurso, se levantará al acta correspondiente y en su caso, se procederá conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

h).- Motivos para la descalificación de los concursantes:

Serán causas suficientes para descalificar a los concursantes:

1.- Cuando en la presentación de las propuestas, se incumpla con alguno de los requisitos previstos en las presentes bases;

2.- Cuando el sobre fuese entregado sin las indicaciones requeridas que impidan identificar su contenido;

3.- Cuando los documentos no estén firmados en todas sus hojas;

4.- Que haya omitido la presentación de algún dato o documento solicitado;

5.- Que presente documentos que no satisfagan las estipulaciones correspondientes;

6.- Cuando se detecte o compruebe que existen falsedades o alteraciones en documentación presentada por el interesado; y

7.- Que en la elaboración de la documentación se presenten correcciones, raspaduras o enmendaduras.

i).- Cancelación de la convocatoria:

El Cabildo, podrá cancelar el concurso definitivamente, por caso fortuito o fuerza mayor; de igual manera, podrá cancelarlo cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de que un tercero proporcione los servicios públicos objeto de la presente convocatoria, situación que se notificará por escrito a los concursantes, así como el cese de los casos fortuitos que sobrevengan y la reanudación del procedimiento correspondiente.

Dado en la ciudad de Temixco, Morelos, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE.

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEMIXCO, MORELOS.

LIC. EN E.S. JAZMÍN JUANA SOLANO LÓPEZ.

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS.

LIC. LUIS ÁNGEL ÁLCANTARA SOTO RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: H. Ayuntamiento Municipal Constitucional.- ZACATEPEC, MORELOS. 2019-2021. Al margen superior derecho un logotipo que dice: Zacatepec 2019-2021.- Sembrando compromisos, cosechando realidades.

OLIVIA RAMÍREZ LAMADRID, PRESIDENTA MUNICIPAL DE ZACATEPEC, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, 113, 114 BIS y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; artículos 38, fracción VII, 41, fracciones XVI y XVII, 114 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 3, 4, fracción VII, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y demás disposiciones jurídicas aplicables;

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos es la representación ordenada y clasificada de los gastos que el ayuntamiento debe realizar en un año para cumplir con sus funciones, constituyendo el programa anual de gastos del municipio, que permite al ayuntamiento:

I.- Prever los recursos financieros necesarios para la Administración municipal.

II.- Llevar un control estricto de los gastos de la Administración municipal.

III.- Manejar adecuada y honestamente los fondos financieros del municipio.

El Presupuesto de Egresos, deberá ser aprobado por el ayuntamiento con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en el mismo, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, tal y como lo dispone el antepenúltimo párrafo de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este orden de ideas, se precisa que el Presupuesto de Egresos, se encuentra acorde a los ingresos que fueron aprobados por el Cabildo del municipio de Zacatepec el día treinta de septiembre del año dos mil veinte, y remitido al Congreso del estado de Morelos el día primero de octubre del año dos mil veinte, dentro del artículo 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zacatepec, Morelos, se establecieron ingresos ordinarios para el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de \$120,736,861.00 (Ciento veinte millones setecientos treinta y seis mil ochocientos sesenta y un pesos 00/100 M. N.).

El presupuesto, se encuentra alineado a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en materia de armonización Contable, para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del municipio, destacando la información que se contiene en cada una de las cuentas que describen los cambios en el gasto público, aplicando una política de transparencia que permite informar de manera clara y precisa sobre el origen y destino de los recursos públicos municipales.

Así mismo, el Presupuesto de Egresos, cumple con lo establecido en el artículo 10, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, ya que señala con precisión las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende:

a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y;

b) Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

No se omite mencionar que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, cumple con los principios de austeridad, racionalidad y transparencia, siendo congruente con las prioridades del Gobierno municipal, en consecuencia, se formuló en base a los programas y objetivos, así mismo con base en los siguientes principios:

I. Equilibrio Presupuestal: El cual, implica que todo gasto debe estar respaldado por el ingreso que hace posible su realización.

II. Racionalidad y Austeridad: Implica la optimización de los recursos humanos, materiales y financieros de los que disponen las dependencias y entidades del municipio de Zacatepec, buscando incrementar la eficiencia en la prestación de los servicios públicos.

III. Disciplina Presupuestal: La cual, es la directriz política del gasto que obliga a las dependencias y entidades del municipio de Zacatepec, a ejercer los recursos en los montos, estructuras de gasto y plazos previamente fijados en la programación del presupuesto.

IV. Gasto Social: El cual consiste en propiciar que las economías e ingresos marginales que se obtengan se canalicen a programas y acciones que tengan como fin el bienestar de los habitantes más vulnerables del municipio de Zacatepec.

V. Transparencia y Legalidad: El cual tiene el propósito de generar transparencia y rendición de cuentas a la ciudadanía del municipio de Zacatepec, que fortalezca los mecanismos de acceso a la información en la ejecución de los recursos públicos.

Por todo lo anteriormente expuesto, con el objeto de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio de recursos públicos y acorde a las acciones de gobierno a desarrollar en el Período Constitucional 2019-2021, se expide el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, el cual, integra la información presupuestal con apego a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en consecuencia, por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprueba:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA Y EMITE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, DEL MUNICIPIO DE ZACATEPEC, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Artículo 1.- El ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto de los recursos públicos para el ejercicio fiscal 2021, se deberá efectuar de conformidad con las disposiciones contenidas en el presente acuerdo, así como en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 2.- Para efectos del presente acuerdo se entenderá por:

I. ADEFAS. - A los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores.

II. Adquisición de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles. - Corresponden a todas aquellas erogaciones asignadas o destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos incluyendo los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes.

III. Contraloría. - A la Contraloría Municipal del Municipio de Zacatepec, Morelos.

IV. Dependencias. - A las unidades administrativas y/o operativas del municipio de Zacatepec, Morelos.

V. Materiales y Suministros. - Corresponden a todas aquellas erogaciones asignadas o destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas y/o operativas;

VI. Pago de ADEFAS: Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

VII. Presidenta Municipal. - A la presidenta municipal del municipio de Zacatepec, Morelos.

VIII. Presupuesto de Egresos. - Al contenido del acuerdo de Presupuesto de Egresos del Municipio de Zacatepec, Morelos, para el ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno;

IX. Servicios Generales: Corresponden a todas aquellas erogaciones asignadas o destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública, incluyendo los servicios integrales que se contraten con motivo de la celebración de actos conmemorativos, de orden social y cultural;

X. Servicios Personales. - Comprenden las remuneraciones del personal al servicio del municipio de Zacatepec, Morelos, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa a los salarios, dietas, compensaciones, indemnizaciones derivadas de riesgos de trabajo, honorarios asimilables a salarios, prestaciones y gastos de seguridad social y otras prestaciones derivadas de una relación laboral, pudiendo ser la misma de carácter permanente o transitorio.

XI. Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas: Corresponden a todas aquellas erogaciones asignadas o destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos sociales como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades;

XII. Tesorería Municipal. - A la Tesorería Municipal del Municipio de Zacatepec, Morelos.

Artículo 3.- Los pagos y/o erogaciones que haga la Tesorería Municipal, durante el ejercicio fiscal 2021, se harán de conformidad a los lineamientos de comprobación del gasto público, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Artículo 4.- Las aportaciones y participaciones federales deberán ser aplicadas de conformidad a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal, así como a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, las reglas de operación y/o lineamientos que se emitan al respecto, en consecuencia, se instruye al tesorero municipal para que realice las erogaciones, observando dicha normatividad.

Artículo 5.- Las aportaciones estatales deberán ser aplicadas de conformidad a lo ordenado por la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, así como a lo que dispongan las reglas de operación y/o lineamientos que se emitan al respecto, en consecuencia, se instruye al Tesorero Municipal para que realice las erogaciones, observando dicha normatividad.

Artículo 6. - En la elaboración del Presupuesto de Egresos, se tomaron en cuenta las condiciones económico-sociales que prevalecen en el territorio del municipio de Zacatepec, en el ámbito estatal y federal, así como la situación financiera y hacendaria presente y su perspectiva; los programas en los que se considera la participación de los sectores privado y social; así como las estrategias a implementar y los propósitos a lograr con el gasto público, lo anterior de conformidad con lo ordenado por la fracción I del artículo 26 Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Artículo 7.- El Presupuesto de Egresos, contempla un gasto neto total que importa la cantidad de \$ \$120,736,861.00 (Ciento veinte millones setecientos treinta y seis mil ochocientos sesenta y un pesos 00/100 M. N.), el cual se distribuye de acuerdo con el anexo I del que forman parte del Presupuesto de Egresos.

En el supuesto de que durante el ejercicio fiscal 2021, se asignarán recursos federales o estatales o cualquier otra aportación no considerados en el Presupuesto de Egresos, estos deberán ser considerados como un gasto de ampliación automática en términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Artículo 8.- En el Presupuesto de Egresos, se prevé aplicación presupuestaria de recursos para fines específicos provenientes de convenios, aportaciones federales y estatales, debidamente comprometidas en los capítulos, conceptos y partidas presupuestales asignadas para ello.

El Presupuesto de Egresos, es enunciativo más no limitativo, derivado de las gestiones y aprobaciones de recursos adicionales que se obtengan de los distintos programas federales y estatales, en beneficio del municipio de Zacatepec, Morelos, estos recursos serán considerados como un gasto de ampliación automática tal y como lo dispone el artículo 7 del presente acuerdo.

Los programas que se suscriban en los convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación, que están sujetos a reglas de operación, serán los que se señalan en los Presupuestos de Egresos correspondientes para el ejercicio fiscal 2021.

Artículo 9.- Se aprueban los recursos financieros y materiales que se asignen para apoyar acciones de interés social; así como para el auxilio en el desempeño de las atribuciones que realizan los ayudantes municipales, los cuales deberán solicitar los recursos autorizados a través de los procedimientos y/o lineamientos que expida la Tesorería Municipal.

Artículo 10.- Los saldos disponibles, generados por ahorros o economías, así como los ingresos excedentes en los distintos conceptos presupuestales serán reasignados por la presidenta municipal.

La Tesorería Municipal, en el ámbito de su respectiva competencia y de conformidad con los ordenamientos legales vigentes, podrá autorizar a las dependencias que efectúen reasignaciones y ampliaciones presupuestarias dentro de cada capítulo de gasto, siempre y cuando se consideren necesarias para alcanzar las metas programadas.

Artículo 11.- Los titulares de las dependencias en el ámbito de su competencia, serán responsables de la ejecución y aplicación eficiente de los recursos de conformidad con el presupuesto aprobado, así como del cumplimiento de objetivos, metas y disposiciones conducentes al ejercicio óptimo y oportuno del gasto público, en consecuencia, no deberán adquirir compromisos distintos a los previstos en el Presupuesto de Egresos.

Es causa de responsabilidad de los titulares de las dependencias, en el ámbito de sus respectivas competencias, contraer compromisos fuera de las limitaciones del Presupuesto de Egresos, aprobado para las mismas, así como acordar erogaciones que no permitan la atención de los servicios públicos y el cumplimiento de sus metas durante el ejercicio presupuestal 2021.

Artículo 12.- Los titulares de las dependencias, deberán sujetarse a las medidas, lineamientos y disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, instrumentando las acciones tendientes a fomentar el ahorro y la optimización de los recursos.

Así mismo, deberán implementar controles internos que conduzcan a una administración eficiente, eficaz y transparente para el logro de los objetivos, indicadores y metas.

Artículo 13.- Los integrantes del ayuntamiento, así como los titulares de las dependencias, serán responsables de la correcta aplicación de los recursos públicos que soliciten en el ejercicio de sus funciones o en su caso los que le sean asignados por diversos conceptos.

Artículo 14.- La Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán normar, aplicar, vigilar y evaluar el cumplimiento de las políticas de racionalidad, transparencia y austeridad en materia de gasto público.

Artículo 15.- La Contraloría Municipal, verificará periódicamente los resultados de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, para medir la eficiencia, calidad y obtención de resultados en la Administración pública municipal a fin de proponer, en su caso, las medidas conducentes, así mismo, de igual forma en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia le confiere las disposiciones aplicables, podrá establecer auditorías de resultados a fin de identificar el ejercicio del gasto público con el logro de los objetivos de los programas y de las metas comprometidas, de igual forma, deberán comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este presupuesto.

Artículo 16.- La Tesorería Municipal, en el ámbito de su competencia, realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto, en razón de sus calendarios de metas y objetivos de las dependencias y entidades.

Así mismo, las metas de los programas y proyectos serán analizadas y evaluadas por la Contraloría Municipal, en coordinación con las áreas de trabajo correspondiente, igual obligación, para los mismos fines, tendrán los titulares de las dependencias con respecto a sus áreas de trabajo dependientes y coordinadas.

Artículo 17.- En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 15 y 18 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, contiene las previsiones de los gastos en su clasificación administrativa de veintitrés (23) dependencias responsables de gasto, siendo estas las siguientes:

- 1.- Presidencia Municipal:
 - A) Sistema del Agua Potable.
 - B) Secretaría Particular.
 - C) Asesores (as) de la C. presidenta.
- 2.- Sindicatura Municipal:
 - A) Juez Cívico.
 - B) Patrimonio Municipal.
 - C) Juez de Paz.
- 3.- Regidurías.
- 4.- Secretaría Municipal:
 - A) Dirección de Colonias, Poblados.
 - B) Dirección Archivo Municipal e Histórico.
- 5.- Dirección de Planeación Municipal.
- 6.- Dirección Jurídico.
- 7.- Oficialía del Registro Civil.
- 8.- Dirección de Comunicación Social y Canal 22.
- 9.- Unidad de Transparencia.
- 10.- Cronista Municipal.
- 11.- Tesorería Municipal:
 - A) Ingresos.
 - B) Egresos.
 - C) Contador Municipal.
 - D) Sistema de Recaudación y TIC.

12.- Dirección Predial y Catastro.

13.- Contraloría Municipal:

A) Subdirección de Prevención y Responsabilidades.

B) Subdirección de Evaluación y Seguimiento de la Función Pública.

14.- Oficialía Mayor:

A) Dirección de Recursos Humanos.

B) Dirección de Adquisiciones.

15.- Dirección de Seguridad Pública:

A) Unidad de Asuntos Internos.

B) Subdirección de Policía Preventiva.

C) Mando Coordinado.

16.- Dirección de Tránsito Municipal:

A) Departamento de Prevención del Delito.

17.- Dir. De Protección Civil, Bomberos y

E.R.U.M.:

18.- Dirección de Obras Públicas:

A) COPLADEMUN.

B) Desarrollo Urbano.

C) Desarrollo Sustentable y Ecología.

19.- Dirección Servicios Públicos:

20.- Dirección Bienestar Social:

A) Subdirección de Educación.

B) Subdirección de Cultura.

C) Subdirección de Salud Pública Municipal.

D) Subdirección de Atención a Personas con

Discapacidad.

E) Subdirección del Deporte.

F) Derechos Humanos.

G) Instancia de la Juventud.

H) Asuntos Religiosos.

I) Asuntos Indígenas.

J) Asuntos Migratorios.

21.- Dirección de Fomento Económico:

A) Turismo.

B) Licencias de Funcionamiento.

C) Dirección de Desarrollo Agropecuario.

22.- Instancia de la Mujer.

23.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

Los titulares de las dependencias responsables del gasto en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, serán responsables de que se realicen con oportunidad y eficiencia las acciones previstas en sus respectivos programas operativos anuales, lo anterior a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de los objetivos y prioridades fijadas por el ayuntamiento de Zacatepec, Morelos.

Artículo 18. - Se instruye al Tesorero Municipal y a la directora de obras del ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, para que en el supuesto de que exista disponibilidad presupuestal, se destinen recursos para dotar de infraestructura necesaria y proporcionar el servicio de drenaje y alcantarillado a los domicilios en donde se hayan detectado descargas al Río Apatlaco, lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a las medidas precautorias dictadas en la Acción Colectiva 17/2016 radicada en el Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Octavo Circuito.

Artículo 19. - Se instruye al tesorero municipal y a la directora jurídica, para el efecto de que siempre que exista disponibilidad financiera y presupuestaria, se destinen recursos para cumplir con la ejecutoria de fecha 26 de diciembre de 2018, dictada en los autos del juicio de amparo 1117/2018, el cual, se encuentra radicado en el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil del Primer Circuito e informen a dicho órgano jurisdiccional sobre el cumplimiento de la ejecutoria.

Artículo 20. - Los titulares de las unidades responsables de gasto, serán conjuntamente responsables con los servidores públicos encargados de la administración de los recursos asignados, de las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican, los cuales se sujetaran a los siguientes criterios de racionalidad y disciplina presupuestal:

I. - Servicios Personales.

1.- Este rubro comprende las erogaciones en dietas, sueldos, honorarios, asimilables a salarios, despensas, compensaciones, horas extraordinarias, aguinaldos, gratificaciones por servicios, prima vacacional, prima de antigüedad, prima dominical, quinquenios, fondo de ahorro, previsión social, estímulos, recompensas, indemnizaciones y haberes de retiro, las remuneraciones y prestaciones del personal deberán ajustarse estrictamente a lo previsto en los tabuladores y en las reglas para el otorgamiento de las mismas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, la asignación global de recursos para servicios personales, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

a) El 3 por ciento de crecimiento real, y

b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa del cumplimiento de la presente fracción, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Se autoriza al tesorero municipal a efecto de que erogue los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva.

De igual forma, solo se podrá contratar personal eventual por tiempo y obra determinados, tratándose de servicios para cubrir incapacidades o licencias que no puedan cubrirse con el personal adscrito, y exista disponibilidad presupuestal; procurando limitar en lo posible este tipo de contrataciones.

2.- Servicios por honorarios asimilables. - Se autoriza al tesorero municipal a su contratación en los siguientes casos: de asesoría jurídica, fiscal, sistemas y tecnologías de la información u otros que así sean considerados por la presidenta municipal, así como la contratación que tenga por objeto abatir el rezago en las diversas áreas de la Administración pública municipal.

3. - Tiempo extraordinario. Su autorización estará estrictamente limitada a los casos en que se requiera prolongar la jornada de trabajo para el cumplimiento de funciones del personal de la administración, el pago procederá con autorización del tesorero municipal, siempre que existan causas que lo justifiquen, esté debidamente soportado en el área de control de asistencia y exista disponibilidad presupuestal en la partida correspondiente.

4. - Compensaciones y estímulos al personal. - Se aplicarán en los casos autorizados por la presidenta municipal para los funcionarios y empleados por causa de comisiones especiales, trabajos adicionales a su encargo o asignación de responsabilidades específicas, ya sea de manera temporal o permanente y serán cubiertos al beneficiario, siempre que exista disponibilidad financiera y presupuestaria para su pago.

II.- Materiales y Suministros.

Este rubro comprende las erogaciones de insumos y artículos de consumo necesarios para la operación y prestación de los servicios municipales, tales como los materiales, útiles y equipos menores de oficina, de impresión y reproducción y artículos de bibliotecas, material de limpieza y artículos de aseo, material de imprenta, material consumible para computadoras, material de foto, cine, grabación; productos alimenticios y utensilios para el servicio de alimentación, materiales y artículos de construcción y reparación, productos químicos, farmacéuticos, material de curación y de laboratorio, accesorios y suministros menores de instrumental y artículos médicos, dentales y de laboratorio, combustibles, lubricantes y aditivos, vestuarios, uniformes, prendas de seguridad y protección; artículos deportivos, materiales y suministros para seguridad, herramientas, refacciones y accesorios menores; arreglos florales, arreglos frutales, pasto, árboles o plantas; periódicos, revistas y libros, estos se comprobarán con factura que reúna los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación; cuando se trate de personas físicas sin actividad comercial formal, podrán ser comprobados los gastos con notas de remisión o notas de venta, en caso de no contar con estos documentos se podrá comprobar con orden de pago, recibo simple de Tesorería, o recibo de Caja de Tesorería y el monto será autorizado por la presidente municipal por cada uno, siempre que exista disponibilidad financiera y presupuestaria para su pago.

III.- Servicios Generales.

Este rubro comprende las erogaciones por concepto de servicios básicos, servicios de telecomunicaciones, servicios de arrendamiento de bienes inmuebles, vehículos, maquinaria y equipo diverso, servicios profesionales, servicios financieros, Bancarios, Seguros y Fianzas; almacenaje, embalaje, desembalaje, envase, traslación y maniobras, embarque, desembarque, incendios, robos, gastos de escrituración, legalización de exhortos, registro público de la propiedad, diligencias judiciales, membresías, afiliaciones, pago de deducible, verificación anticontaminante, certificación de documentos, derechos de verificación y multas; servicios de reparación, mantenimiento y conservación, comunicación social, difusión y publicidad; pasajes y viáticos, servicios oficiales, impuestos y derechos, depósitos de basura o de residuos sólidos; cuotas y suscripciones, así como cualquier tipo de servicios que sean necesarios para brindar y cumplir con la misión institucional, el monto será autorizado por la presidente municipal por cada uno, siempre que exista disponibilidad financiera y presupuestaria para su pago.

VI.- Transferencias, asignaciones y subsidios.

Comprende los gastos por apoyos a instituciones educativas de beneficencia, sociales no lucrativas, no gubernamentales, becas; los subsidios y ayudas económicas, aportaciones, cooperaciones y apoyos a campañas médicas; las ayudas, apoyos y/o subsidios que realice el municipio a los ciudadanos y personas en estado vulnerable, y aquellas de escasos recursos, los apoyos otorgados a los ayudantes municipales; las erogaciones varias que se generen por gastos funerarios, los gastos por contingencias ambientales, por contingencias de salud y/o desastres naturales ocasionados en el municipio; el pago de pensiones y jubilaciones; el monto será autorizado por la presidente municipal, siempre que exista disponibilidad financiera y presupuestaria para su pago.

V.- Bienes muebles, inmuebles e intangibles.

Este rubro comprende los gastos por adquisiciones de mobiliario, equipo de administración, de cómputo, equipo educacional y recreativo, elementos artísticos y culturales, vehículos y equipo terrestre, maquinaria y equipo agropecuario, equipo electrónico, equipos de cámara y video vigilancia, equipo de computación, equipos de comunicaciones y telecomunicaciones, equipo médico, equipo de defensa pública, aparatos deportivos y equipo de seguridad pública; máquinas de trabajo, equipo de construcción y herramientas; edificios y locales, terrenos, adjudicación, expropiación e indemnización de inmuebles; activos intangibles, el monto será autorizado por la presidente municipal, siempre que exista disponibilidad financiera y presupuestaria para su pago.

VI.- Inversión Pública

En materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se autorizan los pagos, con base en las estimaciones de las obras, que presenten los contratistas y constructores que sean contratados por el H. Ayuntamiento, las cuales se aceptarán como comprobantes válidos, siempre y cuando estén debidamente validadas y autorizadas por la presidente municipal; dichas estimaciones se acompañarán de factura que reúna los requisitos fiscales en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación. Para obras por contrato se deberá anexar además de la información señalado anteriormente, estimaciones, generadores de obra, reporte fotográfico, bitácora, contrato y fianzas. Para obras por administración se anexará estimación o destajo, lista de raya y reporte fotográfico.

Los anticipos a proveedores o contratistas se respaldarán con pólizas cheques o depósitos bancarios, especificando el concepto al que corresponde el anticipo, las cuales se integrarán con el original de la factura por el anticipo recibido, el documento que acredite la aprobación del anticipo, copia de identificación oficial del beneficiario y en su caso, fianza que garantice el buen uso del 100% del anticipo otorgado.

Artículo 21.- Se autorizan los montos máximos de adjudicación directa e invitación restringida para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza inherentes a ésta Administración pública municipal, así como para la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, los cuales estarán vigentes durante el periodo de esta administración municipal 2019-2021 y serán los que se describen a continuación:

I.- En materia de obra pública, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Estado de Morelos, los montos que se establecen para la ejecución serán:

CONCEPTO	MONTO
Asignación directa	\$ 678,000.00
Invitación restringida a tres contratistas.	\$ 5'586,000.00
Licitación Pública	\$ 5'586,001.00

Servicios relacionados con las obras

CONCEPTO	MONTO
Asignación directa	\$ 342,000.00
Invitación restringida a tres contratistas.	\$ 4'231,000.00
Licitación Pública	\$ 4'231,001.00

Los montos anteriores serán considerados antes de aplicar el Impuesto al Valor Agregado o cualquier otro tributo aplicable.

II. - En materia de Adquisición de Bienes, Arrendamientos, Contratación de Servicios, los montos que se establecen serán:

CONCEPTO	MONTO
Asignación DIRECTA	De 1 a 3000 UMAS vigente en el estado de Morelos
Invitación restringida a tres contratistas.	De 3001 a 26000 UMAS vigente en el estado de Morelos
Licitación pública	De 26001 en adelante UMAS vigente en el estado de Morelos

Los montos anteriores serán considerados antes de aplicar el Impuesto al Valor Agregado o cualquier otro tributo aplicable.

De resultar conveniente al municipio de Zacatepec, Morelos, y previa justificación, se podrá dividir la adjudicación de un pedido o contrato, se señalarán proporcionalmente los porcentajes de cada uno de los proveedores, a efecto de que el abastecimiento sea oportuno, los precios razonables, y se evite la excesiva dependencia, así mismo, con el propósito de preservar las fuentes de empleo, el ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, autoriza en su caso a disponer, de hasta un diez por ciento, del total del Presupuesto de Egresos, destinado a las adquisiciones o prestaciones de servicios, debiendo contratar para ello a micro o pequeños empresarios del mismo municipio, lo anterior atendiendo a las disposiciones contenidas en el artículo 121 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Así mismo, podrán realizarse adquisición de bienes, arrendamientos, contratación de servicios u obras de manera directa independientemente del monto de la inversión, cuando se requiera dar respuesta inmediata a situaciones de urgencia, debidas a riesgo, siniestro, desastre, accidentes o acontecimientos inesperados, las cuales de no realizarse traerían graves consecuencias para la administración o pondrían en grave peligro las operaciones de un programa prioritario o cuando se altere el orden social, concluida la operación y en caso de haber sido una de las que requerían licitación, la presidente municipal dará cuenta de inmediato a los integrantes del ayuntamiento.

Artículo 22.- Los límites mínimos y máximos de percepciones ordinarias autorizadas brutas mensuales para los servidores públicos de la administración pública municipal del ayuntamiento de zacatepec, Morelos, las cuales incluyen la suma de la totalidad de pagos fijos, en efectivo, se presentan en el anexo II, del Presupuesto de Egresos y comprenden los montos correspondientes a sus remuneraciones respectivas.

La integración del presupuesto se basa en el tabulador propuesto, así como el costo de las prestaciones de seguridad social y demás prestaciones que tengan derecho los trabajadores.

Las dependencias municipales del ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, en el ejercicio del año 2021, contarán con la plantilla correspondiente, que para tal efecto determine la presidenta municipal.

Artículo 23. - La Tesorería Municipal, está facultada para interpretar las disposiciones del Presupuesto de Egresos, para efectos administrativos y establecer para las dependencias las medidas conducentes para su correcta aplicación.

Asimismo, se faculta a la Tesorería Municipal, para establecer otras medidas que, en materia de racionalidad y austeridad en el ejercicio del gasto, considere necesarias para el adecuado cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 24. - Se autoriza a la presidenta municipal, para celebrar los contratos y convenios que resulten necesarios para la buena marcha de la Administración pública, entendiéndose por estos los que tengan por objeto contribuir al logro de alguno o varios de los objetivos que se plasmen en el Plan Municipal de Desarrollo; así como los que se deban suscribir con la Federación o el Estado, en los términos de la normativa aplicable.

Artículo 25. - Se autoriza a la presidenta municipal, para realizar las reasignaciones de los saldos disponibles de las Transferencias, de los ingresos excedentes, asignaciones, subsidios y otras ayudas cuando se generen economías que deriven de los programas de ahorro y disciplina presupuestal, los que se destinarán a corregir el balance presupuestario de recursos disponibles negativo, de ser el caso, o a los programas y proyectos sociales.

Para efectos de lo anterior y cuando resulte necesario, la Tesorería Municipal, hará uso de su facultad de interpretación para efectos administrativos, a fin de determinar el arreglo de los instrumentos con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

TRANSITORIOS

Primero. - El Presupuesto de Egresos, tendrá vigencia del 01 de enero 2021 al 31 de diciembre del 2021 y deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como en la Gaceta Municipal.

Segunda. - La Tesorería Municipal, realizará las transferencias y ministraciones necesarias para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos.

Tercera. - La Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal, deberán realizar las acciones respectivas según sus ámbitos de competencia, para vigilar el debido cumplimiento del Presupuesto de Egresos.

Cuarto. - Durante el presente ejercicio fiscal no se realizará ninguna modificación a las remuneraciones de los integrantes del Cabildo.

Quinto. - Se autoriza a la Tesorería Municipal, a realizar los ajustes necesarios al Presupuesto de Egresos, derivados de los lineamientos emitidos o los que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Sexto. - Se autoriza a la presidenta municipal para que el excedente de los ingresos que se capten, sean ejercidos en servicios públicos municipales, servicios generales, servicios personales, acciones sociales, inversiones públicas productivas o gastos de inversión; según las necesidades del municipio para alcanzar las metas programadas.

Séptimo. - Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan a lo establecido en el Presupuesto de Egresos.

Dado en el salón de Cabildos del ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

C. Rufino Vásquez Vásquez.

Tesorero Municipal de Zacatepec, Morelos.

Olivia Ramírez Lamadrid.

Presidenta Municipal de Zacatepec, Morelos.

Hugo Subdiaz Sánchez.

Síndico Municipal del Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos.

Norma Nahamet Mondragón Abdala.

Regidora del Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos.

Pablo Sánchez Jaramillo.

Regidor del Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos.

María Elena Cruz Ocampo.

Regidora del Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos.

María Isabel Carbajal Reyes.

Regidora del Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos.

Jesús Linares Angulo.

Regidor del Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos.

Mauricio Dorantes López.

Secretario Municipal del Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos.

Olivia Ramírez Lamadrid.

Presidenta Municipal de Zacatepec, Morelos.

Rúbrica.

Mauricio Dorantes López.

Secretario Municipal del Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos.

Rúbrica.

ANEXO I PPRESUPUESTO DE EGRESOS 2021

TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021 DEL MUNICIPIO DE ZACATEPEC		ESTIMADO	GASTO CORRIENTE	PARTICIPACIONES	FORTAMUN	FAIS	FAEDE
		\$ 120,736,861.00	\$ 21,000,000.00	\$ 54,752,177.00	\$ 26,796,040.00	\$ 12,187,864.00	\$ 6,000,780.00
1000 SERVICIOS PERSONALES		\$ 70,196,232.42	\$ 10,226,583.90	\$ 45,422,623.52	\$ 14,547,025.00	\$ -	\$ -
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE		\$ 31,826,925.06	\$ -	\$ 23,786,925.06	\$ 8,040,000.00	\$ -	\$ -
113	Sueldos base al personal permanente	\$ 31,826,925.06	\$ -	\$ 23,786,925.06	\$ 8,040,000.00	\$ -	\$ -
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO		\$ 10,593,468.00	\$ 63,000.00	\$ 8,990,468.00	\$ 1,540,000.00	\$ -	\$ -
122	Sueldos base al personal eventual	\$ 10,593,468.00	\$ 63,000.00	\$ 8,990,468.00	\$ 1,540,000.00	\$ -	\$ -
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES		\$ 21,140,203.87	\$ 9,258,083.90	\$ 7,216,339.97	\$ 4,665,780.00	\$ -	\$ -
131	Primas por años de servicios efectivos prestados	\$ 57,762.99	\$ -	\$ 7,762.99	\$ 50,000.00	\$ -	\$ -
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$ 12,651,040.88	\$ 8,755,083.90	\$ 934,076.98	\$ 2,961,880.00	\$ -	\$ -
134	Compensaciones	\$ 8,431,400.00	\$ 503,000.00	\$ 6,274,500.00	\$ 1,653,900.00	\$ -	\$ -
1400 SEGURIDAD SOCIAL		\$ 1,255,815.02	\$ 400,000.00	\$ 699,815.02	\$ 156,000.00	\$ -	\$ -
144	Aportaciones para seguros	\$ 1,255,815.02	\$ 400,000.00	\$ 699,815.02	\$ 156,000.00	\$ -	\$ -
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS		\$ 5,375,575.48	\$ 505,500.00	\$ 4,729,075.48	\$ 141,000.00	\$ -	\$ -
151	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	\$ 607,153.98	\$ -	\$ 607,153.98	\$ -	\$ -	\$ -
152	Indemnizaciones	\$ 791,111.47	\$ 335,000.00	\$ 380,111.47	\$ 76,000.00	\$ -	\$ -
154	Prestaciones contractuales	\$ 3,620,617.70	\$ 10,500.00	\$ 3,610,117.70	\$ -	\$ -	\$ -
159	Otras prestaciones sociales y económicas	\$ 356,692.32	\$ 160,000.00	\$ 131,692.32	\$ 65,000.00	\$ -	\$ -

1600 PREVISIONES		\$ 4,245.00	\$ -	\$ -	\$ 4,245.00	\$ -	\$ -
161	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	\$ 4,245.00	\$ -	\$ -	\$ 4,245.00	\$ -	\$ -
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS		\$ 7,649,290.00	\$ 1,872,890.00	\$ 2,862,900.00	\$ 2,913,500.00	\$ -	\$ -
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES		\$ 969,890.00	\$ 874,890.00	\$ -	\$ 95,000.00	\$ -	\$ -
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 281,000.00	\$ 241,000.00	\$ -	\$ 40,000.00	\$ -	\$ -
212	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 21,000.00	\$ 6,000.00	\$ -	\$ 15,000.00	\$ -	\$ -
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 144,350.00	\$ 124,350.00	\$ -	\$ 20,000.00	\$ -	\$ -
215	Material impreso e información digital	\$ 205,500.00	\$ 195,500.00	\$ -	\$ 10,000.00	\$ -	\$ -
216	Material de limpieza	\$ 56,000.00	\$ 46,000.00	\$ -	\$ 10,000.00	\$ -	\$ -
218	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	\$ 262,040.00	\$ 262,040.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS		\$ 167,500.00	\$ 152,500.00	\$ -	\$ 15,000.00	\$ -	\$ -
221	Productos alimenticios para personas	\$ 167,500.00	\$ 152,500.00	\$ -	\$ 15,000.00	\$ -	\$ -
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION		\$ 558,300.00	\$ 394,800.00	\$ -	\$ 163,500.00	\$ -	\$ -
241	Productos minerales no metálicos	\$ 49,000.00	\$ 48,000.00	\$ -	\$ 1,000.00	\$ -	\$ -
242	Cemento y productos de concreto	\$ 7,200.00	\$ 7,200.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
243	Cal, yeso y productos de yeso	\$ 4,800.00	\$ 4,800.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
246	Material eléctrico y electrónico	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
247	Artículos metálicos para la construcción	\$ 50,000.00	\$ 40,000.00	\$ -	\$ 10,000.00	\$ -	\$ -
248	Materiales complementarios	\$ 2,500.00	\$ -	\$ -	\$ 2,500.00	\$ -	\$ -

249	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$ 294,800.00	\$ 144,800.00	\$ -	\$ 150,000.00	\$ -	\$ -
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO		\$ 250,000.00	\$ 160,000.00	\$ -	\$ 90,000.00	\$ -	\$ -
252	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
253	Medicinas y productos farmacéuticos	\$ 104,000.00	\$ 69,000.00	\$ -	\$ 35,000.00	\$ -	\$ -
254	Materiales, accesorios y suministros médicos	\$ 64,000.00	\$ 24,000.00	\$ -	\$ 40,000.00	\$ -	\$ -
259	Otros productos químicos	\$ 80,000.00	\$ 65,000.00	\$ -	\$ 15,000.00	\$ -	\$ -
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		\$ 5,005,400.00	\$ 92,500.00	\$ 2,862,900.00	\$ 2,050,000.00	\$ -	\$ -
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 5,005,400.00	\$ 92,500.00	\$ 2,862,900.00	\$ 2,050,000.00	\$ -	\$ -
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS		\$ 360,000.00	\$ -	\$ -	\$ 360,000.00	\$ -	\$ -
271	Vestuario y uniformes	\$ 315,000.00	\$ -	\$ -	\$ 315,000.00	\$ -	\$ -
272	Prendas de seguridad y protección personal	\$ 45,000.00	\$ -	\$ -	\$ 45,000.00	\$ -	\$ -
313	Agua	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
314	Telefonía tradicional	\$ 72,728.00	\$ 58,428.00	\$ -	\$ 14,300.00	\$ -	\$ -
317	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$ 22,500.00	\$ 22,500.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
318	Servicios postales y telegráficos	\$ 1,800.00	\$ 1,800.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO		\$ 559,200.00	\$ 559,200.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
322	Arrendamiento de edificios	\$ 223,200.00	\$ 223,200.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
325	Arrendamiento de equipo de transporte	\$ 180,000.00	\$ 180,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
326	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$ 75,000.00	\$ 75,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
329	Otros arrendamientos	\$ 81,000.00	\$ 81,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS		\$ 715,735.92	\$ 350,100.00	\$ -	\$ -	\$ 365,635.92	\$ -
331	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$ 333,600.00	\$ 333,600.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
332	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	\$ 365,635.92	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 365,635.92	\$ -
333	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	\$ 16,500.00	\$ 16,500.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES		\$ 619,798.10	\$ 499,798.10	\$ -	\$ 120,000.00	\$ -	\$ -
341	Servicios financieros y bancarios	\$ 6,050.00	\$ 6,050.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
342	Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar	\$ 180,000.00	\$ 180,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
344	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	\$ 15,500.00	\$ 15,500.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
345	Seguro de bienes patrimoniales	\$ 120,000.00	\$ -	\$ -	\$ 120,000.00	\$ -	\$ -
347	Fletes y maniobras	\$ 298,248.10	\$ 298,248.10	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		\$ 3,279,896.00	\$ 344,800.00	\$ 2,280,096.00	\$ 655,000.00	\$ -	\$ -
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$ 692,000.00	\$ 192,000.00	\$ -	\$ 500,000.00	\$ -	\$ -
353	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$ 32,800.00	\$ 27,800.00	\$ -	\$ 5,000.00	\$ -	\$ -
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 255,000.00	\$ 125,000.00	\$ -	\$ 130,000.00	\$ -	\$ -
357	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$ 20,000.00	\$ -	\$ -	\$ 20,000.00	\$ -	\$ -
358	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$ 2,280,096.00	\$ -	\$ 2,280,096.00	\$ -	\$ -	\$ -
3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD		\$ 18,000.00	\$ 18,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
361	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$ 18,000.00	\$ 18,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS		\$ 181,000.00	\$ 181,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
441 Ayudas sociales a personas		\$ 7,880,780.00	\$ 1,250,000.00	\$ 630,000.00	\$ -	\$ -	\$ 6,000,780.00
448 Ayudas por desastres naturales y otros siniestros		\$ 600,000.00	\$ 600,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES		\$ 7,071,272.48	\$ -	\$ 3,556,557.48	\$ 3,514,715.00	\$ -	\$ -
451 Pensiones		\$ 3,514,715.00	\$ -	\$ -	\$ 3,514,715.00	\$ -	\$ -
452 Jubilaciones		\$ 3,556,557.48	\$ -	\$ 3,556,557.48	\$ -	\$ -	\$ -
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		\$ 449,500.00	\$ 429,500.00	\$ -	\$ 20,000.00	\$ -	\$ -
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION		\$ 66,500.00	\$ 46,500.00	\$ -	\$ 20,000.00	\$ -	\$ -
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$ 66,500.00	\$ 46,500.00	\$ -	\$ 20,000.00	\$ -	\$ -
5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE		\$ 232,000.00	\$ 232,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
541 Vehículos y equipo terrestre		\$ 232,000.00	\$ 232,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5900 ACTIVOS INTANGIBLES		\$ 151,000.00	\$ 151,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
597 Licencias informáticas e intelectuales		\$ 151,000.00	\$ 151,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6000 INVERSION PÚBLICA		\$ 12,810,728.08	\$ -	\$ -	\$ 988,500.00	\$ 11,822,228.08	\$ -
6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		\$ 12,810,728.08	\$ -	\$ -	\$ 988,500.00	\$ 11,822,228.08	\$ -
612	Edificación no habitacional	\$ 492,725.20	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 492,725.20	\$ -
613	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$ 2,170,042.71	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,170,042.71	\$ -
614	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ 9,159,460.17	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 9,159,460.17	\$ -
619	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	\$ 988,500.00	\$ -	\$ -	\$ 988,500.00	\$ -	\$ -

ANEXO II
TABULADOR

NIVEL	PUESTO	PERCEPCION
1	PRESIDENTA MUNICIPAL	65,295.92
2	SÍNDICO	56,724.53
3	TESORERO MUNICIPAL	48,153.13
4	REGIDOR(A)	39,999.96
5	SECRETARIO MUNICIPAL	36,849.41
6	CONTADORA MUNICIPAL	34,234.19
7	-SUBSECRETARÍA	26,389.14
	-CONTRALOR	
8	DIRECTOR TRÁNSITO MUNICIPAL	23,809.38
9	-DIRECTOR DE OFICIALIA MAYOR	23,786.69
	- SECRETARIA PARTICULAR	
	-ASESOR DE PRESIDENCIA	
	-COORDINADOR DE PLANEACIÓN	
	SISTEMA DE RECAUDACIÓN Y TIC	
	-CONTROL INTERNO	
10	ESCOLTA	20,000.13
11	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	19,745.54
12	DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL	18,700.13
13	-DIRECTOR DE PREDIAL Y CATASTRO	16,156.99
	-EGRESOS DE TESORERÍA	
	-INGRESOS DE TESORERÍA	
	-NOMINA DE TESORERÍA	
	-PROGRAMAS FEDERALES	
	-ENLACE HACIENDA TESORERÍA	
	-ASESOR DE PRESIDENCIA	
14	SUBDIRECTOR TRÁNSITO MUNICIPAL	15,766.86
15	ENLACE HACIENDA TESORERÍA	13,613.86
16	-DIRECTOR PROTECCIÓN CIVIL	12,765.98
17	-DIRECTORA DEL D. I. F. MUNICIPAL	12,745.16
	-DIRECTORA JURÍDICA	
	-DIRECTORA DE OBRAS	
	-DIRECTOR DE PLANEACIÓN	
	-DIRECTOR DE SERVICIOS PÚB.	

	-DIRECTOR DE DES. AGROPECUARIO	
18	COORDINADOR TRÁNSITO MUNICIPAL	12,000.00
19	POLICÍA	6,300.00 A 12,000.00
20	JEFE DE DEPARTAMENTO	11,799.90
21	-CHOFER DEL D. I. F. MUNICIPAL	11,110.27
	-COORDINADOR DEL D. I. F.	
	-ASESOR DE PRESIDENCIA	
	-AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
	-AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
	COORDINADOR DE RECURSOS HUM.	
22	ASISTENTE DEL SÍNDICO	10,798.50
23	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8,255.54 A 10,999.80
24	JEFE DE SERVICIOS	10.399.80
25	POLICÍA TERCERO	8,256.50 A 10,399.80
26	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	10,000.07
27	-COORDINADOR DE NORMATIVIDAD	9,895.13
	-AUXILIAR DE VIALIDADES DE OBRAS	
	-AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
	-AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
	-CAJERA TESORERÍA	
	-RECEPCIONISTA DE TESORERÍA	
	-AUXILIAR DE CONTABILIDAD	
28	JUEZ CÍVICO	9,850.20
29	-DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOC.	9,838.55
	-COORDINADOR DE COMUNIC. SOC.	
	-DIRECTOR DE BIENESTAR SOCIAL	
	-DIRECTOR DE PATRIMONIO MPAL.	
	-DIRECTOR DE DERECHOS HUMANOS	
	-DIRECTORA DE INSTANCIA DE MUJER	
	-COORDINADOR DE CONTRALORÍA	
	COORDINADOR FISCAL	
	-AUXILIAR JURÍDICO	
	-JUEZ DE PAZ	
	-SECRETARIA DE ACUERDOS	
30	PATRULLERO	9,000.00
	RADIO OPERADOR	

	BALIZAMIENTO	
31	-DIRECTOR ASUNTOS DE JUVENTUD	8,861.27
	-DIRECTOR ASUNTOS INDIGENAS	
	-DIRECTOR ASUNTOS MIGRATORIOS	
	-DIRECTOR ASUNTOS RELIGIOSOS	
	-DIRECTOR COLONIAS Y POBLADOS	
	-DIRECTOR DE CULTURA	
	-DIRECTOR DEL DEPORTE	
	-DIRECTOR DE EDUCACIÓN	
	-DIRECTOR FOMENTO ECONÓMICO	
	-DIR. UNIDAD DE TRANSPARENCIA	
	-DIRECTOR DE SALUD	
	-DIRECTOR DE TURISMO	
	-COORD. DE DESARR. URBANO	
	-AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
	AUXILIAR OPERATIVO	
	-COORDINADOR DEL D. I. F.	
	-PROCURADOR DEFENSA DEL MENOR	
	-SECRETARIA	
	-ADMINISTRADOR DEL RASTRO	
	-COORDINADOR DE SERVICIOS PÚBL.	
-COORDINADOR FISCAL		
32	JARDINERO	8,704.62
33	COORDINADOR PROTECCIÓN CIVIL	8,399.90
34	AGENTE VIAL	7,008.80 A 8,256.50
35	AUXILIAR DE POLICÍA	8,256.50
36	-SECRETARIA	7,916.83
	-COORDINADOR D. I. F.	
	-MÉDICO MUNICIPAL	
	-TRABAJADOR SOCIAL	
	-AUXILIAR PROCURAD. DEF. MENOR	
	-PSICÓLOGA	
	-COORDINADOR CAICS	
	-COORDINADOR INST. DE MUJER	
	-AUXILIAR JURIDICO	
	-COORDINADOR DE VIALIDADES	

	-SISTEMAS DE OBRAS PÚBL.	
	-COORDINADOR DE OBRAS PÚBL.	
	-ENFERMERA DE SALUD	
	-SECRETARIA	
	-ELECTRICISTA	
37	-CHOFER DE PRESIDENCIA	7,334.05
	-JARDINERO	
38	TOPOGRAFO	7,201.13
39	JEFE DE TURNO PROTECCIÓN CIVIL	6,999.90
40	-COORDINADOR ADMINISTRATIVO	6,953.23
	-VETERINARIO	
41	AUXILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL	6,783.90
42	PARAMÉDICO	6,743.94
43	AUXILIAR OPERATIVO	6,083.32
44	AUXILIAR PROTECCIÓN CIVIL	6,000.00
45	-AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5,952.53
	-AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
	-AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
	-AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
	-COORDINADOR DE DEPORTES	
	-COORDINADOR DES. AGROP	
	-MÉDICO UBR	
	-TERAPEUTA FÍSICO	
	-COCINERA	
	-AUXILIAR DE COCINA	
	-TRABAJADOR SOCIAL	
	-SECRETARIA	
	-SECRETARIA	
	-COORDINADOR DE PREDIAL	
	-CAJERA DE PREDIAL	
	-FISCAL DE PREDIAL	
	-SECRETARIA	
46	-FISCAL DE OBRAS	5,952.53
	-AUXILIAR DE VIALIDADES DE OBRAS	
	-SECRETARIA	
	-BIBLIOTECARIA	

	-COORDINADOR DE EDUCACIÓN	
	-COORDINADOR DE BIENESTAR SOC.	
	-FISCAL DE LICENCIAS	
	-INTENDENCIA	
	-SUPERVISOR DE MANTTO	
	-AUXILIAR	
	-ASISTENTE DEL SÍNDICO	
47	SECRETARIA	5,618.55
48	-AUXILIAR	5,294.92
	-INTENDENCIA	
	-JARDINERO	
	INTENDENCIA	
49	SECRETARIA	5,207.63
50	COORDINADOR CASA DE DÍA	5,079.57
51	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5,069.23
52	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4,952.13
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
	AUXILIAR OPERATIVO	
	MANTENIMIENTO	
	INTENDENCIA	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
	UNIDAD DE TRASLADOS	
	CHOFER	
	MÓDULO DE CONCILIACIÓN	
	PROFESOR DE CAIC	
	TERAPEUTA LENGUAJE	
	AUXILIAR	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
AUXILIAR OPERATIVO		
AUXILIAR		
AUXILIAR		
53	JARDINERO	4,599.90
54	-VELADOR	3,837.05
	-ENCARGADO DE PANTEÓN	
	-JARDINERO	

ANEXO III
REQUISITOS DE COMPROBACIÓN DEL GASTO
PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2021
DEL MUNICIPIO DE ZACATEPEC, MORELOS.

Para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 34 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, apegados también al Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Comprobación del Gasto Público del Municipio de Zacatepec, Morelos para el ejercicio fiscal 2021, se sujetará a los siguientes requisitos:

I.- Servicios Personales.

Agrupar las remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral, como compensaciones, horas extras, aguinaldos, gratificaciones por servicios, primas vacacional y de antigüedad, quinquenios, fondos de ahorro, estímulos, recompensas, indemnizaciones y haberes de retiro, pudiendo ser de carácter permanente o transitorio, y deberán ajustarse estrictamente a lo previsto en el tabulador de sueldos vigente.

a) El pago de dietas, sueldos y salarios, los honorarios asimilados a salarios, podrán ser comprobadas mediante nómina, listas de raya o recibo oficial, en caso de carecer de estos documentos se podrá realizar con orden de compra, o recibo simple de tesorería, o recibo de caja de tesorería, diseñado para tal fin. Las Personas que no puedan cobrar personalmente: para el pago de estas erogaciones, de no poder asistir personalmente el titular o beneficiario, por causa debidamente justificada, podrá hacerlo a través de otra persona, mediante carta poder firmada ante dos testigos, así como su respectiva copia fotostática de identificación oficial al otorgante, aceptante y de los testigos solicitando dicho pago el tesorero y/o la presidente municipal.

b) Referente a las prestaciones sociales y económicas que se otorguen a los trabajadores adscritos al H. Ayuntamiento, éstas podrán estar integradas a las nóminas de sueldos y salarios mediante desglose específico de cada prestación, o bien separadamente en nóminas específica, así también se podrán comprobar a través de recibo simple de tesorería, o recibo de caja de tesorería; dentro de este rubro, se contemplan las compensaciones, aguinaldos, prima vacacional y dominical, despensa, previsión social, fondo de ahorro, quinquenios, bonos, estímulos o recompensas, premios de puntualidad y demás prestaciones contempladas en los convenios de trabajo oficialmente reconocidos.

c) La contratación de personal, bajo la modalidad de honorarios asimilables a sueldos y salarios, serán comprobados con recibo simple de tesorería, o recibo de caja de tesorería, y el contrato respectivo deberá de estar en poder de la dependencia encargada de la Administración de Recursos Humanos.

d) Los recibos de honorarios. - Deberán reflejar el desglose del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta (I.V.A. e I.S.R.) con la obligación de entregar la constancia de retención de impuestos cuando el contribuyente lo solicite.

e) El pago de nómina a personal eventual, las remuneraciones por trabajos especiales y las retribuciones por prestación de servicio social, se comprobarán con listas de raya o recibo simple de tesorería, o recibo de caja de tesorería y/o contrato de prestación de servicios, anexando copia de identificación oficial del beneficiario, debiendo conservar la documentación la dependencia responsable de la administración de recursos humanos, conformando lo siguiente:

- El pago quincenal a velador de panteones será previa autorización de la presidente municipal por cada persona.

- El pago quincenal de operador de bombas de agua potable será previa autorización de la presidente municipal por cada persona.

- El pago quincenal a las brigadas de limpieza continua o esporádica, será previa autorización de la presidente municipal por cada persona.

- El pago por trabajos eventuales, previa autorización de la presidente municipal por cada persona.

- Las retribuciones mensuales por servicio social o prácticas profesionales realizadas por estudiantes y becarios en beneficio del Gobierno municipal, para solventar sus gastos de traslado, será previa autorización de la presidente municipal por cada uno, debiendo anexar la comprobación que acredite o justifique su permanencia efectiva.

g) Las liquidaciones. - El pago que otorgue el municipio a los trabajadores o empleados que dejan de prestar sus servicios, se respaldarán con recibo simple de tesorería, o recibo de caja de tesorería y estarán conforme a las siguientes condicionantes:

- En lo referente a demandas laborales y/o terminación de la relación laboral, deberán estar conforme a los alcances establecidos en la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Servicio Civil o la Ley Integral de Seguridad Pública.

- Se realizarán de común acuerdo con el trabajador y con los documentos de cálculo que sirvan de comprobación para su justificación, que describan las percepciones no cubiertas al momento de su separación del cargo y la respectiva renuncia a sus derechos.

- Deberán soportarse con copia de la identificación del beneficiario.

- Deberán anexar el convenio ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje competente; los convenios por renunciaciones serán ratificados ante la autoridad competente.

- Lo anterior previa autorización del presidente municipal constitucional.

h) Prestadores de servicio; el pago a electricistas, plomeros, panaderos, carniceros, artesanos, albañiles, mecánicos, cocineras, edecanes, y toda aquella persona que otorgue prestación de servicios personales independientes y que no expidan los comprobantes fiscales a que aluden los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, se comprobará mediante recibo simple de tesorería, o recibo de caja de tesorería y copia de la identificación oficial, agregando evidencia de los servicios prestados.

i) La asignación de fondo revolvente a los servidores públicos se otorgarán siempre y cuando se justifiquen de acuerdo a la responsabilidad y operación de cada unidad administrativa, estos deberán ser autorizados previamente por la C. presidente municipal, por un monto mínimo de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) hasta por un monto máximo de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) de recursos propios y fiscales.

j) La asignación de Fondo Revolvente a los servidores públicos se otorgarán siempre y cuando se justifiquen de acuerdo a la responsabilidad y operación de cada unidad Administrativa, estos deberán ser autorizados previamente por la C. presidente municipal, por un monto mínimo de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) hasta por un monto máximo de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) de FORTAMUN.

k) Los anticipos de sueldos se respaldarán con un recibo simple de tesorería, o recibo de caja de tesorería, firmado por el beneficiario, y deberá anexar solicitud escrita que será autorizada por la presidente municipal, además, de copia de la identificación oficial del trabajador.

II. - Materiales y suministros.

Este rubro comprende las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas, estos se comprobarán con CFDI que reúna los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación; cuando se trate de personas físicas sin actividad comercial formal, podrán ser comprobados los gastos con notas de remisión o notas de venta, en caso de no contar con estos documentos se podrá comprobar con orden de compra o recibo simple de tesorería, o recibo de caja de tesorería, conforme a lo siguiente:

a) Materiales, útiles y equipos menores de oficina, de impresión y reproducción y artículos de bibliotecas. - Deberán comprobarse con CFDI o notas de remisión o notas de venta por cualquier cantidad, en caso de carecer estos documentos se podrá realizar la comprobación con recibo simple de tesorería, o recibo de caja de tesorería, el monto será autorizado por la presidente municipal por cada uno; incluye gastos por fotocopiado, ploteo de planos y engargolados.

b) Material de limpieza y artículos de aseo. - Deberán comprobarse con CFDI o notas de remisión o notas de venta, en caso de carecer de estos documentos se podrá realizar la comprobación con orden de compra, recibo simple de tesorería, o recibo de caja de tesorería, el monto será autorizado por la presidente municipal por cada uno; incluye la compra de escobas de vara e implementos de limpieza elaborados manualmente.

c) Material de imprenta.- En cumplimiento a la ley de I.S.R. todas las órdenes de trabajo que se manda hacer a los talleres de imprentas se comprueban con CFDIs.

d) Material consumible para computadoras.- Por seguridad y garantía de los artículos adquiridos se debe de comprobar con CFDIs por cualquier cantidad.

e) Material de foto, cine, grabación.- El material para la impresión y reproducción de foto y grabación podrán ser comprobados con CFDI o notas de remisión o notas de venta, en caso de carecer de estos documentos se podrá realizar la comprobación con orden de compra, recibo simple de tesorería, o recibo de caja de tesorería, sin importar el monto ni la razón social o denominación del establecimiento; incluye, la compra de rollos fotográficos, memorias y revelados, el monto será autorizado por la Presidente Municipal por cada uno.

f) Los gastos por concepto de productos alimenticios y utensilios para el servicio de alimentación, podrán ser comprobados con CFDI que reúnan los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, cuando se trate de establecimientos no registrados, podrán comprobarse con notas de venta o notas de consumo, en caso de carecer de estos documentos se podrá realizar la comprobación con orden de compra, recibo simple de tesorería, o recibo de caja de tesorería, el monto será autorizado por la presidente municipal por cada uno; incluye los gastos por compra de agua embotellada, café, azúcar, endulzantes, galletas, bocadillos, refrescos, pasteles, comida casera, fruta de temporada, dulces y demás similares, también considera la obtención de desechables como son: vasos, platos, servilletas, cucharas, tenedores.

g) Referente a los materiales y artículos de construcción y reparación, éstos deberán comprobarse con CFDI o notas de remisión o notas de venta, en caso de carecer estos documentos se podrá realizar la comprobación con orden de compra, recibo simple de tesorería, o recibo de caja de tesorería, el monto será autorizado por la presidente municipal por cada uno; incluye gastos por material de construcción, material eléctrico y electrónico, materiales de madera, vidrio y metálicos, así como estructuras y prefabricados.

h) Productos químicos, farmacéuticos, material de curación y de laboratorio. - En el pago de medicamentos, material de curación, productos de farmacia y de laboratorio, deben de presentar la CFDI o nota de venta o remisión, acompañada en todo caso de la receta médica o pedido y se podrá realizar la comprobación con recibo simple de tesorería, o recibo de caja de tesorería, el monto será autorizado por la presidente municipal por cada uno.

i) Los gastos por la adquisición de accesorios y suministros menores de instrumental y artículos médicos, dentales y de laboratorio, se comprobarán con CFDI que reúna los requisitos fiscales en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en caso de no contar con la misma, se podrá realizar la comprobación mediante orden de compra o recibo simple de tesorería, o recibo de caja de tesorería, el monto será autorizado por la presidente municipal por cada uno.

j) Combustibles, lubricantes y aditivos.- se comprobarán con CFDIs que reúna los requisitos fiscales por cualquier cantidad o notas de venta y se respaldarán con bitácoras semanales o quincenales que amparen el consumo de las flotillas vehiculares, por cualquier cantidad; también se aceptarán consumos menores mediante los documentos expedidos por las gasolineras, como son: Notas de venta, notas de remisión o notas de consumo o recibo simple de tesorería, o recibo de caja de tesorería, el monto será autorizado por la presidente municipal por cada vehículo.

k) Los gastos por la compra o elaboración de vestuarios, uniformes, prendas de seguridad y protección para los empleados del H. Ayuntamiento, se comprobarán con CFDI que reúna los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y relación del personal con firma de recibido, en caso de no contar con la misma, se podrá realizar la comprobación mediante orden de compra, recibo simple de tesorería, o recibo de caja de tesorería el monto será autorizado por la presidente municipal por cada uno.

l) Los gastos en artículos deportivos podrán ser comprobados con CFDI o nota de venta que reúna los requisitos fiscales y relación del personal con firma de recibido en caso de compra de uniformes, en caso de carecer de estos documentos se podrá realizar la comprobación con notas de remisión o recibo simple de tesorería, o recibo de caja de tesorería, el monto será autorizado por la presidente municipal por cada uno; incluye la obtención de banderines, trofeos, playeras, short, balones, zapatos, medias, así como el pago de credenciales de acreditación.

m) En las erogaciones que se realicen de materiales y suministros para seguridad, como son: explosivos, armamentos, municiones y repuestos para el equipamiento de los cuerpos de seguridad pública y policías de tránsito, se acreditarán con CFDIs que reúnan los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en caso de carecer de estos documentos se podrá realizar la comprobación con notas de venta o notas de consumo o recibo simple de tesorería, o recibo de caja de tesorería, el monto será autorizado por la presidente municipal por cada uno.

n) Herramientas, refacciones y accesorios menores.- Las herramientas, refacciones y accesorios que se necesiten para la prevención y/o mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles, equipos de cómputo, vehículos, equipos de seguridad, médico y dental, con CFDI que reúnan los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en caso de no contar con la misma, se podrá comprobar el gasto con notas de venta, remisiones o bien, recibo simple de tesorería, o recibo de caja de tesorería, hasta por un monto de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) a particulares y autorizado por la presidente municipal.

o) Arreglos florales, arreglos frutales, pasto, árboles o plantas. -se podrán comprobar con CFDI que reúnan los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en caso de no contar con la misma, se podrá realizar la comprobación mediante recibo simple de tesorería, o recibo de caja de tesorería; incluye la compra de coronas fúnebres, macetas y flores diversas, el monto será autorizado por la presidente municipal por cada uno.

p) Periódicos, revistas y libros. - Se comprobarán con CFDIs, notas de venta o recibo simple de tesorería, o recibo de caja de tesorería, o nota de remisión, el monto será autorizado por la presidente municipal por cada uno.

III.- Servicios Generales.

Este rubro comprende las asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública; ya sean básicos, profesionales, técnicos, de rehabilitación, conservación o mantenimiento, así como cualquier tipo de arrendamiento o de difusión o publicidad que sean necesarios, considerando lo siguiente:

a) Las erogaciones que se efectúen por concepto de servicios básicos para la funcionalidad municipal, como son: Energía eléctrica, gas, agua potable, telefonía fija y celular, internet y/o mensajería postal se comprobarán a través de los recibos oficiales expedidos por las dependencias o empresas públicas y en su caso privadas contratadas legalmente para las dependencias municipales y las que previamente autorice la presidente municipal, por el monto de consumo o servicio contratado. En el uso de Telefonía Fija, únicamente estará autorizado el pago del servicio de larga distancia nacional y en caso de consumos de llamadas a celular, la presidente municipal y/o el tesorero autorizarán las líneas que lo realizarán.

b) La contratación y las erogaciones por concepto de servicios de telecomunicaciones que se realicen a través de paquetes o planes de consumo, se comprobarán con los recibos o CFDIs oficiales, que reúnan los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación o recibo simple de tesorería, o recibo de caja de tesorería, el monto será autorizado por la presidente municipal por cada uno, mensuales por dependencia; en el caso de gastos que se originen por concepto de prepagos o recargas para telefonía móvil, telecomunicaciones que no reúnan los requisitos del 29-A, serán autorizados previamente por la presidente municipal.

c) Los servicios de arrendamiento de bienes inmuebles, vehículos, maquinaria y equipo diverso en su primer pago debe acompañarse del contrato correspondiente debidamente firmado y aprobado, debiendo comprobar preferentemente con CFDIs o recibos de honorarios por arrendamiento, que reúnan los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y en el caso de no contar con dichos documentos, se podrá comprobar con recibo simple de tesorería, o recibo de caja de tesorería, tomando en cuenta lo siguiente:

- En el caso de arrendamiento de terrenos y/o edificios, hasta por la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) por cada uno.

- En el caso de arrendamiento de mobiliario y equipos de administración, reproducción, educacional, recreativo, hasta por un monto de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

- En el caso de arrendamiento de bienes para eventos o reuniones, que incluye la renta de mesas, tableros, manteles, sillas, templetos y otros similares, se podrá aceptar su comprobación sin que se agregue obligatoriamente el contrato oficial de arrendamiento, hasta por la cantidad de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.) por cada evento.

- El arrendamiento de Vehículos, Maquinaria y equipo agropecuario, industrial o de construcción, Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones, hasta por un monto de \$95,000.00 (Noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por cada pago. Igual criterio, aplica para el caso de arrendamiento de equipo eléctrico, de computación, equipo de seguridad pública.

- Respecto del arrendamiento de herramientas se aceptará sin que se agregue obligatoriamente el contrato oficial de arrendamiento, siempre y cuando no exceda del monto de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) por cada pago.

- La renta de equipo e instrumental médico, hasta por un monto de \$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por cada pago.

d) Los gastos por servicios profesionales, de asesoría, consultoría, servicios técnicos, de capacitación en general, de fotocopiado, consultas médicas, servicios de laboratorio, estudios de gabinete e investigaciones, se comprobarán con recibos de honorarios; y en su caso podrán ser comprobados con contratos simples y recibo simple de tesorería, o recibo de caja de tesorería, que oscilen hasta \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 m.n.).

e) Los gastos por servicios financieros, bancarios, seguros y fianzas, se comprobarán con alguno de los siguientes documentos: CFDIs, estados de cuenta que reflejen las erogaciones o comisiones aplicadas por los bancos, recibos de pago de pólizas de seguros patrimoniales y fianzas.

f) Los gastos por almacenaje, embalaje, desembalaje, envase, traslación y maniobras, embarque, desembarque, incendios, robos, gastos de escrituración, legalización de exhortos, registro público de la propiedad, diligencias judiciales, membrecías, afiliaciones, pago de deducible, verificación anticontaminante, certificación de documentos, derechos de verificación y multas, se comprobará con recibo oficial de la entidad a la que se realizara el pago, en los casos que no se cuente con este documento, se podrá comprobar con orden de compra, recibo simple de tesorería, o recibo de caja de tesorería, el monto será autorizado por la presidente municipal por cada uno.

g) Los gastos por servicios de reparación, mantenimiento y conservación de los inmuebles, instalaciones, mobiliario, equipo de cómputo, vehículos, maquinaria y equipos diversos, deberán contar con la orden de compra, requisición correspondiente y se comprobarán con CFDIs o comprobantes que reúnan los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en caso de no contar éstos, se podrá comprobar con recibo simple de tesorería, o recibo de caja de tesorería, el monto será autorizado por la presidente municipal por cada uno, incluye los servicios de inmuebles, vehículos, maquinaria, mobiliario y equipo de oficina, computo, radio comunicación y médico.

h) Los pagos para cubrir los gastos por servicios de lavandería, limpieza, desinfección, higiene, así como manejo de desechos y remediación, como recolección y manejo de desechos, operación de sitios para enterrar desechos (confinamiento), la recuperación y clasificación de materiales reciclables y rehabilitación de limpieza de zonas contaminadas, se comprobarán con CFDI que contenga todos los requisitos fiscales, recibo simple de tesorería, o recibo de caja de tesorería, anexando los convenios establecidos al respecto y copia de la identificación oficial de la parte beneficiada.

i) Los gastos de comunicación social, difusión y publicidad serán comprobados con CFDI que reúna los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en caso de pago a periodistas deberá anexar el desplegado de la publicidad, las comprobaciones deberán anexar el contrato o convenio o la instrucción del área de comunicación social solicitando el servicio requerido.

j) Los gastos por pasajes y viáticos, se comprobarán con CFDI que reúna los requisitos fiscales en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en caso de no contar con la misma, se realizara la comprobación con orden de compra, recibo simple de tesorería, o recibo de caja de tesorería, el monto será autorizado por la presidente municipal por cada uno, incluye gastos de transportación terrestre y aérea, peajes o casetas, autotransporte y hospedajes, fletes y transportación de personas y de contingentes. Los gastos que se realicen por concepto de transporte público en taxis, vehículos de servicio colectivo, camiones, estacionamientos y demás gastos similares, que no expiden comprobantes fiscales, ni remisiones, podrán aceptarse mediante el uso de reportes o documentos que describan: las fechas, destinos, traslados y gastos realizados que deberán contener la firma del titular del área.

k) Las erogaciones por gastos de representación, que sean autorizados a los servidores públicos de mandos medios y superiores por concepto de atención a actividades institucionales originadas por el desempeño de las funciones encomendadas para la consecución de los objetivos de los entes públicos a los que estén adscritos, se entregarán bajo autorización de la presidente municipal por cada uno y justificados con recibo de caja de la tesorería municipal, oficio de solicitud firmado por el servidor que solicita autorizado por la presidente municipal, copia de identificación oficial del solicitante.

l) Los gastos por servicios oficiales, ya sean de ceremonial, de orden social y cultural, congresos, convenciones, exposiciones y gastos de representación, o por motivo de recepciones oficiales, asambleas, juntas o comisiones, que realicen los servidores públicos con motivos de atenciones a terceros o entre empleados del mismo ayuntamiento, se comprobarán con CFDI que reúna los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, cuando no exista documentación oficial comprobatoria, se podrá realizar la comprobación con notas de ventas o notas de consumo o recibo simple de tesorería, o recibo de caja de tesorería, acompañado de la copia simple de la identificación oficial, de la persona que prestó el servicio, anexando copia de los contratos cuando el servicio lo requiera, conforme a los siguientes criterios:

- En gastos por eventos festivos, aniversarios, fiestas tradicionales, festejos en comunidades del municipio, festividades de carnaval y otros que comprenden los conceptos de renta de espacios, propaganda, renta de mobiliario y equipo, contratación de equipo de sonido, conjuntos musicales, artistas, meseros, sonorización, bandas de viento, grupo de chinelos, corridas de toros, contratación de toreros o montadores, juegos pirotécnicos, adornos, modificaciones, instalaciones y adecuaciones de espacio para instalación de sanitarios portátiles, tarimas, templetos y otros que se originen con motivo de estos eventos se podrá realizar hasta por un importe de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por cada evento.

- Los Gastos de Representación a congresos y convenciones, conferencias, capacitación o seminarios nacionales, con motivo de las convocatorias o invitaciones que se efectúen a los integrantes del Cabildo y/o al personal del ayuntamiento, siempre que esté relacionado con la función municipal, deberán de contar con la autorización de la C. Presidente municipal, anexando a su comprobación copia de la invitación, copia de la identificación de la persona comisionada y acreditar el cumplimiento de su comisión mediante firma de certificación, o bien, reporte del cumplimiento de comisión, que también puede ser fotográfico.

- Con motivo de las exposiciones y/o ferias que se celebren en el municipio, en atención de usos, costumbres o tradiciones, se realizan con la autorización de la presidente municipal quien determinará el monto de la aportación.

- Los servicios de decoración, adornos y arreglos de todo tipo que se utilicen en la celebración de: Fiestas regionales, tradicionales, patrias, decembrinas, religiosas o de carnaval, que se realicen en la cabecera municipal y/o las comunidades pertenecientes al municipio, serán de acuerdo a la magnitud del evento y al número de habitantes de la comunidad, con previa autorización de la presidente municipal. La comprobación se hará con CFDI que contenga todos los requisitos fiscales, nota de venta o remisión, en caso de no tener comprobante fiscal se hará con recibo simple de tesorería, o recibo de caja de tesorería.

- Los gastos por concepto de preparación de alimentos, que sean contratados en fiestas tradicionales, religiosas y eventos diversos, para dar de comer a las personas que asisten a dichos eventos, serán de acuerdo a la magnitud del evento y al número de habitantes de la comunidad, con previa autorización de la presidente municipal. La comprobación se hará con CFDI que contenga todos los requisitos fiscales, nota de venta o remisión, en caso de no tener comprobante fiscal se hará con recibo simple de tesorería, o recibo de caja de tesorería.

m) Las asignaciones destinadas a cubrir servicios y pagos de defunción como traslado de cuerpos, velación, apoyo para trámites legales, cremación y embalsamamiento y ataúdes, a los familiares de servidores públicos, así como de pensionistas directos, cuyo pago es con cargo al erario, se comprobarán con CFDI que contenga todos los requisitos fiscales, recibo simple de tesorería, o recibo de caja de tesorería, así como copia fotostática de la identificación oficial del empleado, del finado el acta de defunción, así como el acta de nacimiento/matrimonio donde se compruebe el parentesco familiar.

n) El pago de impuestos y derechos que realice el ayuntamiento, será comprobado a través de los recibos oficiales que expidan las autoridades competentes según el tipo de contribución de que se trate ya sea del ámbito federal, estatal o municipal.

o) Las asignaciones destinadas a cubrir el pago de obligaciones o indemnizaciones derivadas de resoluciones emitidas por autoridad competente, deberán acompañarse de la solicitud emitida por la Dirección Jurídica donde especifique el número de expediente del demandante, ratificación ante el Tribunal o autoridad competente, así como copia de la identificación del beneficiario.

p) Las cuotas y suscripciones, se comprobarán con CFDIs o recibo simple de tesorería, o recibo de caja de tesorería, deberá anexar copia de la convocatoria o programa del evento, así como copia de comprobante de conclusión de la misma.

IV.- Transferencias, asignaciones y subsidios.

a) Los gastos por apoyos a instituciones educativas de beneficencia, sociales no lucrativas, no gubernamentales, becas; los subsidios y ayudas económicas, aportaciones, cooperaciones y apoyos a campañas médicas, se comprobarán a través de recibo simple de tesorería, o recibo de caja de tesorería, el monto será autorizado por la presidente municipal.

b) Todas las ayudas, apoyos y/o subsidios que realice el municipio a los ciudadanos y personas en estado vulnerable, y aquellas de escasos recursos, se comprobarán a través de recibo simple de tesorería, o recibo de caja de tesorería, además, agregar lo siguiente:

- Una solicitud donde especifique cual es el motivo de su petición y la forma en la que se le apoya (económica o materialmente).

- Copia de la credencial de elector.

- Oficio de agradecimiento.

c) Los apoyos otorgados a los ayudantes municipales se comprobarán con lista de raya quincenal o mensual, o recibo simple de tesorería, o recibo de caja de tesorería, por la cantidad o importe que apruebe el Cabildo, acompañado de su identificación oficial, sin que deba mediar solicitud o carta de agradecimiento, por tratarse de un apoyo que otorga el ayuntamiento a sus autoridades auxiliares para su operatividad.

d) Los gastos de apoyo realizados a las Escuelas Públicas del municipio, se comprobarán con un recibo simple de tesorería, o recibo de caja de tesorería, acompañados de solicitud de apoyo, carta de agradecimiento e identificación oficial del representante o directivo del plantel, el importe será autorizado por la presidente municipal.

e) A los integrantes del H. Cabildo que realicen gastos de representación por la gestión de las diversas actividades realizadas por las comisiones que tengan asignadas, para el buen funcionamiento y desempeño de sus cargos podrán ser comprobados con CFDI que reúna los requisitos fiscales, nota de venta o remisión y con recibo simple de tesorería, o recibo de caja de tesorería con previa autorización de la presidente municipal.

f) Las erogaciones varias que se generen por gastos funerarios, gastos por contingencias ambientales y/o desastres naturales ocasionados en el municipio, se comprobarán con CFDIs y/o recibo simple de tesorería, o recibo de caja de tesorería, el monto para estos conceptos será autorizado por la presidente municipal, para dar pronta respuesta a los damnificados por este tipo de contingencias y/o desastres.

g) El pago de pensiones y jubilaciones se realizarán vía nómina o lista de raya que se elaborará quincenal y/o mensualmente.

V.- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

a) Los gastos por adquisiciones de mobiliario, equipo de administración, de cómputo, equipo educacional y recreativo, elementos artísticos y culturales se deberá comprobar con CFDI que reúna los requisitos fiscales en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

b) Los gastos por la adquisición de vehículos y equipo terrestre, maquinaria y equipo agropecuario, se deberá comprobar con CFDI que reúna los requisitos fiscales en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el caso de adquisición de vehículos usados se deberá anexar toda la documentación que acredite la propiedad del bien, así como la documentación comprobatoria que muestre que el bien se encuentra al corriente con sus pagos ante las autoridades competentes.

c) Los gastos por la adquisición de equipo electrónico, equipos de cámara y video vigilancia, equipo de computación, equipos de comunicaciones y telecomunicaciones, equipo médico, equipo de defensa pública, aparatos deportivos y equipo de seguridad pública se comprobarán con CFDI que reúna los requisitos fiscales en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

d) Los gastos por máquinas de trabajo, equipo de construcción y herramientas, se podrán comprobar con CFDI que reúna los requisitos fiscales en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

e) Los gastos por compra de edificios y locales, terrenos, adjudicación, expropiación e indemnización de inmuebles se podrán comprobar con escrituras, carta notarial del proceso de escrituración, contrato de compraventa, cesión de derechos, evidencia del periódico oficial donde se publique la expropiación o adjudicación con el visto bueno de la presidente municipal, así como CFDIs o recibo simple de Tesorería, anexando copia del acta del H. Cabildo de su autorización.

f) Las erogaciones por la instalación de activos intangibles, como software, programas computacionales, licencias informáticas se deberán comprobar con CFDI que reúna los requisitos fiscales en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

VI.- Inversión Pública.

En materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se autorizan los pagos, con base en las estimaciones de las obras, que presenten los contratistas y constructores que sean contratados por el H. Ayuntamiento, las cuales se aceptarán como comprobantes válidos, siempre y cuando estén debidamente validadas y autorizadas por la presidente municipal; dichas estimaciones se acompañarán de CFDI que reúna los requisitos fiscales en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación. Para obras por contrato se deberá anexar además de la información señalada anteriormente, estimaciones, generadores de obra, reporte fotográfico, bitácora, contrato y fianzas. Para obras por administración se anexará estimación o destajo, lista de raya y reporte fotográfico.

Los anticipos a proveedores o contratistas se respaldarán con pólizas cheques o depósitos bancarios, especificando el concepto al que corresponde el anticipo, las cuales se integrarán con el original de la CFDI por el anticipo recibido, el documento que acredite la aprobación del anticipo, copia de identificación oficial del beneficiario y en su caso, fianza que garantice el buen uso del 100% del anticipo otorgado.

VII.- Todas las operaciones realizadas por las dependencias y entidades adscritas al ayuntamiento de Zacatepec, deberán efectuarse mediante los siguientes procedimientos, tomando como base los montos mínimos y máximos permitidos para cada procedimiento:

1.- Adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios.

PROCEDIMIENTO	MONTO
Asignación directa	De 1 a 3000 UMAS en el estado de Morelos
Invitación mediante cotización por escrito de cuando menos tres proveedores	De 3001 a 15000 UMAS en el estado de Morelos
Invitación mediante cotización por escrito a cuando menos cinco proveedores	De 15001 a 26000 UMAS en el estado de Morelos
Licitación pública	De 26001 en adelante UMAS en el estado de Morelos

2.- Contratación de obras públicas y servicios relacionados.

Para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Morelos, los montos que se establecen para la ejecución de obra serán:

EN APEGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", No. 5777 DE FECHA 29 DE ENERO DEL 2020; Y SUJETO A MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021 DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, UNA VEZ PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD".

Monto máximo total de cada obra públicas que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra públicas que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra públicas que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra públicas que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$ 2'500,000.00	\$ 1'000,000.00	\$ 8'000,000.00	\$ 4'800,000.00

EN APEGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2020.

Monto máximo total de cada obra públicas que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra públicas que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra públicas que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra públicas que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$ 678,000.00	\$ 342,000.00	\$ 5'586,000.00	\$ 4'231,000.00

Los montos arriba establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado y la retención de Impuesto Sobre la Renta en el caso de la prestación de servicios.

Las dependencias municipales, se abstendrán de convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza para la ejecución de obra pública, cuando no cuenten con la autorización de inversión por parte de la presidente municipal en los términos de las disposiciones aplicables.

La autorización de obras públicas, estará sujeta al presupuesto aprobado y a la suficiencia presupuestal, en la inteligencia de que la liberación de los recursos se efectuará conforme a la suficiencia presupuestal existente antes de que se emita el fallo en las adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza para la ejecución de la obra pública.

VIII.- Toda erogación o gasto público, deberá contar con saldo suficiente en la partida presupuestal de egresos respectiva y en su caso deberán realizarse las adecuaciones presupuestales correspondientes.

IX.- Todo recibo simple de Tesorería o recibo de caja de Tesorería, que se elabore, deberá cumplir con los siguientes aspectos: indicar claramente el concepto de pago por la adquisición o contratación de los bienes o servicios de que se traten, indicar el nombre completo y firma de quien recibe el recurso; debe estar autorizado por el Tesorero y/o por la presidente municipal; además, estará acompañado de los documentos que justifiquen el gasto público realizado y contar con fotocopia de la identificación oficial del beneficiario.

X.- Los cheques que se expidan deberán ser firmados en forma mancomunada por la presidente municipal y el tesorero, y cumplirán con la siguiente formalidad:

a) Expedirse a nombre del beneficiario, ya sea persona física o moral, con la salvedad de aquellos gastos que hayan sido erogados con anticipación que se pagarán como reembolso.

b) Se podrán expedir los cheques a nombre de la presidente municipal, únicamente por los siguientes conceptos: Pago de nóminas, impuestos, retenciones, pagos de energía eléctrica, pago de servicio telefónico, compra de activos, enteros ante la Cámara de la Industria de la Construcción y enteros del 5 (cinco) al millar de gastos de inspección ante la Subsecretaría de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos.

c) Los cheques que se expidan para reembolso de fondo revolvente, se realizarán sólo a nombre de la persona responsable de dicho fondo.

d) Para el pago de sueldos se realizará por transferencia bancaria y en efectivo.

Todo gasto que no esté contemplado en algunos de los puntos anteriores y que requieran de comprobarse, se podrán comprobar con CFDI que reúna los requisitos fiscales en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en caso de no contar con la misma, se podrá realizar la comprobación mediante recibo simple de Tesorería, o recibo de caja de Tesorería, el monto de cada uno de los recibos simple de Tesorería o recibos de caja de la Tesorería será autorizado por la presidente municipal.

Se emiten los presentes requisitos de comprobación del gasto público para el ejercicio 2021 del municipio de Zacatepec, Morelos.

C. Rufino Vásquez Vásquez.

Tesorero municipal
de Zacatepec, Morelos.

Olivia Ramírez Lamadrid.

Presidenta municipal
de Zacatepec, Morelos.

Hugo Subdiaz Sánchez.

Síndico municipal

del Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos.

Norma Nahamet Mondragón Abdala.

Regidora

del Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos.

Pablo Sánchez Jaramillo.

Regidor

del Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos.

María Elena Cruz Ocampo.

Regidora

del Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos.

María Isabel Carbajal Reyes.

Regidora

del Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos.

Jesús Linares Angulo.

Regidor

del Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos.

Mauricio Dorantes López.

Secretario municipal

del Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos.

Olivia Ramírez Lamadrid.

Presidenta municipal

de Zacatepec, Morelos.

Mauricio Dorantes López.

Secretario municipal

del Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos.

Rúbricas.

AVISO NOTARIAL

EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 34,534 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2021, QUE OBRA EN EL VOLUMEN 514, DEL PROTOCOLO A MI CARGO SE HIZO CONSTAR: LA TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA JOSEFINA MIRANDA REYES, A FIN DE DEJAR FORMALIZADO EL RECONOCIMIENTO DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN AL CARGO DE ALBACEA Y LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA, QUE OTORGA EL SEÑOR JOSÉ ALBERTO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y HEREDERO RESPECTO DEL USUFRUCTO VITALICIO Y LOS SEÑORES MARÍA JOSÉ ÁLVAREZ MIRANDA Y JOSÉ ALBERTO ALVARÉZ MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE HEREDEROS RESPECTO DE LA NUDA PROPIEDAD, DE DICHA SUCESIÓN. LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 758 DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS, A 20 DE MAYO DE 2021.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO
NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA
PÚBLICA NÚMERO SIETE
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

AVISO NOTARIAL

EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 34,535 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2021, QUE OBRA EN EL VOLUMEN 515, DEL PROTOCOLO A MI CARGO SE HIZO CONSTAR: LA TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA JOSEFINA REYES CEPEDA, A FIN DE DEJAR FORMALIZADO EL RECONOCIMIENTO DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN AL CARGO DE ALBACEA Y LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA, QUE OTORGA EL SEÑOR PEDRO ALFONSO MIRANDA REYES, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y HEREDERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR ARQUITECTO JOSÉ IGNACIO MIRANDA REYES, QUIEN TAMBIÉN COMPARECE EN SU CARÁCTER DE HEREDERO Y LOS SEÑORES LORENZA JOSEFINA MIRANDA REYES Y SANTIAGO MIRANDA REYES, EN SU CARÁCTER DE HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN Y LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA JOSEFINA MIRANDA REYES, QUIEN FUERE TAMBIÉN COHEREDERA DE LA MENCIONADA SUCESIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ALBACEA Y HEREDERO RESPECTO DEL USUFRUCTO VITALICIO, EL SEÑOR JOSÉ ALBERTO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ Y LOS SEÑORES MARÍA JOSÉ ÁLVAREZ MIRANDA Y JOSÉ ALBERTO ÁLVAREZ MIRANDA, AMBOS EN SU CARÁCTER DE HEREDEROS RESPECTO DE LA NUDA PROPIEDAD DE ESTA ÚLTIMA SUCESIÓN. LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 758 DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS, A 20 DE MAYO DE 2021.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO
NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA
PÚBLICA NÚMERO SIETE
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 34,647, DE FECHA 18 DE MAYO DEL 2021, EN EL VOLUMEN 517, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, LOS SEÑORES JOSÉ LUIS MARTÍNEZ CAMPI Y LUZ EDITH MARTÍNEZ CAMPI, ACEPTARON EL CARGO DE ALBACEA, Y LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ LUIS MARTÍNEZ ORTÍZ, EXPRESANDO DICHO ALBACEA QUE PROCEDERÁ OPORTUNAMENTE A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUÓ DE LOS BIENES DE DICHA SUCESIÓN, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 758 DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS, A 24 DE MAYO DEL 2021.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA
NÚMERO SIETE,
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL
ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 34,664, DE FECHA 22 DE MAYO DEL 2021, EN EL VOLUMEN 514, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, LA SEÑORA CLEOTILDE CELIA SALGADO, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA, Y LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ARTURO ESCOBAR LARA, EXPRESANDO DICHO ALBACEA QUE PROCEDERÁ OPORTUNAMENTE A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUÓ DE LOS BIENES DE DICHA SUCESIÓN, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 758 DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS, A 24 DE MAYO DEL 2021.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA
NÚMERO SIETE,
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL
ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ, notario número nueve y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad hago saber: Que mediante escritura pública número treinta y cinco mil doscientos setenta y ocho, de fecha veinticuatro de mayo del dos mil veintiuno, otorgada ante mi fe, los señores CARMEN LILIA FUENTES JUÁREZ, JUAN BOLÍVAR FUENTES JUÁREZ, LUCINO OLIVIER FUENTES JUÁREZ, BLANCA HILDA FUENTES JUÁREZ, GRACIELA EVODIA MARTÍNEZ FUENTES, GUSTAVO ISIDRO MARTÍNEZ FUENTES, NOEL GELACIO FUENTES JUÁREZ representado por la señora LILIA JIMÉNEZ FUENTES, y de la sucesión testamentaria a bienes del señor JAIME FUENTES JUÁREZ, representada por su albacea la señora GABRIELA FUENTES HERNÁNDEZ, iniciaron la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes yacentes al fallecimiento de la señora HESQUIA GRACIELA FUENTES JUÁREZ también conocida como HESQUIA FUENTES JUÁREZ, reconociendo la validez del testamento; (i) Los señores CARMEN LILIA FUENTES JUÁREZ, JUAN BOLÍVAR FUENTES JUÁREZ, LUCINO OLIVIER FUENTES JUÁREZ, BLANCA HILDA FUENTES JUÁREZ, GRACIELA EVODIA MARTÍNEZ FUENTES, GUSTAVO ISIDRO MARTÍNEZ FUENTES, NOEL GELACIO FUENTES JUÁREZ representado por la señora LILIA JIMÉNEZ FUENTES, y la sucesión testamentaria a bienes del señor JAIME FUENTES JUÁREZ, representada por su albacea la señora GABRIELA FUENTES HERNÁNDEZ aceptaron la herencia instituida en su favor; y, (ii) El señor JUAN BOLÍVAR FUENTES JUÁREZ aceptó el cargo de albacea que le fue conferido, protestándolo y discerniéndosele y manifestando que procederá a formular el inventario a bienes de la sucesión, lo que mando publicar de conformidad con el artículo setecientos cincuenta y ocho, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN PERIODOS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO "LA UNIÓN DE MORELOS", CON CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS.

ATENTAMENTE.

LIC. JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ.

RÚBRICA.

Cuernavaca, Morelos a 25 de mayo del 2021

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciada SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO notaria titular de la Notaría Pública número Diez de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, hago saber: Que por escritura pública número 57,458 de fecha 07 de mayo de 2021, otorgada ante mi fe, se hicieron constar los siguientes actos jurídicos: "A).- El repudio de derechos hereditarios, que realizan los señores MARÍA GUADALUPE LARA RODRÍGUEZ y VICTOR MANUEL LARA RODRÍGUEZ, en su carácter de presuntos herederos de la sucesión testamentaria a bienes del señor VICTOR MANUEL LARA ESTRADA; B).- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor VICTOR MANUEL LARA ESTRADA, que se realiza a solicitud de su albacea y única y universal heredera la señora MARÍA DE LOURDES RODRÍGUEZ PERALTA, quien también ha utilizado su nombre como MARÍA DE LOURDES RODRÍGUEZ PERALTA DE LARA; y C).- La declaración de validez de testamento y reconocimiento de heredera, así como nombramiento de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor VÍCTOR MANUEL LARA ESTRADA, que se realiza a solicitud de su albacea y única y universal heredera la señora MARÍA DE LOURDES RODRÍGUEZ PERALTA, quien también ha utilizado su nombre como MARÍA DE LOURDES RODRÍGUEZ PERALTA DE LARA"

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758 y en relación con el artículo 699, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: Para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "La Unión de Morelos", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 14 de mayo del 2021

LIC. SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DIEZ DE LA PRIMERA

DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE

MORELOS.

RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Lic. Gerardo Cortina Mariscal, notario público número doce de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos y del patrimonio inmobiliario federal, hago de su conocimiento que mediante escritura pública número 6,139, de fecha 08 de abril de 2021, otorgada ante mi fe, quedó iniciado el trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARGARITA PADILLA VITE, a solicitud de los señores GERARDO ANTONIO LAMADRID PADILLA, MARÍA VERÓNICA LAMADRID PADILLA, ADRIANA LAMADRID PADILLA, ELIZABETH LAMADRID SILVA, ELIZABETH SILVA GALLEGOS, ésta última en su carácter de única y universal heredera y albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor FERNANDO LAMADRID PADILLA, quienes en el instrumento referido manifestaron su aceptación respecto a la herencia instituida en su favor, constituyéndose formalmente como únicos y universales herederos de la sucesión a bienes de la señora MARGARITA PADILLA VITE.

En el mismo instrumento, el señor MANUEL ALEJANDRO LAMADRID RODRIGUEZ, se constituye formalmente como albacea de dicha sucesión, quien manifiesta que procederá a formar el inventario de los bienes que constituyen el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 10 de abril del 2021.

LIC. GERARDO CORTINA MARISCAL

COMG-720210-81A

RÚBRICA.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad" y en el Regional del Sur, editado en esta capital.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Lic. Gerardo Cortina Mariscal, notario público número doce de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos y del patrimonio inmobiliario federal, hago de su conocimiento que mediante escritura pública número 6,228, de fecha 22 de mayo de 2021, otorgada ante mi fe, quedó iniciado el trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor JOSÉ GABRIEL ARIZMENDI URIBE, a solicitud de los señores MARÍA DE LA LUZ ENEDINA ARIZMENDI URIBE, ISAAC ARIZMENDI VELASCO y EDGAR ARIZMENDI VELASCO; habiendo manifestado la primera, su aceptación respecto a la herencia instituida en su favor, y los últimos ISAAC ARIZMENDI VELASCO y EDGAR ARIZMENDI VELASCO; su aceptación respecto a los legados, instituidos en su favor; en consecuencia de lo anterior, la señora MARÍA DE LA LUZ ENEDINA ARIZMENDI URIBE, se constituye formalmente como única y universal heredera de la sucesión a bienes del señor JOSÉ GABRIEL ARIZMENDI URIBE.

En el mismo instrumento, la señora MARÍA DE LA LUZ ENEDINA ARIZMENDI URIBE, se constituye formalmente como albacea de dicha sucesión, quien manifiesta que procederá a formar el inventario de los bienes que constituyen el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 169 de la Ley del Notariado del Estado de Morelos y 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 22 de mayo del 2021.

LIC. GERARDO CORTINA MARISCAL

COMG-720210-81^a

RÚBRICA.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado de Morelos "Tierra y Libertad", como en un diario de circulación local y uno de circulación nacional.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Que por escritura pública número 7,050 de fecha 23 de marzo del presente año, pasada en el volumen CCLXX del protocolo a mi cargo, se hizo constar: El inicio del trámite sucesorio testamentario, que otorga la señora ADELAIDA RIVERA BLAS, en su carácter de albacea y única y universal heredera del señor MOISÉS RIVERA SALGADO, y dejar formalizados: A).- El reconocimiento y validez del testamento público abierto. B).- La aceptación de herencia y condición de heredero. C).- El cargo de albacea.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido por el artículo 758 tercer párrafo del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos, segundo párrafo del artículo 75 de la Ley del notariado del Estado.

Tetecala de la Reforma, Mor., a 16 de abril de 2021.

LIC. JOSÉ ANTONIO ORDÓÑEZ OCAMPO
NOTARIO PÚBLICO UNO DE LA SEGUNDA
DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE
MORELOS
RÚBRICA.

Nota: El presente aviso deberá ser publicado por dos veces consecutivas de diez en diez días en el periódico oficial.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice "Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Hernández Ramírez, Tercera Demarcación Notarial, Notaría Pública No. 1, Puente de Ixtla, Morelos.

Por escritura número DOS MIL QUINIENTOS VEINTIUNO, de fecha quince de mayo del año dos mil veintiuno, los ciudadanos MANUEL BRITO CIENFUEGOS, SARA BRITO CIENFUEGOS, VIANNEY BRITO CIENFUEGOS, GRICELDA BRITO CIENFUEGOS, ESTHER BRITO CIENFUEGOS, CRUZ BRITO CIENFUEGOS, REYNA BRITO CIENFUEGOS, TERESA BRITO CIENFUEGOS y CINDY BRITO CIENFUEGOS por sí misma y como apoderada legal de la ciudadana GREGORIA BRITO CIENFUEGOS, todos en su calidad de legatarios; la ciudadana TERESA BRITO CIENFUEGOS también en su carácter de albacea; radican la testamentaria a bienes de la finada SEÑORA FÉLIX CIENFUEGOS ALMANZA, manifestando que acepta la herencia a su favor y procederán a formular el inventario y avalúo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: Publíquese el aviso notarial, por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, mencionando la primera y segunda publicación.

PUENTE DE IXTLA, MOR., A 20 DE MAYO DEL 2021

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE HERNÁNDEZ RAMÍREZ
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1
PUENTE DE IXTLA, MORELOS.
(HERE530801135)
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice "Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Hernández Ramírez, Tercera Demarcación Notarial, Notaría Pública No. 1, Puente de Ixtla, Morelos."

Por escritura número DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO, de fecha dieciocho de mayo del año dos mil veintiuno, las ciudadanas GRISELDA VELASCO JIMÉNEZ e INES DENISE NOGUERON VELASCO también conocida como INES DENIS NOGUERON VELASCO, en sus calidades de únicas y universales herederas; la ciudadana GRISELDA VELASCO JIMÉNEZ, también en su carácter de albacea; radican la testamentaria a bienes de la finada señora ELEAZAR JIMÉNEZ ALONSO también conocida como ERNESTINA JIMÉNEZ ALONSO, manifestando que aceptan la herencia a su favor y procederán a formular el inventario y avalúo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: Publíquese el aviso notarial, por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, mencionando la primera y segunda publicación.

PUENTE DE IXTLA, MOR., A 20 DE MAYO DEL 2021

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE HERNÁNDEZ RAMÍREZ
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1
PUENTE DE IXTLA, MORELOS.
(HERE530801135)
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice "Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Hernández Ramírez, Tercera Demarcación Notarial, Notaría Pública No. 1, Puente de Ixtla, Morelos.

Por escritura número DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS, de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintiuno, la ciudadana MARISOL SALGADO RAMOS, en su calidad de única y universal heredera y albacea; radica la testamentaria a bienes del finado señor SALVADOR SALGADO JAIME, manifestando que acepta la herencia a su favor y procederá a formular el inventario y avalúo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: Publíquese el aviso notarial, por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, mencionando la primera y segunda publicación.

PUENTE DE IXTLA, MOR., A 20 DE MAYO DEL 2021

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE HERNÁNDEZ RAMÍREZ
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1
PUENTE DE IXTLA, MORELOS.
(HERE530801135)
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura número 20,965, volumen 285 fechada el 19 de mayo del año 2021, se radicó en la notaría a mi cargo, la sucesión testamentaria a bienes del señor ANASTASIO LEOPOLDO HEREDIA CASALES, quien fue conocido e identificado también como Anastasio Leopoldo Heredia Casales, como Anastasio Leopoldo Heredia Cazales, como Leopoldo Anastasio Heredia Casales, como Leopoldo Heredia Casalez, como Leopoldo Heredia Casales, como A. Leopoldo Heredia Casales y como Leopoldo Heredia Cazales, quien falleció en esta ciudad el 26 de febrero de este año, habiendo otorgado testamento público abierto el 2 de octubre del año 2,017, ante la fe del suscrito notario, mediante instrumento número 16,690, volumen 240.

Los señores Leopoldo Heredia Rodríguez, Carlos Heredia Rodríguez y Bernardo Heredia Rodríguez, reconocieron la validez del testamento público abierto antes citado, aceptaron la herencia y el primero de ellos aceptó el cargo de albacea que se le confiriera, protestando el fiel y leal desempeño del mismo, manifestando que formularía el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión dentro del término legal.

Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento de lo que dispone el Artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos

H. H. Cuautla, Mor., a 20 de mayo del año 2021.

Atentamente

El Notario Número Uno

de la Sexta Demarcación Notarial del Estado

Lic. Luis Felipe Xavier Güemes Ríos.

Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas de 10 en 10 días en el periódico Oficial "Tierra y Libertad".

(2/2)

EDICTO

Por instrumento público número 990 del volumen XXX, de fecha tres del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, otorgada en el protocolo a cargo del licenciado José Carlos De La Sierra Baker, notario público número Dos de la sexta demarcación notarial del estado de Morelos, queda iniciado el trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor RAMIRO HERRERA DEL REAL, con la comparecencia de los señores MARÍA DE LOS ÁNGELES PASTELÍN RAMÍREZ, OMAR, RAMIRO y EIRA, de apellidos HERRERA PASTELÍN, en su calidad de únicos y universales herederos quienes aceptan la herencia instituida en su favor, y en consecuencia se constituyen formalmente como herederos.

En el mismo instrumento la señora EIRA HERRERA PASTELÍN se constituyó formalmente como albacea de dicha sucesión, y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

H. H. Cuautla, Morelos a los 25 días del mes de mayo del año 2021.

LIC. JOSÉ CARLOS DE LA SIERRA BAKER,
NOTARIO PUBLICO No. 2.
H.H. CUAUTLA, MORELOS.
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Yo, licenciado Manuel Carmona Gándara, titular de la Notaría Pública número Uno de la Octava Demarcación Notarial del estado de Morelos y notario del patrimonio inmobiliario federal, hago saber que en la escritura pública número 33,850, de fecha veintiuno de mayo del año dos mil veintiuno, ante mí se llevó acabo el inicio de la tramitación de la sucesión testamentaria (radicación) a bienes de la de cujus OFELIA LÓPEZ ROJAS, a solicitud de los ciudadanos MAURICIO MORALES LÓPEZ, MIGUEL FLORES LÓPEZ y MARTÍN MORALES LÓPEZ en su calidad de únicos y universales herederos, y este último en su carácter de albacea y ejecutor de dicha sucesión. NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días.

Temixco, Morelos, a 22 de mayo del 2021.

ATENTAMENTE

LIC. MANUEL CARMONA GÁNDARA
AVISO NOTARIAL
RÚBRICA

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Yo, Licenciado Manuel Carmona Gándara, titular de la Notaría Pública Número Uno de la Octava Demarcación Notarial del estado de Morelos y notario del patrimonio inmobiliario federal, hago saber que en la escritura pública número 33,852, de fecha veintiuno de mayo del año dos mil veintiuno, ante mí se llevó acabo el inicio de la tramitación de la sucesión testamentaria (radicación) a bienes de la de cujus MARÍA ALICIA OCAMPO ARIZMENDI, a solicitud del ciudadano LORENZO GUTIÉRREZ BARBA en su calidad de en su calidad de único y universal heredero y albacea de dicha sucesión.

NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días.

Temixco, Morelos, a 21 de mayo del 2021.

ATENTAMENTE

LIC. MANUEL CARMONA GÁNDARA

AVISO NOTARIAL

RÚBRICA

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Yo, Licenciado Manuel Carmona Gándara, titular de la Notaría Pública Número Uno de la Octava Demarcación Notarial del estado de Morelos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, hago saber que en la escritura pública número 33,859, de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil veintiuno, ante mí se llevó acabo el inicio de la tramitación de la sucesión testamentaria (radicación) a bienes de la de cujus DELFINA GÜEMES GOMEZ, a solicitud de los ciudadanos TERESA GÜEMES RUBI, MARGARITA GÜEMES RUBI y ALBERTO GÜEMES RUBI en su calidad de únicos y universales herederos, y este último en su carácter de albacea y executor de dicha sucesión.

NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días.

Temixco, Morelos, a 24 de mayo del 2021.

ATENTAMENTE

LIC. MANUEL CARMONA GÁNDARA

AVISO NOTARIAL

RÚBRICA

(2/2)

AVISO NOTARIAL

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 758, DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR VIGENTE DEL ESTADO DE MORELOS Y AL ARTÍCULO 169 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MORELOS, HAGO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 7,822 SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS, DE FECHA 21 VEINTIUNO DE MAYO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, PASADA ANTE LA FE DE LA SUSCRITA, NOTARIO NÚMERO DOS, DE LA OCTAVA DEMARCACIÓN NOTARIAL EN EL ESTADO DE MORELOS, CON SEDE EN TEMIXCO, SE HA INICIADO EL TRÁMITE SUCESORIO TESTAMENTARIO ANTE NOTARIO, A BIENES DE LA SEÑORA GUADALUPE ROCIO OLIVEROS, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES MAURICIO GUSTAVO VINIEGRA ROCIO, FRANCISCO VÍCTOR VINIEGRA ROCIO, VÍCTOR MARCOS VINIEGRA ROCIO Y SERGIO ALBERTO VINIEGRA ROCIO, QUIENES ACEPTARON LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR EN LOS TÉRMINOS DE LA DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA. EL SEÑOR SERGIO ALBERTO VINIEGRA ROCIO ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA PARA EL QUE FUE DESIGNADO POR LA AUTORA DE LA SUCESIÓN, PROTESTANDO SU FIEL Y LEAL DESEMPEÑO, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMAR LA SECCIÓN SEGUNDA, LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS, CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LEY.

NOTA: LO ANTERIOR SE DA A CONOCER POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES QUE SE HARÁN DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" Y EN EL PERIÓDICO "EL DIARIO DE MORELOS."

TEMIXCO, MORELOS, A 25 DE MAYO DE 2021.

ATENTAMENTE

MARÍA JULIA BUSTILLO ACOSTA

NOTARIA NÚMERO 2

TEMIXCO, MORELOS

RÚBRICA

(2/2)

EDICTO

C. MOISÉS ARTURO BALLESTEROS GARCÍA

En los autos del Juicio Agrario 137/2020, relativo a la Controversia Agraria, el Tribunal Unitario Agrario Distrito 18, dictó un acuerdo el día siete de mayo del dos mil veintiuno, que en su parte conducente, dice:

“...Tomando en cuenta que no fueron realizados los emplazamientos por edictos y a fin de tener la debida relación procesal en este juicio, toda vez que en exceso ha transcurrido la temporalidad para cerrar la instrucción y dictar la sentencia garantizando así el acceso a la justicia agraria pronta y expedita, se difiere la presente audiencia y se ordena emplazar a través de edictos al demandado MOISÉS ARTURO BALLESTEROS GARCÍA, a efecto de que comparezca a la audiencia que se programa para las TRECE HORAS DEL DÍA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia prevista en el artículo 185 de la Ley Agraria, en su fase inicial y desarrollo de la audiencia, cito en calle Coronel Ahumada número 100 Esquina Luis Spota, colonia Lomas del Mirador, Cuernavaca, Morelos; por lo que, con fundamento en el dispositivo 173 de la Ley Agraria, por lo que se ordena emplazar por edictos al demandado MOISÉS ARTURO BALLESTEROS GARCÍA; los que deberán publicarse por dos veces dentro del término de DIEZ DÍAS, en uno de los diarios de mayor circulación en Cuernavaca; en el Periódico Oficial del Estado de Morelos; en la oficina de la Presidencia Municipal que corresponde, así como en los estrados de este Tribunal, haciéndole saber al citado demandado que quedan a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, para que comparezca a deducir los derechos que a sus intereses convenga, respecto de la presente controversia, asimismo, comparezca a dar contestación a la demanda, oponga excepciones y defensas que estime pertinentes a sus intereses y ofrezca las pruebas de su intención; apercibida que en caso de resultar omisa se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo, lo anterior en términos del artículo 185 fracción V de la Ley Agraria...”

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL
DISTRITO 18CUERNAVACA, MORELOS, A 7 DE MAYO DEL
2021.EL SECRETARIO DE ACUERDOS
MAESTRO JUAN CARLOS MAGOS HERNÁNDEZ.
RÚBRICA

(2/2)

EDICTO

C. LUIS CARLOS LÓPEZ MARZANA

En los autos del Juicio Agrario 403/2019, relativo a la Controversia en materia agraria, el Tribunal Unitario Agrario Distrito 18, dictó un acuerdo el día dos de marzo de dos mil veintiuno, que en su parte conducente, dice:

“...PRIMERO.- En relación al estado procesal que guardan los autos y a efecto de garantizar la salud y evitar mayores contagios, ya que si bien el estado de Morelos se encuentra en semáforo naranja, también es cierto que aún existen varios contagios, siendo Cuernavaca el municipio que más casos presenta confirmados de COVID-19; motivo por el cual se considera que para dar cumplimiento a los lineamientos de salud que el Gobierno del Estado ha establecido, así como los determinados por este Tribunal; salvaguardando el derecho fundamental a la salud, y con el deber de promover, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos que se establece en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los numerales 17 y 27 para que la impartición de justicia agraria sea pronta y expedita, se programan las ONCE HORAS DEL CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia prevista en el artículo 185 de la Ley Agraria, en su fase inicial y desarrollo de la audiencia, cito en calle Coronel Ahumada número 100 Esquina Luis Spota colonia Lomas del Mirador, Cuernavaca, Morelos; por lo que, con fundamento en el dispositivo 173 de la Ley Agraria, por lo que se ordena emplazar por edictos al codemandado LUIS CARLOS LÓPEZ MARZANA; los que deberán publicarse por dos veces dentro del término de DIEZ DÍAS, en uno de los diarios de mayor circulación en Cuernavaca; en el Periódico Oficial del Estado de Morelos; en la oficina de la Presidencia Municipal que corresponde, así como en los estrados de este Tribunal, haciéndole saber a la citada demandada que quedan a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, para que comparezca a deducir los derechos que a sus intereses convenga, respecto de la presente controversia; asimismo, comparezca a dar contestación a la demanda, oponga excepciones y defensas que estime pertinentes a sus intereses y ofrezca las pruebas de su intención; apercibida que en caso de resultar omisa se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo, lo anterior en términos del artículo 185 fracción V de la Ley Agraria.”

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL
DISTRITO 18CUERNAVACA, MORELOS, A 2 DE MARZO DE
2021.M. en D. JUAN CARLOS MAGOS HERNÁNDEZ.
SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DTO. 18
RÚBRICA

(2/2)

EDICTO

MARÍA GUADALUPE BAUTISTA CASTREJÓN
y ZACARIAS CASTREJÓN BERNAL

En los autos del Juicio Agrario 480/2019, relativo a la Controversia en materia agraria, el Tribunal Unitario Agrario Distrito 18, dictó un acuerdo el día seis de mayo de dos mil veintiuno, que en su parte conducente, dice:

"...salvaguardando el derecho fundamental a la salud, y con el deber de promover, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos que se establece en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los numerales 17 y 27 para que la impartición de justicia agraria sea pronta y expedita, se reprograman las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO; actuación en que las partes expondrán y ratificarán sus pretensiones, haciendo valer todas las acciones, excepciones y defensas que estimen pertinentes a sus respectivos intereses; ofrecer, de manera inmediata a su ratificación de pretensiones, y en el mismo uso de la voz, la totalidad de las pruebas de su intención, ya que con posterioridad, sólo serán admitidas las que tengan el carácter de supervenientes, a fin de dar la debida sustanciación cronológica al procedimiento, dado que los términos judiciales no pueden suspenderse ni abrirse una vez concluidos, considerándose perdido el derecho procesal que no se ejerza oportunamente. Habiéndose realizado en términos de ley la investigación respectiva se advierte que no se cuenta con domicilio para emplazar a la parte demandada MARÍA GUADALUPE BAUTISTA CASTREJÓN y ZACARIAS CASTREJÓN BERNAL, en esa tesitura procede se practique su emplazamiento por edictos, por lo que con fundamento en el dispositivo 173 de la Ley Agraria, se ordena emplazar por edictos a la parte demandada MARÍA GUADALUPE BAUTISTA CASTREJÓN y ZACARIAS CASTREJÓN BERNAL, mismos que deberán publicarse por dos veces dentro del término de DIEZ DÍAS, en uno de los diarios de mayor circulación en Cuernavaca, en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, así como en la oficina de la Presidencia Municipal que corresponde, y en los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que quedan a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, para que comparezcan a deducir los derechos que a sus intereses convenga, respecto de la presente controversia; apercibidos que de omitir hacerlo, se les tendrá por perdido su derecho para hacerlo valer en este proceso al tenor del dispositivo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, y por cumplida su garantía de audiencia; resaltando que deberán presentarse acompañada y acompañada de un abogado, y evitar el diferimiento de la audiencia, como lo señala el numeral 179 de la legislación agraria."

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL
DISTRITO 18

CUERNAVACA, MORELOS, A 6 DE MAYO DE 2021.
M. en D. JUAN CARLOS MAGOS HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS
RÚBRICA

(2/2)

Cuernavaca, Morelos, a 20 de mayo del 2021.

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría número Dos de la Primera Demarcación Notarial, y notario del patrimonio inmobiliario federal, hago saber:

Que por escritura pública número 339,585, de fecha 19 de mayo del año 2021 otorgada ante mi fe, se hizo constar: a).- La excusa a la aceptación al cargo de albacea, que realizó el señor SEVERIANO MARTÍNEZ MORALES, en la sucesión testamentaria a bienes del señor LEONARDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ;- b).- La aceptación de la excusa al cargo de albacea y liberación de obligaciones, que otorgaron los señores AURORA MARTÍNEZ MORALES, JOSÉ MARTÍNEZ MORALES, BRUNO MARTÍNEZ MORALES, REYNA MARTÍNEZ MORALES, GERARDO MARTÍNEZ MORALES, EDUARDO URQUIZA MARTÍNEZ, y LEANDRO MARTÍNEZ MORALES, este último representado por su apoderada general, la mencionada señora AURORA MARTÍNEZ MORALES, todos en su carácter de coherederos de la citada sucesión;- c).- La radicación e inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor LEONARDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ; La declaración de validez del testamento y de la aceptación de herencia y emisión de voto para el cargo de albacea y aceptación del cargo de albacea, que formalizaron los señores SEVERIANO MARTÍNEZ MORALES, AURORA MARTÍNEZ MORALES, JOSÉ MARTÍNEZ MORALES, BRUNO MARTÍNEZ MORALES, REYNA MARTÍNEZ MORALES, GERARDO MARTÍNEZ MORALES, EDUARDO URQUIZA MARTÍNEZ y LEANDRO MARTÍNEZ MORALES, este último representado por su apoderada general, la mencionada señora AURORA MARTÍNEZ MORALES.

Actos jurídicos que se celebraron de conformidad con lo dispuesto en el artículo setecientos cincuenta y ocho, en relación con el artículo seiscientos noventa y nueve, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos. De conformidad con lo dispuesto por el artículo seiscientos noventa y nueve del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: Para su publicación en dos periodos consecutivos de diez en diez días, en el diario "El Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Yo, licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría número Dos y notario del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber: Que por escritura pública número 339,626, de fecha veintiuno de mayo del año dos mil veintiuno, otorgada ante mi fe, el señor MARCO ANTONIO SALGADO CAMACHO en su carácter de albacea radica la sucesión testamentaria a bienes del señor ROMULO SALGADO ALCOCER, declarando válido el testamento aceptando su cargo conferido así como la herencia instituida en su favor, declarando que se procederá a formular el inventario a bienes de la sucesión, lo que mando publicar de conformidad con el artículo setecientos dos, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas en periodos de diez en diez días, en el Periódico "Tierra y Libertad", con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Mor., a 21 de mayo del 2021
 LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA
 NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS
 PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
 DEL ESTADO DE MORELOS
 RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Yo licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA notario titular de la Notaría Número Dos y del patrimonio inmobiliario federal de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, hago saber: Que por escritura pública número 339,753 de fecha 24 de mayo de 2021, otorgada ante mi fe, se hicieron constar los siguientes actos jurídicos: A).- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARÍA DEL CARMEN NAVARRO RUIZ, que se realizó a solicitud de su albacea y única y universal heredera, la señora MARÍA ANTONIA NAVARRO RUIZ. B).- La declaración de validez de testamento, reconocimiento de heredera y nombramiento de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARÍA DEL CARMEN NAVARRO RUIZ, que se realizó a solicitud de su albacea y única y universal heredera, la propia señora MARÍA ANTONIA NAVARRO RUIZ, quien aceptó la herencia instituida en su favor, y el cargo de albacea, protestando su fiel y leal desempeño y manifestó que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758, en relación con el artículo 699 del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: Para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "El Financiero", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 25 de mayo del 2021
 LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
 RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Yo licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA notario titular de la Notaría número Dos y del patrimonio inmobiliario federal de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, hago saber: Que por escritura pública número 339,777 de fecha 25 de mayo de 2021, otorgada ante mi fe, se hicieron constar los siguientes actos jurídicos: A).- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor JOSÉ LUIS ALCUDIA GARCÍA, que se realizó a solicitud de su albacea y única y universal heredera, la señora ADELINA URIAS CABALLERO, quien también es conocida socialmente como ADELINA URIAS CABALLERO DE ALCUDIA; y, B).- La declaración de validez de testamento, reconocimiento de heredera y nombramiento de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor JOSÉ LUIS ALCUDIA GARCÍA, que se realizó a solicitud de su albacea y única y universal heredera, la propia señora ADELINA URIAS CABALLERO, quien también es conocida socialmente como ADELINA URIAS CABALLERO DE ALCUDIA, quien aceptó la herencia instituida en su favor, y el cargo de albacea, protestando su fiel y leal desempeño y manifestó que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758, en relación con el artículo 699, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: Para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "El Financiero", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 25 de mayo del 2021
 LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
 RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciada ALEJANDRA CORTINA MARISCAL, aspirante a notario adscrita, actuando en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sustitución y en el protocolo de la licenciada PATRICIA MARISCAL VEGA, notario público número cinco de esta Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos y del patrimonio inmobiliario federal.

Mediante escritura pública número 89,907, de fecha 20 de mayo de 2021, otorgada ante mi fe, queda iniciado el trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora JOSEFINA DÍAZ, a solicitud de los señores CARLOS BARTNING DÍAZ, MARÍA TERESA BARTNING DÍAZ, IRMA MARIA LUISA BARTNING DÍAZ y BERTHA MARÍA CARVAJAL SEGURA, en su carácter de albacea y única y universal heredera de la sucesión intestamentaria del señor ENRIQUE BARTNING DÍAZ, aceptan la herencia instituida en su favor, y en consecuencia se constituyen formalmente como únicos y universales herederos. Asimismo la señora MARÍA TERESA BARTNING DÍAZ acepta el legado instituido.

El señor CARLOS BARTNING DÍAZ, se constituye formalmente como albacea de dicha sucesión, quien protesto su legal y cumplido desempeño.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos

Cuernavaca, Mor., a 31 de mayo del 2021.

LIC. ALEJANDRA CORTINA MARISCAL

COMA740416SB1

RÚBRICA.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad" y en el Regional del Sur editado en esta capital.

(1/2)

AVISO NOTARIAL.

JOSÉ ANTONIO ACOSTA MORENO, notario número ocho, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad hago saber: Que mediante escritura pública número cuatro mil seiscientos treinta y nueve, de fecha veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, otorgada ante mi fe, la señora ANA MARÍA VILLASEÑOR CUSI representada en este acto por su apoderado general el señor AHRON AASTRUP DULTZIN quien además comparece por su propio derecho y los señores URIEL AASTRUP DULTZIN, y NATANIEL AASTRUP DULTZIN, iniciaron la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes yacentes al fallecimiento de la señora SUSANA FRANCES DULTZIN DUBIN (quien también acostumbró usar el nombre de SUSANA DULTZIN DUBIN), declarando válido el testamento; (i) los señores URIEL AASTRUP DULTZIN, AHRON AASTRUP DULTZIN y NATANIEL AASTRUP DULTZIN MENDOZA, aceptaron la herencia instituida en su favor; y (ii) la señora la señora ANA MARÍA VILLASEÑOR CUSI representada en este acto por su apoderado general el señor AHRON AASTRUP DULTZIN aceptó el cargo de albacea que le fue conferido, protestándolo y discerniéndosele y manifestando que procederá a formular el inventario a bienes de la sucesión, lo que mando publicar de conformidad con el artículo setecientos cincuenta y ocho, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas en periodos de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos", con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE.

JOSÉ ANTONIO ACOSTA MORENO

Notario número Ocho.

De la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos.

Rúbrica.

Cuernavaca, Morelos a 29 de mayo del 2021.

(1/2)

AVISO NOTARIAL.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ, notario número nueve y del patrimonio Inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad hago saber: Que mediante escritura pública número treinta y cinco mil doscientos noventa y cuatro, de fecha veintiocho de mayo del dos mil veintiuno, otorgada ante mi fe, la señora PAULINA MARISELA VEGA PÉREZ, en su carácter de albacea y única y universal heredera en la sucesión testamentaria a bienes yacentes al fallecimiento del señor JOSÉ CARLOS FONT PÉREZ, inició la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes yacentes al fallecimiento de la señora CONSUELO PÉREZ NIEVES, reconociendo la validez del testamento; (i) La sucesión testamentaria a bienes yacentes al fallecimiento del señor JOSÉ CARLOS FONT PÉREZ, representada por su albacea y única y universal heredera la señora PAULINA MARISELA VEGA PÉREZ, aceptó la herencia instituida en su favor; y, (ii) La señora PAULINA MARISELA VEGA PÉREZ, en su carácter de albacea y única y universal heredera en la sucesión testamentaria a bienes yacentes al fallecimiento del señor JOSÉ CARLOS FONT PÉREZ, como causahabiente en la sucesión testamentaria de la señora CONSUELO PÉREZ NIEVES, se designó a sí misma como albacea en ésta última sucesión mencionada, protestando y discerniendo y manifestando que procederá a formular el inventario a bienes de la sucesión, lo que mando publicar de conformidad con el artículo setecientos cincuenta y ocho, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas en periodos de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos", con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE.

JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ.

RÚBRICA.

Cuernavaca, Morelos a 28 de mayo del 2021

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciada SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO notaria titular de la Notaría Pública número Diez de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, hago saber: Que por escritura pública número 57,563 de fecha 27 de mayo de 2021, otorgada ante mi fe, se hicieron constar los siguientes actos jurídicos: " A).- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora ELDA BEATRÍZ HEREDIA FERRAEZ, que se realiza a solicitud del señor ÓSCAR FERNANDO MARTÍNEZ HEREDIA; B).- La declaración de validez de testamento, reconocimiento de heredero, de la sucesión testamentaria a bienes de la señora ELDA BEATRÍZ HEREDIA FERRAEZ, que se realiza a solicitud de su único y universal heredero el señor ÓSCAR FERNANDO MARTÍNEZ HEREDIA; y, C).-La aceptación del cargo de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora ELDA BEATRÍZ HEREDIA FERRAEZ, que se realiza a solicitud de su único y universal heredero el señor ÓSCAR FERNANDO MARTÍNEZ HEREDIA".

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758 y en relación con el artículo 699, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: Para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "La Unión de Morelos", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 27 de mayo del 2021

LIC. SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DIEZ DE LA PRIMERA
DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE

MORELOS.

RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura número 20904, volumen 284 fechada el 30 de abril del año 2021, se radicó en la notaría a mi cargo, la sucesión testamentaria a bienes de la señorita NATIVIDAD URIBE SÁNCHEZ, quien falleció en la ciudad de Tlalnepantla de Baz, estado de México, habiendo otorgado testamento público abierto el 21 de junio del año 2.019, ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, notario número 137 ciento treinta y siete de la Ciudad de México, mediante escritura 124,394, volumen 2,266.

La señorita María Colín Martínez, en su carácter de albacea, y la sociedad mercantil denominada "Flos Carmeli", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por su apoderada que es la misma señorita María Colín Martínez, en su carácter de heredera única, reconoció la validez del testamento público abierto antes citado, aceptó la herencia y el cargo de albacea que se le confiriera, protestando el fiel y leal desempeño del mismo, manifestando que formularía el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión dentro del término legal.

Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

H. H. Cuautla, Mor., a 27 de mayo del año 2021.

Atentamente

El Notario Número Uno

de la Sexta Demarcación Notarial del Estado

Lic. Luis Felipe Xavier Güemes Ríos.

Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas de 10 en 10 días en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público 53,704, volumen 894, de fecha 20 de marzo de 2021, otorgado ante mi fe, se hizo constar: El inicio del trámite de la sucesión testamentaria del señor LUIS CARRILLO PINEDA, a solicitud de los señores RICARDO CARRILLO TORRES, SATURNINA CARRILLO TORRES, ANASTACIA CARRILLO TORRES a quien también se le conoce indistintamente con el nombre de CATALINA ANASTACIA CARRILLO TORRES, CIRO CARRILLO TORRES, ADRIÁN CARRILLO TORRES, CRUZ CARRILLO TORRES y APOLINAR TORRES DÍAZ, quienes reconocieron la validez del testamento y aceptaron la herencia en los términos establecidos; así mismo, el señor CIRO CARRILLO TORRES, aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

H. H. CUAUTLA, MORELOS, A 20 DE MARZO DE 2021.

LIC. NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO EN

EJERCICIO DE LA

SEXTA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público 53783, volumen 893, de fecha 10 de abril de 2021, otorgado ante mi fe, se hizo constar: El inicio del trámite de la sucesión testamentaria de la señora ALTAGRACIA PORTILLO GALVÁN, a solicitud del señor GONZALO MORGADO PORTILLO, quien reconoció la validez del testamento y aceptó la herencia en los términos establecidos, así mismo, el señor GONZALO MORGADO PORTILLO, aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

H. H. CUAUTLA, MORELOS, A 10 DE ABRIL DE 2021.

LIC. NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO EN
EJERCICIO DE LA
SEXTA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO
DE MORELOS.
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Yo, licenciado Manuel Carmona Gándara, titular de la Notaría pública número Uno de la Octava Demarcación Notarial del Estado de Morelos y notario del patrimonio inmobiliario federal, hago saber que en la escritura pública número 33,878 de fecha veintiséis de mayo del año dos mil veintiuno, ante mí se llevó acabo el inicio de la tramitación de la sucesión testamentaria (radicación) a bienes de la de cujus MARÍA TRINIDAD GALINDO TRUJILLO también conocida como MARÍA TRINIDAD GALINDO TRUJILLO DE AGUILAR, a solicitud del ciudadano FERNANDO ROGELIO AGUILAR GALINDO en su calidad de albacea, único y universales heredero dicha sucesión.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días.

Temixco, Morelos, a 29 de mayo del 2021.

ATENTAMENTE

LIC. MANUEL CARMONA GÁNDARA
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Yo, licenciado Manuel Carmona Gándara, titular de la Notaría Pública Número Uno de la Octava Demarcación Notarial del Estado de Morelos y notario del patrimonio inmobiliario federal, hago saber que en la escritura pública número 33,901, de fecha veintiocho de mayo del año dos mil veintiuno, ante mí se llevó acabo el inicio de la tramitación de la sucesión testamentaria (radicación) a bienes del de cujus J. FELIX REZA ESTRADA, a solicitud de la ciudadana HERMILA TOLENTINO DOMÍNGUEZ, en su calidad de única y universal heredera, y de los ciudadanos JUAN ENRIQUE REZA TOLENTINO, PEDRO DAMIAN REZA TOLENTINO, PETRA REZA TOLENTINO y NANCY REZA TOLENTINO en su calidad de legatarios, la primera también en su carácter de albacea y ejecutora de dicha sucesión. Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días.

Temixco, Morelos, a 29 de mayo del 2021.

ATENTAMENTE

LIC. MANUEL CARMONA GÁNDARA
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, aspirante a notario público, actuando en sustitución del señor licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos, quien se encuentra actualmente con licencia, otorgada por la Secretaría de Gobierno; hago saber: Que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 105,685 de fecha 06 de mayo del año 2021, en la que se hizo constar: El inicio del trámite de la sucesión testamentaria del señor PEDRO GÓMEZ DELGADO, que contiene: El reconocimiento de validez de testamento, la aceptación de legados y la aceptación de herencia, que otorgaron las señoras REBECA GÓMEZ IBÁÑEZ y ESPERANZA GÓMEZ IBÁÑEZ; y, la aceptación del cargo de albacea, que otorgó la señora REBECA GÓMEZ IBÁÑEZ, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 06 de mayo de 2021

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO
EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR
RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, aspirante a notario público, actuando en sustitución del señor licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos, quien se encuentra actualmente con licencia, otorgada por la Secretaría de Gobierno; Hago saber: Que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 105,806 de fecha 12 de mayo del año 2021, en la que se hizo constar: El inicio del trámite de la sucesión testamentaria de la señora GUADALUPE MIER GONZÁLEZ, que contiene: I.- El reconocimiento de validez de testamento, que otorgaron los señores ÓSCAR JOAQUÍN MIER GONZÁLEZ, PATRICIA GABRIELA MIER Y GONZÁLEZ (quien también utiliza su nombre como PATRICIA GABRIELA MIER GONZÁLEZ), y CAROLINA MIER JIMÉNEZ, esta última por su propio derecho y en representación de la señora PATRICIA GABRIELA MIER Y GONZÁLEZ (quien también utiliza su nombre como PATRICIA GABRIELA MIER GONZÁLEZ). II.- La aceptación de herencia, que otorgaron los señores ÓSCAR JOAQUÍN MIER GONZÁLEZ y PATRICIA GABRIELA MIER Y GONZÁLEZ (quien también utiliza su nombre como PATRICIA GABRIELA MIER GONZÁLEZ), representada como a quedado dicho; y, III.- La aceptación del cargo de albacea, que otorgó la señora CAROLINA MIER JIMÉNEZ; en la sucesión testamentaria a bienes de la señora GUADALUPE MIER GONZÁLEZ, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 12 de mayo de 2021

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO
EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR
RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, aspirante a notario público, actuando en sustitución del señor licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos, quien se encuentra actualmente con licencia, otorgada por la Secretaría de Gobierno; Hago saber: Que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 105,816 de fecha 12 de mayo del año 2021, en la que se hizo constar: El inicio del trámite de la sucesión testamentaria de la señora FLORENCIA AGUILAR OCAMPO, que contiene: I.- El reconocimiento de validez de testamento que otorgaron los señores JUAN JUÁREZ OLIVAR y MARÍA ANTONIA JUÁREZ AGUILAR; II.- La aceptación de herencia que otorgó el señor JUAN JUÁREZ OLIVAR; y, III.- La aceptación al cargo de albacea, que otorgó la señora MARÍA ANTONIA JUÁREZ AGUILAR, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 12 de mayo de 2021

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO
EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR
RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, aspirante a notario público, actuando en sustitución del señor licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos, quien se encuentra actualmente con licencia, otorgada por la Secretaría de Gobierno; Hago saber: Que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 105,863 de fecha 14 del año 2021, en la que se hizo constar: El inicio del trámite de la sucesión testamentaria del señor GUILLERMO JOSÉ BREMAUNTZ PEDRAZA, que contiene: El reconocimiento de validez de testamento, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de albacea, que otorgó la señora SANDRA ROJAS SOTO; manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 14 de mayo de 2021

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO
EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR
RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, aspirante a notario público, actuando en sustitución del señor licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos, quien se encuentra actualmente con licencia, otorgada por la Secretaría de Gobierno; Hago saber: Que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 105,880 de fecha 15 de mayo del año 2021, en la que se hizo constar: El inicio del trámite de la sucesión testamentaria de la señora OLIVA VELÁZQUEZ PINEDA, que contiene: A.- El reconocimiento de validez de testamento, la aceptación de herencia y la aceptación de legados, que otorgaron los señores LOURDES OLIVIA ROGEL VELÁZQUEZ, MARÍA ANTONIETA ROGEL VELÁZQUEZ, JOSÉ ANTONIO ROGEL VELÁZQUEZ y ARTURO ROGEL VELÁZQUEZ; y, B.- La aceptación del cargo de albacea que otorgó la señora LOURDES OLIVIA ROGEL VELÁZQUEZ, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 15 de mayo de 2021

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO
EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR
RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, aspirante a notario público, actuando en sustitución del señor licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos, quien se encuentra actualmente con licencia, otorgada por la Secretaría de Gobierno; Hago saber: Que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 105,919 de fecha 17 de mayo del año 2021, en la que se hizo constar: El inicio del trámite de la sucesión testamentaria del señor RAYMUNDO BECERRIL GRANADOS, que contiene: El reconocimiento de validez de testamento, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de albacea, que otorgó la señora BLANCA ESTELA CHÁVEZ VALENCIA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 17 de mayo de 2021

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO
EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR
RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "El Financiero" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, aspirante a notario público, actuando en sustitución del señor licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos, quien se encuentra actualmente con licencia, otorgada por la Secretaría de Gobierno; Hago saber: Que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 106,004 de fecha 21 de mayo del año 2021, en la que se hizo constar: El inicio del trámite de la sucesión testamentaria del señor MARIO GUTIÉRREZ ZAGAL (quien también acostumbraba a utilizar su nombre como MARIO GUTIÉRREZ), que contiene: I.- El reconocimiento de validez del testamento que otorgó la señora HILDA LIDUVINA GONZÁLEZ ZAGAL (quien también acostumbraba a utilizar su nombre como HILDA GONZÁLEZ e HILDA GONZÁLEZ ZAGAL) (hoy su sucesión), por quien comparecen las señoras ZULEICA SELINA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ y NELLY GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, la primera de ellas representada por la señora ROCÍO ZARCO GÓMEZ, y la segunda representada por el señor IRÁN VILLA MEDINA, ambas en su carácter de causahabientes universales (únicas y universales herederas) en dicha sucesión; II.- La repudiación de derechos hereditarios, que otorgó la señora HILDA LIDUVINA GONZÁLEZ ZAGAL (quien también acostumbraba a utilizar su nombre como HILDA GONZÁLEZ e HILDA GONZÁLEZ ZAGAL) (hoy su sucesión), por quien comparecen las señoras ZULEICA SELINA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ y NELLY GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, representadas como ha quedado dicho, ambas en su carácter de causahabientes universales (únicas y universales herederas) en dicha sucesión; III.- La aceptación de legados y la aceptación de herencia, que otorgaron las señoras ZULEICA SELINA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ y NELLY GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, representadas como ha quedado dicho, en la sucesión testamentaria antes referida; y, IV.- La aceptación del cargo de albacea, que otorgó la señora ZULEICA SELINA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 21 de mayo de 2021

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO
EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR
RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

(1/2)



**AVISO
AL PÚBLICO EN GENERAL**



Se comunica al público en General que el procedimiento establecido para la publicación de documentos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", es el siguiente:

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D., o memoria "USB", que contenga la información a publicar en formato Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, se deberá presentar escaneada sólo la firma).
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria o la exención del mismo, conforme al artículo 60, de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos. (No aplica para el Poder Legislativo y Judicial; así como organismos autónomos y particulares).
- Realizar el pago de derechos de la publicación en el kiosco electrónico, ubicado en Casa Morelos; oficina de telégrafos o bancos autorizados.
- El documento original y versión electrónica, se deberá presentar en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y versión electrónica en C.D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas Plaza de Armas S/N, Primer Piso (A un costado de la Oficialía de Partes de la Secretaría de Gobierno) colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C. P. 62000.

EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:

Para la publicación de documentos enviados por los distintos Ayuntamientos del Estado, deberá cumplir con los requisitos previamente establecidos, además de anexar el Acta de Cabildo de fecha correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.

Los Ayuntamientos que soliciten publicar actos, procedimientos y resoluciones a que se refiere el artículo 11 de la Ley de la Mejora Regulatoria del Estado de Morelos, además de los requisitos ya señalados, deberán presentar el Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 81 de la Ley antes mencionada

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- Los documentos que se reciban hasta el día viernes de cada semana, se publicarán el miércoles de la siguiente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos.

Teléfono: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354

De acuerdo al artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico y Libertad", sigüientes: Oficial "Tierra son los

LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS		
ART. 120		TARIFA
Fracción II. DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD":		
A)	VENTA DE EJEMPLARES:	
1.	SUSCRIPCIÓN SEMESTRAL	
	1.1 EDICIÓN IMPRESA	\$493.00
	1.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	\$493.00
2.	SUSCRIPCIÓN ANUAL:	
	2.1 EDICIÓN IMPRESA	\$941.00
	2.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	\$941.00
3.	EJEMPLAR DE LA FECHA:	
4.	EJEMPLAR ATRASADO DEL AÑO EN CURSO:	
5.	EJEMPLAR DE AÑOS ANTERIORES:	
6.	EJEMPLAR DE EDICIÓN ESPECIAL POR LA PUBLICACIÓN DE LEYES O REGLAMENTOS E ÍNDICE ANUAL:	
7.	EDICIÓN ESPECIAL DE CÓDIGOS:	
8.	PERIÓDICO OFICIAL EN DISCO COMPACTO:	
9.	COLECCIÓN ANUAL:	
B)	INSERCIÓNES: PUBLICACIONES ESPECIALES, EDICTOS, LICITACIONES, CONVOCATORIAS, AVISOS Y OTROS QUE SE AUTORICEN:	
1.	DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL Y AUTORIDADES JUDICIALES:	
	1.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$ 1,030.00 POR PLANA:	\$1.00
	1.2. POR CADA PLANA:	\$1,299.00
2.	DE PARTICULARES:	
	2.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$1,030.00 POR PLANA:	\$4.00
	2.2. POR CADA PLANA:	\$1,299.00



MORELOS

2018 - 2024



MORELOS

ANFITRIÓN DEL MUNDO

Gobierno del Estado
2018-2024